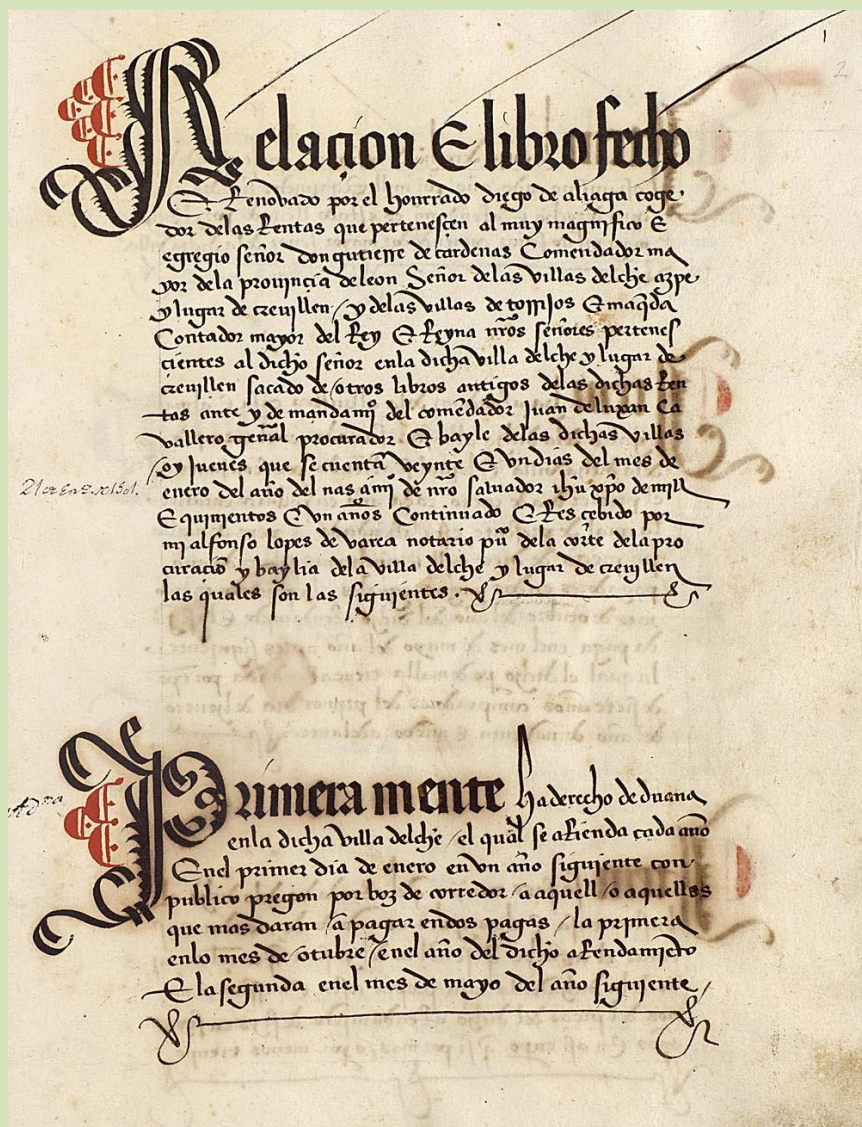


MANUEL ESPINAR MORENO

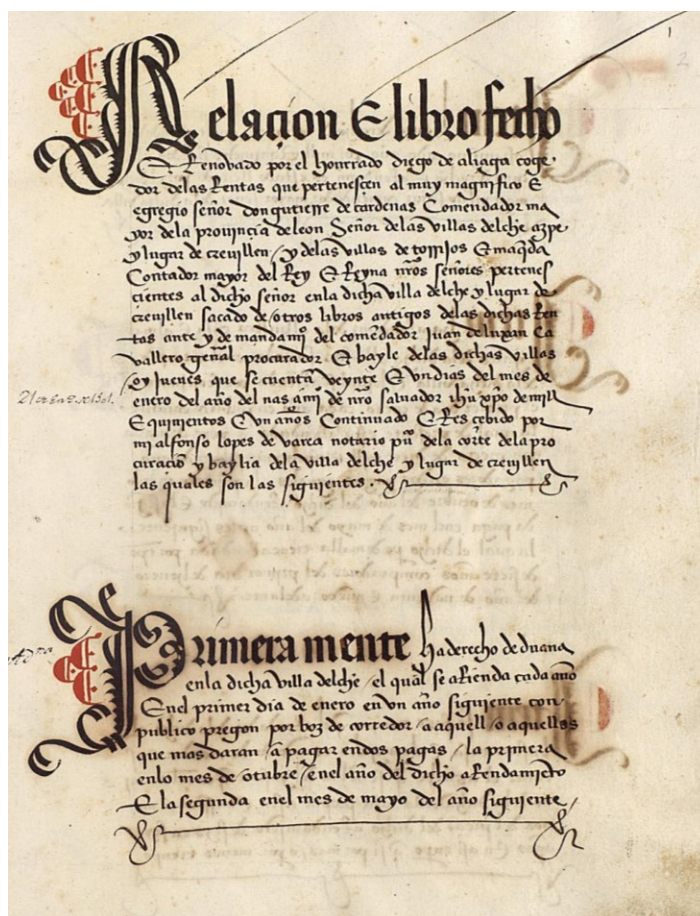
NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE.  
II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos,  
señores de Elche, Crevillente y Aspe



LIBROS EPCCM  
GRANADA, 2019

# MANUEL ESPINAR MORENO

## NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe



LIBROS EPCCM  
GRANADA, 2019



Manuel Espinar Moreno

**NOTICIAS SOBRE LA HISTORIA DE ELCHE.  
II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos,  
señores de Elche, Crevillente y Aspe**



*HUM-165: Patrimonio, Cultura y  
Ciencias Medievales*



**LIBROSEPCCM**

**Granada, 2019**

Editor: Manuel Espinar Moreno

©HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales

[www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com) , [www.epccm.es/net/org](http://www.epccm.es/net/org)

Primera edición: 2019

Noticias sobre la Historia de Elche. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe.

© Manuel Espinar Moreno

Diseño de cubierta: Manuel Espinar Moreno.

Motivo de cubierta: Documento cabreu de rentas de la casa de Maqueda.

Maquetación: Manuel Espinar Moreno

Anexo a la Revista: EPCCM. ISSN: 1575- 3840, ISSN: e-2341-3549 Digibug  
<http://handle.net/>

Edición del Grupo de Investigación HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales. Colaboración del Centro de documentación “Marquesado del Cenete”  
Manuel Espinar Moreno

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede realizarse con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos. [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



© 2018 DOAJ.

The DOAJ site and its metadata are licensed under CC BY-SA

## INDICE

Presentación	7
Introducción	9
Gutierre de Cárdenas, Teresa Enríquez y sucesores	19
Introducción	19
Gutierre de Cárdenas, colaborador y beneficiario de las mercedes reales	35
Muerte de Enrique IV y Guerra de Sucesión	55
Don Gutierre en la Guerra de Granada	89
Don Gutierre y su familia	118
Señorío de Elche	169
Introducción	169
La compra de Aspe	171
Formación del señorío	183
El caso de Aspe	207
El señorío de estas tierras	219
Otras noticias sobre la Historia de Elche contenidas en el	
Pleito	252
Bibliografía	309



## PRESENTACION

Somos conscientes que presentar una obra como esta: *Noticias sobre la Historia de Elche. II. Don Gutierre de Cárdenas y herederos, señores de Elche, Crevillente y Aspe*, supone una tarea ardua y difícil pues no tenemos en conjunto nada sobre este período de la historia de la ciudad y poblaciones de su entorno. Hace tiempo fuimos recogiendo noticias en los libros y en los documentos de archivo, en especial en los de Pares, cuando investigamos otros aspectos de los duques de Maqueda en tierras del reino de Granada de los que pronto daremos a conocer nuevas investigaciones. Los hallazgos de los documentos relacionados con Elche y su comarca nos han permitido ahondar en el pleito provocado por la villa contra los señores tratando que esta volviera a la corona y quedase libre del señorío a que fueron llevados por Isabel la Católica cuando donó Elche a su colaborador Gutierre de Cárdenas. Donación que se vio ratificada por don Fernando el Católico como rey de Aragón y consorte en Castilla. Todo aquello se debía sencillamente a los servicios prestados por don Gutierre en las tareas de preparar el matrimonio entre ambos monarcas logrando de éste forma la unión de las coronas de Castilla y de Aragón. A este periodo nos referimos en estas páginas pues en ellas tenemos conformadas las noticias sobre este espacio de tiempo del siglo XV al XVIII.

Los documentos del pleito se remontan nada más ni menos que a lo sucedido en el siglo XIII cuando tras la firma del tratado entre Castilla y Aragón quedaba el reino murciano como tierra de Castilla pues el puerto de Biar era el límite entre ambos reinos. Por ello cuando se trata de Elche pertenecía al reino musulmán de Murcia y fue conquistado por los castellanos de Fernando III el Santo bajo el mando de su hijo Alfonso, que se convierte más tarde en Alfonso X el Sabio. Elche formó parte primero del señorío de don Manuel, hermano del Alfonso X, y de este pasó a su hijo don Juan Manuel hasta 1323. No obstante el problema suscitado por la sucesión de Alfonso X entre su hijo Sancho IV y sus sobrinos llevaron al rey de Aragón a intervenir conquistando estas tierras de Elche y otras ciudades. Tras la muerte de Sancho IV su hijo Fernando y su esposa doña María de Luna llegaron a un acuerdo con Jaime II de Aragón. El arbitraje de 1304 hacía que Elche y otras poblaciones pasaran al monarca aragonés como algo propio, no de la corona. A lo



largo de estas páginas hemos leído y tomado notas de lo sucedido en aquella larga etapa de la Baja Edad Media. El pleito suscitado por Elche contra los descendientes de don Gutierre nos ha permitido hacer dos pequeños libros, uno ya presentado con el título *Noticias sobre la Historia de Elche. I. De la conquista castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*, yeste que analiza lo ocurrido con don Gutierre y sus herederos. Por ello recogemos lo sucedido en la larga etapa que va desde finales del siglo XV hasta el siglo XVII en que el pleito estaba listo para sentencia, Elche llegó a manos de Isabel la Católica por donación de Juan II de Aragón y ella la donó a su colaborador. Los argumentos presentados por ambas partes son curiosísimos, gracias al estudio de ellos en los correspondientes Memoriales entregados ante las justicias de Valencia hacen posible conocer cada una de las etapas y los documentos emanados en aquellos enfrentamientos.

Quiero llamar la atención sobre estos temas, a veces tan olvidados o poco conocidos, al menos desde el punto de vista jurídico, pues los investigadores con experiencia deben de abordar el tema para ofrecernos visiones acertadas. Pero en especial quiero llamar la atención de los jóvenes investigadores para que dediquen tiempo a este tipo de estudios que darán frutos interesantes en el mundo de la Historia local, es un reto que lanzo a los que quieran enfrentarse a este tipo de estudios. La interdisciplinariedad suele obtener resultados no sólo concretos de un tema sino más bien de perspectiva amplia y acertada. Con todo ello solo hacemos un acercamiento a estas cuestiones pues esperan ser analizados por mejores investigadores y amantes de la Historia. No obstante nos atrevemos a ofrecer materiales y noticias que son poco conocidas o han sido olvidadas en los archivos. Elche aunque nos queda lejos no deja de llamarnos la atención por su rica historia sobre la que han escrito distinguidas plumas y excelentes investigadores.

Granada, 2019.

## INTRODUCCION

Buscando noticias sobre Gutierre de Cárdenas y su esposa Teresa Enríquez nos encontramos con numerosos documentos de varias tierras que pertenecían a la casa de Maqueda, entre ellos los pleitos con Elche, Crevillente y Aspe. Gracias al pleito hemos podido acercarnos a la Historia de estos lugares en la Baja Edad Media desde que fueron conquistadas a los musulmanes por los reyes de Castilla. Esto supuso la confección de un pequeño ensayo titulado: *Noticias sobre la Historia de Elche. I. De la conquista castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*. Gracias a las noticias contenidas en el documento *Memorial en hecho, del Pleyto, y causa que pende en el SS. R. Consejo de Aragón, por letras causa videndi entre partes. De la una, el Procurador patrimonial de Su Magestad, y el Sindico de la villa de Elche. Y de la otra, los Duques de Maqueda, y oy Don Antonio Manuel de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marqués de Cañete, Sobre la reducción a la Corona Real de la Villa, y Marquesado de Elche, y lugar de Crevillente. Que se ha mandado hazer de orden del dicho S. C. de Aragón, con provission de 31 del mes de Febrero de 1661* (Pares, Baena, C. 140, D. 2). A ello hay que añadir otro documento interesantísimo llamado Casa de Marchena. *Memorales en echo, en derecho, y sentencia dada en el Pleyto de Elche, año de 1695* (Pares, Archivo Histórico de la Nobleza, Baena, C. 140, D. 1-7). La donación de Isabel la Católica a su colaborador Gutierre de Cárdenas lleva a la villa de Elche y el lugar de Crevillente a iniciar un pleito para que ambos lugares volvieran a la corona pues no están de acuerdo de pertenecer a la casa de Maqueda o de Marchena como vasallos. En el primer libro ya analizamos la etapa bajo medierval y ahora retomamos la cuestión en el reinado de los Reyes Católicos pues el matrimonio de ambos monarcas hizo que Elche pasara a don Gutierre.

El rey Juan II de Aragón dio estos lugares a su nuera doña Isabel, la villa envió una carta en 1470 suplicando que no se le enajenase porque según ellos habían ayudado al desempeño que había con la ciudad de Barcelona, dicen: “Confiado, assi como confian, que jamás de vos, Señor, o de vuestro hijo, no sería separada”. La demanda

fue puesta en 1577 argumentando todos los privilegios que tenían en especial el del rey Alfonso de 1418 y llevan el asunto hasta 1661 poco antes de la sentencia. Es cierto que de deben presentar los documentos que se consideren que afectan como dice una pragmática de Carlos V “que dispone, que los privilegios, investiduras, y otros qualesquier despachos se ayan de presentar, y usar de ellos dentro del año de su concession”. La carta presentada por la villa en 1470 cuando Juan II dio en Camara estas villas a Isabel la Católica llevó a dar respuesta al monarca diciendo que no era una enajenación perpetua, la carta es un documento simple y privado por lo que no sirve como prueba. La respuesta implicaba que tras la muerte de doña Isabel pasarían los bienes a sus hijos. Como no se decía nada que debía dejarla a su marido o a sus hijos pudo donarla a su colaborador. Respecto al censo que daban a Gutierre de Cárdenas es porque él había pagado y había que entregar los réditos como se ven en documentos de 1495, 1496, 1558, 1571 y 1572 con la cantidad de 5.866 sueldos. Tras la donación a este señor estaba la villa en estado de haber corrido como alienable y había pasado por muchas manos y por el paso del tiempo se hizo legítimamente, por tanto desde que se hizo la donación hasta el principio del pleito, durante 96 años, estuvieron los de la villa quietos, en pacífica posesión del señorío, jurisdicción y vasallaje prestando actos de homenaje, dicen los jueces “solo este motivo era bastante á excluir la eficacia de los Privilegios que alega, pues le obsta el consentimiento, y renunciación que resulta de la ciencia, paciencia, y tolerancia por tan largo tiempo”.

A lo largo del pleito los jueces dejan claro que no se duda que los reyes no tienen poder sino para lo justo y no se puede atribuir defecto a la soberanía sino perfección. Puede por tanto hacer donaciones de bienes de la corona mas si se trata de remuneración de servicios y no se siga al reino lesiones considerables. Las leyes de Partidas declaran esta potestad en los reyes, propia de su dignidad, ley. 8, título 1, part. 2, dice: “El rey puede dar Villa, o Castillo por heredamiento a quien quisiere”. En los Fueros y leyes del reino de Valencia se comprueba esta facultad de los monarcas, además a partir del Privilegio de la Union del rey don Jaime podían hacer donación y merced de villas y lugares tanto en favor de sus hijos como de otras personas máxime con intervención de la corte. Las donaciones remuneratorias son privilegiadas y no hay leyes comunes ni específicas que prohíban a los reyes enajenar bienes de la corona pues están relacionados con la dignidad real y la

potestad de remunerar y premiar a los beneméritos, de acuerdo a su calidad y a los servicios prestados a la corona y al reino. Algunos juristas dicen que el poder de los reyes es mayor que el de los Emperadores para enajenar lugares “los podía bien dar a otro en feudo por servicio que le uiesse hecho, o que te prometiesse fazer por ello”. La administración de justicia no solo estriba en el castigo de los malos sino que también afecta al premio a los buenos como dejó claro el rey Don Alfonso X el sabio “Ca la justicia no es tan solamente en escarmentar los malos, más aun por dar galardón por los bienes”, de ahí que la remuneración de servicios este ligada a la justicia del príncipe como apunta el monarca castellano en su derecho “Primeramente faziendo bien a cada uno, según lo mereciere; ca esto es assi como el agua que faze crecer todas las cosas”. Igual que el agua benéfica las plantas los premios han sido, son y serán los además de beneficiar a los hombres benefician a las monarquías como recoge el jurista Solorzano.

La remuneración de servicios hecha por los príncipes se mira como ley de rigurosa justicia, están obligados a la paga de servicios pues en los juristas se afirma que no remunerar dignamente al benemérito es falta no solo a la justicia distributiva sino también a la conmutativa. De la necesidad de cumplir con esta obligación nace la potestad que posee el príncipe de hacer donaciones de bienes propios de la corona, así lo deja claro Joseph de Retes que admite que los obispos pueden enajenar bienes de la Iglesia por causa de remuneración. Diego de Saavedra dice “Que en reconociendo el Príncipe el mérito, reconoce la obligación por ser correlativos, y si no le retribuye es injusto”. La remuneración a servicios prestados no solo se ve en las monarquías sino en republicas como la romana igual que mas tarde en los reyes de las coronas de España y otros lugares dotando a los nobles y grandes en remuneración de servicios, así recoge numerosos ejemplos de la corona de Aragón y de la corona de Castilla, se detiene con los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo donde trataron de devolver al patrimonio real muchas enajenaciones realizadas por Enrique IV haciendo que aquellas mercedes para unos tuvieran que devolverse, otros moderarlas y otros conservarlas de acuerdo a los méritos y causas de las donaciones dignas o no de remuneración como relata Antonio de Nebrija o Hernando del Pulgar en sus crónicas.

En cuanto a la donación realizada en favor de Gutierre de Cárdenas se infiere que es firme y válida, realizada en remuneración de grandes servicios y aunque fuesen villas de la corona, lo cual se niega, tuvo potestad para darlas según leyes de justicia y justa remuneración. Aunque para evidencia de que don Fernando hiciera merced a Gutierre de Cárdenas en recompensa de servicios dignos de ella, bastaba que un rey los calificase y aseverase para convencer a todos y entre ellos la villa donada aunque lo niegue sin fundamento y así los duques han hecho abundamiento y prueba de todo ello. Como Enrique IV se encontraba sin sucesión legítima, recayó la esperanza del reino en su hermanastra Isabel, con ella se levantaron pretensión de merecer su mano para la mayor parte de los príncipes de Europa. Entre los pretendientes se encontraba don Fernando, príncipe de Aragón pero estaba contra él el rey Enrique IV que antepone al rey de Portugal al aragonés. Sin embargo Juan II de Aragón y su hijo Fernando se valieron de fieles servidores de la princesa, especialmente de Gutierre de Cárdenas, maestrescuela de la casa real, que por su valor, juicio y fidelidad tenía el lugar que merecía en el entendimiento de la señora doña Isabel. Esta haciéndolo dueño del negociado no le salieron vanas las esperanzas “porque considerando Don Gutierre el gran bien que resultava a ambas Coronas de esta unión, y que lo augusto de tan grandes Principes, solo podría hallar igualdad entre si mesmos, persuadió a la Princesa estas conveniencias que propuso con tanta eficacia, que consideradas, como dize Hernando del Pulgar, in cap. 10 por el clarissimo entendimiento de la Princesa, y que nacían de un coraçon tan verdaderamente leal, se vencio a ellas, y dio el permiso para que se tratasse, en cuya consecuencia passo Don Gutierre con gran secreto a verse con Don Fernando, y el rey su padre, porque en Castilla la oposición del Rey no dexava lugar a las conferencias; pero la industria, y disposición de Don Gutierre, después de muchos riesgos, y trabajos de su persona, concluyo los tratados, sin que el rey, ni los del vando contrario lo pudiesen enbaraçar; y como la felicidad del negocio consistiese en al brevedad, resolvió el rey Don Iuan con los demás que intervinieron aquella acción, que después admiro el mundo, de que el Principe passasse en habito disimulado a Castilla, fiándolo a la nobleza, y conocida lealtad de Don Gutierre”. Juan II seguro de la lealtad de don Gutierre le entregó al príncipe don Fernando y disfrazados los dos partieron de Zaragoza caminando con algunos sobresaltos y evitando acechanzas de los contrarios hasta llegar a la villa de Dueñas donde estaba

doña Isabel y de allí pasaron a Valladolid donde dieron cumplimiento a aquel matrimonio que abría las puertas a la felicidad de la Monarquía pues se dilató el mundo y se venció a los musulmanes, defensa de la Iglesia y otras cosas. Así pues los reyes lo remuneraban debido a sus logros y trabajos exponiendo a peligro su persona.

Tras la muerte de Enrique IV se turbaron los reinos y se alteraron con guerras civiles por la sucesión en la corona, también en estas sirvió lealmente don Gutierre a Fernando e Isabel logrando asegurarlos en la corona. En la guerra movida por el monarca portugués defendiendo los derechos de doña Juana hubo muchos encuentros y batallas en los que don Gutierre sirvió a Isabel y Fernando sin perdonar trabajos ni riesgos de su persona hasta la batalla de Toro donde destacó por su valor. En las paces que se asentaron con el rey de Portugal intervino demostrando autoridad, celo y prudencia interviniendo en aquellas conversaciones con acuerdos que acabaron con satisfacción para los Reyes Católicos y pactos ventajosos para ellos y sus descendientes. Dicen los historiadores de la época que continuó sirviendo en la paz y en la guerra como ocurrió poco después en la que comenzó contra el reino de Granada que sirvió en beneficio de la monarquía y también para el reino de Valencia que era también invadido por los musulmanes granadinos como se lee en las historias de aquel tiempo y posteriores.

Cuando Fernando heredó el reino de Aragón en 1481 confirmó el 12 de marzo la referida donación y volvió a ratificarla el 12 de abril de 1488 para que tuviera más fuerza la ratificaron las Cortes de Valencia. Don Gutierre tomó posesión de estos lugares en 20 diciembre de 1481 sin contradicción pues ya ante las quejas de los habitantes el monarca envió su parecer. A la muerte de Don Gutierre pasaron a su hijo Don Diego que tomó posesión de ellos el 15 de julio de 1503 y a su muerte su hijo Don Bernardino de Cárdenas toma posesión el 7 diciembre de 1543 y a la muerte de este, el segundo Bernardino, en 6 de enero de 1560. Además el fiscal de su majestad a partir de 1660 se apartó del pleito dejando solos a los de Elche y Crevillente frente a la casa de Maqueda.

Por todos aquellos servicios y por otros muchos no reseñados se hizo merecedor y acreedor, no solo de la merced presente sino de otras mayores remuneraciones. Los jueces dicen que dejan claros dos indisputables principios con los que quedan sin

argumentos los de la villa. El primero, la verdad y la certeza de los servicios prestados a la corona. El segundo, que aunque la merced hubiese sido de calidad que igualase los méritos, jamás se puede considerar por excesiva atenta la grandeza del donante y dignidad del donatario y causas que llevaron a la donación. El primero no puede reducirse a controversia pues lo afirma el príncipe mismo y la corte en general haciendo mención a los servicios específicamente, así se dieron repetidos actos de donación y confirmación de muchos de ellos, así lo reconocen “Y señaladament en la intervencio que feu lo dit Comendador mayor, en lo matrimoni fet entre Ses Serenitats, en lo qual passa molts treballs, y perills de sa persona”. Es conclusión admitida sin controversia que los méritos se prueban por la relación sola que el príncipe hace de ellos. El rey don Alonso el sabio dice “pero si el Emperador, o Rey diesse testimonio sobre alguna cosa, dezimos que abunda para probar todo pleito, ca debe home asignar, que aquel que es puesto para mantener la tierra en justicia, que no dirá en su testimonio sino verdad”. Los servicios de don Gutierre pasaron ante la vista de los reyes y nadie como ellos sabe la confianza que pusieron en este personaje y los encargos que le hicieron, los secretos que le confiaron aunque no conste todo lo que de él pensaban pero si confiaron en él y en sus obras. Desde 1481 el transcurso del tiempo hasta 1557 en que se puso la demanda pasó muchos años durante el que don Gutierre y sucesores gozaron del dominio y posesión sin contradicción de los vecinos. Además los duques han aportado muchos testigos de calificación y calidad que corroboran los servicios de don Gutierre, verdad y existencia y no dudaron en decir verdad aunque podían haberlos rodeado haciendo que aquellos méritos no tuvieran la fuerza que tenían. También los historiadores que hablan de aquellos sucesos y méritos entre ellos Jerónimo Zurita, Hernando del Pulgar y otros. Ya Cicerón habla de la Historia como testigo contra el tiempo, luz de la verdad, vida de la memoria y maestra de la vida, por su parte Diodoro o Seneca aluden que solo queda la memoria de los que merecieron tener escritores que los eternizasen en sus escritos contra la jurisdicción del tiempo.

Por tanto los méritos de don Gutierre quedan plenamente probados tanto por la mención que hicieron los propios monarcas tomándolo como fundamento de sus gracia, como por el transcurso del tiempo con la prueba de testigos y por las Historias de varones fidedignos y señalados que reflejan en sus escritos y obras lo innegable de lo obrado por Gutierre de Cárdenas y sus servicios y fue digno de que

se le remunerasen no solo con estas villas de Elche y Crevillente sino con mayores mercedes pues excedían a todo género de estimación. El rey don Fernando lo reconoció y en justicia y en conciencia los remuneró como lo hizo igual que Isabel pues como dice Saavedra “En reconociendo el Príncipe el mérito, reconoce el premio; y si no le da, es injusto”. A toda esta explicación jurídica añaden como Alfonso X en las Partidas dice: “Fermosa gracia es la que el Rey fáce por merecimiento de servicio que aya alguno fecho, o por bondad que aya en sí aquel a quien la gracia fáce por merecimiento de servicio, assi como si casa al Rey, o alguno de sus fijos, o acodiesse al Rey, o al Reyno en tiempo de guerra, o en otra sazón que lo huviesse menester, o en alguna de mas maneras que diximos en el lib. 2, que fábla de las gúestes, o le huviesse otro servicio fecho señalado, porque el Rey le hoviesse de fázzer galardón de gracia, assi como en heredamiento, o en franqueza, quitándole algunas cosas, que era tenuto de dar, o de fázzer al Rey, e otorgándole otras honras señaladas por fázzerle gracia, dándole poder sobre algunas tierras, o sobre algunas Villas”. Asi que evidenciado quedaba que los servicios de don Gutierre eran de justa remuneración según el entender de los juriconsultos y de acuerdo a las leyes imperantes en los reinos además de ser reconocidos por los monarcas y por los testigos presentados en el pleito. En todo aquello dicen que estribaban en ellos el decoro real, la firmeza del reino, la paz, riqueza de los vasallos y aumento de las monarquías.

Don Gutierre como medianero intervino en el casamiento de los príncipes y ello conviene a la grandeza real y al estado, lo que se estima como servicio grande y relevante, por tanto digno de eterna memoria y singular remuneración. Sirvió a los reyes en tal grado que no se encuentran ejemplos de este calibre apenas. Para lograr aquello expuso su persona a muchos riesgos y peligros padeciendo los trabajos que testifican los propios monarcas en sus privilegios y que publicaron los historiadores. A la persona del príncipe de Aragón la libró de las acechanzas de sus enemigos, le descubrió los ocultos tratados y coaliciones que se formaron en la oposición, lo amparó y sirvió de escudo contra los enemigos con su industria y valor, se encargó de sus custodia, trayéndolo a Castilla camuflado, viniendo sin escolta y lo llevó a un reino contrario al suyo y otras cosas que son estimadas por el Derecho como singulares y dignas de especial remuneración. Logró que don Fernando se convirtiese en marido o esposo de la princesa más perfecta y de prendas soberana



que conoció aquel siglo, enriqueció al reino de Aragón y colocó a ambas coronas a la altura de las más importantes de Europa, participo en guerras y disensiones, logro que se diera estabilidad con lo que se mejoró la vida, el comercio, la industria, etc.

La propia doña Isabel cuando se refiere a los servicios de su colaborador en la cuestión del matrimonio real dice: “Por lo qual vos el dicho Gutierre de Cárdenas merecéis, y aveis merecido ser remunerado, y acrecentado, e recibir mercedes de mi, e del dicho Principe mi señor, e entrambos a dos avido nuestro acuerdo, e deliberación, e vistos vuestros servicios, e peligros en que vos pusisteis, e el conocimiento que tenemos de como son dignos de gran remuneración, e satisfacción, etc”. La propia reina deja claro que haber remunerado a su colaborador con aquellas villas era justo y conforme con las justas leyes y justicia. Los propios jueces recogen como otro señor llamado Moncada intervino en el matrimonio de Don Ramón Berenguer con doña Petronila, hija del rey ramiro de Aragón, recibió Aytona, Seris, Mequinenza y otros lugares que tienen mas importancia que Elche y Crevillente. En cuanto a otros servicios prestados se alude a su participación en la cuestión portuguesa pues aseguró la sucesión de los monarcas a los que servía en la corona de Castilla, trabajó por restablecer los derechos de su señora, ajustó la paz conel rey de Portugal, evitó derramamiento de sangre, actuo de forma pacifica, etc. Solo lograr la paz con los portugueses le hacían merecedor de las donaciones. Por tanto el matrimonio, la paz, la unión de Aragón y Castilla que evitaba enfrentamientos lo que podía llevar a los monarcas a enajenar provincias enteras pues lograban la paz de los reinos, tranquilidad de los vasallos, aumento del comercio, industria y trabajo. Además todos los reyes reconocían aquellos servicios y mantuvieron las donaciones.

La villa decía que los reinos eran mayorazgos y los bienes se difieren por derecho de primogenitura y al pertener al patrimonio de la corona no podía don Fernando enajenarla por el compromiso real, etc., llevó a los jueces a ir desmontando lo argumentado por la villa pues encontramos gran número de argumentaciones que trataban de desmontar los méritos de don Gutierre y lo realizado por los monarcas para remunerar los servicios de este. Tras la concienzuda eflexión y argumentos legales nos encontramos que don Gutierre al obtener por merced real y confirmación posterior de los monarcas y las Cortes generales aquellos bienes tenía

plenos derechos a ellos pues de lo contrario no hubiera tenido licencia de los monarcas para tomar posesión de ellos. Todos los argumentos aportados por los de Elche y Crevillente para tratar de desmontar los hechos son rechazados. Los títulos que argumenta la villa son ineficaces para impugnar la donación realizada por quedar incapaz la controversia con la confirmación que en el mes de abril de 1488 se hizo de ella en forma específica. El rey junto con las Cortes puede enajenar, ceder y donar cualquier villa y lugar aunque estén unidas al reino por sus leyes fundamentales y no hay ley, Fuero, ni privilegio antecedente, aunque sea paccionado, que el rey junto con las Cortes no pueda derogar. La concesión fue válida y así es reconocida en el pleito.

El fiscal pretendió proseguir el pleito pero se declaró en justicia que el supremo real Consejo de Aragón en 9 de julio de 1625 estando el acto de Cortes determinaba reconocer los derechos de la familia Maqueda llevó a cesar en los pleitos dejando en la quieta y pacífica posesión de la villa y aunque el fisco pretendió anular la confirmación también quedó vencido. La mayor parte de la documentación contenida es de 1584 y fenece en 1628, el procurador del duque defendió lo que debía pues fue entregando documentos que probaban los derechos de sus defendidos. En 1596 estuvo el pleito a punto de finalizar pero se alargó pues ambas partes pidieron que prosiguiese la causa. En 1621 el monarca pidió se suspendiese por un año por lo que se fue alargando hasta que en 1660 se vuelve a reconsiderar por ambas partes y piden revisión de todo lo que se contenía en lo entregado por cada una de las partes. Ver esta documentación sería interesante pues en ella tenemos parte de la historia de la villa de Elche desde la Edad media y del señorío de don Gutierre y sucesores desde 1470. Espero que algún investigador nos aporte nuevas luces sobre esta cuestión.



## GUTIERRE DE CARDENAS, TERESA ENRÍQUEZ Y SUCESORES

### Introducción

En 1468 se juró en los Toros de Guisando a doña Isabel, hermana del rey Enrique IV de Castilla, como heredera de su hermano porque era público que la hija del rey no era suya sino de Don Beltrán de la Cueva. El rey y doña Isabel fueron a la villa de Ocaña, allí el maestre de Santiago, el arzobispo de Sevilla, el conde de Plasencia, el conde de Benavente y el conde de Osorno estaban con ellos. Vinieron los procuradores del reino para jurar a la princesa como heredera y sucesora de todos aquellos reinos. También la juraron el obispo de Sigüenza y el Conde de Haro “*Este juramento hicieron estos dos juntamente, porque decían ser informados de personas fidedignas del adulterio de la Reyna y de la impotencia del rey: y asimismo porque el Rey gelo mandó en persona, según habemos contado, que lo mando a los otros Caballeros y Perlados que la juraron*”<sup>1</sup>. El monarca dilataba enviar a su esposa Doña Juana y a su hija, también llamada Juana, a Portugal para procurar el divorcio, pues para lograrlo tenía cuatro meses de plazo; tampoco entregaba a su hermana las villas que le había prometido y sí que hizo lo posible para que el rey de Portugal, su cuñado, que estaba viudo solicitase la mano de doña Isabel para que así saliese ella fuera del reino de Castilla y él se libraría de todas aquellas malas circunstancias. Allí a Ocaña vino el obispo de Lisboa para pedir la mano de la princesa como esposa del rey de Portugal. Nos dice Hernando del Pulgar que el arzobispo de Toledo trataba el casamiento de la princesa

---

<sup>1</sup> Hernando DEL PULGAR: *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por su cronista Hernando del Pulgar cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas*. Valencia; en la Imprenta de Benito Monfort, año MDCCLXXX, Capítulo V, De las cosas que pasaron en la villa de Ocaña, pág. 10.

Isabel con el príncipe de Aragón y rey de Sicilia, Fernando, hijo del rey Juan II de Aragón “Y para hablar en este casamiento, vino á la su villa de Yépes, y secretamente por medio de un Maestresala de la Princesa, que se llamaba Gutierre de Cárdenas, le embiaba á decir las causas porque no le cumplía el casamiento del Rey de Portugal, y las utilidades que había en el casamiento con el Príncipe de Aragón. Este Maestresala trabajaba con la Princesa que lo concluyese, y despidiese el casamiento del Rey de Portugal, diciéndole que el Rey su hermano le trataba aquel casamiento por la echar del Reyno, á fin de quedar della libre, para casar la que decía ser su hija con el Príncipe de Aragón, ó con otro Príncipe alguno que traxese al Reyno para lo apoderar dél: y que ella y sus descendientes estando absentes del Reyno perderían la subcesion de Castilla; y porque el Rey de Portugal tenía hijo heredero, no se esperaba que su generación oviese herencia ninguna en Portugal. Del Príncipe de Aragón le decía, que era mozo y hombre de buena discrecion, y ansimesmo eran sus deudos de sangre todos los Grandes que había en el Reyno, los quales deseaban que fuese Rey de Castilla: y que casando con él, tenía toda la mayor parte del Reyno para contra la otra Doña Juana que se decía Princesa, si en algún tiempo tentase de haber la subcesion. Otrosí le decía, que era Príncipe de Aragón, y esperaba la subcesion de aquel Reyno, y otras grandes utilidades porque lo debía concluir. Y mostrábale tales inconvenientes del casamiento del Rey de Portugal, porque lo debía negar. La Princesa consideradas estas cosas, y como el Rey su hermano dilatava de cumplir lo que con ella había asentado, y que procurava con todas fuerzas de la casar con el Rey de Portugal, estaba puesta en gran cuidado, especialmente porque era aquexada de todas partes por la conclusión de su casamiento: en el qual ella deliberó de privarse de toda voluntad, y mirar solamente aquello que a honra suya, y paz destes reynos cumpliese. Y después de muchas pláticas habidas en esta materia, considerada la afición que conoció á todos comúnmente tener á este su casamiento con el Príncipe de Aragón, dió en secreto palabra de casar con él, habiendo los votos de los

*Grandes del Reyno que para ello entendía consultar : y despidió el casamiento que le traían con el Rey de Portugal*"<sup>2</sup>. Como no obtenía respuesta el arzobispo se marchó despidiéndose del monarca, este quedó a su vez descontento con la princesa y con algunos de sus allegados, determinaron prenderla pero se encontraron con que algunos de los grandes del reino la protegían igual que otros muchos caballeros. Enrique IV se enteró que el arzobispo de Toledo trataba el matrimonio de doña Isabel con el príncipe de Aragón, se irritó e indignó contra el prelado pues decía que no contento con lo pasado en aquellos momentos volvía a contrariar las ordenes reales. El rey trató de ganarse al maestre de Santiago, al arzobispo de Sevilla y al obispo de Sigüenza que se conformaron con él para acabar con el arzobispo de Toledo pero el maestre le avisó. El monarca marchó hacia Andalucía y la princesa hacia la villa de Arévalo. Cuando doña Isabel vio que el conde de Plasencia había sido nombrado duque de Arévalo determinó dirigirse a Ávila donde se hicieron las honras al rey Don Alfonso, su hermano, que había fallecido hacía poco.

---

<sup>2</sup> Hernando DEL PULGAR: *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel...*, Capítulo V, De las cosas que pasaron en la villa de Ocaña, págs. 10-11. Antonio MACIA SERRANO: *Los reyes y la corona (El pleito de Elche)*. Instituto de Estudios Alicantinos, Excma Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1978, nos dice que Gutierre de Cárdenas había nacido en Ocaña hacia finales de la primera mitad del siglo XV, por tanto de la misma edad que Isabel y Fernando. Su madre se llamaba Teresa Chacón, hija de D. Juan Chacón, alguacil mayor del maestre y condestable de D. Álvaro de Luna, y Doña Inés Martínez. Su padre era Rodrigo de Cárdenas, hijo de García López de Cárdenas, comendador de Valencia del Ventoso y trece de la Orden de Santiago, y Doña Constanza Martínez. El papel jugado por Gutierre de Cárdenas para el matrimonio de Isabel y Fernando será fundamental para entender la vida de este interesante personaje

Diego Enríquez del Castillo en su Crónica<sup>3</sup> nos relata lo ocurrido en las peticiones de matrimonio para la princesa Doña Isabel. Nos dice que el rey llegó tras los Toros de Guisando a la localidad de Casa-Rubios donde lo esperaba su hermana Isabel, se trasladaron a Ocaña. Algunos nobles estaban enfadados porque se había reconocido a la princesa como heredera del rey quitándole a la que llamaban la hija del monarca sus derechos. Se acordó por otros que casase la princesa Isabel con el rey de Portugal y doña Juana con el príncipe portugués, así se aseguraba la sucesión, se acordó que los reyes Enrique y Juana se entrevistaran con los portugueses para cerrar el acuerdo. Doña Isabel no dio consentimiento para este matrimonio con el rey portugués que estaba viudo. El monarca portugués envió embajadores solicitando la mano de la princesa pero ella no aceptó. Doña Isabel salió de Ocaña y se fue a Madrigal sin permiso del rey lo que hizo que este recelara pues creía que se estaba acordando el matrimonio con el príncipe de Aragón pues era peligroso para sus propios intereses este matrimonio. Se acordó que no se casara con este príncipe sino en todo caso con el francés duque de Berri. Esto fue rechazado por la princesa. Muchos retiraron la confianza en Doña Isabel pero el arzobispo de Toledo y el almirante Don Fadrique hicieron todo lo posible porque el escogido fuera el príncipe de Aragón.

En 1469 estando en Ávila volvieron a hablar a doña Isabel del matrimonio con el rey de Sicilia y príncipe de Aragón, era consciente de la importancia que tenía para ella y el futuro de los reinos por lo que determinó concluir su matrimonio con Don Fernando, lo consultó con algunos grandes del reino “*Y todos aquellos que consultó acordaron que debía*

---

<sup>3</sup> Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica del rey Don Enrique el Cuarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo*, en *Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel*. Colección ordenada por Don Cayetano Rosell. Tomo III, Madrid, 1953.

*tomar por marido al Rey de Sicilia Príncipe de Aragón, ántes que al Rey de Portugal, porque era mozo y de buena discreción, y esperaba heredar los Reynos de Aragón y de Sicilia: é porque si ella no concluía con el su casamiento, el Rey Don Enrique estaba en propósito de casar con él á aquella que decía ser hija, y le apoderaría quanto pudiese en el Reyno, de tal manera que ella fincaría desheredada, ó a lo ménos habría gran división entre ellos. De parte del Rey de Portugal era ansimesmo aquexada que concluyese con él su casamiento: é los que en ello de su parte hablaban le daban á entender, que no había persona real que más le conviniese tomar por marido que á él: porque como quier que era viudo, pero era un Príncipe asaz mancebo, é tenia Reyno vecino de Castilla, y asaz riquezas é poder para defender la subcesion que le pertenecía del Reyno de Castilla, si alguno ge la quisiese ocupar: y que por no tener más hijos de solo el Príncipe, podría ser que este su casamiento dispusiese Dios de tal manera, que la generación que oviese heredase á Castilla é á Portugal, y allende desto se conformaría con la voluntad del Rey su hermano que lo deseaba, y escusaria grandes escándalos en Castilla que de hacer lo contrario se seguirían”*<sup>4</sup>. Pulgar continúa diciéndonos que el rey de Francia solicitó la mano de doña Isabel para su hermano el duque de Guiana y Berry, Don Carlos, pues estaba informado que unos querían casarla con el rey de Portugal y otros con el príncipe de Aragón y rey de Sicilia. Envió al cardenal de Albi para tratar el asunto. Trataron de convencerla pero les respondió que lo trataría con los grandes del reino pero al final volvieron sin respuesta. Sí que determinó casarse con el rey de Sicilia y príncipe de Aragón, para ello consultó de nuevo con los grandes buscando la utilidad de los reinos “*Algunos dellos públicamente le embiáron decir, que debía concluir su casamiento con el Príncipe de Aragón, por las razones que hemos dicho, é porque era natural del Reyno. Otros algunos Grandes de los que estaban de la parte del Rey Don Enrique,*

---

<sup>4</sup> Hernando DEL PULGAR: *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel...*, Cap. VII, pág. 12.



secretamente le embiaron aconsejar esto mesmo: é hubo bien pocos que discrepasen deste consejo, quier diciéndogelo en público, quier en secreto. Los Caballeros y Dueñas, sus criados y servidores que estaban en el servicio contino de su casa, vistas las embaxadas que eran venidas sobre esta materia á la Princesa, é como á ninguna dellas se determinaba ni respondía con efecto: visto ansimesmo quanto le cumplía que su casamiento con el Príncipe Don Fernando de Aragón, más que con ninguno de los otros que le eran movidos, se concluyese: conociendo que parte de la dilación que la Princesa daba, era por algún empacho que la honestidad suele á las doncellas impedir la determinación de sus casamientos propios, porque la deseaban servir con afición, especialmente aquel su Maestre sala Gutierre de Cárdenas le decía, quantas veces en su consejo era determinado, que según su edad le era necesario casar, porque estos Reynos que de derecho le pertenecían, no fincasen sin derecha subcesion. E como quier que mostraba placerle del voto de sus criados y servidores, y de todos los otros de su consejo, pero según la dilación que daba en cosa que tan presto efecto requería, creían que la honestidad de su persona real le ponía empacho para hablar y se determinar en su matrimonio. Decíale ansimesmo aquel su Maestresala, que verdad era que la plática de semejante materia no á la parte principal más á los padres pertenecía, é á los hermanos é parientes más propinquos quando los hay: pero que debía considerar como era huérfana del Rey su padre, é carecía del beneficio de la Reyna su madre por su larga é grave enfermedad, y que el Rey su hermano no solamente tenía poco cuidado del casamiento que le cumplía, mas tenía voluntad de la casar donde á él placía y á ella no venía bien: y que donde tantos casos ocurrían, todo empacho quitado debía aclararse, y entender en la conclusión de su casamiento. Y que debía considerar, que los Príncipes que la demandaban eran el Rey de Portugal, y el Duque de Guiana hijo del Rey de Francia, y el Príncipe Don Fernando de Aragón: y que no veían por agora otro Rey ni Príncipe en la cristiandad que debiese contraer con ella matrimonio: y que las calidades que en estos Príncipes y en sus señoríos ocurren, ella las sabía bien, porque en su presencia diversas veces se había platicado, en las cuales pláticas siempre habían concluido, que como quier que el

*Rey de Portugal y el Duque de Guiana eran notables Príncipes, pero que se hallaba el casamiento con el Príncipe de Aragón ser más conveniente que otro ninguno, porque era Príncipe de edad igual con la suya, é porque esperaba la subcesion de Aragón y de los otros señoríos del Rey su padre, que confinan con los Reynos de Castilla, en que esperaba con el ayuda de Dios subceder: é porque estos Reynos é señoríos juntos con ellos puestos en un señorío, era la mayor parte de España. Allende desto decía, que todos los Grandes del Reyno á quien sobre esta materia había consultado, quier en público, quier en secreto, por descargo de sus consciencias le habían embiado á decir que por el bien destos Reynos, dexadas todas las otras cosas, lo concluyese con él. Y no solamente los Grandes, más los Perlados, los Clérigos, los Caballeros, los Fidalgos, los cibdadanos, y generalmente todos los tres estados y comunes del Reyno mostraban placerles del matrimonio con el Príncipe de Aragón, por las utilidades y conveniencias que en él más que en otros parecían, y les pesaría si en otra parte lo concluyese. Por ende que mirando quanto cumplía á su servicio y bien destos Reynos luego aclarase su voluntad, pues tenía presentes servidores tan leales, á quien con entera confianza lo podía decir. Y que no lo tuviese más suspenso, porque dello gele podía recrecer deservicio, y en estos Reynos de Castilla grandes é irreparables daños, de que Dios Nuestro Señor seria deservido. La Princesa oidas estas razones, conociendo que gelas decían con zelo de lealtad, dixo, que Dios testigo de los corazones sabía que pospuesta toda aficion miraba solamente lo que al bien destos Reynos cumplia. Y pues los votos de los Grandes del Reyno eran en esto conformes, do parecía placer á Dios, ella conformándose con su voluntad se remitía al parecer de todos: é dió luego comision á este Gutierre de Cárdenas su criado y Maestresala para lo concluir. Este Caballero fué luego á las personas que para esto eran deputadas por el Rey de Aragón, que le estaban esperando para entender en esta materia: y en fin plogo á la voluntad de Dios, que lo concluyese con el Príncipe de Aragón, según le fué aconsejado por los Grandes del Reyno. E luego partió de Madrigal, é fue para Hontivéros aldea de la cibdad de Ávila, donde vino el Arzobispo de Toledo que lo trataba, y de allí fué para Valladolid, donde estaba el Almirante Don Fadrique*

*abuelo del Príncipe, y Don Pedro de Acuña Conde de Buendia, é Don Iñigo Manrique Obispo de Coria, é otros algunos...*"<sup>5</sup>. A continuación nos relata como vino hasta aquella villa el príncipe de Aragón y con el Don Pedro Manrique, conde de Treviño, adelantado mayor del reino de León y otros caballeros aragoneses, se celebraron las bodas que fueron muy bien vistas y aceptadas como hemos dichos de muchos de los grandes, caballeros y gente del pueblo. En una nota se dice que las bodas se celebraron en Valladolid el miércoles 18 de octubre, día de san Lucas, de 1469 en las casas de Juan de Vivero. El príncipe dio en arras a su señora las villas de Borja y Magallón en el reino de Aragón, en el reino de Valencia le asignó Elche y Crevillente, y en Sicilia a Zaragoza y Catania. Sobre los capítulos de la concordia y bodas puede verse como dice el anotador de Pulgar lo que apunta Enrique del Castillo, *Crónica de Enrique IV*, capítulo 135, Andrés Bernáldez, *Crónica de los Reyes Católicos*, capítulo 9, Galíndez de Carvajal, *Memorial* año 1469. El cronista al escribir la historia de estos monarcas no apunta la edad, nacimiento y descendencia. Por ello añade que la reina Isabel nació en Ávila (otros dicen que en Madrigal) el 19 de Noviembre, día de Santa Isabel, de 1450, fue hija de Juan II, rey de Castilla, y de su segunda mujer Doña Isabel de Portugal, hija del rey Don Juan de Portugal y nieta de Don Enrique el Enfermo y de Don Juan II de Portugal. Por su parte Fernando nació en Sos, villa del reino de Aragón en los confines con Navarra el 10 de marzo de 1452. Fue hijo de Don Juan II de Aragón y I de Navarra y de su segunda mujer Doña Juana, hija de Don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, y nieto por su padre del rey Don Fernando de Aragón el elegido en Caspe, hermano de Don Enrique III de Castilla, abuelo de la reina Isabel. Eran estos príncipes primos

---

<sup>5</sup> Hernando DEL PULGAR: *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel...*, Cap.IX, págs.13-15.

segundos. Bernáldez, *Crónica de los Reyes Católicos*<sup>6</sup>, cap. 8 y 9. Diego de Valera tras relatarnos como la princesa Isabel fue reconocida en los Toros de Guisando como heredera de los reinos por su hermano Enrique estaba en edad de casarse. Así muchos nobles deseaban que se buscara matrimonio, unos eran partidarios de hacer que se casara con el rey de Portugal, posición defendida por Enrique IV. Otros como el arzobispo de Toledo trabajaban para que el pretendiente fuera Don Fernando de Aragón, rey de Sicilia, que enviaban mensajeros secretos suplicando y sugiriendo que se acordara esta solución. . Otros trataban de convencer a la princesa que renunciara a la solución portuguesa y pensara la aragonesa que era mucho mejor porque era el más honorable, provechoso y conveniente para ella y para el reino. El rey don Alonso de Portugal envió embajadores ante Enrique IV solicitando la mano de su hermana, trataban de convencerla para que aceptara y le dieron a entender que se negaba podía quedar como prisionera como la recluyeron al alcázar de Madrid. Sabido esto por el arzobispo de Toledo envió en secreto sus hombres para hablar con otros nobles a la villa de Ocaña donde llevarían a la princesa. El monarca Enrique ante aquello tuvo que aceptar que la princesa saliera de Madrid y admitía que ella decidiera con quien podía casarse. Además se proponía que se casara con el duque de Berri, hermano del rey de Francia. Al arzobispo se fueron uniendo otros nobles que defendían el matrimonio con Don Fernando de Aragón entre ellos el Almirante Don Fadrique, abuelo del príncipe. En medio de todo aquello llegó la embajada francesa solicitando a Enrique IV la mano de doña Isabel para que casara con el duque de Berri y Guiana, se entrevistaron en Madrigal pero no logró

---

<sup>6</sup> Mosén Diego DE VALERA: *Memorial de diversas hazañas, por...* en *Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel*. Colección ordenada por Don Cayetano Rosell. Tomo III, Madrid, 1953.

convencerla. El arzobispo de Toledo continuaba trabajando para que se adoptase el matrimonio con el príncipe aragonés pero cada día venían nuevas noticias inquietantes pues se había sublevado Barcelona y era casi imposible que el collar y joyas prometidas a Doña Isabel pudiesen venir hasta ella como ya estaba acordado, además muchos aragoneses no estaban de acuerdo con este matrimonio. El cronista Alonso de Palencia fue enviado por el arzobispo para entrevistarse con el rey Juan II en Tarragona ocupado en las guerras contra los franceses y rebeldes catalanes. Alonso de Palencia expuso ante el rey y algunos nobles la embajada que traía, tras convencerlos determinaron que el príncipe viniese de Cervera para ir a Valencia a por el collar que estaba empeñado enviándoselo a Doña Isabel con dineros como se había prometido. El príncipe salió de Cervera a Balaguer y Valencia donde desempeñó el collar por la cantidad de 20,000 florines. Dio todo ello a Alonso de Palencia y a Pedro de la Caballería que lo entregaron al arzobispo que estaba en Alcalá de Henares. Había que socorrer a la princesa que estaba en Madrigal con su madre.

Nos relata Valera como fueron enviados Gutierre de Cárdenas y Alonso de Palencia a Aragón para concordar la boda de los contrayentes pues el arzobispo toledano estaba interesado en finalizar aquel negocio “lo qual se acordó que Gutierre de Cardenas, que después fue Comendador mayor de Leon e Contador mayor de Castilla, primero fundador de la casa del Adelantado de Granada, su hijo, al qual la dicha señora Princesa fizo muchas mercedes después de Reyna, que oco a Torrijos e a Maqueda y a otros lugares en el Reyno de Toledo, y en el de Granada a Marchenilla y su tierra, y en Aragon a Elche y Crevillent y Aspe; el qual estuvo mucho tiempo con el Arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo muy proveniente con no mas de una mula. Era sobrino de Gonzalo Chacon, que lo puso con

la señora Princesa”<sup>7</sup>. Gutierre y Alonso de Palencia llegaron a Zaragoza donde estaba el príncipe y se reunieron en una capilla de San Francisco acordando que se reunirían con el arzobispo, su hermano, y otros caballeros. Visto esto por Guterre de Cárdenas y Alonso de Palencia no estuvieron de acuerdo con el arzobispo que quería que partiesen rápidamente Pedro Baca era de la opinión de consultarlo con el rey para preparar bien todo aquello. Don Fernando expuso que debía ser consultado su padre. De esta forma el príncipe sin que nadie lo esperara salió con cinco o seis servidores engañando a los que estaban metidos en todo aquello. Llegaron a Burgo de Osma donde le esperaba Don Pedro Manrique, llegó a media noche siendo recibido con grandes alegrías, pasaron a Osma donde escribieron al arzobispo de Zaragoza refiriendo lo que habían hecho, Fueron a Gumiel de Mercado donde estaba Doña Juana Manrique, esposa de Fernando de Rojas. Por su parte Gutierre de Cárdenas y Alonso de Palencia continuaron su camino desde Burgo de Osma hasta Valladolid andando de día y de noche por caminos encubiertos hasta que llegaron a su destino donde les esperaban la princesa y el arzobispo donde les informaron de la llegada del príncipe y lo ocurrido en aquel viaje y como estaba en la villa de Dueñas. La princesa y el arzobispo estaban alegres, se hicieron juegos de cañas. El príncipe entró en la villa de Dueñas el 9 de Octubre de 1479. Permaneció en la villa cinco días con fiestas sobre todo de noche y se vino hacia Valladolid con tres servidores para entrevistarse con la princesa. El día 14 de Octubre el príncipe paso secretamente acompañado de mosén Remon Despes y mosén Gaspar su hermano que fueron recibidos por el arzobispo y fueron a ver a la princesa. Volvieron a Dueñas. Se habló de la fecha de la boda El día de San Lucas Evangelista volvió a Valladolid, recibido por el arzobispo, recibido por la población, en la posada en presencia del pueblo

---

<sup>7</sup> Mosén Diego DE VALERA: *Memorial de diversas hazañas*, por... cap. 50, pág. 53.

y del Almirante Don Fadrique, abuelo del príncipe, con la presentación de la bula papal los casó con el consentimiento de los contrayentes. El príncipe se fue a la Posada del Arzobispo y al día siguiente 19 de Octubre fue a casa de Juan de Vivero donde estaba la princesa y antes de celebrar los desposorios el arzobispo los desposó y veló consumiendo todo el día en fiestas y danzas y llegada la noche consumaron el matrimonio. En la puerta de la cámara había testigos, sacaron la sábana que se solía mostrar y se comprobó la cámara donde estuvieron encerrados, se tocaron trompetas, atabales y ministriles altos. Duraron las fiestas siete días y fueron a oír misa a la iglesia colegial de la villa recibiendo las bendiciones del arzobispo. Enterado el rey Enrique IV y algunos nobles se sintieron engañados y enfadados. Los recién casados enviaron embajadores al monarca.

Pulgar nos dice como en aquel año de 1469 tras la celebración de las bodas acordaron enviar al rey Don Enrique IV tres caballeros para hacerle saber que se habían casado, uno de ellos era aragonés llamado mosén Pero Vaca, otro Diego de Ribera, ayo del príncipe Don Alonso y el otro Luis de Antezana pues le pedían los recién casados *“que lo oviese por bien: pues habiéndose hecho con madura deliberación, e con placer de todos los del Reyno, parecía ansimesmo que plogo dello a Dios, e que fuese cierto, que ellos estaban en propósito de le servir, y estar a toda su obediencia como hijos”*<sup>8</sup>. Nos dice el comentador que Doña Isabel había enviado una carta a su hermano Enrique IV desde Valladolid el 12 de octubre manifestándole el consentimiento de los grandes del reino, se había preferido al príncipe de Aragón a otros que le habían propuesto y le da a entender los agravios contra lo tratado entre ella y su hermano que había tratado de casarla con

---

<sup>8</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la Crónica de los muy poderosos y excelentes Don Fernando e Doña Isabel, príncipes herederos de los reinos de Castilla y de Aragón.*, Cap. I, pág.

el rey de Portugal para alejarla del reino, mandando a los de Madrigal que la prendiesen, dando la villa de Arevalo al conde de Plasencia pues era de la reina su madre. Doña Isabel se ofrece a dar al rey seguridad por ella y por Don Fernando, le servirían como hijos si quería recibirlos como tales y cumplirían sus mandatos como de rey y señor. No respondió Enrique IV. Enviaron siete días después de la boda otra carta con con los embajadores Pero Vaca por parte del príncipe, Diego de Ribera por la princesa y Luis de Arenzana por parte del arzobispo de Toledo, le mandan la concordia del casamiento. En represalia Enrique IV se mostró indignado contra doña Isabel y le tomó las rentas de la villa de Medina del Campo y las que tenía para su mantenimiento que le había entregado cuando fue jurada sucesora en los reinos.

Lorenzo Galíndez de Carvajal<sup>9</sup> nos dice en el memorial o registro breve de los lugares donde estuvieron los reyes que en 1468 la princesa Isabel llegó a Ocaña donde permaneció el resto del año sin mucha libertad porque era un lugar de D. Juan Pacheco, maestre de Santiago, que mandaba en casi todo y lo otro por encontrarse con la petición de su matrimonio por parte del rey portugués D. Alonso, el duque de Berri D. Carlos y el rey de Sicilia y príncipe de Aragón D. Fernando. Este último fue el efectivo, la princesa aceptó y juró este en secreto antes de salir de Ocaña. D. Fernando lo aceptó y juró con las condiciones incluidas en Cervera a 5 de Marzo de 1469, así se puede ver en Zurita, Anales de Aragón, libro 18, cap. 20 y 21 tomo IV. En 1469 en Valladolid el día de San

---

<sup>9</sup> Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL: *Apéndice Segundo. Anales Breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, que dejó manuscritos el Dr. D. Lorenzo Galíndez de Carvajal, en Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel.* Colección ordenada por Don Cayetano Roselll. Tomo III, Madrid, 1953, pág. 538.



Lucas se casaron Don Fernando y Doña Isabel en las casas de Juan de Biberio convertidas más tarde en Chancillería.

Por su parte el cronista Andrés Bernaldez<sup>10</sup> nos ofrece el pronóstico del rey Don Fernando el Católico dentro de Castilla, las guerras civiles y enfrentamientos con Enrique IV trajeron que los partidarios de Don Fernando como marido de Doña Isabel introdujesen canciones y juegos que cantaban los niños como llegaban nuevos tiempos desde Aragón pues en Castilla imperaba la soberbia, herejía, blasfemia, avaricia, rapiña, guerras, bandos, parcialidades, ladrones, salteadores, rufianes, matadores, tahúres, tableros públicos, etc., se necesitaba que llegase un príncipe que arreglase aquello, así las flores y pendón que llegó fue el matrimonio de los príncipes que lograron cambiar todo aquello. El propio cronista dice “Cierto es que todos los que en este mundo alguna obra o jornada comienzan, la comienzan con intención de ver su fin, y si el fin de la obra es bueno, alegra mucho a aquel que la deseó ver acabada. Yo, el que estos capítulos de *Memorias* escribí, siendo de doce años, leyendo en un registro de un mi abuelo difunto, que fue escribano público en la villa de Fuentes, de la encomienda mayor de León, donde yo nací, hallé unos capítulos de algunas cosas hazañosas que en su tiempo habían acaecido, y oyéndomelas leer mi abuela viuda, su mujer, siendo en casi senitud me dijo: «Hijo, ¿y tú porqué no escribes así las cosas de ahora como están esas? Pues no hayas pereza de escribir las cosas buenas que en tus días acaecieren porque las sepan los que después vinieren, y maravillándose desque las lean, den gracias a Dios». Y desde aquel día propuse hacerlo así, y después que más se me

---

<sup>10</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por el bachiller Andrés Bernáldez, cura que fue de la villa de los Palacios y capellán de Don Diego Deza, Arzobispo de Sevilla, en Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel.* Colección ordenada por Don Cayetano Roselll. Tomo III, Madrid, 1953, Capítulo 7, 8 y 9, págs. 574-576.

entendía, dije muchas veces entre mí: «*Si Dios me da vida y salud, y vivo, escribiré hasta que vea el reino de Granada ser ganado de cristianos*»; y siempre tuve esperanza de lo ver, y lo vi como lo visteis y oísteis los que son vivos: a nuestro Señor Jesucristo sean dadas muchas gracias y loores. Y por ser imposible poder escribir todas las cosas que pasaron en España por concierto, durante el matrimonio del Rey Don Fernando y de la Reina Doña Isabel, no escribí, salvo algunas cosas de las más hazañosas de que ove vera información, y de las que vi, y de las que a todos fueron notorias y públicas que acaecieron, y fueron y pasaron, porque viva su memoria; y porque algunos caballeros y nobles personas que lo vieron, y otros que no lo vieron, y los que nacerán y vernán después de estos tiempos, habrán placer de lo leer y oír, y darán gracias a Dios por ello”<sup>11</sup>. Expone el linaje de ambos monarcas. Nos dice que se casaron después de la muerte del rey Don Alonso, hermano de Doña Isabel, que los caballeros habían alzado por rey de Castilla en vida del monarca Don Enrique. Fue el matrimonio el 18 de septiembre de 1469 en la villa de Valladolid siendo Don Fernando rey de Sicilia y príncipe de Aragón que así se intitulaba en vida de su padre y la reina de Castilla y Leon Doña Isabel reconocida en vida de su hermano Enrique.

Diego Enríquez del Castillo expone como tras la boda y consumación del matrimonio determinaron enviar al rey Enrique IV embajadores para exponerle que se habían casado y estaban dispuestos a obedecerle, le dicen “*Primeramente, que ya por cada uno de nosotros su Señoría ha sido sabidor de lo que fasta aquí es pasado; e que agora notificamos a su Excelencia como mediante la gracia e voluntad de Dios somos ajuntados por casamiento, segund manda la Santa Madre Iglesia de Roma, lo qual difiriéramos fasta ver el consentimiento de su Merced, y los votos e consejo de todos los perlados, e grandes hombres de todos estos sus Reynos, a los quales generalmente fuera notificado, si entre ellos oviera*

---

<sup>11</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por..*, c. 7, págs.. 574-575.

*la paz, e tranquilidad e concordia que en los tiempos pasados, en que los tales casos ocurrieron*"<sup>12</sup>. A continuación nos da el cronista la capitulación firmada por el príncipe de Aragón y rey de Sicilia Don Fernando y la princesa Doña Isabel heredera de los reinos de Castilla y de León. En las capitulaciones llama la atención que el príncipe se compromete a respetar todo lo relacionado con la religión, tener como rey a Don Enrique, reconocer como madre a la reina Isabel, madre de la princesa, se casara con ella, no lo sacaran de sus reinos sin su consentimiento gobernarán y firmarán conjuntamente lo que les afecte y una serie de condiciones que se pueden ver en esta crónica. Después enviaron otra carta al rey pues veían que este no estaba contento con ellos y no perdonaba que Doña Isabel se hubiera casado con Don Fernando. Este documento lo recoge el cronista y además narra lo ocurrido con la petición de mano de doña Juana su hija para casarla con el francés.

Año 1474. Tras la muerte de Enrique IV juraron como reina a su hermana Isabel, todos los grandes del reino vinieron a Segovia donde se encontraba mientras que su marido estaba en Aragón. Comunicaron la muerte del rey al príncipe Don Fernando que se encontraba en Zaragoza por medio de Gonzalo de Albornoz para que viniese a tomar posesión de estos reinos. La princesa hizo en la plaza de Segovia levantar un alto asentamiento con el escudo real y ella adornada ricamente recibió el reconocimiento de los súbditos. Todo se hizo con gran sonido de trompetas, atabales y tamboriles además de otros instrumentos con grandes alegrías de los que allí estaban. Se trasladó la reina a la iglesia mayor *"en una hacanea muy ricamente ataviada las camas, que llevaban los más nobles que allí se hallaron, llevándole encima una paño de brocado muy rico. Y delante de ella iba cavalgando un gentil hombre de su casa, de noble linage,*

---

<sup>12</sup> Diego ENRÍQUEZ DEL CASTILLO: *Crónica del rey Don Enrique el Cuarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo.*, cap. 137, pág. 190.

*llamado Gutierre de Cárdenas, a quien el rey e la reyna después hicieron muy grandes mercedes, por señalados servicios que les fizo; el qual llevaba delante de ella, en la mano derecha una espada desnuda de la vayna, a demostrar a todos como a ella convenia punir e castigar los malhechores, como reyna e señora natural de estos reynos e señoríos”<sup>13</sup>.*

### **Gutierre de Cárdenas, colaborador y beneficiario de las mercedes reales**

Gutierre de Cárdenas era hombre de gran sagacidad y experiencia además de ser un hombre partidario de Isabel la Católica, mirada vigorosa e inteligente, fisonomía expresiva, rasgos enérgicos, prudente y esforzado, así lo describen los que han escrito sobre él. Por ello ha sido calificado como intimo confidente y consejero de los monarcas. Procedía de la estirpe de los Cárdenas cuya casa estaba en el señorío de Cárdenas en la Rioja, entroncada con los señores de Vizcaya. Estos eran caballeros esclarecidos pero no eran nobles y se fueron extendiendo por el reino de Castilla. De conocen algunos miembros de los Cárdenas en Andújar dicen que procede la rama de D. Gutierre. Hay documentos de venta de bienes en aquel lugar por parte de sus primos Jacobo y Diego de Cárdenas. Pertenece por tanto a una familia aristocrática y con recursos económicos.

Sabemos que su tío Gonzalo Chacón, amigo y cronista del condestable D. Alvaro de Luna lo introdujo en la corte, ayudado también por el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo y Acuña. Apenas sabemos nada de nuestro personaje hasta que a instancias del arzobispo de Toledo la princesa Isabel le nombraba maestresala, no sabemos si este nombramiento fue antes o después de refugiarse ella en Ocaña. Sobre su aspecto físico dicen los que lo conocieron que era gordo y bermejo, de

---

<sup>13</sup> Mosen Diego DE VALERA: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1927, Cap. 1, pág. 4

mediana estatura, algo curvado de hombros. En la casa de los Cárdenas vivió Doña Isabel teniendo a su alrededor como una pequeña corte. Dicen que tenía las manos llenas de pecas lo que repugnaba a la princesa pero ella lo considera de gran valor por ser de buena casta, limpio, leal, escribía bien y poseían una gran inteligencia. Fue hábil negociador de la boda real con la ayuda del partido aragonés en Castilla, fue uno de los que convencieron a Isabel que era necesario el matrimonio con Fernando de Aragón. La princesa esperaba el apoyo del nuncio pero Gutierre le apremia a tomar una decisión, así el embajador aragonés en Castilla escribe a su rey Juan II que se había decidido por Fernando.

Sabemos que en 1470 D. Gutierre se casó con Doña Teresa Enríquez a propuesta de la reina, era Doña Teresa hija de D. Alonso Enríquez, almirante mayor de Castilla, y Doña María Alvarado y Vilagran. Era el almirante Alonso hermano de la reina Doña Juana Enríquez, madre de Don Fernando y esposa del rey aragonés Juan II. Por tanto prima hermana del monarca complementando la nobleza que no poseía su esposo pero era hombre valiente, leal y generoso. Los Enríquez procedían del rey Alfonso XI el vencedor de los musulmanes en la batalla del Salado. Era ella nieta del monarca. Los Enríquez poseían los señoríos de Medina de Rioseco, Palenzuela, Castroverde, Hita, Buitrago, Tarifa, Rueda, Mansilla, Baena y otros además de los condados de Luna, Alba de Liste y adelantamientos en Andalucía y almirantazgo de Castilla. Doña Teresa tenía un gran porte y buena presencia, delicada sensibilidad, muy piadosa, tacto, inteligencia y discreción. Su abuela fue Teresa de Quiñones, mujer de gran templanza, caridad y muy bondadosa, cuyo marido tras su muerte fue enterrado en el monasterio de Valdecopezo en Palencia y ella se retiró a hacer vida contemplativa a aquel lugar. Teresa, su nieta no solo heredaba el nombre sino sus virtudes morales y corporales, esta Enríquez se incorporó a la corte de los reyes y destacó por su bondad y hermosura. La reina sentía

por ella admiración y cariño profesándole gran respeto por sus obras y actuación.

Con todo ello se nota y comprende el interés de los monarcas porque se casara Don Gutierre con esta señora concediéndoles honores. La boda de estos señores coincide con la donación de Elche y Crevillente en 1470 lo que ha llevado a algunos a decir que el señorío fue un regalo de la reina a su colaborador. Poco a poco fueron recibiendo tierras, honores, títulos que agrandaban la casa de los Cárdenas. Tras quedar viuda en 1503 por su amor a Cristo Sacramentado fundó una cofradía eucarística y en 1508 una hermosa capilla en San Lorenzo in Dámaso en Roma. El propio Papa Julio II se admiraba de los hechos de esta señora y la exaltación que hacía del Sacramento Eucarístico por lo que le escribió que también quería ser hermano de aquella cofradía y que lo asentaran en los libros de la hermandad. Visto todo aquello por el pontífice le distinguió con el nombre de La Loca del Sacramento. Nos dicen sus biógrafos que estaba destinada a ser monja. La proposición de los reyes y la intervención del arzobispo Carrillo decidieron que se convirtiera en esposa de Don Gutierre. Ambos acompañaban a los reyes sirviéndoles en los asuntos de mayor confianza, el cronista Zurita dice que vivían en el palacio real y algunas veces en sus casas de Torrijos y Ocaña que pertenecían a ambos. El vivía en el palacio era una distinción de los que gozaron muy pocos consejeros y colaboradores de los reyes.

Se dice que visitaba a los enfermos por su gran caridad, a veces llevaba con ella a las damas de la reina que les donaba comida, dulces y dinero para que se lo diesen a los necesitados. Fray Alonso de Salvatierra dice que era una mujer de detalles pues estrujaba las uvas para hacer el vino dedicado al altar y preparaba la harina con la que se hacían las Hostias teniendo la harina en una tinaja limpia y aseada cubierta con un lienzo limpio donde estaba siempre pintada o bordada una cruz. Tenía

escrupulosa atención en lo que tocaba a la celebración y reverencia del Divino Sacrificio, limpieza y aseo de los ministros hasta el extremo que si un sacerdote escupía en la iglesia nos dice el padre Gabriel de Aranda que colocaba en aquel lugar una vela encendida sobre un candelero hasta que se limpiaba el lugar, y ella misma limpiaba aquel lugar donde habían escupido. Otros relatan cómo era tanta su inclinación a los pobres que hacía que su marido le diese dinero y otras cosas para aquellos necesitados, se refiere la anécdota de que Don Gutierre decía a la reina Isabel que con Doña Teresa tenía un predicador en casa pues de día y de noche no dejaba de persuadirle de que hiciese el bien y ayudase a los necesitados. Como colaborador y familia del rey tuvieron preponderancia en la corte, tuvieron confianza para decirles muchas veces lo que pensaban y debían hacer como cuando Don Gutierre le dijo siendo princesa: basta de oraciones, señora. Tras las bodas reales y después de casado él al despachar con la reina le comentaba que su esposa le tenía la cabeza quebrantada con sus sermones de mujer predicándole más que los propios predicadores, la reina la contestaba que todo era menester, señor maestresala.

Aquí comenzaron a nombrar colaboradores entre ellos encontramos a Gutierre de Cardenas *“Proveyéron ansi mesmo de un oficio de Contador mayor á Gonzalo Chacon, que habia servido muy bien á la Reyna en todos los tiempos pasados. É del otro oficio de Contador mayor proveyéron a Gutierre de Cárdenas su Maestresala el que habemos dicho que trabajó en la conclusion de su casamiento, y en las otras sus necesidades les habia lealmente servido, y era home de gran suficiencia. E del tercer oficio de Contador mayor proveyéron á Rodrigo de Ulloa, que lo habia tenido por el Rey Don Enrique. E luego que comenzáron á reynar ficiéron justicia de algunos homes criminosos é ladrones que en el tiempo del Rey Don Enrique habian cometido muchos delictos é maleficios: é con esta justicia que ficiéron, los homes cibdadanos é labradores é toda la gente comun deseosos de paz estaban alegres, é daban gracias á Dios, porque veian tiempo en*

*que le placia haber piedad destos reynos, con la justicia que el Rey e la Reyna comenzaban a esecutar: porque cada uno pensaba dende en adelante poseer lo suyo sin recelo que otro forzosamente gelo tomase*<sup>14</sup>.

La reina como señora absoluta de estos lugares hizo donación a su colaborador Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de la Orden de Santiago y consejero de su Majestad, el documento dice: “1470, Agosto 24. Doña Isabel por la gracia de Dios, Princesa de Asturias, Prima, Heredera, y Successora de los Reynos / de Castilla, y Leon, Reyna de Sicilia, Princesa de Aragon, acatando los muchos, e buenos, e grandes, e señalados servicios, que vos Gutierre de Cardenas, mi Maestre-Sala me havedes fecho, e facedes cada dis, e espero que me faredes de aquí adelante, e los grandes peligros, e afrentas, que por mi servicio, e por el bien público de estos Reynos de Castilla, e de León havedes sofrido, especialmente en la contractacion del Matrimonio, que por la gracia de Dios es consumado entre mí, y el muy Ilustre Don Fernando, Príncipe de Castilla, e de Leon, e de Aragón, rey de Sicilia, mi Señor, e lo vos trabajasteis para que se ficieste según que se fizo, por lo qual vos el ficho Gutierre de Cardenas merecéis, e haveis merecido ser remunerado, e acrecentado a recibir mercedes de mí, e del dicho Príncipe mi Señor, emtrambos a dos habido mucho acuerdo, e deliberación, e vostos vuestros servicios, e peligros en que vos pusisteis, e el conocimiento que tenemos de cómo son dignos de gran remuneración, e satisfacción, por ende, e por otras muchas causas, e razones que a ello me mueven, cumplideras a mi servicio, e por vos facer bien, e merced, de mi propio motu, e cierta sciencia vos fago merced, gracia, donación, pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, si condición alguna, oara vos, e para vuestros Herederos, y Successores, para siempre jamas, de la Villa de Elche, e del Lugar de Crebillent, con sus Palacios, e Castillos, y Fortalezas, e con todos sus Lugares, e con toda su tierra, e termino, e distrito, e territorio, e con todos sus Prados, e pastos, e Dehesas, e Montes, e exidos, e Sotos, e arboledas, e aguas corrientes, e manantes, estantes, e con todas su entradas, e

---

<sup>14</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap. I, pág. 33.



*salidas, e con todas sus pertenencias, quantas han, e haver deben, e les pertenecen, e pertenecer pueden, e deben de fecho, e de derecho, e de suso, e de costumbre, e con la Justicia, e jurisdicción Civil, e Criminal alta, e baxa, e mero, e mixto imperio de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras, e con todas las Rentas, pechos, e derechos, e martiniegos, e yantares, e Escrivanias, e Portazgos, e Colonias, e insinфуñes, e con todas las otras cosas al Señorío de la dicha Vi- lla de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras pertenecientes, la qual dicha merced de la dicha Billa de Elche, y del dicho Lugar de Crebillent, e de todo lo susodicho vos fago, como de cosa mia propia, e por mi poseida, para que de aquí adelante sea vuestro, e lo ayades, e tengades, e poseades por vuestro, e como vuestro, para vos, e para los dichos vuestros Herederos, e Successores después de vos, para que lo podades vender, o empeñar, e dar, donar, e trocar, e cambiar, e enagenar, e renunciar, e traspasar con qualesquiere persona, o personas que quisieredes, o por bien tuvieredes, e facer de ello, e en ello, e de qualquier cosa, o parte de ello, como de cosa vuestra, propia, libre, e quita, quedando en la dicha Villa de Elche, e en el docho Lugar de Crebillent, e sus tierras todavía para mi, e para los Reyes, que después de mi succedieren la mayoría, y soberanía de la Justicia: Ca yo, por esta mi Carta, e por la tradición que de ella vos fago, desapodero, e desenvisto a mi, e a mis Herederos, y Successores de las tenencias, y possession en propiedades, e Señorío de la Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de sus Palacios, e Castillos, e Fortalezas. E de los Lugares de sus tierras, e de todos sus términos, e territorios, con todo lo que susodicho es a ellas, e a cada una de ellas pertenecientes, e lo cedo, e traspaso a vos, e en vos el dicho Gutierre de Cardenas, con la administración de la dicha Justicia Civil, y Criminal, y con la tenencia, e possession corporal, Real, actual, Civil, e Criminal, e con la proiedad, e Señorío útil, y directo de todo ello, e vos do poder, e facultad, para que luego, ew cada, e quando quisieredes vos, o quien vuestro poder oviere, podades tomar todo, e qualquier cosa, o parte de ello, entrar, tomar, e tener, e poseer, e continuar, e defender la tenencia, e possession de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de los dichos sus Lugares, e términos, e Pechos, e Derechos, Jurisdicciones: e por esta mi Carta, o por su Traslado, signado de Escrivano Publico, mando a los Consejos, e Justicias, y*

*Regidores, Cavalleros, y Senderos<sup>15</sup>, Oficiales, e Hombres buenos de las dichas Villas, e Lugares de sus tierras, e a ca- / da uno, e qualquiere de ellos, que luego como por vos el dicho Gutierre de Cardenas, o por quien vustro Poder para ello oviere, fueren requeridos, sin otra luenga, ni tardanza, y escusa alguna, e sin sobre ello me requerir, e consultar, ni esperar otra mi Carta, ni Mandamiento, ni segunda iusion, juntos en su Consejo, según que lo han de uso, e de costumbre, vos ayan, e reciban por Señor de la Villa de Elche, y del dicho Lugar de Crebillent, e de cada uno de ellos, e vos fagan el juramento, e solemnidad en tal caso acostumbrada, e dende adelante cumplan vuestras Cartas, e Mandamientos, e vos acaten, exhiban, e fagan toda reverencia, e obediencia que vos es debida, como a Señor de dicha Villa, y Lugar, de cada una de ellas, e usen con vos, e con los que vos pusieredes en los Oficios de Alcaydías, e Alguacilazgos, e non con otros algunos, e vos recudan, e fagan recudir, a vos, e a los que el dicho vustro poder ovieren, y a vuestros Herederos, e Successores de aquí adelante en cada un año, para siempre jamas, en las dichas Rentas, e Pechos, e Derechos, e las otras cosas a Señorío de la dicha Villa, e del dicho Lugar, e de cada uno de ellos, anexos, y pertenesçientes con todo bien, e cumplidamente en guisa que vos non menguen de cosa alguna, según que mejor, e mas cumplidamente usaron, e recudieron, e ficiéron usar, e recudir a los otros Señores que fasta aquí de las dichas Villas, e sus Tierras fueron, e por esta dicha mi Carta mando a qualesquiera personas, que tienen las Varas de Alcaydías, e Alguacilazgo, e la Governacion de las Villas, e Lugar, e de sus Tierras, e los otros Oficios de ella, que no usen mas de los dichos Oficios sin vuestra licencia, e mandado, so las penas de derecho puestas contra aquellos que usan de Oficio que no tienen poder, ni jurisdicción: lo qual todo es mi merced que aya efecto, no embargante qualesquiere Leyes, e Fueros, e derechos, e Ordñamientos, e Pragmaticas Sanciones de todos los Reynos, e Señoríos de Castilla, e de Leon, e de Aragon, y de Valencia, e del Principado de Cathaluña, e del Reyno de Sicilia, e de los otros Señoríos al Principe mi Señor, e a mi pertenesçientes en qualquier manera, e sus clausulas derogatorias, que en con- / trario de lo susodicho sean, e ser puedan en qualquier manera, e Leyes, que dicen*

---

<sup>15</sup> Baena, C. 47. D. 9, pág. 7. Creo que debe decir: escuderos.

*que las Cartas dadas contra Ley, e Fuero, e Derecho, deben ser obedecidas, e no cumplidas, e que los Fueros, e Derechos no pueden ser derogados, salvo por Cortes: C en quanto puedo, e de derecho debo, como Señora de la dicha Villa, e Lugar, quiero, y es mi merced, e final intención, e voluntad, que las dichas Leyes, y Ordenanzas, e Pragmaticas Sanciones se no entiendan, ni estiendan a lo que dicho es, ni a cosa alguna, ni parte dello, e que sin embargo, ni impedimento alguno esta dicha merced, e gracia, e donación que vos yo fago, según susodicho es, vos sea firme, e valedera para aora, e para siempre jamas, e vos non pueda ser quitada, ni rovocada por ninguno de los casos que el derecho quiere que se puedan revocar, e quitar las donaciones: E seguro, e prometo por mi fe, e palabra Real, como Princesa, Reyna, y Señora, de nunca vos revocar esta merced que vos yo fago en ningún tiempo, ni por alguna manera, ni consentiré, ni permitiré directe, ni indirecte, que persona, ni personas algunas vayan, ni vengán de fecho, ni de derecho contra esta mi merced, e gracia, e donación, que por remuneración, e satisfacción de lo que dicho es vos yo fago; por manera, que sin impedimento alguno inviolablemente para siempre jamas vos sea guardado, e por esta dicha mi Carta, e por el dicho su Traslado signado, como dicho es, mando, e ruego a los dichos Duques, Condes, Marqueses, Ricos-Hombres, Maestres de las Ordenes, Priores de las Ordenes, Comendadores, e Sub-Comendadores, e a los del Consejo del Rey mi Señor, e Oidores de la su Audiencia, e Alcaldes, e otros Justicias qualesquiere de la su Casa, y Corte, e a los Alcaldes de los Castillos, e Casas-Fuertes, e Llanas, e a los del Rey mi Señor, e Padre, e a todos los Consejos, e Corregidores, Alcaydes de los Castillos, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Senderos, e Oficiales, e a Hombres-Buenos de todas las Ciudades, Villas, e Lugares de los Reynos, y Señorios de Castilla, y de Leon, e de Aragon, de Valencia, e del Principado de Cathaluña, a otras qualesquier personas, de qualesquier ley, estado, condición, preeminencia, dignidad que sean, / o ser puedan, a cada uno de ellos, que vos defiendan, e amparen con esta merced, que yo vos fago de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras, que vos no vayan, ni passen, ni consientan, ni en pssar contra ella, agora, ni en ningún tiempo, ni por alguna manera, causa, o razón, color que sea, o ser pueda, e que para lo entrar, e tomar, e poseer, e continuar, e defender la possession de la*

*dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, vos fagan dar, e den todo el favor, e ayuda que les pidieredes, e menester huvieredes, e que en ello, ni en cosa alguna, ni parte de ello embargo, ni otro impedimento alguno vos no pongan, ni consientan poner, sobre lo qual todo mando al mi Chanciller; e Notarios, e a los otros mis Oficiales, que están a la tabla de los mis Sellos, que vos den, e libren, e passen, e sellen mi Carta de Privilegio verdadera, la mas firme, e bastante que les pidieredes, e huvieredes menester, e los unos, y los otros no fagades, ni fagan ende al por ninguna manera, so pena de la mi merced, e privación de los oficios, e de confiscación de los bienes de los que contrario ficieren para la mi Camara, e demás por qualquiere, e qualesquiere por quien fincara de lo assi facer, e cumplir, mando al hombre que esta mi Carta mostrare, que los emplace que parexcan ante mi en la mi Corte, do quiere que yo sea del dia en que los emplazare, fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a decir por qual razón no cumplides mi mandado; so la qual dicha pena mando a qualquier Escrivano Publico, que para esto llamado fuere, que dende al que se la mostrare, Testimopnio signado con su signo, porque yo sepa como se cumple mi mandado. Dat. en la Villa de Dueñas a veinte y quatro días del mes de Agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo mil quatrocientos y setenta. Yo la Princesa. Yo Fernando Nuñez, Secretario de nuestra Señora la Princesa, la hice escribir por su mandado”<sup>16</sup>.*

Aquella donación y otras mejoras fueron ratificadas años después como se demuestra en el Traslado simple del Privilegio de Franqueza de Elche y Clevillent por los Señores Reyes Don Fernando, y Doña Ysabel, en Medina del Campo a 9, y 19 de Marzo de 1582, a favor de Don Gutierre de Cardenas del Consexo de S. M., y Comendador mayor de Leon<sup>17</sup>. Los documentos dicen: “Reyes Catolicos. Fol. 3 r. Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta de previllejo del Rey y Reyna, nuestros señores, escrita en pergamino de cuero, e sellada con su sello de plomo pendiente en filos de seda con colores, e refrendada, e firmada de su nombre, e señalada de ciertos nombres, su tenor de la qual es este que se sigue.

---

<sup>16</sup> Memorial ..., fol. 32r- 34 v.

<sup>17</sup> Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, C. 579, D. 18.

*De la eterna unidad, Padre, e Hijo, e Spiritu Sancto, que son tres personas e un solo Dios verdadero, que bive por siempre jamas y Reyna sin fin, e a honrra e servicio suyo y de la bienaventurada Virgen gloriosa, nuestra Señora Sancta Maria, madre de nuestro Señor Hiesu Christo, verdadero Dios y verdadero ome, a la qual nos tenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos, e a honrra, e servicio del bienaventurado apóstol Sanctiago, luz y spejo de las Spañas, patrón y guiador de los Reyes de Castilla y de Leon, e de todos los otros sanctos y sanctas de la corte celestial. Porque razonable, e conveniente cosa es a los Reyes e príncipes de fazer gratias, e mercedes a sus súbditos, e naturales, specialmente aquellos que bien y lealmente los sirven, e aman su servicio: e a los Reyes, e príncipes que las tales mercedes fazen han de catar, e considerar en ello tres cosas, la primera que merced es aquella que le demandan, la segunda quien es aquel que se la demanda, o como ge la mercesce o puede merescer si ge la fizieren, la tercera quie es el pro, o el daño que por ello le puede venir. Por ende Nos acatando y considerando todo esto, e los muchos, e buenos y grandes y muy señalados servicios que vos don Gutierre de Cardenas Comendador mayor de Leon, nuestro Contador mayor, e del nuestro consejo Nos haveades fecho, e fazedes de cada dia, queremos que sepan por esta nuestra carta de previllejo, o por su treslado signado de escrivano publico todos los que agora son, e serán de aquí adelante: Como nos don Fernando, e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla de Leon daragon de Secilia de Valencia de Toledo de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murcia de Jaen del Algarve de Algezira de Gibraltar, Conde, Condesa de Barcelona, señores de Vizcaya, e de Molina. Duques de Athenas, e de Neopatria, Condes de Rossellon, e de Cerdania Marqueses de Oristan /fol. 4 r/ e de Gociano, vimos una nuestra carta escrita en papel y firmada de nuestros nombres fecha en esta guisa.*

*Don Fernando, e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Menorcass de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar, Conde e Condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya, e de Molina. Duques de Athenas, e de Neopatria, Condes de Rossellon, e de Cerdania Marqueses de Oristan, e de Gociano. Por quanto Nos acatando los*

*muchos y buenos, e grandes y muy señalados servicios que vos don Gutierre de Cardenas Comendador mayor de Leon nuestro Contador mayor y de nuestro consejo Nos haveades fecho y fazedes, e los muchos trabajos afanes , e peligros que en nuestro servicio haveades pasado specialmente en la Contratacion del nuestro Matrimonio en que vos mucho trabaiastes poniendo vuestra persona a todo arrisco, e peligro fasta que por la gracia de Dios, nuestro Señor, fue consumido, e otros en la guerra que en los tiempos pasados tovimos /fol. 4 v/ con el Rey de Portugal: e después en la paz, e sosyego, e tranquilidad destos nuestros Reynos Nos vos ovimos fecho, e fezimos merced de la vuestra villa de Elche e lugar de Crevillen que son situados en el Reyno de Valencia para vos, e para vuestros herederos, e successores después de vos por juro de heredad para siempre jamas con todos sus términos, e tierras e territorios, e con las rentas, e reditos, e preventos al señorío de la dicha villa e lugar pertenescentes, e con la justicia, e jurisdiccion alta, e baxa, e mero, e mixto imperio segund e mas largo en la Carta de merced y previllejo que vos de la dicha villa, e lugar vos mandamos dar se contiene. Por ende por vos fazer mas bien y merced a vos el dicho Comendador mayor, y porque la dicha vuestra villa y lugar Crevillen sean mejor poblados y ennoblecidos. Por la presente vos fazemos merced que todas las personas vuestros vassallos vecinos y moradores de la dicha vuestra villa delche e lugar de Crevillen que agora son o serán de aquí adelante para siempre jamas sean francos esentos, e libres, e quitos de diezmos, e aduanas, e al /fol. 5 r/ moxarifazgos, e passajes, e portadgos, e rodas, e dastyllerias, e de otros qualesquiera derechos y tributos de todas las mercaderías que traxieren de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e del Reyno de Valencia donde son situados , a estos Reynos de Castilla, e de las que llevaren, e sacaren destos Reynos de Castilla para la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e al dicho Reyno de Valencia, e a otras qualesquiera partes, desde oy dia de la data desta nuestra Carta en adelante en cada un año para siempre jamas, e por esta nuestra carta, o por su traslado signado de escrivano publico mandamos a los Consejos e Justicias Regidores Cavalleros escuderos oficiales, e omes buenos de todas las cibdades villas, e lugares destos Reynos, e Señorios, e a los arredadores, e fieles, e recabdadadores mayores, e menores Receptores, e fieles, e cojedores, e dezmeros, e portadgueros, e almozarifes, e aduaneros, e a otras qualesquier*

personas que cojen, e recabdan, e cogieren, e recabdaren, e ovieren de coger, e de recabdar en renta, o en fialdad, o en otra qualquier manera los diezmos, e aduanas, e almoxari- /fol. 5 v/ fadgos, e portadgos, e passajes, e otros qualesquier derechos de los puertos que son ellos Obispados, e de Cuenca, e Cartagena, e de todas las otras cibdades villas, e lugares de los nuestros Reynos, e Señorios por donde passaren que non demanden ni lieven ni consientan demandar ni levar a ningunas ni algunas personas de los vezinos y moradores de la dicha villa delche y lugar de Crevillen, ni a sus omes ni apaniaguados, ningunos ni algunos maravedís ni otras cosas de qualesquier mercaderías que traxeren que sean proprias de los vezinos e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e de las bestias que las traxeren de la dicha villa, e lugar, e del dicho reyno de Valencia aca, e de otras qualesquier partes, a estos Reynos de Castilla, e de las que sacaren, e llevaren destos Reynos a la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e al dicho reyno de Valencia, e a otras qualesquier partes seyendo las dichas mercaderías, e otras cosas de los dichos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e que los dexen yr e venir, e pasar por los dichos puertos, e lugares /fol. 6 r/ libre, e desembargadamente sin les prender las personas y bienes, e mercaderías ni los embargar ni detener ni perturbar en cosa alguna, e sin les poner ningún embargo ni impedimento. E es nuestra merced y voluntad que los vezinos, e moradores de la dicha villa delche e lugar de Crevillen sean tenudos, e obligados de registrar en la dicha villa, e lugar todas las mercaderias, e cosas que traxeren, e metieren en estos reynos de Castilla antes que las traygan, e metan en estos Reynos e assi mismo sean obligados de registrar todas las mercaderías que sacaren, e llevaren destos nuestros reynos luego como llegaren con ellas a la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e si luego que las sacaren, e llevaren destos Reynos no fueren a la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e fueren a otras partes, e lugares del dicho Reyno de Valencia, que en tal caso sean obligados de las registrar en la dicha villa delche, e lugar de Crevillen donde fueren vezinos de las tales personas del dia que sacaren, e llevaren las dichas mercaderías, e otras cosas qualesquier por los puertos e lugares destos reynos fasta seys días primeros siguientes, lo qual todo en la forma suso dicha registren ante un procurador de la dicha /fol. 6 v/ villa, o ante la persona, o

*personas que vos el dicho Comendador mayor para ello diputaredes, e nombraredes so pena que si lo non ansy fizieredes, e cumplieren que por el mismo fecho cayan, e incurran, e ayan caydo, e incurrido en las penas contenidas, e establecidas en el quaderno de las dichas nuestras Rentas de los diezmos, e aduanas contra las personas que pasan, e lievan qualesquier mercaderias, e cosas por los dichos puertos sin las manifestar, e pagar el diezmo y otros derechos dellas, ed e lo que ansy montaren e podieren montar los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos e portadgos, e rodas, e passages, e otros derechos qualesquier de los dichos vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e de los descaminados, e penas en que cayeren, e incurrieren fazemos merced a vos el dicho Comendador mayor de Leon de juro de heredad para siempre jamas para que sea, e quede a vuestra determinación alvedrio e voluntad e después /fol. 7 r/ de vos, a vuestros herederos e successores que ovieren la dicha villa, e lugar de Crevillen de demandar, e recibir, e recabdar para vos de los dichos vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, o de aquellos que vos quisieredes e por bien tovieredes todo lo que montaren los dichos diezmos, e aduanas, e amoxarifadgos, e portadgos, e rodas, e passajes, e otros derechos, o de je lo remedir, o dar e donar graciosamente, e de les fazer gratia y merced dello como de cosa vuestra propia libre y quita, e desenbargada cada vez que vos e los dichos vuestros herederos, e successores quisieredes e por bien tovieredes, e por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado signado de scrivano publico mandamos al príncipe don Joan, nuestro muy caro, e amado fijo, e a los Duques Condes e perlados Ricos omes maestros de las ordenes priores Comendadores subcomendadores alcaydes de los Castillos, e Casas fuertes, e llanas, e a los de nuestro consejo, e oydores de la nuestra Audiencia, e alcaldes, e notarios, e otras justicias, e /fol. 7 v/ a los consejos, e corregidores justicias e regidores cavalleros escuderos y oficiales, e omes buenos de todas las cibdades villas e lugares que son en los dichos Obispados de Cuenca, e Cartagena, e de todas las otras cibdades villas, e lugares de los nuestros Reynos, e señoríos en cada uno dellos que guarden, e deffiendan, e anparen, e fagan guardar defender, e anparar a vos el dicho Comendador mayor de Leon, e a los dichos vuestros herederos, e succesores después de vos, e a los dichos vustros vassallos vezinos, e moradores de la vuestra*



*villa delche, e lugar de Crevillen en esta merced que nos vos fazemos, e contra ella ni otra parte della no vaya ni passen ni consientan y, e ni pasar en ningún tiempo ni por alguna manera que sea, y en guardándola vos non demanden ni lieven derechos ni descamisados ni otra cosa alguna a los dichos vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen de las dichas mercaderias, e cosas que passanren por los dichos puertos, o por qualquier dellos ansy de entrada en /fol. 8 r/ nuestros Reynos como de salida dellos nin les demandedes diligencia alguna mas de la fe que traxieren del dicho vuestro procurador, o de la persona, o personas que para ello nonbraredes, e diputaredes, e de como las dichas mercaderías son suyas quando a estos nuestros Reynos vinieren, e de su juramento quando dellos salieren, e fueren a la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, sin que sean tenudos de mostrar otra diligencia alguna. E mandamos a los nuestros contadores mayores que pongan, e assienten en los nuestros libros de lo salvado el traslado desta nuestra carta, e sobrescriban e libren este original para que vos sea guardada, e cunplida según que en la manera que en ella se contiene, e en los quadernos, e condiciones con que se arrendaren las rentas de los diezmos y aduanas y almoxarifadgos e portadgos, e passajes, e otros derechos de los puertos destes reynos, e señoríos las fagan, e arrienden con condición que sean salvados todos los dichos vuestros vassallos vezinos e moradores de la dicha vuestra villa delche, e lugar de Crevillen de los dichos diezmos, e aduanas, e almo- /fol. 8 v/ xarifadgos, e Rodas, e portadgos, e passajes, e otros derechos, e si de lo suso dicho quisieredes nuestra Carta de previllejo escrita en pergamino de cuero que vos la den, e libren, e la qual mandamos al nuestro Chanciller, e notarios, e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que libren, e passen, e sellen. E otrosy es nuestra merced, e mandamos que vos no sea descontado de la dicha merced ni parte della agora ni en algún tiempo, diezmo ni chancilleria de quatro años ni otro derecho alguno no embargante qualquier ley y ordenança que en contrario desto sea, o ser pueda por quanto los maravedís que montan, e puede montar el dicho diezmo, e chancilleria de los dichos quatro años vos los habeys gastado e gastastes en algunas cosas que nos vos mandamos complideras a nuestro servicio. De que es nuestra merced que non vos sea demandado cuenta ni razón alguna agora ni de aquí adelante. E los unos nin*

los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced, e de privación de los officios e confiscación de los bienes a cada uno de vos que /fol. 9 r/ lo contrario fizieren para la nuestra cámara, e fisco. E mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostraren testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo, a nueve días de Março año del nascimiento de nuestro Señor Hiesu Chripto de Mil y quatrocientos y ochenta y dos años. Va escrito entre renglones, o diz de las que. Yo el rey. Yo la Reyna. Yo Fernan Alvares de Toledo, Secretario del rey, e de la Reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. E agora por quanto vos el dicho don Gutierre de Cardenas Comendador mayor de Leon nuestro Contador mayor y de nuestro consejo nos suplicastes e pedistes por merced que vos confirmassemos, a approvassemos la dicha nuestra merced de suso encorporada, e la merced, e facultad en ella contenidas, e vos mandassemos dar nuestra carta de previllejo para que todas las personas vuestros vassallos vezinos y moradores de la dicha villa delche e lugar de Crevillen que ago- /fol. 9 v/ ra son, e serán daqui adelante para siempre jamas sean francos, e esentos libres e quitos de diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e passajes, e rodas, e castillerías, e de otros qualesquier derechos, e tributos de todas las mercederías, e cosas que traxeren de la dicha vuestra villa delche, e lugar de Crevillen, e del dicho Reyno de Valencia donde son situados la dicha villa e lugar a estos Reynos de Castilla, e de las que sacaren e levaren destos Reynos de Castilla para la dicha villa delche e lugar de Crevillen, e al dicho reyno de Valencia e a otras qualesquier partes desde el dicho dia de la data de la dicha nuestra merced de suso encorporada, e dende en adelante en cadaño para siempre jamas para que non ayan de pagar ni paguen cosa ninguna ni parte de lo suso dicho ni les sea pedido ni demandado en ninguno ni algunos puertos, e cibdades de los Obispados de Cuenca, e Cartagena ni de otros qualesquier puertos, e cibdades e villas, e lugares destos nuestros reynos, e señoríos con tanto que las dichas mercaderías, e otras cosas que ansy troxeren, e sacaren /fol. 10 r/ e llevaren segund dicho es sean suyas proprias de los dichos vezinos de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e que sean tenudos de las registrar en la dicha villa delche, e lugar de Crevillen donde fueron vezinos los

*dueños de las dichas mercaderías, e otras cosas segund que como en la dicha carta se suso incorporada se contiene. E por quanto se falla en los nuestros libros de lo salvado de maravedís en como esta en ellos assentada la dicha nuestra carta suso incorporada, e como por vuestra parte fue dada y entregada a los nuestros contadores mayores la dicha carta original, e quedo encargada en poder de nuestros oficiales de las rentas, e otrosy como non se vos descuentan de la dicha merced diezmo ni Chancilleria de quatro años ni otro derecho alguno por quanto lo que monta, e puede montar el dicho diezmo lo gastastes en algunas cosas que nos vos mandamos complideras a nuestro servicio de que vos no ha de ser demandado cuenta ni razón alguna segund que en la nuestra carta de suso incorporada se contiene. Por ende los sobredichos Rey don Hernando, e Reyna doña Ysabel por fazer bien y merced<sup>18</sup> /fol. 10 v/ a vos el dicho don Gutierre de Cardenas comendador mayor de Leon nuestro Contador mayor y del nuestro consejo, e después de vos a los dichos vuestros herederos, e sussesores para que las dichas vuestra villa de Elche y lugar de Crevillen sean mas pobladas y ennoblecidos, thovimoslo por bien, e confirmamos vos, e approbamos vos la dicha nuestra carta de suso incorporada, e la merced, e facultad en ella contenidas, e mandamos que vos vala, e asea guardada en todo e por todo segund que en ella y en esta nuestra carta de previllejo se contiene. E teneos por bien y es nuestra merced que todas las personas vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen que agora so, e serán daqui adelante para siempre jamas sean francos y esemptos y libres e quitos de diezmos e aduanas, e almoxarifadgos, e passajes, e portadgos, e Rodas, e castellerias, e de otros qualesquier derechos, e tributos de todas las mercaderías, e cosas que traxeren de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e del Reyno de Valencia a estos Reynos de Castilla e de las que sacaren e levaren destos reynos de Castilla para la dicha villa delche /fol. 11 r/ e lugar de Crevillen, e al dicho Reyno de Valencia, e a otras qualesquier partes que las no ayan de pagar ni paguen en los dichos puertos de los dichos obispados de Cuenca e Cartagena, y en otros qualesquier puertos y partes e cibdades e villas e lugares destos dichos nuestros reynos, e señoríos segund e por*

---

<sup>18</sup> Inserta: Osuna, C. 579, D. 18. Borrado: Osuna, C. 579, D. 214.

la forma e manera que en la dicha nuestra Carta suso encorporada se contiene, e por esta nuestra carta, e previllejo o por su traslado signado de scrivano publico mandamos a todos los consejos Corregidores e justicias regidores cavalleros escuderos officiles e omes buenos de todas las cibdades villas, e lugares destos nuestros reynos, e señoríos, e a los thesoreros, e arrendadores, e recabdadores mayores, e menores, e receptores, e fieles, e cogedores, e dezmeros, e portadgueros, e almoxariffes, e aduaneros, e otros qualesquier personas que han cogido, e recabdado, e cogen, e recabdan, e coger, e recabdar en renta, o en fialdad, o en receptoría, o en otra manera qualquier los diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e passajes, e otros qua- /fol. 11 v/ lesquier derechos de los puertos que son en los dichos Obispados de Cuenca de Cuenca<sup>19</sup> y Cartagena, e de otros qualesquier puertos e cibdades, e villas, e lugares destos dichos nuestros Reynos y señoríos que non demanden ni lieven a ningunas ni algunas personas vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen ni a sus omes ni apaniaguados ni asoldadados, e omes alquilados ningunas ni algunas maravedís ni otras cosas de qualesquier mercaderías que troxeren, o llevaren que sena proprias de los vezinos, e moradores de la dicha villa delche e lugar de Crevillen ni a sus omes ni apaniaguados, e ni de las bestias que las llevaren de la dicha villa, e lugar, e del dicho reyno de Valencia e de otras qualesquier partes a estos reynos de Castilla, ni de las que sacaren, e llevaren destos reynos a la dicha villa delche e lugar de Crevillen, e al dicho reyno de Valencia, e a otras qualesquier partes siendo las dichas mercaderías de los dichos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e que los dexen yr e venir /fol. 12 r/ e pasar por los dichos puertos de los dichos puertos de Cuenca e Cartagena e por los otros puertos qualesquier, cibdades, villas e lugares destos dichos nuestros reynos, e señoríos libre e desembargadamente sin les prender ni prendan lpersonas y bienes e mercaderias ni les enbargar ni detener ni perturbar en cosa alguna, e sin les poner algún embargo ni impedimento en detener ni perturbar en cosa alguna con tanto que los vezinos e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen sean tenudos , e obligados de registrar en la dicha villa, e lugar todas sus mercaderías e

---

<sup>19</sup> Repetido en el documento: de Cuenca.

cosas que truxieren a metieren en estos nuestros reynos de Castilla assi de los dichos lugares delche, e Crevillen como del reyno de Valencia, e de otras qualesquier partes ante que las traygan e metan en estos reynos. E assi mesmo sean obligados de registrar todas las mercaderías, e cosas que sacaren e llevaren destos reynos luego como llegaren con ellas a la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e ai como las sacaren /fol. 12 v/e llevaren destos reynos no fueren a la dicha villa, e lugar de Crevillen, e fueren a otras partes, e lugares del dicho Reyno de Valencia que en tal caso sean obligados de las registrar en la dicha villa delche, e lugar de Crevillen donde fueren vezinos las tales personas desde el dia que sacaren, e llevaren las dichas mercaderías, e otras cosas qualesquier por los puertos, e lugares destos Reynos fasta seys días primeros siguientes en lo qual todo en la forma suso dicha mandamos que registren ante vuestro procurador de la dicha villa, o ante la persona, o personas que vos el dicho comendador mayor para ello nonbraredes, e diputaredes, so pena que si lo assi no fizieren, e cumplieren que por el mesmo fecho cayan, e incurran, e ayan caydo, e incurrido en las penas contenidas y establecidas en las leyes de los nuestros quadernos de los dichos diezmos, e almoxarifadgos, e aduanas, e portadgos, e otros derechos contra las personas que pasan, e lievan las mercaderías por los dichos puertos, e lugares sin las /fol. 13 r/manifestar e pagar el diezmo y otros derechos dellas, e de todo lo que assi montaren e pudieren montar los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e rodgas, e passajes, e castellerias, e otros qualesquier derechos de los dichos vuestros vassallos vezinos e moradores en la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, e de los descaminados, e penas en que cayeren fazemos merced a vos el comendador mayor de Leon para vos e para vuestros herederos, e successores para siempre jamas para que sea e quede a vuestra determinación, e alvedrio, e voluntad, e después de vos a vuestros herederos, e successores que ovieren la dicha villa, e lugar de mandar rescebir, e mandar para vos de los dichos vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen, o de aquellos que vos quisieredes, e por bien tovieredes todo lo que montaren los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e rodgas, e passajes, e otros derechos, o de jelo remetir, e dar, e donar gratiosamente, e les /fol. 13 v/fazer gratia, e merced dello como de cosa vuestra propia libre, e quita, e

*desembargadamente cada vez que vos, e los dichos vuestros herederos, e successores después de vos quissieredes, e por bien tovieredes. E por esta dicha nuestra carta de previllejo, e por el dicho su treslado signado de scrivano publico mandamos al príncipe don Joan, nuestro muy caro e amado fijo, e a los duques, condes marqueses, e perlados ricos omes maestros de las ordenes priores comendadores subcomendadores alcaydes de los castillos, e casas fuertes, e llanas, e a los del nuestros consejo, e oidores de la nuestra audiencia, e alcaldes, e notarios, e otras justicias qualesquier, e a los consejos corregidores justicias regidores cavalleros escuderos oficiales, e omes buenos de todas las cibdades villas e lugares de los nuestros Reynos, e señoríos, e a acada uno dellos que guarden, e deffendan, e amparen, e fagan guardar defender, e amparar a vos el dicho comendador de Leon, e a los dichos vuestros herederos, e successores /fol. 14 r/ después de vos, e a los dichos vuestros vassallos, e vezinos e moradores en la dicha villa delche, e lugar de Crevillen en esta merced que nos vos fazemos, e contra ella ni contra parte della vos no vayan ni passen ni consientan yr ni pasar en algún tiempo ni por alguna manera que sea, e en guardándola no demenden ni lieven dineros ni descaminados ni otra cosa alguna a los dichos vuestros vassallos vezinos, e moradores de la dicha villa delche y lugar de Crevillen de las dichas mercaderías, e otras cosas que ellos e sus homes, e apaniaguados e omes alquilados passaren por los dichos puertos, e por qualquier dellos assi de la entrada en estos nuestros Reynos como de la salida dellos ni les demanden otra diligencia alguna mas de la fe que traxieren quando a estos reynos entraren del dicho vuestro procurador de la dicha villa delche, o de la persona, o personas que vos el dicho comendador mayor, e los dichos vuestros herederos, e successores para ello diputaredes e señalaredes de como las dichas mercaderías son suyas, e de sus juramento quando deste Reyno salieren, e fueren a la dicha villa delche /fol. 14 v/e lugar de Crevillen de como las dichas mercaderías, e otras cosas por suyas proprias de los dichos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen segund e por la forma e manera e con las facultades, e prerrogativas que en la dicha nuestra carta suso incorporada se contiene, e declara. Por esso por virtud desta nuestra carta de previllejo ni de sus treslados signados ni cartas de pago ni otra manera no han de ser recibidos en cuenta a los arrendadores, e recabadores*

mayores que son, o fueren de los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos e Rodas, e passajes, e otros derechos de qualesquier puertos de los dichis obispados de Cuenca, e Cartagena, e de otros qualesquier puertos cibdades, e villas, e lugares destos nuestros Reynos, e señoríos ni algunos dellos este dicho año ni dende en adelante en ninningúno para siempre jamas maravedís ni otra cosa alguna por los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e rosas e passajes, e otros derechos algunos de las dichas mercaderías /fol. 15 r/e otras cosas de los dichos vezinos de la dicha villa delche e lugar de Crevillen por quanto se ponen por salvados en los arrendamientos que se fizieren de los dichos diezmos, e aduanas, e almoxarifadgos, e portadgos, e rodas, e passajes y otros derechos este dicho año, e dende en adelante en cadaño para siempre jamas se arrendaran con condición que sean salvados dichos vezinos e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen de todos los dichos diezmos, e aduanas, e portadgos, e passajes, e otros dichos derechos segund e por la forma, e manera que se contiene, e declara en la dicha nuestra carta suso encorporada e los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced, e de diez mil maravedís para la nuestra cámara por quien fincare de lo assi fazer, e cumplir, e demás mandamos, e deffendemos firmemente que ninguno ni algunos no sean osados de vos yr ni pasar a vos el dicho comendador mayor de Leon ni a los dichos vuestros herederos, e successores después de vos ni a los dichos vezinos, e mo-/fol. 15 v/ radores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen que agora son o serán daqui adelante contra esta nerced que nos vos fazemos ni contra cosa alguna ni parte della por vos la quebrantar ni meguar en algún tiempo ni por alguna manera que sean, o a qualquier, o qualesquier que lo fizieren, o contra ello, o contra cosa alguna, o parte dello fueren, o passaren abra la nuestra yra y demás pechar los dichos diez mil maravedís de la dicha pena. E a vos el dicho comendador mayor de Leon, e a los dichos vuestros herederos, e successores después de vos, e a los dichos vezinos, e moradores de la dicha villa delche, e lugar de Crevillen todas las costas, e daños que recibieredes, e se vos recrecieren dobladas, e demás por qualquier, e qualesquier de las dichas justicias, e oficiales por quien fincare de lo assi fazer, e cumplir mandamos al ome que les esta nuestra carta de previllejo mostrare, o su treslado signado como dicho es, que los

*emplaze, e parescan ante nos en la nuestra Corte do quier que nos seamos del dia que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena / fol. 16r/ a casa uno, a decir por qual razón no cumple nuestro mandado, ede como esta dicha nuestra carta de previllejo les fue mostrada, o el dicho su treslado signado descrivano publico como dicho es, e los unos, e los otros la cumplieren, mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. E desto vos mandamos dar esta nuestra carta de pevillejo escrita en pergamino de cuero, e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, e librada de nuestros Contadores mayores, e de otros oficiales de nuestra Casa. Dada en la noble villa de Medina del Campo, a diecinueve días de março año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil e quatrocientos, e ochenta y dos años. Va escrito entre renglones o diz las, e sobre rahido, o diz logares, e ao diz e Rodas, e entre renglones, o diz portadgos, e o diz dichos no le empezca en el dicho previllejo havia estos nombres que se suguen Fernando Alvarez Mayor Gonçalo Fernandez. Juan Ruiz. Diego de Buytrago notario. Francisco Martinez. Diego Buytrago<sup>20</sup> /fol. 16 v/chancellor. Diego Sanchez. Diego de Nuytrago, Rodrigo de Alcaçar. Antonio doctor. Yo Diego de Buytrago, notario del reyno de Toledo, lo fiz escrevir por mandado del Rey y de la Reyna, nuestros señores". De esta manera era premiado don Gutierre por los monarcas pues los había servido en muchas cosas respecto a sus personas y a los estados en que reinaban.*

## **Muerte de Enrique IV y Guerra de sucesión**

Tras la muerte de Enrique IV en Madrid el 12 de diciembre de 1474, un correo, Rodrigo de Ulloa, lleva la noticia a Segovia donde llegó la noche del 13, doña Isabel estaba sola pues Fernando estaba luchando en Aragón. Ella se vistió de luto y ordenó celebrar un solemne funeral al que asistió

---

<sup>20</sup> Al final del folio dice: Osuna, C. 579, D. 18 y borrado: Osuna C. 579, d. 1 <sup>14</sup>



con devoción y majestad. Después al llegar a palacio cambio las tocas negras por un vestido de gala, ordenó que le preparasen un corcel y ordenó que la proclamaran como reina. Todo aquello lo dejaba en manos de Don Gutierre de Cárdenas en lo que se refiere a solemnidad y protocolo. Como siempre la ceremonia fue esplendida y supuso un éxito total para la nueva reina y su esposo que aunque ausente se le informó de todo lo ocurrido desde la muerte de su cuñado. La proclamación de los reyes en el exterior del alcazar segoviano con una gran procesión hizo que Don Gutierre fuera con la espada de la justicia desnuda y punta arriba como signo de victoria, la reina a caballo y a su lado Cabrera y el arzobispo Carrillo, los pajes llevaban la corona de Fernando III el Santo. Llegaron a la iglesia de San Miguel donde se le coronó. Entre las cartas enviadas al rey en Calatayud recibió carta de doña Isabel y del maestre de la Orden de Santiago Gutierre de Cárdenas comunicándole la elección de Segovia, las hermosuras de la proclamación de Isabel, el brillante cortejo, la espada de la justicia llevada delante de la reina por Gutierre que contravenía las leyes, la ley sálica aragonesa pues las Capitulaciones de Cervera le indican como rey de Castilla. Fernando ante tanta contradicción no respondió y se encerró en si mismo. Piensa en Carrillo, cómo se había atrevido Gutierre a llevar la espada de la justicia. Consultó con el cronista Palencia y otro de sus colaboradores Alonso de la Caballería. Estaba enfadado con quien le había dado Elche por juro de heredad, al que le dio una Casa de Moneda en Castilla, la villa de Maqueda, tenía propiedades en Castilla y Aragón. El resultado de todo aquello fue que se llegó a la Concordia de Segovia. A partir de este momento Don Gutierre con la complacencia de los dos monarcas es nombrado contador mayor.

El marqués de Villena, el arzobispo de Toledo y otros nobles apoyaban a Doña Juana, llamada la Beltraneja, tratando de casarla con el rey de Portugal. Este determinó casarse con su sobrina para convertirse en rey de

Castilla y de León juntándolos con Portugal. Era una forma de vengarse de Doña Isabel por haberlo rechazado cuando le solicitó matrimonio. Logró dispensa papal y envió un mensajero para que se casase en podres enviando a los grandes de Castilla como la tomaba por mujer y como a su marido le pertenecían aquellos reinos, les avisa que venía a tomar posesión y que se junten con él pues les concedería mercedes y dádivas. Algunos portugueses le avisaron de los peligros a que se exponía pues los que le llamaban actuaban en interés propio no de él ni de doña Juana. El monarca portugués envió un requerimiento a don Fernando y Doña Isabel que estaban en Valladolid diciéndoles que tenían los reinos ocupados injustamente pues le pertenecían a su nueva esposa. Les avisa de que abandonen los reinos para evitar muertes y destrucción. Respondieron al portugués y enviaron al marqués de Villena que mirase bien lo que hacía pues ya su padre logró enfrentamientos en Castilla que costo vidas y haciendas. Le decían que estaban dispuestos a entregarle lo que pedía para evitar los males de la guerra. Este dijo que no estaba dispuesto pues ya se había tomado la determinación de apoyar a Don Alonso de Portugal y a doña Juana. También escribieron al arzobispo de Toledo diciéndole lo mismo que al marques de Villena, Determinaron venir a Toledo los monarcas para preparar la paz o la guerra. El rey portugués llamó a sus hombres para la guerra juntando 5000 caballeros y 15.000 peones comenzando a dirigirse a Castilla. La noticia de la marcha del ejército portugués fue conocida por los reyes estando en Valladolid con el cardenal de España, el almirante y otros caballeros. Se determinó que la reina fuese Toledo para coordinar las gentes de Andalucía, Extremadura y otros lugares, estando el Lozoya determinó verse con el arzobispo pero no se consiguió nada. El cardenal que estaba en Valladolid con el rey escribió al rey de Portugal que contestó dándole las gracias pero no estaba dispuesto a ceder en sus pretensiones. Don Fernando junto al cardenal

fueron hacia las ciudades de Salamanca y Zamora. En Toro Juan de Ulloa se puso de parte del portugués. Los de Alcaraz se alzaron contra el marqués de Villena logrando tomarla y entregarla a los monarcas. El monarca portugués entró en territorio de Castilla con su gente llegando a Plasencia donde tomó a Doña Juana y se intitularon reyes de Castilla y de Portugal, jurados por los rebeldes continuaron hacia Arévalo. Don Fernando y doña Isabel se llamaron reyes de Castilla, de León, de Portugal y de Sicilia y príncipes de Aragón, entraron en tierra portuguesa conquistando la fortaleza de Nodar desde donde combatían a los portugueses. Se tomó la localidad de Alegrete *“E desde aquellos dos lugares, todo el tiempo que estoviéron en poder de Castellanos, se facia guerra á Portugal. Ansimesmo Don Alonso de Cárdenas Comendador mayor de Leon, que como habemos dicho se llamaba Maestre de Santiago, visto que el Reyno de Portugal estaba vacío de gente de guerra, la qual el Rey de Portugal habia traido á Castilla, recogió la mas gente que pudo de caballo é de pie de todas aquellas fronteras, y entró bien quince dias dentro en Porrogal, é robó todos los ganados, é quemó é taló todo lo que falló dentro en el Reyno, é tornó con gran presa para Castilla. Los del Reyno de Galicia por aquellas partes que son fronteras de Portugal, facian ansimesmo guerra al Reyno de Portugal: é los de Portugal facian al Reyno de Galicia, é robaban los unos á los otros muchos ganados é bienes, é llevaban de unas partes á otras prisioneros”*<sup>21</sup>.

El portugués pacto con el rey de Francia, se dirigió a la ciudad de Toro y entró en la fortaleza, se apoderó de Cantalapiedra y Zamora. Ante aquello Don Fernando y doña Isabel juntaron gentes en Valladolid. Fueron añadiéndose hombres de todos los reinos, atacaron Castronuño y se dirigieron hacia Toro para cercarla pero no pudiendo tomarla fueron hacia

---

<sup>21</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e Reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.XVIII, pág. 52.

Medina del Campo. Los partidarios de los reyes tomaron posesiones de los nobles que apoyaban al portugués y doña Juana, enviaron gente a defender sus posesiones y así debilitaban el ejército contrario a Don Fernando y doña Isabel. El cardenal envió mensajeros al portugués para firmar la paz y este le envió a decir que podían llegar a algún entendimiento, solicito que le diesen Toro, Zamora, el reino de Galicia y una cantidad de dinero. Don Fernando y los suyos pusieron cerco sobre Burgos y obtuvieron también a León. El rey de Portugal determinó salir de Toro para ayudar a los de Burgos *“Como la Reyna que estaba en Valladolid, sopo que el Rey de Portugal era venido á la villa de Arévalo, acordó de embiar gente de caballo con Don Hurtado de Mendoza, é con Gutierre de Cárdenas su Contador mayor á la villa de Medina del Campo, é á Don Juan de Silva Conde de Cifuentes á la villa de Olmedo, para que desde aquellas villas ficiesen guerra al Rey de Portugal que estaba en Arévalo. El Conde de Cifuentes venido á aquella villa, deliberó un dia de salir al campo con la gente que traía en su capitania: é fué cerca de la villa de Arévalo, é puso sus celadas, y embió sus corredores por ver si podia haber alguna presa de los Portugueses”*<sup>22</sup>. Los portugueses salieron vencedores de estos enfrentamientos. Atacaron después la villa de Baltanas enfrentándose al cardenal de España en Peñafiel. El cronista Zurita dice que en 1474 salió Don Fernando de Segovia el sábado 18 de Junio hacia Tordesillas que pensaba tomarla pues había sido llamado por los vecinos, estaban tiranizados por Pedro de Mendaña, alcaide de Castronuño, capitán valiente que tenia gente de guerra y malhechores en aquellas comarcas de Castilla y en Galicia. Don Fernando fue a Santa María de Nieva donde se le unieron Gutierre de Cárdenas, Pedro de Avila y otros caballeros principales de Ávila con 150 lanzas. Continuaron a San

---

<sup>22</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.XXX, pág. 65.

Iuste, San Jerónimo y Olmedo, poco antes llegó el duque de Alba con otras 300 lanzas legando ambos a la Mejorada, se les unió el almirante y más tarde fueron a Tordesillas. En 1476 se sublevan los de Ocaña contra el marqués de Villena, se atacó Burgos y Don Fernando atacó Zamora logrando hacerse con estas dos ciudades. Se preparaba la batalla entre Toro y Zamora. Nuestro personaje se encontraba en aquellas tropas pues nos dice el cronista: *“Otrosí iban seis esquadras de gente, en una de las cuales iba por capitán Don Alvaro de Mendoza, á quien el Rey é la Reyna diéron título de Conde de la su villa de Castroxeriz: y en esta iban Gutierre de Cárdenas, é Rodrigo de Ulloa, sus Contadores mayores. En otra esquadra iban por capitanes el Obispo de Ávila, é Alonso de Fonseca señor de Coca é Alahejos. En otra iba por capitán un caballero que se llamaba Pedro de Guzman. En otra esquadra iba otro que se llamaba Bernal Frances. En otra esquadra iba por capitán Pedro de Velasco. En otra esquadra iba Vasco de Vivero. Todas estas seis esquadras de gente iban á la mano derecha de la batalla del Rey, á la parte de las cuevas que se facen yendo de Zamora á Toro”*<sup>23</sup>. Vencidos los portugueses en Toro se tomaron otros lugares como Atienza y Caracena y se reforzó Zamora. Se encontraron de nuevo ante Cantalapiedra.

En 1476 teniendo el rey Don Fernando puesto cerco sobre Toro nos relata Bernaldez como falleció de muerte natural en Agosto el Maestre Don Rodrigo Manrique en la villa de Ocaña, con este hecho no tuvo contrario el maestre Don Alonso de Cárdenas para ser elegido en el maestrazgo como ocurrió. Nos dice *“Ovo su Encomienda mayor su pariente Don Gutierre de Cárdenas, Contador mayor de Castilla”*<sup>24</sup>. En esta ocasión la batalla de Zamora ganada por Fernando llevo a celebrarla con procesiones

---

<sup>23</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.XLV, pág. 86

<sup>24</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por..*, c. 40, pág. 597.

y gracias a Dios, entre los colaboradores reales estaba Don Gutierre. En una semblanza del duque de Maquedas sobre Don Gutierre dice que era fama como el rey Fernando al ver aproximarse al invicto Don Gutierre que con su ejemplo de bravura en aquella jornada pues había presenciado el monarca el encuentro de Don Duarte de Almeida y Don Gutierre por la conquista del pendón portugués, orgulloso del proceder de su contador mayor y de su valor exclamó: “¡Mi buen don Gutierre!, alzando la celada Don Gutierre trato de besarle la mano lo que impidió el rey diciéndole que las nobles y altas prendas de su sangre quiera Dios y su Santa Madre que pasaran a sus hijos y descendientes. Gervadio Gómez Brufal en su obra inédita: *Gutierre de Cárdenas, Señor de Elche*, relata: “*Isabel puso a Don Gutierre al mando de un escuadrón que se presentó a las puertas de Zamora, esperando varios días a que salieran a la batalla cuando cosa extraña, se reunió el consejo de Don Fernando y se acordó retirarse a Medina del Campo. Esto ocasionó protestas de la Infantería y Caballería que decían que los nobles se habían hecho partidarios de la causa de Don Alfonso y vendían a su rey. En Medina se les unió la Reina y allí se supo que había estado en tratos secretos con el alcaide de Zamora y decía que tan pronto Don Fernando estuviese en las puertas de la plaza se le entregaría, y así ocurrió. Don Fernando con su ejército y también Don Gutierre se presentó una noche ante la fortaleza que le abrió sus puertas y por casualidad, Don Alfonso con su gente pudo escapar y marchar a Toro. Desde allí pidió a su hijo refuerzos que recibió, y decididamente con su lúcido ejército puso su campamento a la vista de Zamora y ver de recuperarla, cuando al amanecer sigilosamente, sin que fuese apercibido, levantó el campamento y mandó retirada; apenas enterado Don Fernando ordenó a su ejército salir al encuentro del enemigo; llevaba sus huestes divididas en tres cuerpos, el del centro y vanguardia lo mandaba el rey y su tío Don Enrique Enríquez con otros caballeros, el del ala derecha compuesta de seis escuadrones, uno de ellos lo mandaba don Alvaro de Mendoza llevando de lugarteniente a don Gutierre, el ala izquierda lo mandaba el Gran Cardenal de España Don Pedro González de Mendoza. Así avanzó el*

*ejército y cuando se aproximaban a las huestes de Don Alfonso, ordenó Don Fernando que el escuadrón de trescientos jinetes de Don Alvaro de Mendoza se adelantase y escaramuzase la retaguardia de Don Alfonso para entretenerlos. Allí estuvo durante varias horas luchando con los portugueses hasta que ya creyendo que se comprometían demasiado ordenaron la retirada para reunirse con el grueso del ejército y en cuanto llegaron se dio la voz de ataque. Otra vez volvió espuelas y cara a cara luchó demostrando el castellano su valentía y heroísmo hasta que quedó vencido el portugués, luchaba mano a mano con su portaestandarte Don Duarte de Almeida, hasta que vencido, le pudo recoger su trofeo que le llenaba de gloria. Don Alfonso quedaba tan vencido que con solo tres de su comitiva y a campo traviesa huyó a Castronuño creyendo que se su infantería no iba a quedar nadie. Aquella misma noche el ejército de Fernando se retiró a Zamora y don Gutierre con él. Pasados varios días se atendieron a los heridos y se enterraron a los muertos, regresando a Medina donde se reunió con la Reina”<sup>25</sup>.*

Este año de 1476 el 28 de agosto don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, en la villa de Llerena hizo merced de las encomiendas conocidas como Torre de Verejate, Socuellamos y Monrreal a don Alonso de Cárdenas, su sobrino, hijo de don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León<sup>26</sup>. En agosto de este año conocemos otra merced por la que el maestre Alonso o Alfonso de Cardenas da a su sobrino Diego de Cárdenas el habito de aquella orden. En este documento dice que don Alfonso de Cárdenas, maestre de la orden de Santiago, fue primo de don Gutierre de Cárdenas, maestresala de la reina católica y padre de don Diego de Cárdenas. Le concede aquello acatando el linaje, méritos y buenas costumbres de don Diego su sobrino “fijo de nuestro primo señor Gutierre de Cardenas, maestresala de la Reyna, nuestra señora, e su contador mayor, e la buena devoçion que aveys e teneys al apóstol señor

---

<sup>25</sup>Antonio MACIA SERRANO: *Los reyes y la corona*, pp. 127-128 cita la otra de D. Gervasio Gómez Brufal: Gutierre de Cárdenas, Señor de Elche.

<sup>26</sup> Pares, Baena, C. 61, D. 1-3.

Santiago, nuestro patrón, e porque nos fesistes relación que vuestra voluntad e deseo hera e es de ser en la dicha nuestra horden e venir so la regla e observancia e diçiplina della por devoçion que a ella teneys”, da orden de que sea admitido y ordenado caballero con el habito e insignia, voto y profesión que ordena la regla.

En 1477 la reina ordenó poner guarniciones en Toro, comenzaron el arzobispo de Toledo y el marqués de Villena a tratar con doña Isabel mientras el rey de Portugal estaba en Francia. Por fin se tomó la ciudad de Toro y Monleon. En Sevilla una serie de fortalezas se fueron entregando a los reyes Fernando e Isabel. En el caso de Utrera doña Isabel ordenó a Gutierre de Cárdenas, Contador mayor que se ocupara de este asunto, así fue hasta allí para requerir al alcaide que entregase a la reina la fortaleza y villa pero se opusieron diciendo que el mariscal Fernandarias de Sayavedra estaba allí por habérsela dado a su padre Enrique IV, nos dice Pulgar *“que fuesen á poner sitio sobre la fortaleza de Utrera. E al cabo de quarenta dias que estovo cercada, é fechos algunos portillos en el muro con las lombardas que le tiraban por mandado de la Reyna fué á requerir aquel sitio Gutierre de Cárdenas su Contador mayor, por ver la dispusicion en que estaba, é proveer en las cosas que fuesen necesarias. El qual fué á requerir al alcayde, é á los que con él eran, que la entregasen á la Reyna, segun que buenos súbditos é naturales eran obligados de facer, é que les salvaria las vidas: las quales merecian perder por la rebelion que habían mostrado á los mandamientos de la Reyna. El alcayde, é los que con él estaban, respondieron, que no la entregarian, salvo al Mariscal Fernandarias de Sayavedra, que allí los habia puesto. Como esto oyó Gutierre de Cárdenas, é conoció la rebelion de aquel alcayde, é de los que con él eran: ordenó la gente que en aquel sitio estaba en quatro partes, é cada una forneció de pertrechos, é mantas, é artilleria, é ballestería, la que entendió ser necesaria para el combate. E todas las cosas aparejadas, un dia por la mañana combatió la fortaleza por quatro partes: en el qual combate muriéron algunos*



*hombres de los de fuera. Murió ansimesmo el alcayde de la fortaleza, que se llamaba Pedro de Guzman: é duró el combate todo el día fasta despues de visperas*<sup>27</sup>.

El cronista Andrés Bernaldez nos ofrece algo de lo que sucedió en Utrera este año de 1477, relata como pusieron cerco a la fortaleza y como lograron rendirla, dice *“Los cercadores que allí el Rey puso, fueron cuatro capitanes, Biedma, y Sancho del Águila, y Basco de Vivero, Don Gutierre de Cárdenas, cabo, con fasta seiscientas lanzas o poco mas, y dos mil peones, pocos mas o menos; y <sup>28</sup>tuviéronla cercada cuatro meses, combatiéndola muchas veces, y tirándole con dos lombardas grandes y otros tiros medianos, fasta que le derribaron los adarvos por el suelo, y horadaron la torre mayor en que le quebraron el escalera, que no podían subir arriba; y hicieron muchas minas los de fuera, y estando así para dar combate, vino Juan de Robles Alcaide de Jerez, con la gente de Jerez y de Lebrija, y un día comenzáronle a dar muy fuertes combates: duró gran pieza del día, y en chico rato murieron mas de cincuenta hombres de los de una parte y de otra; empero los de adentro mataban cuantos querían de los de fuera, y diéronse a tal recaudo que no les pudieron entrar; ca echaban en las cavas sobre la leña que les habían puesto, y sobre los que entraban, aceite hirviendo; y viendo los que combatían que no aprovechaba, y que moría la gente, cesaron el combate, y Juan de Robles se volvió a Jerez, y túvose el cerco como primero*<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e Reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap. LXXII, pág. 132. Nos dice el comentador de Pulgar que el sitio de Utrera comenzó a finales de Noviembre y se tomó el domingo de Quasimodo de 1478 como relata el cura de los Palacios, cambia el nombre del alcaide que llama Alonso Tellez.

<sup>28</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por...*, cap. 30, pág. 590.

<sup>29</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por el bachiller Andrés Bernáldez, cura que fue de la villa de los Palacios y capellán de Don Diego Deza, Arzobispo de Sevilla, en Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel.* Colección ordenada por Don Cayetano Roselll. Tomo III, Madrid, 1953, Capitulo 31, pág. 34.

Este año los reyes vinieron a Sevilla y el marqués de Cádiz vino para besarles las manos entregándoles las llaves de Jerez, Alcalá y Constantina. Acompañaban la corte el cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispos y preladados, estaba el Almirante de Castilla, el Condestable, el duque de Alba y el comendador mayor que fue de Segura y Fuentes “ *que se llama la Encomienda mayor de Leon, Contador mayor que fue de Castilla, Señor que después fue de Maqueda, yerno que era del Almirante viejo, casado con Doña Teresa, hija bastarda de dicho Almirante*” y otros. Como hemos visto Don Gutierre se encargó del asunto de Utrera. Zurita dice en el asunto de Trujillo que Pedro de Baeza dijo a Gutierre de Cárdenas que comunicase a la reina que no entregaría la fortaleza si ella no venía, la reina ordenó poner cerco con lo que Trujillo fue conquistado por las fuerzas reales. Este año Gutierre de Cárdenas influyo en el maestre de Santiago su primo para que diese cada año al rey para la guerra de los moros tres cuentos de maravedís además de lo que estaba obligada la orden, la encomienda mayor fue dada a Gutierre de Cárdenas, ello irritó a Enrique de Guzmán y otros nobles.

El 4 de Diciembre de 1477 conocemos el poder despachado por don Alonso de Cárdenas, maestre de la orden de Santiago, en la villa de Llerena para que en su nombre se diese el habito de caballero de la orden a don Gutierre de Cárdenas, su primo, maestresala y contador mayor de los Reyes Católicos. Esta certificado este concesión por Alfonso Perez, prior de la orden, consta como en capitulo celebrado en la iglesia de Santiago de Sevilla a 18 de aquel mes y año se nombraba caballero con su habito a don Gutierre<sup>30</sup>. Hay una provisión de don Alfonso de Cárdenas, maestre de la orden de Santiago, por la que se comete a don Luis Puertocarrero, al prior de la Espada y a Juan Tellez para que con otros

---

<sup>30</sup> Pares, Baena, C. 273, D. 65. Merced del hábito de Santiago a Gutierre de Cárdenas.

freiles de la orden invistan a don Gutierre de Cárdenas, su primo, contador mayor del rey. La orden es dada en Llerena el 4 de Diciembre de 1477. En Sevilla en la iglesia de Santiago el 18 de Diciembre se le puso y vistió el hábito de la orden. El documento dice “Don Alfon de Cardenas, por la graçia de Dios, maetre de la horden d ela cavalleria de Santyago, acatando el linaje, meritos e buenas costumbres de vos nuestro primo, señor el maestre sala Gutierre de Cardenas, contador mayor del rey, nuestro señor, e la buena devoçion a que aveys e aveys al apóstol Santiago, nuestro patrón, e porque nos fesistes relación que vuestra voluntad e deseo hera e es de ser en la dicha nuestra horden”, por todo ello da poderes a don Luis Puertocarrero, comendador de Azuaga, junto a los otros que nombra para armar caballero. En el documento se dice que en la iglesia de Santiago en la parroquia de San Lorente de la ciudad estando juntos Luis Puertocarrero, Alonso Perez de Pineda, prior y Juan perez m freile, en presencia de muchos caballeros en especial don Enrique Enríques, mayomedomo mayor del rey, Gonzalo Chacón, comendador de Montiel y contador mayor del rey y la reina, Gracian de Osorio y Juan Osorio, su hermano, dieron el habito a Gutierre de Cárdenas, maestresala y contador mayor de los reyes. Una vez dado el hábito recibieron de él la profesión según la regla, uso y costumbre de la orden.

En 1478 nació el príncipe Don Juan, el cronista Galindez da la fecha de 28 de Julio, Nebrija el 29 y el comentador de Pulgar dice que fue el día 30, comprueba esto Zuñiga por carta diciendo que fie miércoles 1 de julio diciendo que había parido el día antes. El 29 de Julio hubo eclipse de sol total que se vio en Europa, Asia y Africa y se observó en Sevilla sobre las dos de la tarde. Bernaldez recoge las fiestas que se hicieron con este acontecimiento, las solemnidades del bautizo y la salida de la reina a misa. Se hicieron fiestas en Castilla, Aragón y Sicilia. El rey de Granada envió mensajeros para solicitar treguas pero a cambio se le pidió que pagase las

parias, respondió Muley Hacén altaneramente y los monarcas le concedieron tres años por no estar libres para iniciar guerra contra los musulmanes. Continuaron tomando otros lugares y en Carmona enviaron a sus colaborador a gestionar el asunto de la entrega, dice Pulgar: *“Ansimesmo embiáron mandar á Pedro de Godoy un caballero que tenía la villa é los alcázares de Carmona, que luego los entregase. E como quiera que este caballero quisiera demandar equivalencias é mercedes por aquella tenencia que le quitaban: pero considerando que no tenía lugar de mostrar desobediencia á los mandamientos reales, é vista la gran diligencia que ponía la Reyna en cobrar las fortalezas de su Reyno que estaban enagenadas, é por la justicia que vido que se executaba contra los rebeldes á sus mandamientos, ovo su acuerdo de las entregar: la tenencia de las quales fué dada por la Reyna á Gutierre de Cárdenas su Contador mayor”*<sup>31</sup>.

En 1478 nos encontramos que el maestrazgo de Santiago fue entregado al comendador mayor de León Don Alonso de Cárdenas. Pulgar lo relata de la siguiente forma: *“El Comendador mayor de Leon, que se intitulaba Maestre de Santiago, no embargante que según habemos contado, la Reyna estorvó que no fuese elegido en el convento de Ucles: pero siempre sirvió con gran lealtad al Rey é á ella en la guerra contra el Reyno de Portugal, en el qual entró dos veces con gente de armas, é fizo grandes quemas de lugares, é talas, é robos, é otros estragos. E siempre sirviéndoles con gran humildad, les suplicaba les ploguiese guardar su derecho cerca de la eleccion que los Treces é Comendadores de la órden le habían fecho en la provincia de Leon, é la que todos en concordia querian confirmar en el convento de Ucles. El Rey é la Reyna, como quier que habian acordado que el Rey oviese el Maestradgo en administracion: pero considerando los servicios é obediencia del Comendador mayor, é que por ningun estorvo ni contradicion que le ficiéron cerca de su eleccion, le mudáron la*

---

<sup>31</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.LXXIV, pág. 133.

*constancia que tovo en las cosas de su servicio: especialmente porque sintieron algun cargo de sus consciencias, por contrariar las constituciones de la orden; acordaron de gelo otorgar, é dieron lugar que fuese elegido en concordia, é suplicaron al Papa que lo confirmase, y el Papa lo confirmó. El Rey é la Reyna asentaron con él, que de las rentas del Maestrado fuese tenuto de les dar todo el tiempo que fuese Maestre cada un año tres cuentos de maravedis, para el reparo é bastimento de los castillos que son frontera de Granada, é para las otras cosas concernientes á la guerra de los Moros, y el Maestre lo otorgó, y en esta manera ovo el Maestrado de Santiago. Como este Maestre fué proveido del Maestrado, fué ansimesmo proveido Don Gutierre de Cárdenas Contador mayor del Rey é de la Reyna, de la encomienda mayor de Leon que tenía el Maestre. Este Maestre era fijo dalgo, é home esforzado, é de buen entendimiento, é home piadoso, é limosnero: fué natural de Ocaña, fijo de un caballero que se llamaba Don Garci Lopez de Cárdenas, que fue Comendador mayor de Leon en esta orden de Santiago”<sup>32</sup>.*

En 1478 el 20 de Abril la reina estando en Sevilla le da facultad y licencia para que pueda sacar hasta 600 cahices de trigo por mar y tierra de la ciudad de Jerez de la Frontera sin pagar derecho alguno, manda la soberana a las justicias que dejen a Don Gutierre sacar aquella cantidad sin problemas pero tienen que asentar en los libros las cantidades para evitar sobrepasarla. Sabemos que el 11 de Diciembre de 1481 estando los reyes en Valencia, la reina vuelve a concederle que saque los 600 cahices de trigo de Jerez pues según se dice en el documento Don Gutierre había perdido la facultad real de 1478 y la solicita de nuevo, la carta real dice que no había sacdado el total concedido en 1478 y la reina vuelve a darle aquella

---

<sup>32</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.LXXIV: De como fue dado el Maestrado de Santiago al Comendador mayor Don Alonso de Cárdenas, págs. 133-134.

merced ampliandola a 1482, 1483 y años siguientes. Todo se debía asentar en los libros para evitar sobrepasarse en los 600 cahices<sup>33</sup>.

A finales de 1478 tenemos un testimonio dado por Fernando Osores, vicario de Santa María de Tudia, y Reina, notario de los actos capitulares de la orden de Santiago, por el que consta que en el capítulo particular, que celebró don Alonso de Cárdenas, maestre de la orden en la casa nueva del monasterio de Santa María de la villa de Guadalupe, en 24 de Diciembre de 1478, se dio posesión de los oficios de trece de la orden a don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y a don Rodrigo de Cárdenas, su hermano, comendador de Valencia del Ventoso<sup>34</sup>. Este día don Alonso de Cárdenas, maestre de la orden de Santiago, en capitulo celebrado en la casa nueva de Santa María de Guadalupe, dio a don Gutierre de Cardenas, Comendador mayor de León, y a su hermano don Rodrigo de Cárdenas, comendador de Vswlencia del Ventoso, a cada uno su oficio de Trece de la orden. Testimonio de Fernando Osores, vicario de Santa María de Tudia y Reina, notario de los autos capitulares de la orden<sup>35</sup>. El vicario dice lo siguiente: *“Doy fee que en el capitulo particular que fizo e çelebro el muy magnífico señor don Alfonso de Cardenas, maestre de la orden de la cavalleria de Santiago, dentro en la casa nueva de capitulo del monesterio de nuestra señora Sancta Maria desta villa de Guadalupe, con algunos de los Treze cavalleros electores e otros comendadores e freyles e cavalleros de la dicha su orden que se fallaron presentes a la çelebraçion del dicho capitulo, jueves veynte e quatro días del mes de dizienbre deste presente año de mil e quatroçientos e setenta e ocho años, el dicho señor maestre entre las otras cosas que tratto e confirió en el dicho capitulo, dixo e expuso por palabra que por quanto al tiempo que el avia seydo e*

---

<sup>33</sup> Juan ABELLÁN PÉREZ: *Fuentes históricas jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1474-1482)*. Edición de Juan Abellán Pérez, Fuentes, numero 6. LibrosEPCCM, Cádiz, 2015.

<sup>34</sup> Pares, Baena, C. 273, D. 64.

<sup>35</sup> Pares, Baena, C. 273, D. 64.

*fue electo a asumpto a la dicha su dignidad maestral avia vacado e vaco el ofiçio de treze que su merçed tenia de la dicha orden. E agora por muerte e fyn de Lope Ortiz de Çuñiga, comendador de Guadalcanal avia vacado e vaco asy mismo otro trezenadgo que de la dicha orden avia e tenia el dicho Lope Ortiz, de los quales dichos ofiçios de treze avia de ser proveídos por el dicho señor maestre en su logar otras dos personas del abito e profesyon de la dicha orden abiles e pertenesçientes para los aver e tener por votos e election d ellos otros trezes de la dicha orden, segund su regla e privilegios e costumbre laudable. E el dicho señor maestre hera e es çertificado como algunos de los dchos treze cavalleros avian dado e otorgado sus votos para que el señor don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon, que estava presente oviese el trezenadgo que vaco por muerte e fyn de dicho Lope Ortiz de Çuñiga, e Rodrigo de Cardenas, su hermano, comwendador de Valençia del Ventoso oviese el otro dicho ofiçio de trezenadgo que avia vacado”<sup>36</sup>. Salieron elegidos con los votos, fueron nombrados y recibidos los dos, según el documento don Gutierre y su hermano. El maestre dijo “que mandava e mando que se asentasen en los logares e asientos que tenían e avian dexado en el dicho capitulo el e el dicho Lope OrtyizDestuñiga, en cuyos nombres e logar avian subçedido e subçedian, los quales en continente se levantaron e fueron a sentar en los dichos sus logares e asientos e permanesçieron en ellos fasta la conclusyon del dicho capitulo”. Ordenó a los otros caballeros y religiosos que los obedecieran y los recibiesen como tales. Tenian que hacer el juramento que en tal caso se realizaba en el primer capitulo general que se celebrase. Tanto don Gutierre como su hermano pidieron al vicario y notario que les diera testimonio de todo aquello para guarda de su derecho. Aparece el acta firmada por Johan Çapata, comendador de Hornachos, Gonçalo Fernandez Manrique, Pedro Çapata, comendador de Montemolin, Diego Alvarado, comendador de Lobon y el Montijo, Martin de Tordesillas, comendador de Ribera y los otros comenadores, caballeros y freiles.*

---

<sup>36</sup> Ibidem.

En 1479 la infanta doña Beatriz de Portugal, familia del rey de Portugal y de doña Isabel de Castilla, trataba de que hiciesen la paz acabando con la guerra entre aquellos reinos, por su parte el papado revocó la dispensación para el matrimonio del rey portugués con Juana la Beltraneja. El clavero de Alcántara y la condesa de Medellín lucharon a favor del portugués. Los portugueses fueron derrotados por el maestre de Santiago en Mérida en la Albuhera, allí estuvo Rodrigo de Cárdenas, hermano del comendador mayor de León Don Gutierre de Cárdenas. Sin embargo los barcos portugueses vencieron a la flota castellana que habían ido a la mina de oro. Los reyes determinaron ir a Cáceres, allí la infanta doña Beatriz les envió a solicitar una entrevista. Doña Isabel solicitó al duque de Plasencia la villa de Alcántara donde Gutierre de Cárdenas fue enviado por la reina para hacerse cargo del asunto, nos dice Pulgar: *“Despues de algunos dias que el Rey é la Reyna estoviéron en la cibdad de Troxillo, acordaron de ir á la villa de Cáceres. Y estando en aquella villa, la Infanta Doña Beatriz tia de la Reyna, que trataba la paz con el Rey de Portogal, embió decir á la Reyna, que para mas breve conclusion de las cosas que se habian de platicar, seria necesario que estoviesen ambas en un lugar cercano á la frontera de Portogal. La Reyna, oida aquella embaxada, embió á pedir á Don Álvaro Duque de Plasencia la villa de Alcántara con su fortaleza, porque ella en persona queria ir á estar en ella algunos dias, para entender en los tratos de aquella paz que le eran movidos. El Duque Don Álvaro, que era Administrador de aquella órden por el Maestre Don Juan su fijo, embió mandar al Alcayde del castillo, que luego la entregase á la Reyna, con todo lo que en ella estaba, é saliesen él é los suyos fuera. El Alcayde entregó luego aquel castillo á Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, á quien la Reyna lo mandó tener. E luego partió de la villa de Cáceres, é fué para la villa de Alcántara”*<sup>37</sup>. Después la reina ordenó poner

---

<sup>37</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e Reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes*  
71



sitio a las localidades de Mérida, Montánchez, Medellín y Deleitosa. Nos relata Pulgar como *“Estando las cosas de la guerra en el estado que hemos dicho, acaeció que el Clavero de Alcántara vino á la fortaleza de Montánchez, la qual tenía un su cuñado, Comendador de la órden de Santiago, que se llamaba Pedro Puertocarrero, casado con su hermana, é trató con ella que le dexase apoderar de la fortaleza: la qual por ruegos é promesas de su hermano, tovo manera que entrase con algunos homes suyos, é luego echó fuera toda la gente del Comendador su cuñado, y él quedó apoderado de la fortaleza. E comenzó á facer guerra á la cibdad de Troxillo , é los mas dias llegaba su gente fasta cerca de la cibdad é tomaban prisioneros, é impedían que no viniesen mantenimientos á la cibdad. La Reyna, como quier que ovo gran pesar de la toma de aquella fortaleza, pero luego entendió en la provision, que se debia facer en aquel nuevo daño. E mandó á su Condestable, é á Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, que con la gente de armas que tenia en su guarda, é con los caballeros continos de su casa, fuesen á la fortaleza de Montanches, é la sitiasen , é resistiesen la guerra que facia la gente que el Clavero dexó en ella. Aquella fortaleza de Montanches es fuerte é inexpugnable, pero el Condestable, y el Comendador mayor de Leon se aposentáron con la gente de armas bien cerca della, en tal lugar, que no podian salir á facer los daños que ántes facian, El Clavero fué para las fortalezas de Piedrabuena, é Mayorga, é Azagala, é Castilnovo que estaban por él. É desde aquellas fortalezas, andando de una en otra, facia guerra á Badajoz, é á Cáceres, é á todas aquellas partes de sus comarcas. E algunas veces metia gente de Portogal, con la qual facia prisiones, é quemas, é robos, é grandes estragos en todas aquellas tierras. Ansimesmo iba al Rey de Portogal á impedir la paz que trataban el Príncipe su fijo, é la Infanta Doña Beatriz su suegra: é solicitaba con gran diligencia que entrase poderosamente á socorrer su gente, que estaba sitiada en quatro partes. En especial le daba á entender, que si socorriese solamente el castillo de Montánchez, todos los otros sitios se alzarían: é de aquella manera los suyos*

*serian socorridos, y él quedaría victorioso*"<sup>38</sup>. Aquí comenzaron a tratarse paces entre ambas partes pues Don Gutierre y otros lograron poner en aprieto a los portugueses y a sus partidarios sobre todo en Montánchez. Sabemos que Don Gutierre comenzó y estuvo en aquellos tratos entre las cosas que se expusieron era que el portugués reconociese que no tenía derecho al trono castellano, no se casaría con Juan ala Beltraneja y otras cosas que se pueden ver en los diferentes cronistas que han tratado este periodo. Sobre la participación de Gutierre de Cárdenas en todos estos asuntos nos dice Pulgar: *"El Condestable, y el Comendador mayor que eran avisados de lo que el Clavero solicitaba con el Rey de Portugal, ponian grande guarda, no solamente contra la fortaleza de Montánchez, que tenian sitiada; mas recelando que vernia el Rey de Portugal contra ellos, ponian guardas é sobreguardas, y escuchas en los caminos, é atalayas sobre las sierras por no ser tomados de salto. Y ellos, é los que con ellos estaban, todas las noches estaban armados. É porque el trabajo era tan grande é contino, que ni ellos, ni la gente de armas que tenian en su capitanía lo podian sufrir, acordáron de facer encima de una sierra cercana al castillo de Montánchez un circuito de piedra fuerte, donde ellos é toda la gente de su capitanía pudiesen estar seguros, que no fuesen tomados de salto el qual qual fué fecho é fortificado en diez dias. É muchas defensas, dentro de aquel circuito de piedra, estaban ya seguros de no ser tomados, aunque viniese gran poder de gente del Rey de Portugal. E todos los dias salían á pelear contra los de la fortaleza, é los de la fortaleza contra ellos. Luis Fernandez Puertocarrero, que tenia cercada la villa de Medellin, habia escaramuzas con la gente que estaba en ella: los quales eran tal número, que salían á pelear con los defuera tantas veces, que no lo pudiendo sufrir, fue necesario á este capitan alzar el sitio que tenia puesto cerca de la villa, é lo apartar por espacio de media legua. E por aquella causa habian lugar los de la villa de salir fuera por mantenimientos algunas veces.*

---

<sup>38</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e Reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap.XC, pág. 156.

É después de algunos días acaeció venir en aquel cerco una tan gran multitud de moscas, que la gente que allí estaba no se podía valer, porque ninguno podía comer sino teniendo ocupada la una mano en se defender de las moscas, é comían con la otra: ni ménos podían dormir, si no á gran pena, que las moscas les daban. Ovo en aquel cerco grandes escaramuzas, en las cuales pasáron fechos de armas señalados: porque los Castellanos é los Portugueses contendían de valentía, é quando venían á las manos, cada uno trabajaba de sostener la honra de su nacion, é la suya, y en estas peleas murieron algunos de la una parte é de la otra. E tantos caballos quedáron en el campo muertos, que inficionaban de dolencias pestilenciales á los unos é á los otros. Rodrigo de Monroy, que ansimesmo puso el cerco sobre Deleytosa, tenía en estrecho á los que la defendían. A los quales después de tres meses que estoviéron sitiados, geles dañó el agua: é porque veían que el Rey de Portugal no les embiaba socorro, según gelo había prometido, acordáron de no esperar á que geles dañase tanto que la no pudiesen beber: é demandáron partido que les salvasen las vidas é los bienes, é que entregarían la fortaleza. La Reyna mandó, que de su parte les asegurase: y entregáronla á aquel Rodrigo de Monroy cuya era, al qual según habemos dicho, tiránicamente, la tenia tomada el Clavero su hermano. E mandó la Reyna, que la gente que en aquel sitio habia estado, fuese al sitio de Montanches do estaba el Condestable y el Comendador mayor. El Maestre de Santiago continuó el cerco que tenia puesto sobre la villa de Mérida, é fizo grandes baluartes y cavas<sup>39</sup>. A pesar de los acuerdos a los que parecía que se llegaba el portugués estaba dispuesto a continuar la guerra, sin embargo por fin llegaron a un acuerdo por lo que firmaron la paz en Trujillo en 1479. En este año el 19 de Enero había fallecido el monarca Juan II, padre de Don Fernando lo que convierte a los monarcas en reyes de Aragón, esto hace que la donación de Elche a Don Gutierre se haga en estos momentos efectiva. El año anterior para remunerar su lealtad y

---

<sup>39</sup> Hernando DEL PULGAR: *Comienza la segunda parte de la Crónica de los muy altos y esclarecidos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Leon e de Sicilia, príncipes de Aragón.*, Cap. XC, pág. 157.

rectitud los reyes le nombraron comendador mayor de león de la Orden de Santiago, nos dice Hernando del Pulgar sobre él “este Maestre era fijodalgo e home esforzado e de buen entendimiento e home piadoso e limosnero: fue natural de Ocaña, fijo de un caballero que se llamaba Garcilópez de Cárdenas, que fue Comendador Mayor de León en esta Orden de Santiago”. Le nombraron además Contador Mayor, Alcaide de los reales alcázares de Carmona, La Mota, Medina del Campo, Chinchilla y Almería y le añaden los títulos de señor de los Estados de Maqueda y de Elche. Tras la batalla de Todo gozó de la confianza de los reyes y en los momentos de peligro doña Isabel quedaba bajo su amparo y guardia.

Al año siguiente en las Cortes de Toledo fue jurado el príncipe Don Juan como rey de Castilla, entre los asistentes a las cortes nos encontramos a Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León y contador mayor del rey, todos juraron ante un misal en la iglesia de Santa María. También fue jurado el príncipe Don Juan en Zaragoza, allí, llegaron los reyes acompañados de nobles y entre ellos Gutierre de Cárdenas como comendador mayor.

Gracias a las noticias contenidas en un pleito sabemos que el 25 de Noviembre de 1480 la reina doña Isabel hizo merced a Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León y su contador mayor, del Consejo de los reyes, para siempre jamás a él y sus herederos de la renta del servicio y montazgo de todos los ganados cabañiles, merchaniegos y travesíos que invernasen y agostasen en todas o cualquiera de las dehesas del arzobispado de Toledo exceptuando la mitad del arcedianazgo de Alcaraz y Campo de Montiel, así de los ganados que pasaban de unas vecindadesa otras y de los que no pasaban por los puertos acostumbrados, entraban todos los que pasaban por los puertos acostumbardos o no siempre que herbajaran en las tierras del arzobispado pudiendo recibir y recaudar la renta él o la persona que tuviese la autoridad en aquellas

dehesas, términos y vecindades. Además ordenan a los contadores mayores que hicieran los arrendamientos del servicio y montazgo de los ganados de los reinos y señoríos pues deja muy claro la reina: *“Sin que en el, ni en parte del quede, nin finque cosa alguno para mi, ni para los Reyes que después de mi sucedieren en estos mis Reynos, e señoríos, nin para otra persona alguna, salvo la mitad del dicho travesio del Arcedianazgo de Alcaraz, y Campo de Montiel, con facultad de le poder vincular, e dotas por titulo de mayorazgo, no embargante qualesquiera leyes, e ordenanças, e prematicas sanciones de mis Reynos, que contra lo susodicho, e contra qualquier cosa, e parte dello sean, o ser puedan, con las quales, e cada una dellas, yo dispenso en quanto a esto, bien assi como si aquei fuesen especificadas, e declaradas, esdto por los muchos, buenos, leales, e continuos servicios que nos avedes fecho, e fazedes de cada dia, e en alguna enmiendo, e remuneración dellos”*<sup>40</sup>. El pleito comenzó tras 120 años, el rey aquella renta del servicio y montazgo no se debía cobrar fuera de los puertos reales lo que suponía la perdida para los herederos de Don Gutierre de aquellos derechos dados por la reina. El pleito continuó hasta que en 1601 se ordeban que el duque pudiese cobrar el servicio y montazgo hasta que la sentencia fuera firme. En la defensa del duque en el artículo primero se fundamentan tres proposiciones, una de ellas dice que fue una concesión de los Reyes Católicos a Don Gutierre del servicio y montazgo por servicios a la corona que lo merecieron. Las otras consisten en el derecho y son necesarias y consecutivas, fueron merced y donación remuneratoria, con fuerza de contrato honeroso. Las cortes de Toledo de 1480 dispusieron que las mercedes que se habían conservar por razonables servicios como ocurría con esta *“E otrosi, bien sabedes como en el libro de la declaración que el Rey mi señor y yo, mandamos fazer, cerca de los maravedís, y*

---

<sup>40</sup> Por don Jorge de Cárdenas Manrique, Duque de Maqueda, Marqués de Elche, y Crevillent, Conde de Treviño y de Valencia, Governador y Capitan general de las plaças de Oran con el señor fiscal, Reyno, y Mesta, fol. 1v. Pares, 506-25.

*otras qualesquier cosas que quaklesquier personas tenían situados y salvados en las rentas destes mis Reynos y Señorios, mandamos dexar, y que quedasen al ducho Comendador mayor de Leon, con la dicha renta del dicho servicio del dicho Arçobispado de Toledo*<sup>41</sup>. La concesión la hicieron los Reyes Católicos, grandes gobernadores y celososen la conservación de la corona y sus bienes por lo que concedían lo que les parecía oportuno, conveniente y justo. En el pleito se dice como la donación y merced se hizo a Don Gutierre de Cárdenas, nieto de Garcilopez de Cárdenas, Comendador de Socobos en la orden de Santiago, que sirvió a los reyes Juan II, como se expone en su Crónica, haciendo notables proezas y hazañas como descendiente de la casa de los Cárdenas que tenía mas de 600 años de antigüedad en el momento del pleito. En el caso de Don Gutierre se le premia por su capacidad, talento y aventajado valor como ponen en sus obras Mariana, Alonso Lopez de Haro entre otros, mereciendo la privanza de los reyes Don Fernando y Doña Isabel. La causa de esta merced fueron los servicios mayores y señalados que ha hecho vasallo a su rey privadamente *“era privado y gobierno de la señora Infanta D. Isabel, y Reynando su hermano el rey don Enrique el Quarto, se trataua de jurar por Princesa a doña Iuana, que comúnmente llamaron la Beltraneja, que se desposo con el Duque de Verni, Mariana, lib. 22, cap. 10 et lib. 23, cap. 45. Y de hecho la juraron por Princesa y heredera destes Reynos, y los Reyes por su legitima hija*<sup>42</sup>.

Nos dice el autor de este escrito a continuación que reconociendo Don Gutierre el tempestuso estado del reino previno el remedio. Los grandes mal contentos estaban divididos en partidos, unos amparaban a la Beltraneja y otros tenían como sucesora a la princesa doña Isabel. Estos desearon tomarse el estado y darle como marido alguien que esforzase este fín. Conformaban en esto pero estaban discordes en la persona que

---

<sup>41</sup> Ibidem, pág. 3 r-v.

<sup>42</sup> Ibidem, pag. 4 r.

debía de hacerse cargo y casar con la princesa. Unos se inclinaban por el rey de Portugal, otros por el príncipe de Calabria “*don Gutierre con mayor acertamiento, y mejores sucesos, aconsejo lo mejor, y posponiendo todos temores de Reyes, Potentados, y grandes, trató el casamiento con el Príncipe don Fernando, y arriesgando la vida, tomo sobre sus hombros esta empresa, y partio a Aragón*”<sup>43</sup>. Don Juan II de Aragón estaba falto de dinero “*seguro en la lealtad de don Gutierre bastante compañía, le entrego al Príncipe don Fernando (ya para efeto Rey de Sicilia) y disfrazados partieron de Zaragoza, con otros dos Cavalleros Catalanes, no con pequeños sobresaltos de los contrarios, que para atajar este intento se oponían, le puso en salvo, libre destas assechanças, donde logro el Rey su desseo, y se efectuó el matrimonio*”<sup>44</sup>. Así lo exponen Zurita, Nebrija, Mariana y otros. Después de este matrimonio murió el rey Don Enrique y Don Gutierre continuó sus servicios a los monarcas en las guerras que se movieron para impedir la sucesión en el trono a los reyes Católicos por oponerse el rey de Portugal y otros nobles castellanos. Tras pacificarse el reino vinieron las guerras contra Granada “*allí sirvió como valeoso Capitan, señoreados los Reyes Catolicos della, y casi de lo mas de España, acordaronse, que la unión de los Reynos y personas, y la tranquilidad, y paz que se causó con este matrimonio, y la felicidad que con el vino a estos Reynos, y parte de lo conquistado que poseían se lo devían a don Gutierre: siguiéron en la estimación, y gratificación dello, y en reconocerlo y premiarlo un exemplo de la Sagrada Escritura, digno de imitarse de los dos Tobias, quwe vencidos los trabajos llegados a mayor fortuna, queriendo remunerar a quien avia sido causa della, confirieron entre si, y propusieron la gratificación que harían*”<sup>45</sup>. Los reyes en la conversación que tuvieron decidieron compensar a aquel caballero tan valeroso, castigo de enemigos, protector de los reyes, causa de conquistar y tomar tierras, etc, por lo que decidieron donarle y remunerarle todos

---

<sup>43</sup> Ibidem, pag. 4 r.

<sup>44</sup> Ibidem, pág. 4 v.

<sup>45</sup> Ibidem, pág. 4 v.

aquellos servicios entre ellos la renta del servicio y montazgo. El autor de la defensa del pleito nos pone a don Gutierre como personaje destacado en aquella política real diciendo que del matrimonio se siguieron tantos bienes pues se siguieron que se agragase a Castilla los reinos de Aragón, Sicilia, Nápoles, Navarra y Granada, ganados por el rey “puso en perfecta Monarquía este Reyno, para su mayor conservación y lustre: incorporaron los Maestrazgos, quitaron de España la afrenta y oprobio della, desarraigando el imperio de los Moros, expelieron la ruyn familia de los Iudios, y para conservar la Religion, establecieron el santo Oficio: los mundos que posee el Reyno, a este casamiento y unión se deue, como dize Mariana”<sup>46</sup>.

Alonso de Castro Macedo, contador mayor del duque de Maqueda y marqués de Elche hace una relación del valor de lo que perdería su señor si se le quitaban los derechos de los travesíos de los rebaños y ganados del arzobispado de Toledo. Alude a la baja de tales derechos al conceder el reino a su majestad el servicio de los millones por la ley hecha en Valladolid en 1602, la relación de las cantidades las saca de los contratos y de los libros de cuentas del duque. Dice el contador que la renta del servicio y montazgo del arzobispado de Toledo, con la mitad del travesío de Alcaraz y Campo de Montiel, que cobra su señor por el privilegio y merced de los Reyes Católicos a la casa y mayorazgo de don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez, en remuneración de particulares y señalados servicios. Se entendía “*el derecho de todos los ganados ovejunos, cabrunos, vacunos, porcunos, cavañiles, y merchaniegos, travesios que invernaren y agostaren en todas y qualesquier dehesas del dcího Arçobispado, y suis partidos, con los Arcedianazgos de Toledo, Talavera, Madrid, Guadalajara, y Calatrava, y mitad del Arcedianazgo y travesion de Alcaraz, y Campo de Montiel, y los Arciprestazgos de Maqueda, y Escalona, y en los términos d elos lugares de la*

---

<sup>46</sup> Ibidem.



*Torre de Estevan Hambran, y el Prado, Alhamin, y en las demás tierras, y términos, y Arcedianazgos, y Arciprestazgos que ay en el dicho Arçobispado, assi de ganados que pasan de unas vezindades a otras, como los que pasan por los puertos d ela venta el Coxo, Alhamin, Rama, Castañas, y sus anexos, el Puerto hondo, con los Minjares, Lançahita, y Candeleda, y Sierra llana, y por otras qualesquier partes, y puertos que quedaren a ervajar en el dcicho Arçobispado, y de los ganados merchariegos que passaren por el dicho travesio, como mas largamente se declara en el dicho privilegio”<sup>47</sup>.*

Los derechos del duque valían aproximadamente cada año unos 10.000 ducados pues en 1594 se habían arrendado a Juan de Aranda en nombre de Pedro de Pedraza, vecino de Riaza, durante seis años y pagaron la cantidad de 18 quentos 120.000 maravedies. Es decir cada año 3 quentos y 20.000 maravedies como consta que paso ante el escribano publico de Torrijos Juan de Horozco el 29 de Julio de 1594. Los que hicieorn aquellas rentas ganaron unos 17.000 ducados como se ve en las cuentas de Roque Gallego lo que era mucha hacienda. Como aquellas rentas eran seguras y proporcionaban ganancias a los que las arrendaban había muchos que subían las posturas para quedarse con ellas. Asi Diego de Aviles, Pedro Martínez de Reymondez y Pedro Huerta de la Vega se quedaron con ellas por otro periodo de seis años pagando 18 quentos 600.000 maravedies por loque salía casa año por 3 quentos 10.000 maravedies, asi se ve en escritura de 1 de abril de 1601 ante el escribano Juan de Horozco.

Las justicias reales comenzaron a entrometerse por lo que bajaron las rentas señoriales hasta unos dos quentos en 1603. Pedro de la Vega las arrendo por cinco años por 2 quentos 700.000 maravedis al año, reduciendose a 13 quantos 500.000 maravedis. Las quiebras de los arrendadores iban en aumento y se originaron numerosos pleitos con los fiadores que no pueden pagar aquellas cantidades pues han sido grandes

---

<sup>47</sup> Pares, Baena, C. 24, D. 34.

los estorbos que se les ponían que llegaron a perder 8000 ducados al año. También protesta el contador del duque diciendo que tampoco se cobraban otros derechos de su señor que eran los siguientes:

El mercado de Escalona que valía unos 1500 ducados cada año.

La feria de Talavera que valía 1000 ducados al año.

El mercado de Torrejón que valía 1000 ducados al año

El partido de Alcalá, invernadero, ferias y mercados valían 1500 ducados al año.

El partido de Talavera que valía 1000 ducados al año.

Todo aquello suponía para el duque unas pérdidas aproximadas durante 14 años que tenían problemas una cantidad de unos 43 quentos 400.000 maravedies. Los arrendamientos fueron bajando de 18 quentos a 13, 6, 4 y 1. Diciendo que desde 1601 a 1620 solo valió 7 quentos 797.000 maravedies.

Además de ir siempre destacando los servicios realizados por Don Gutierre nos dice el informe que también los habían continuado sus descendientes, señores y duques de Maqueda, con la corona. Don Bernardino sirviendo como Virrey de Sicilia, el duque Don Jorge sirviendo en los ejércitos, capitán y gobernador de Orán. Se pide al monarca que no quite a los duques aquellas mercedes. Se va argumentando para que el rey no quite los privilegios o revoque ciertas donaciones. Casi igual ocurrieron en el caso de otras donaciones pero no en la de Elche como veremos a continuación. En 1480 conocemos un pleito de Don Gutierre con Don Alonso Carrillo por el que le pide 20.000 doblas<sup>48</sup>. El 24 de Julio de 1480 en la villa de Molina ante los escribanos Hernando de Medina y Francisco de Medina don Gutierre de Cárdenas compró a don Pedro Carrillo de Mendoza unas salinas. Pronto comenzaron un pleito los herederos de Carrillo. Conocemos un traslado de un poder otorgado por don Luis

---

<sup>48</sup> Pares, AGS, RGS., leg. 148010, 285, de 24 de octubre de 1480.

Carrillo Hurtado de Mendoza, señor de Castilnuevo, a Miguel Perez, alcaide de la villa, para poder cobrar cualquier cantidad de las rentas y salinas con fecha de 17 de Septiembre de 1530 donde se inserta una cedula real de Carlos V sobre las salinas de Valdeaguile, se ordena que el duque saque las escrituras. Se pretende que se de por nhula la venta realizada por don Pedro Carrillo a don Gutierre. La reina doña Juana ordena a doña Teresa Enríquez como testamentaria y heredera de don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, que pague a Diego Carrillo Hurtado de Mendoza, conde de Priego, lo que se le debía por las salinas de Trezaga, Traid y Valdeaguile que están en termino de Molina, la cedula real se da en Tudela de Duero a 15 de Noviembre de 1505 y está firmada de doña Juana y el escribano Fernandez de Vallejo, escribano de cámara y de la audiencia de sus altaza<sup>49</sup>. Se le reclaman parte de lo ganado pues no había pagado todo lo que valían las salinas.

En 1481 cuando pasaba el tiempo los de Elche levantaron la voz ante la efectividad de aquella donación. Vatrios vecinos como mosén Fernando de Mesa, Jaime Ortiz, Jaime Marti y otros expusieron la realidad invocando los derechos de la villa a no ser enajenada, defendían aquello con escritos y hechos defendiendo incluso tomar las armas ante cualquier señor que viniese a tomar posesión, usaron la súplica y pasaron a la rebeldía. Nos dice A. *“Vistas las noticias de que esta villa y el lugar de Crevillente han sido donadas al magnifico Gutierre de Cárdenas del realme de Castilla; todo el trigo de los cristianos y de los moros lo depositen dentro de los muros de la villa, para atender el abastecimiento de sus habitantes, labor que estaría a cargo del lugarteniente del Baile, Justicia y Jurados. Se ordena formar cuadrillas para defensa de la población, en la forma acostumbrada, nombrando guardias para las puertas. También se ordeno se pusiera un hombre cada dia en la torre del Concejo o en la toerre de la campana, para que avise a los guardas la llegada de alguna*

---

<sup>49</sup> A.H. N., Nobleza, Priego, C. 10, D. 34-35.

*persona. Asimismo se acordó que el Justicia, Jurado y algunos prohombres, hablasen con Doña Isabel, esposa del magnifico mosén Gaspar de Fabra, procurador de la villa, para expresarle sus deseos de pertenecer a la corona*<sup>50</sup>. Este procurador había sido nombrado para tomar posesión de la villa en nombre de los monarcas y hacerle entrega a los apoderados de Don Gutierre. El rey Fernando no admitía ingerencias de los de Elche y Doña Isabel estaba muy agradecida a la protección de Don Gutierre y a los servicios que había re4alizado por ella por tanto no estaba dispuesta a que su maestresala quedase sin Elche y Crevillente. Ambos expedieron una nueva confirmación de la donación en Barcelona el 12 de Marzo de 1481. El rey tomó el asunto como algo propio, el Concejo de Elche en sesión de 28 de Abril acordó defenderse contra todo acto de toma de posesión. Mandaron embajadores que entregaron un escrito: "Que la noticia de que Elche y Crevillente son traspasados y alienados al noble Gutierre de Cárdenas, cuya nueva es tan cruel y de tanta congoja para nosotros, que nos produce tanta tristeza, terror y amargura que se podría decir que es maravilla que nuestros pechos no estallen en sangre al ver que el patrimonio y la corona real sean separados y puestos en poder de un caballero y separados de la corona real a la que siempre perteneció"<sup>51</sup>, carta dirigida al monarca. Escribieron otra a doña Isabel "A la muy alta y muy excelente y poderosa señora, la Señora Reina: Vuestra excelsitud y señorío real significan como a vuestra majestad fue hecha donación y asignación en cámara de la villa de Elche y lugar y castillo de Crevillente por el ilustrísimo señor rey Don Juan de inmortal memoria por razón y causa de vuestro matrimonio, cuya donación y asignación en cámara, os fue hecha de por vida, con el vinculo y condición de que al óbito de vuestra señoría volviese al rey de Valencia y a su promogénito, entendida la condición de que vuestra majestad no podría vender,

---

<sup>50</sup> Antonio MACIA SERRANO: *Los reyes y la corona*, pp. 135-136.

<sup>51</sup> Antonio MACIA SERRANO: *Los reyes y la corona*, pág. 136.

*donar, ni alienar, ni de otra manera traspasar a persona alguna las dichas villas, si no al Rey de Valencia o su primogénito con las condiciones contenidas en la carta de dicha donación*"<sup>52</sup>. En virtud de aquella donación tomó posesión mosén Juan de Cardenas, procurador de la reina, en justa forma de asignación de cámara por lo que vuestra majestad es señora de aquellas villas y castillo. Habiendonos enterado que habéis hecho donación, gracia y transmisión a favor de Don Gutierre de Cárdenas, natural del reino de Castilla, estamos en gran cogoja, tristeza y dólar por ello y por ello debe ser revocada porque se opone a los fueros y privilegios. Continúan diciendo que eran del reino de Valencia por lo que no era de justicia donarla a Don Gutierre según intervención de Juan de Cárdenas, piden sea revocada la donación, le recuerdan los servicios de la villa a la corona y otras cosas, escrito de 26 de Mayo de 1481. Se estaba preparando un ejército en Murcia para tomar posesión de Elche, se escribió al procurador Fabra dándole cuenta de las cartas enviadas y de lo expuesto por los mensajeros enviados. Pedían no ser atacados hasta que hubiese respuesta de Don Fernando. El rey desde Zaragoza el 12 de Junio envió carta diciendo que se habían anticipado y caído en el error de querer premeditadamente caer en la inobediencia y resistir el cumplimiento de los mandatos reales lo que no se podía consentir por lo que les manda que se cumpla lo ordenado dando posesión de la villa al comendador mayor Don Gutierre de Cárdenas, envía para ello al secretario mosén Pedro Capmany y les da dos días de plazo para prestar obediencia al comendador mayor. Mientras el Concejo estallaba de rabia llegaba mosén Gaspar de Fabra sin el ejército para negociar. La población estaba cerrada y en armas, logro parlamentar con Fernando de Mesa y Jaime Martí y los convenció que fuesen a ver al monarca para aclarar el problema, sabemos que llegaron a Zaragoza y fueron recibidos por el monarca, Don Fernando recibió a los primeros embajadores en

---

<sup>52</sup> Antonio MACIA SERRANO: *Los reyes y la corona*, págs. 136- 138.

Valencia. Sin embargo a pesar de los razonamientos y argumentos planteados el monarca decidió dar la posesión real y efectiva a Don Gutierre bajo la pena de que quienes se opusieran perderían vida y bienes. Regresaron informando a la villa de que quien se enfrentara a lo mandado perdería haciendas, sería desterrado, tratado como rebelde y otros castigos. Llegan noticias que en Murcia están preparados a intervenir y por Villena llegaban 550 lanzas además de hombres de a pie y caballo que se iban sumando. Los de Elche enviaron comisionados a Orihuela, Játiva, Valencia y Alicante. El gobernador de Alicante escribe a Pedro Maza de Lizana que iba a tomar posesión que no venga. Los de la villa ordenaron cerrar las puertas y controlan la Torre de La Calahorra, dejan solo la puerta de la Lonja con guardia perenne, acopiaron trigo y cebada, los vecinos tendrían preparadas las armas y caballos para defenderse, se nombra una junta con poderes absolutos, el concejo abrió las arcas para pago de los gastos. Escribieron a mosén Gaspar de Fabra diciéndole que Don Gutierre no sería ni recibido. Desde la Torre de La Calahorra se hizo la crida para que todos estuvieran prevenidos.

Cuando mosén Gaspar de Fabra llegó a Elche encontró las puertas cerradas y la gente preparada para la guerra, se aposentó en un alquería de la villa desde donde parlamentó con una comisión enviada por los de la villa, se entrevistaban en casa de Jaime Navarro. Los de Elche defendían que no podían ser apartados de la corona y las rentas de Don Gutierre debía dárselas la reina en tierras castellanas. Fabra quería que se hiciera un documento en el que se ponían las quejas para llevarlo a sus majestades, los de Elche se negaron y decían que recurrirían al rey de Valencia, esto ocurría el 9 de agosto de 1481. Lo hicieron a Don Fernando, a Doña Isabel y al secretario mosén Arinyo donde exponen los argumentos, la historia de la donación y como debía esta de anularse. Se comunicaba además a los de Valencia, Játiva. Los de Orihuela rogaban a los de Elche que

cediesen a los deseos del rey. Los de Valencia contestaron que no tenían razón y que debían de someterse teniendo un árbitro o tercera que analizase la cuestión pues de otra forma serían atacados como rebeldes y Elche sería de quien dijera el monarca. Los de Orihuela intercedieron ante las justicias del rey y el valedor de Don Gutierre llamado Gozalbo de Baeza para acabar con la guerra y enfrentamientos hasta que los monarcas vinieran a Valencia donde escucharían a los representantes de Elche haciendo lo que los reyes decidieran. Don Fernando se niega a revocar la donación, ordena que el gobernado general del reino de Valencia apoyara con sus fuerzas para tomar posesión de Elche entregándola a Don Gutierre, si se niegan los de Elche pagarían de multa 3000 florines de oro. Escribió otra carta en Barcelona a 17 de Octubre de 1481 mandando bajo pena que se diera la posesión a Don Gutierre como señor de la villa. Las tropas iban hacia la villa sembrando la muerte y desolando las haciendas, todo para hacer efectiva la donación hacia la persona que les había ayudado a los monarcas desde el principio. El 5 de Septiembre de 1481 se celebra Consejo General donde se pide cancelar los procesos de rebelión, se acuerda con el procurador Fabra que la villa fuera de Don Gutierre y se enviaron emisarios suplicándole que guardara los fueros y privilegios, penas de moros y cristianos por la rebelión y se ruega que los procuradores fueran del reino de Valencia, alcalde de fortalezas, mercado franco, etc. Enviaron embajadores a los monarcas suplicando que todo quedara en suspense hasta las cortes de Valencia. Recibidos por los reyes en Barcelona recibieron contestación de que la donación realizada al noble Gutierre de Cárdenas no sería abolida ni revocada sino que al contrario se cumpliría la voluntad de los reyes. Los de Elche sabían como los de Utrera fueron castigados por la reina que envió a Gutierre de Cárdenas para que cesase la rebelión, tras tratar por la diplomacia que se entregaran, actuó por la fuerza tomando la fortaleza y tomando como

prisioneros 22 personas donde se ordenó ahorcar como bandidos. La propia reina decía que había cuatro cosas que le guataban: hombre de armas en el campo, obispo con pontifical, dama en estrado y ladrón en la horca. Los de Elche prestaron juramento de fidelidad y vasallaje a Don Gutierre entregándole la posesión sin problemas. Pero comenzaron el pleito contra el nuevo señor sin armas sino ante la justicia. El canciller de Castilla y el procurador leyeron el acta por la que Don Gutierre confirmaba los fueros y privilegios. En definitiva Elche se rendía y daba fe de la donación. Fabra cesaba en sus cargos y daba poder a los procuradores del nuevo señor, entregaba las llaves del alcázar y de la Torre de la Calahorra. En esta torre entró Rodrigo de Calatayud en nombre del señor igual que otros que fueron nombrados por Don Gutierre que se iban haciendo cargo de la torre del Concejo, la Lonja, la cárcel, palacio de las Corts, plaza del mercado, horcas en la plaza u camino de Orihuela, fueron a la Morería del Arrabal que no tenía muralla ni torre, entraron en la mezquita. En la plaza mayor se leyó el bando de posesión. Los musulmanes prestaron juramento, el cadí Axer ben Axarra, los jurados Mahomet Albarani y Abraham Milic, los viejos de la aljama Ali Borequi, Mahomat Milic y Abraham Abenhut y otros muchos. Se tomó posesión de los campos, caminos, molinos, fuentes, partidores de acequias, saladares, torre del Cap del Aljub, cortijo del puerto y la torre, la Albufera, isla de santa Pola (hoy Tabarca), casería de pescadores, etc. Elche el 20 de Diciembre de 1481 esperaba la llegada de Don Gutierre y su esposa Doña teresa Enríquez, salieron a recibirles en Aspe tanto cristianos como musulmanes realizándose el recibimiento oficial en la cañada de Antón. Llegaron a las puertas de la Morería del Arrabal donde había más de mil viviendas, siguieron por las calles, la calle mayor, templo de Santa María hasta que por fin accedieron al Alcázar de la Señoría donde se instalaron. Al día siguiente en el Concejo se le entregó la posesión de la villa y de la



de Crevillente. Se hicieron numerosas fiestas, procesiones, bailes, luminarias, juglares y otras cosas festivas entre ellas toros en la Plaza del Mercado.

En el pleito de los de Elche contra los señores de Maqueda, los duques aportaron numerosos documentos antiguos siempre relacionados con los derechos que les asistían contra los de Elche. Entre aquellos documentos aportan escritos de Don Manuel y Don Juan Manuel, hijo y nieto de Fernando III el Santo, además de otros de Don Manuel y la reina Doña Beatriz sobre los heredamientos de Elche y su término llamando a los de Elche vasallos y pobladores como dice el documento de 7 de diciembre de 1305, otro de Don Manuel es de fecha de 8 de noviembre de 1314, otro es traslado de una carta de la condesa Doña Beatriz, mujer del Infante, dada en Huete a 8 de febrero de 1322 y respuesta de Don Juan Manuel donde expone los privilegios que su padre otorgó a la villa. Por los documentos aportados vemos como antes de 1304 la villa era del reino de Murcia, ganado por Fernando III, dado a su hijo Don Manuel y pasó luego a Don Juan. Si la adjudicación se hubiera hecho a Don Jaime el Infante ni su hijo hubieran podido conceder aquellos privilegios, por tanto el monarca aragones tenía el dominio unioversal pero no el particular. Cuando pasaron al rey de Aragón pudo este donarla al infante Don Ramon Berenguer, su hijo, después en 1340 la permutó con el rey Don Pedro por la Val de Corbera, lugar de Almenara y 830.000 sueldos pues Elche y Crevillente valían más. Don Pedro la donó a Don Juan, su hermano, en 16 de febrero de 1340. Estuvo en manos de príncipes hasta la donación a Don Gutierre como donación remuneratoria. Había que ver el valor para comprobar si era excesiva de acuerdo en su participación en el matrimonio real pasando para ello trabajos e inconvenientes con peligro de su persona. También participó en la guerra contra Portugal y estuvo en la firma de la

paz entre ambos reinos además de estar en la guerra contra los musulmanes de Granada.

### **Don Gutierre en la Guerra de Granada**

En cuanto a la colaboración de Don Gutierre en la Guerra de Granada nos encontramos que aparece en los siguientes hechos de armas.

En 1481 mientras ponían orden en Castilla el rey de Granada Muley Hacen tomó la villa de Zahara que estaba bajo el mariscal Gonzalo Arias de Saavedra, hijo del mariscal Fernand Arias, el 26 de Diciembre, segundo día de Navidad de 1481 como refiere el cura de los Palacios en su obra y Zurita dice que fue el día 27. Quebrantadas las treguas por parte de los musulmanes los cristianos se prepararon para actuar, así nos relata Pulgar: *“É después que los adalides espiáron la tierra, é conociéron las faltas que en la guarda de algunos lugares había: este caballero, que se podría escalar la cibdad de Málaga ó la de Alhama, donde entendiéron que no habia tal guarda que pudiese ser sentida la escala. Habida esta información, aquel caballero lo comunicó secretamente con Don Rodrigo Ponce de León Marques de Cáliz é con Don Pedro Enríquez Adelantado mayor del Andalucía: y estos caballeros lo ficiéron saber á otros algunos caballeros é Alcaydes de la comarca: é juntáronse con ellos Don Pedro de Stúñiga Conde de Miranda, é Juan de Róbles Alcayde de Xerez, é Sancho de Ávila Alcayde de los alcázares de Carmona por Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, é los Alcaydes de Antequera é Archidona é de Morón, é Don Martin de Córdoba fijo del Conde de Cabra. E por algunas diferencias que por entonces había entre el Marques de Cáliz é Don Enrique de Guzman Duque de Medinasidonia, no gelo notificaron. Estos caballeros é Alcaydes que hemos dicho, con voluntad de servir á Dios é al Rey é á la Reyna, é de facer fazaña notable, se dispusiéron á tomar la cibdad de Alhama: é juntáron*

*fasta tres mil homes á caballo é quatro mil peones*<sup>53</sup>. Tomaron el lugar al que acudieron los musulmanes para recobrarlo y los cristianos para mantenerlo por lo que comenzaba una larga guerra que acabaría con la ocupación total del reino granadino. El monarca granadino preparó un ejército para recobrar Alhama pues se enteró que el marqués de Cádiz había salido de ella pero fracasó en su intento. Los cristianos preparaban asistir a los de Alhama y traerles mantenimientos, así nos dicen los cronistas que *“Habido por el Rey é por la Reyna aquel acuerdo, luego el Rey partió de la cibdad de Córdoba, é con él el Cardenal de España, y el Duque de Villahermosa, y el Condestable Don Pedro de Velasco, é Don Luis de la Cerda Duque de Medinaceli, é Don Iñigo Lopez de Mendoza Duque del Infantadgo, y el Duque de Alburquerque, é Don Alonso de Cárdenas Maestre de Santiago, é Don Rodrigo Tellez Giron Maestre de Calatrava, y el Marques de Cáliz, é Don Diego Lopez Pacheco Marques de Villena, y el Conde de Cabra, y el Conde de Treviño, é Don Alonso Tellez Giron Conde de Urueña, é Don Iñigo Lopez de Mendoza Conde de Tendilla, é Don Diego Hurtado de Mendoza su hermano Obispo de Palencia, que fué despues Arzobispo de Sevilla, é Patriarca de Alexandria, é Cardenal de España, y el Conde de Cifuentes, é Don Gutierre de Sotomayor Conde de Belalcázar, é Don Enrique Enriquez Mayordomo mayor del Rey, é Don Alonso Señor de la Casa de Aguilar, é Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, é Rodrigo de Ulloa, é Don Juan Chacon Contadores mayores del Rey é de la Reyna , é otros muchos caballeros de Castilla, que la Reyna mandó venir á la servir, é otros algunos del Andalucía: é fuéron con el Rey á la cibdad de Ecija, é dende contináron su camino, fasta que entráron en tierra de Moros con*

---

<sup>53</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel, rey e reyna de Castilla, e de Aragon e de Sicilia: en la qual se recuenta la conquista que hicieron contra el reyno de Granada, e otras algunas cosas que intervinieron*. Cap. II, pág. 181. Vemos a un servidor de Don Gutierre de Cárdenas en la fortaleza de Carmona.

*fasta ocho mil homes á caballo, é diez mil peones*"<sup>54</sup>. Además se consagraron tres iglesias sobre las mezquitas: Santa María de la Encarnación, Santiago y San Miguel.

A finales de este año el 8 de Diciembre de 1482 don Alfonso de Cardenas, maestre general de la orden de Santiago, hizo a su sobrino don Alfonso de Cárdenas, freile de ella de la encomienda de Vesijate y Socuellamos, que había vacado por muerte de Lorenzo Mesia, dice el documento que don Alonso o Alfonso de Cárdenas era primo de don Gutierre, comendador mayor de León, padre de don Alonso o Alfonso el agraciado con aquella merced<sup>55</sup>. Dice el documento que el maestre hace aquella merced al caballero y freile de la orden, su sobrino, hijo de su primo don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de León, por su linaje, meritos, virtudes, buenas costumbres y servicios hechos a la orden, le confiere aquello como comendador de la encomienda de la Torre de Vesijate y Socuellamos y lo enviste en la posesión de aquello por muerte de don Lorenzo Mesia.

En 1483 Don Diego Fernandez de Córdoba y el alcaide de los Donceles vencieron y apresaron al rey de Granada, Boabdil. Nos dice el cronista que estando el alcaide en la villa de Antequera se enteró que los musulmanes iban a entrar en tierra de los cristianos, fue hasta Lucena para hacérselo saber al conde de Cabra y lugares comarcanos para estar preparados. Llegados los musulmanes fueron vencidos y se llevaron al monarca granadino preso a Lucena. Dieron conocimiento de todo a los reyes que estaban en Córdoba. Llamados por los monarcas fueron hasta la ciudad y salieron a recibirles varios importantes personajes entre ellos Gutierre de

---

<sup>54</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, Cap. 6, pág. 188.

<sup>55</sup> Pares, Baena, C. 61, D. 2.

Cárdenas, comendador mayor de León, señor de Maqueda y Torrijos<sup>56</sup>. Se celebraron fiestas que nos describen los cronistas. Este año conocemos un documento de 1 de Noviembre interesante conocido como Constituyendo al comendador mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, juez conservador de lo pactado con el Duque de Bretaña<sup>57</sup>.

En 1484 tras solucionar una serie de cuestiones el rey determinó volver a Córdoba para entrar en tierras granadinas llegando hasta el río de las Yeguas donde se le unieron otras tropas cristianas que fueron hacia la villa de Alora. Tras las luchas se pidió que se rindieran, una de las escenas narradas por el cronista Pulgar nos dice: *“Los Moros oyendo la piedad que el Rey les ofrecia, esforzaronse mas contra el Alcayde, é decíanle: Tú Alcayde que nos mandas defender, dános si puedes vida para poder pelear, é placenos morir defendiendo, si podemos defender peleando: mas si no podemos guardar la vida para defender la villa, locura es perder la vida é la villa. Tú quieres que muriendo veamos morir é captivar nuestras mugeres é hijos, é al fin que se pierda la villa: sábeta que no lo queremos facer, ántes queremos gozar de la piedad que el Rey nos ofrece, que usar del consejo que tú nos das. El Alcayde visto que cada hora mas desmayaba su gente con las muertes de unos é heridas de otros, acordó de entregar al Rey la villa: y el Rey seguróles las vidas é los bienes, é mandó al Comendador mayor de Leon Don Gutierre de Cárdenas, é á Puertocarrero Señor de Palma, que entrasen en ella. Á los quales el Alcayde dió lugar que se apoderasen de una torre con fasta veinte homes de armas, entretanto que los Moros de la villa recogian sus bienes, é los sacaban fuera. E luego fuéron puestas sobre las torres de la villa las vanderas del Rey é de la Reyna, y el pendon de la Cruzada. Fue entregada esta villa al Rey, á veinte dias del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Redemptor de mil é quatrocientos é ochenta é quatro años. E mandó poner en*

---

<sup>56</sup> Mosen Diego DE VALERA: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1927, Cap. 52, pág. 169.

<sup>57</sup> Pares, A.G.S., R. G. S., legajo 148392. 246 que tiene fecha de 1 diciembre cuando en realidad es de un mes anterior.

*seguro todos los Moros é Moras con sus fijos é bienes: otrosí mandó rescatar todos los Cristianos que estaban en ella captivos. Como la villa fué desembargada, el Rey entró en ella con una solemne procesion, é fué á la mezquita principal, e fundó en ella una iglesia, que por intercesion de la Reyna fué intitulada Santa María de la Encarnacion. E mandó reparar las torres y el muro que habían derribado las lombardas, é dió cargo de la capitania mayor de aquella villa a Luis Fernandez Puertocarrero, con docientos homes a caballo é otras gentes á pie. E proveyó la de mantenimientos é de las otras cosas necesarias, é partió con toda su hueste para el valle que dicen de Cartama”<sup>58</sup>. Diego de Valera nos dice que Juan de Ortega, provisor de Villafranca, logro que el arzobispo de Toledo se pasase a los reyes dejando al portugués por lo que muchos lugares y fortalezas reforzaban la posición de Don Fernando y Doña Isabel. Cuando el rey puso su real frente a Alora el provisor hizo cortar más de 4.000 cargas de leña que ordenó poner donde estaba la artillería y de esta forma se pudo colocar la artillería cuando llegó. Fueron atacados por los moros cuando estaban en el monte pero los rechazaron, llevo vino y subieron aquella artillería, descargó en Antequera 6.000 bestias con harina, trigo y cebada y 6.000 fanegas de cal para reparar lo derribado tratando de que los musulmanes se entregaran. Junto con el comendador mayor Gutierre de Cárdenas y otros hombres entraron en el lugar estando los moros dentro para convencerlos a entregarse por lo que estuvieron en gran peligro, puso de sus bienes dinero y tras tomar la villa el monarca les encargó construir cuatro torres y reparar el muro que había derribado la artillería. Trabajaron más de 1500 hombres en aquellas obras donde había más de cien maestros por lo que acabaron aquello en seis días, metió 5000 cantaros de agua en los aljibes. Se prepararon para atacar a los musulmanes haciendo una tala en la vega granadina y llevaron*

---

<sup>58</sup>Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, Cap. XXXIII, pág. 231.

mantenimientos a Alhama. Tomada la villa de Alora continuaron por el valle de Cartama donde atacaron Alozaina y otras poblaciones dirigiéndose hacia las cercanías de Granada donde se enfrentaron a los moros de Alhendín, La Malaha, Gabias, Otura, Gojar, Ogíjares, La Zubia, Armilla, eras de Abra y molinos del Jaragui o Jarambi cerca de la puerta de Bibarrambla. En esta ocasión vemos a Don Gutierre en plena guerra donde cumplió siempre un papel importante sirviendo a los monarcas.

En 1485 le vemos de nuevo luchando junto a los reyes: *“E cerca de la batalla real á la mano derecha iba la gente de Sevilla, é de los Obispos de Córdoba é de Jaen. E con el guion donde iba la persona del Rey, iba Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, é Don Enrique Enriquez su Mayordomo mayor, con todos los criados e caballeros é fijos-dalgo que eran continos en la casa del Rey é de la Reyna. Luego despues desta batalla iba todo el recuage, é las otras bestias que llevaban las provisiones e mantenimientos para la hueste”*<sup>59</sup>. Se dirigieron a Montefrío y su comarca pues muchos de los hombres estaban ayudando a sus correligionarios en tierras malagueñas. Tras la toma de la ciudad de Ronda donde lo encontramos pactando con los principales de la ciudad, y la entrega de muchas poblaciones de su comarca se dirigieron hacia la ciudad de Marbella para desde allí controlar el mar impidiendo auxilios de África. El rey envió una carta a los de Marbella para que entregasen la ciudad, tras varios encuentros por fin se hicieron los cristianos dueños del lugar y fueron a Fuente Girola o Fuengirola pasando por Oznar y Mijas, continuaron ocupando lugares hasta llegar a Churriana: *“El Rey asentó su real cerca de un lugar que se llama Churriana, que es una legua de Málaga. Los Moros que fueron avisados de la flaqueza que llevaban las gentes de la hueste por la gran hambre que padecian, dexáron pasar gran parte de la gente que iba adelante entre las sierras é la mar por*

---

<sup>59</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 41, pág. 243.

*caminos muy estrechos, é viniéron á dar en el fardage: porque segun la dispusicion de aquellos lugares, poca gente podia pelear con mucha. El Maestre de Alcántara, é Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, que venian en la rezaga, como viéron á los Moros que venian contra ellos, oviéron recelo que serian todos perdidos, segun la flaqueza é desórden que todos traian. E considerando quanto grande fuera el infortunio, si despues de habidas tantas é tan prósperas victorias, en el fin oviesen algun caso siniestro, ficiéron juntar algunos capitanes que venian con ellos en guarda de la rezaga”*<sup>60</sup>. Se defendían de los musulmanes y los retrajeron hasta Oznar y Mijar. Logró el rey tomar Benalmadena, en la crónica Benalmadala.

Lo vemos también en Archidona cuando se cercó Loja acompañando a la reina junto al arzobispo d Sevilla y a Gonzalo Chacón, contador mayor, y otros prelados y caballeros, fueron recibidos y llevados a la fuente de Archidona donde se celebró una comida y fiesta “*E allí la reyna comio, donde fue muy bien servida de muchos pavos e de todas las otras viandas e potages e frutas que averse pudieron”*<sup>61</sup>. De aquí salieron para Loja que ya era de los cristianos, rezo en la iglesia y subio a la fortaleza maravillándose de haber tomado esta ciudad tan populosa para salir al día siguiente hacia Illora donde fue muy bien recibida por el rey. Este año nos dice Zurita que Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Leon, tenía junta la gente de caballo y de pie de las ciudades de Andalucía y tenía todo el aparato de la guerra a punto pues estaban enterados que la ciudad de Granada se había dividido en dos bandos: el Albaicín que seguía a Boabdil y la ciudad que obedecía a su tío.

El 27 de Octubre de 1486 el maestre de Santiago don Alfonso de Cardenas hace merced a su sobrino don Alonso de Cárdenas d ela

---

<sup>60</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 46, pág. 258.

<sup>61</sup> Mosen Diego DE VALERA: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1927, Cap. 68, pág. 207.



encomiendo de Monrreal que estaba vacante por la muerte de Diego de Rivera, da esta carta en Llerena a 27 de Octubre de 1486. Don Alfonso era maestre general de Santiago y el que recibe la merced se llama igual pero es hijo de don Gutierre de Cárdenas, primo del maestre<sup>62</sup>. Recuerda lo realizado en la encomienda de Torre de Vezijate y por ello lo premia mandando a todos entre ellos moros y judíos que acudan con los derechos a este comendador.

Cuando los reyes determinaron atacar Vélez Málaga en 1487 prepararon un numeroso ejercito que nos describe Pulgar en su crónica, entre aquellos hombres destaca Don Gutierre de Cárdenas: *“E después destas batallas iba la batalla real, donde iba por Alférez el Conde de Cifuentes que llevaba el pendón real: y en esta batalla iba Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de León con la gente de su casa, é Don Fadrique de Toledo fijo del Duque de Alva, que tenía cargo de la capitanía general de la frontera de los Moros, y el Adelantado del Andalucía, é Don Francisco Enríquez, é Luis Fernández Puertocarrero Señor de Palma, é Don Martin de Córdoba, é Juan de Almaraz, é Antonio de Fonseca, é Juan de Merlo, e Fernan Carrillo capitanes del Rey é de la Reyna con las gentes de caballo de sus capitanías. Otrosí iban en esta batalla real todos los caballeros fijos-dalgo que vivían con el Rey é con la Reyna, y estaban continuamente en su corte: y en las dos alas desta batalla iban las gentes de caballo é de pie de las cibdades de Sevilla é Córdoba. E luego cerca de la batalla real iba todo el fardage, y en guarda dél iba la gente de caballo é de pie de la cibdad de Xerez de la Frontera”*<sup>63</sup>. Pusieron sitio al lugar y al final obtuvieron que se entregase, pero los musulmanes fueron en auxilio y estaban dispuestos a hacer que los cristianos abandonaran la empresa: *“porque ellos juntos con los que la guardaban, farian tanta guerra a los Cristianos, que les ficiesen alzar el sitio. E si les viniese el socorro de la mucha gente de Moros que esperaban; ellos*

---

<sup>62</sup> Pares, Baena, C. 61, D. 3.

<sup>63</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 69, pág. 291.

por una parte, é los que viniesen en su socorro por la otra, podrían vencer á los Cristianos. Como aquellas gentes de Moros fuéron vistas, el Rey mandó á Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de León, é á Don Pero López de Padilla Clavero de Calatrava, que con cierta gente de caballo é de pie, subiesen luego de las cuestras do estaban, é peleasen con ellos”<sup>64</sup>. El rey envió otros capitanes que lograron vencer a los enemigos. En el cerco de Vélez Málaga Don Gutierre y otros caballeros hicieron un albarrada fuerte en la que se asentó la artillería y entre la artillería encontramos varios ribadoquines, llegaron a la sierra de Bentomiz muchos moros y se llevaron el ganado del lugar<sup>65</sup>. Poco después en el cerco de Málaga Don Gutierre puso una estancia cerca de la muralla de la ciudad pues ni el hambre ni la guerra parecía desanimar a los musulmanes, se trataba por todos los medios que se rindieran, nos dice Pulgar que “Vista su pertinacia, platicóse en el consejo del Rey é de la Reyna, que forma se ternia para los apremiar é tener más estrechos; ó combatiéndolos, ó llegando más las estanzas al muro. E porque la Reyna no daba lugar que el combate se cometiese, recelando las muertes é feridas que pudieran acaescer e acordóse de estrechar los Moros, llegando más al muro algunas estanzas. El Comendador mayor de Leon Don Gutierre de Cárdenas, visto un sitio donde se podia poner estancia cercana á los muros, en aquella parte donde los Moros comenzaban á facer otras cavas por de fuera de la barrera: á fin de escusar aquella defensa y estrechar mas los Moros, fizo un baluarte contra aquel muro. É andando más adelante haciendo baluartes de paso en paso ganando tierra, llegó con su gente á poner la estancia tan cercana al muro, que con una piedra tirada con la mano daban dentro en la cibdad”<sup>66</sup>. Los moros trataban de romper aquello

---

<sup>64</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 71, pág. 294.

<sup>65</sup> Mosen Diego DE VALERA: *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1927, Cap. 73, pág. 224-225.

<sup>66</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 89, pág. 316.

lanzando piedras desde las torres y otros salían a defender que no se hiciesen cavas en la muralla defendiendo cada uno como podía sus posiciones. Este hecho nos lleva a ver como nuestro personaje estaba en primera línea en la guerra contra los musulmanes granadinos. Al final la ciudad fue tomada y su población esclavizada para ejemplo de los que no querían rendirse a las armas cristianas.

En Málaga nos relata Andrés Bernaldez como tras la locura cometida por el Zegri un vecino de la ciudad llamado el Dordux se hizo con la Alcazaba y el castillo de los genoveses pidiendo a los cristianos negociar *“Y el Dordux demandaba al Rey que tomase las fortalezas y les dejase mudejarmente con lo suyo en la ciudad, y salieron los farautes con esta mensajería por las estancias del Comendador mayor de León, Gutierre de Cárdenas, Mayordomo y Contador mayor del Rey, y él mesmo los llevó al Rey, y vista su embajada, el Rey hobo de ello muy grande enojo, y los mandó volver a la ciudad, y les dijo que les dijese, que se tuviesen cuanto pudiesen, que con la ayuda de Dios, muertos o cautivos los entendía de sacar todos de allí; y con esto los mensajeros se fueron, y otro día la ciudad envió con sus mensajeros a rogar al Marqués Duque de Cádiz a sus tiendas, por la vía de Gibra-alfaro, que le pedían por merced hiciese el partido con el Rey, y el Marqués le respondió, que no podía, pues que tan al cabo se habían dejado llegar, y que se tornasen al Comendador mayor, pues a él se habían primero encomendado, que él lo trataría”*<sup>67</sup>. Todos los vecinos fueron convertidos en cautivos igual que los judíos, Don Gutierre juega un papel importante ante los reyes *“Y desde este partido plugo a los moros, como ningún remedio tuviesen, pensaron poder cumplir y salvarse por esta vía; y así fue celebrado y concertado el concierto del rescate. Y el Comendador mayor Gutierre de Cárdenas, fizo por parte del Rey los contratos de esto con ellos, y con condición, que viniesen todos presos a Castilla, salvo los que habían de procurar el*

---

<sup>67</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por...*, Cap. 85, pág. 85

*rescate allende y aquende. Y esto hecho, y asentados contadores y diputados para ello, con muy gran recaudo, los llamaron por los barrios, y collaciones, y casas, y a cada casa sobre sí con todas las personas y haciendas, y como venían escribían cuantos eran, y como les llamaban a cada uno, escribían sus bienes, y hacienda, y facían los líos y sellábanlos, y escribían encima cuyos eran, y mandábanlos ir con ello cada uno con lo suyo al corral de Málaga, salvo el oro y plata, y doblas que les tomaban luego, y el aljófar, perlas, y corales, y piedras preciosas, y manillas, y ahorcas, y al salir buscábanlos a todos y a todas en tal manera y tan sagaz, que no pudieran esconder ninguna cosa, ni sabían los unos de los otros si los buscaban; y por esta arte hobo el Rey Don Fernando todos los tesoros y riquezas de Málaga; y ansí los sacaron de sus casas por cuenta extremados y contados, como quien extrema ovejas, a los que si con tiempo al Rey se dieran, fueran libres con todo lo suyo, y aun recibieran mercedes; mas parece que nuestro Señor dio lugar que así sus corazones fuesen endurecidos, como Faraón con sus egipcios cuando fatigaban el pueblo de Dios, porque fuese vengado en ellos el derramamiento de sangre de los cristianos, que los moros de aquella ciudad habían”<sup>68</sup>. Entre los personajes que estuvieron en el cerco de Málaga encontramos a nuestro personaje relacionado por el cronista Bernáldez.*

Tenemos respecto a este importante hecho de la toma de Málaga como Don Gutierre según analiza Lafuente Alcántara<sup>69</sup> ante los enfrentamientos internos entre los sitiados encabezados por Hamet el Zegrí y Ali Dordux llevaron a la formación de grupos dispuestos a entregarse. Ali Dordux

---

<sup>68</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por..*, cap. 87, págs.. 88-89.

<sup>69</sup> Miguel LAFUENTE ALCÁNTARA: *Historia de Granada comprendiendo las de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga desde remotos tiempos hasta nuestros días* escrita por D. Miguel Lafuente Alcántara, Tomo IV, Granada, 1907. En el periódico *El Constitucional* de viernes 7 de julio de 1843, número 1514, en *La España* (Madrid, 1848) de 20 de marzo de 1858 habla de la toma de Ronda y la toma de Baza. En *El Guadalhorce. Periódico semanal de literatura y arte*, Tomo 1, domingo 13 de agosto de 1839, num. 34 trata de la toma de Málaga en la que juega un papel importante Don Gutierre de Cárdenas.

entregó rehenes y abrió las puertas por las que entró el comendador mayor Gutierre de Cárdenas para tomar posesión de la ciudad en nombre de los reyes, varios señores entraron para ocupar torres y baluartes.

En 1488 los monarcas llegaron a Valencia el 4 de Marzo para celebrar cortes, estas eran una realidad el 15 de Abril donde confirmaron la donación de Elche a Gutierre de Cárdenas. Desde Valencia acompañados por Don Gutierre vinieron los reyes a Elche, descansaron unas jornadas en el alcázar pues en 27 de Marzo ya se estaban preparando para recibirlos pues tenemos como el clavario y el tesorero contabilizan 1305 sueldos y 9 dineros para Don Gutierre por los gastos de la venida de los monarcas y otros 304 sueldos y 1 dinero por las fiestas que se celebraron.

En 1489 los reyes hicieron merced de la alcaidía mayor de la ciudad de Toledo desde Cordoba el 20 de Abrio de este año<sup>70</sup> En 1489 se preparó la entrada en el reino de Granada para atacar las ciudades de Baza, Almería y Guadix, nos dice Pulgar: *“Otrosí iban en guarda de la persona del Rey quatrocientos caballeros fijos-dalgo de los sus continos, é de la casa de la Reyna: en los quales iban Don Enrique Enríquez su Mayordomo mayor, é Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de León Señor de Maqueda, é Rodrigo de Ulloa su Contador mayor, é otros caballeros é fijos de grandes señores de los Reynos de Castilla é Aragón, é Valencia é Sicilia”*<sup>71</sup>. Llegaron a tierras de Baza en las que cercaron la villa de Cuxar o Zújar. Se dirigieron hacia Baza donde el rey ordenó a cada uno de los señores que le acompañaban lo que debía hacer, así se dice en la crónica: *“E mandó á Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon, é á Don Diego Lopez de Haro, que con cierta gente de las guardas é peonage del reyno de Galicia entrasen por la parte de la sierra que*

---

<sup>70</sup> Pares, A. G. S., R. G. S., leg. 148904, 8

<sup>71</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 104, pág. 337.

es encima de la cibdad”<sup>72</sup>. Mientras tanto se luchaba en la vega utilizando todo lo que estaba al alcance de cada uno de los combatientes. Tras varios enfrentamientos se determinó colocar el campamento donde primero estuvo y se ordenó talar la huerta de la ciudad para evitar otras celadas y poder así llegar hasta las murallas de la ciudad. Pulgar nos dice: “Asentados estos dos reales, el Rey mandó talar la huerta: é como quier que pareció cosa trabajosa por ser grande, é por los muchos é gruesos árboles que en ella habia; pero luego se puso por obra, é dió el cargo principal á Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de León, para que ficiese aquella tala”<sup>73</sup>. Se les envió herramientas por parte de la reina, mientras unos deshacían lo que encontraban a su paso cortando arboles otros con sus armas los guardaban de los moros que podían atacarles, La espesura y grosor de los árboles apenas les permitía avanzar diez pasos al día. Determino el rey construir una cava o zanja resguardada por una empalizada con sus castillos y torres distanciados unos trecientos pasos. Poco a poco se fue rodeando la ciudad con estas torres y castillos de madera de tal forma que no podían salir de la ciudad los moros ni otros entrar en su ayuda. Nos dice Pulgar: “E dió el cargo de facer esta cava al Comendador mayor de Leon, que habia fecho la cava en lo llano: é mandóle dar diez mil peones para la facer. Este caballero con esta gente, puso en obra el mandamiento del Rey, é duró en facer aquella cava otros dos meses; porque los peones no podian facer su obra todas horas, con el impedimento que los Moros les daban con las escaramuzas é peleas que movian contra el Comendador mayor é contra los que con él estaban: á los quales convenia solicitar á los peones que facian la cava, é ansimesmo estar siempre armados, é prestos para la pelea que los Moros les movian por estorvar que no se ficiese. Esta cava tomaba en circuito de la sierra andadura de dos leguas: en la qual convino facer dos grandes é muy anchas

---

<sup>72</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap.107, pág. 340.

<sup>73</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 109, pág. 345.

*paredes, fortificadas con piedras, é tierra, é madera: y entre estas dos paredes habia una calle de quatro pasos en ancho, á fin que la gente que estoviese en esta calle toviese la una pared por defensa contra los Moros que quisiesen salir de la cibdad, é la otra pared contra otros qualesquier que quisiesen venir de fuera á los socorrer. Y en este edificio, que fué grande, aquellos diez mil peones continamente trabajaban, unos en traer piedras, otros traian madera, otros cavaban, otros tapiaban. Este Comendador mayor puso tal diligencia, que como quier que fué gran obra, se acabó en pocos dias: de manera que la cibdad estaba cercada por todas partes, que ninguno podia salir ni entrar en la cibdad. Pero dentro de aquel circuito, los Moros todos los dias salian á pelear, veces con las guardas, é otras veces salian á combatir é guerrear á los que estaban en los castillos. E porque algunos dias peleaban por tres ó quatro partes, convenia que toda la gente del real estoviese armada para socorrer á las guardas, é á los que guardaban los castillos, é á las gentes que facian las paredes por encima de la sierra”<sup>74</sup>. Tras todo aquello se acordó tomar el lugar llamado cuesta de Albohacen donde había una fuente evitando de esta forma que los sitiados tuviesen agua. Para ello se preparó un grupo que junto a Don Gutierre lograra aquello, asi “ Otrosí fué necesario talar algunos árboles, que impedían el paso de la gente, é de los pertrechos que se habian de llevar para el combate. E mandó el Rey al Comendador mayor de Leon Don Gutierre de Cárdenas, que con cierta gente de caballo é de pie estoviese en la guarda de los peones que habían de talar aquellos árboles. Como la tala se comenzó, é los Moros lo sintieron, luego salieron con sus batallas ordenadas para la defender. E los Cristianos por amparar á los taladores, é los Moros por defender que no se ficiese la tala, comenzóse la pelea entre los árboles é ramblas que había en aquel lugar. El Comendador mayor vista la ventaja grande que el lugar daba á los Moros para pelear, acordó de retraer la gente, é dexar de facer la tala. É porque retrayéndose los que estaban a caballo podrían recibir mayor daño de los Moros, apeóse, é mandó á todos los que estaban á caballo que se*

---

<sup>74</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 109, pág. 346.

*apeasen: é peleando, é retrayéndose paso á paso, veces firiendo en los Moros, veces sufriendo sus fuerzas é tiros, desvió la gente de aquel lugar con menor daño que pudo. E ansí como habia Moros que de la cibdad se pasaban al real, ansí bien habia algunos malos Cristianos, que dexaban el real é se pasaban á los Moros, é los avisaban que en el real habia mengua de gente, é que no pagaban sueldo: é les contaban otras faltas del real, que les daban esfuerzo, é les facian estar constantes en la defensa de la cibdad”<sup>75</sup>. Vinieron nuevas tropas al cerco de la ciudad y nos dice el cronista que abundaban los mantenimientos pues concurrieron allí mercaderes de Castilla, Aragón, Valencia, Cataluña, Sicilia y otros lugares.*

Los sitiados se defendían pues estaban dispuestos a que se levantase el sitio. Los cristianos no querían que la ciudad escapase sino que se entregase cuanto antes. Mientras tanto nos narra Pulgar como: *“Acaesció un dia en la tarde despues de las escaramuzas que se oviéron en la mañana por dos ó tres partes: sintiendo los Moros muy grave la cava é palizada que habemos dicho que se facia por la sierra alta, acordaron de ferir en el Comendador mayor Don Gutierre de Cárdenas, que tenía cargo de la facer. E pusiéronse en celada en una rambla fasta quatro mil peones é docientos homes de caballo: é como la noche vino, é los Cristianos que trabajaban é guardaban en aquella obra se retraxiéron, é los Moros veyéron que la guarda del día se iba antes que la de la noche llegase; arremetiéron una esquadra dellos con grand ímpetu é alarido contra el Comendador mayor de Leon, é contra Don Rodrigo de Mendoza capitan de la gente del Cardenal que le vino á socorrer. Y estos dos capitanes ficiéron rostro á los Moros en el primero acometimiento, é peleáron con ellos: pero quando oviéron conocimiento de la celada que tenían armada, retraxiéronse con su gente a un cerro, fasta que viniéron Don Sancho de Castilla y el Comendador Pedro de Ribera capitanes con sus gentes á los ayudar: é como los veyéron venir, tornáron contra los Moros, é peleáron con ellos por lo alto é por las faldas de la sierra: é algunas*

---

<sup>75</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 110, pág. 347.



*veces retrayendo los Moros á los Cristianos, é otras veces los Cristianos á los Moros, caian homes é caballos de la una parte é de la otra. El Rey visto que la pelea se encendia, mandó á algunos capitanes que acometiesen á los Moros por otras partes: y él con las gentes de su guarda fué por la sierra alta por esforzar sus gentes que peleaban. Los Moros visto que cargaba gente de los Crístianos contra ellos por todas partes, se retraxiéron á sus estanzas”<sup>76</sup>. Fueron heridos varios cristianos y murieron otros, se determinó que algunos musulmanes que estaban en el campamento cristiano no pudiesen quedar allí por el peligro que representaba tenerlos.*

Por fin la reina determinó venir al real sobre Baza, salió de la ciudad de Jaén y fue a Ubeda, allí tomó la determinación de entrar en territorio del reino granadino: *“E mandó quedar en aquella cibdad al Príncipe Don Juan é á las Infantas, é con ellos al Arzobispo de Sevilla, é á los otros Obispos é Doctores de su consejo: y ella siguió su camino para el real de sobre Baza, é con ella la Infanta Doña Isabel su fija, y el Cardenal de España: é fuéron ansimesmo con ella Doña Beatriz de Bovadilla Marquesa de Moya, é Doña María de Luna muger de Don Enrique Enriquez Mayordomo mayor del Rey, é Doña Teresa Enriquez muger del Comendador mayor de Leon Don Gutierre de Cárdenas, é otras damas é doncellas fijas-dalgo, que estaban en el contino servicio de su cámara. E salió el Rey al camino á la recibir, é con él el Maestre de Santiago, y el Duque de Alva, y el Almirante de Castilla, é los Marqueses de Cáliz é de Astorga, é los Condes de Urueña é de Osorno, é todos los otros caballeros que estaban en el real: salvo aquellos que quedáron en las guardas de la sierra é de lo llano, y en las estancias que estaban puestas contra la cibdad”<sup>77</sup>. La llegada de la reina facilitaba acabar aquel largo cerco pues se empezaron conversaciones entre las partes. El papel que juega nuestro personaje en las conversaciones de*

---

<sup>76</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel..*, cap. 114, págs. 351-352.

<sup>77</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel..*, cap. 121, pág. 359.

capitulación de los bastetanos nos indica la confianza que en él depositaban los reyes en este tipo de acciones, como hemos visto estuvo en la paz firmada con Portugal, en las acciones importantes de la guerra de Granada y en el final de ella. Por ello el cronista Pulgar dedica un capítulo completo de su Crónica a relatarnos como fue encargado por los reyes para entrevistarse con el caudillo de Baza tratando de alcanzar un acuerdo definitivo, dice el cronista lo siguiente:

*“Capitulo CXXII como el rey e la reyna dieron cargo al Comendador mayor de Leon que fablase con el Caudillo de Baza.*

*Como el Rey é la Reyna sopiéron que el Caudillo de Baza queria venir á hablar cerca de la entrega de aquella cibdad, porque la Reyna deseaba que quito el rigor de las armas, se oviese por partido: diéron cargo de aquella contratacion á Don Gutierre de Cárdenas Comendador mayor de Leon: é mandáronle que fuese a hablar con el caudillo de la cibdad. El qual informado de la voluntad final del Rey é de la Reyna, asentado el lugar é la hora donde fablase, é dadas las seguridades que convenian de se dar por la una parte é por la otra: el Comendador mayor acompañado de gente de armas, y el Caudillo de Baza acompañado de ciertos caballeros moros, se juntáron en el lugar acordado á vista del real é de la cibdad. El Comendador mayor dixo al caudillo estas razones: Si vos honrado caudillo pensais que fecho lo último de vuestro poder, podréis al fin defender la cibdad de Baza al poderío del Rey é de la Reyna mis soberanos señores: dígoos, que aunque sois conocido por caballero esforzado, seréis habido por home mal aconsejado: porque segun vos conoceis, ley comun es a todos los humanos de obedescer al más poderoso; é qualquier que esta ley quiere repugnar, más se puede decir cobdicioso de mala muerte, que amador de verdadera libertad. É porque pienso que lo entiende bien vuestra prudencia, vengo a os declarar, que la voluntad del Rey é de la Reyna de España es haber en su señorío esta cibdad que tienen cercada. E porque conocen ser más seguro el reynar voluntario que el imperio forzoso: querrian que esto se ficiese con voluntad vuestra é de los cibdadanos della, á fin de usar con vosotros de piedad, é no del rigor que en la furia del vencimiento no tiene*

templanza. E por tanto honrado caballero, yo que sin dubda deseo más el bien que la perdicion vuestra, vos amonesto, que el pensamiento que fasta aquí habeis tenido de guerrear, lo convirtais en haber paz; y el propósito que habéis sostenido de defender, lo mudeis en obedescer: é la crueldad que tiene ocupado vuestro ánimo para dar é recibir muertes, la reduzgais en dar vida é seguridad a vos é á vuestros cibdadanos. É si entendeis que á Dios é á vuestra cibdad habeis dado buena cuenta fasta aquí resistiendo, de aquí adelante ge la dareis mejor obedesciendo, pues no podeis resistir. Porque notorio es d'vos buen caudillo, quanto es vana é peligrosa la presumpcion del cercado que se detiene, si no espera ser socorrido: ó si no es cierto, que por las flacas fuerzas del cercador será descercado. É si por ventura vos esperais socorro de vuestros moros, yo os consejo que insistais en vuestro propósito, é defendais vuestra cibdad. Pero si esto no esperais, é pensais que la fortuna del tiempo constreñirá que se alze el sitio que védes sobre vuestra cibdad; mirad que la Reyna mi señora es venida, no á real formecido de tiendas, mas á cibdad poblada de casas. E si esperais que habrá mengua de combatientes en nuestra hueste, mirad nuestras batallas llenas, é que todos los dias vienen nuevas gentes de guerra. É si esperáis la falta de nuestras provisiones, mirad nuestra alhóndiga, que abunda en todas cosas necesarias a nuestros mantenimientos. E si por ventura sois informado, que al Rey é a la Reyna mis señores faltarán dineros para sostener la guerra, no creais buen caballero, que de los que poseen grandes reynos, é señorean ricos homes, puedan fallecerles riquezas. É porque acá sabemos que vuestros mantenimientos cada dia menguan, debéis pensar que nuestra esperanza de haber presto la cibdad todas horas cresce: mayormente porque debeis creer, que despues de seis meses de tiempo pasados, é despues de tantos gastos fechos, é trabajos habidos en el principio é medio de esta conquista, seria mal consejo no atender el fin do se espera la victoria. E porque esta no se haya con aquel rigor, que a los de Málaga por ser pertinaces vistes padecer: tomando á Dios por testigo os requiero, que hayais aquella piedad que todo buen capitán debe usar con sus cibdadanos porque no se pierdan: é agora que teneis lugar, recibais buen consejo, ántes que venga tiempo en que no lo podais haber. E yo de parte de Su

*Alteza os ofrezco, que si luego, quito todo rigor de armas, entregais esta cibdad, todos los que estáis en ella seréis guardados como sus súbditos, é conservados en vuestra ley y en vuestra libertad, y en la posesion de vuestros bienes, como lo facen a los que de su grado se han puesto en sus reales manos de esto vos é los de Baza podeis ser seguros, pues la experiencia vos ha mostrado, que ni ellos menguan punto de su palabra, mi yo por cierto seria medianero de cosas fingidas. É si todavía deliberáredes continuar en vuestra pertinacia, considerad agora buen caballero, quanto os será cargo las muertes, captiverios y estragos, que daríades á la cibdad de Baza, que tanta honra é bienes vos ha dado. Oidas por el Caudillo las razones que el Comendador mayor le fizo, respondió que le placia mucho de su fabla, é mucho más de su conocimiento. Porque como habia creido dél ser caballero esforzado, así seria verdadero en sus palabras, é que tenía en merced al Rey é á la Reyna el ofrecimiento de seguridad que embiaba á él é á la cibdad de Baza. Pero porque convenia comunicarlo con los cibdadanos é viejos de la cibdad, habida esta comunicacion, responderia la final conclusion de lo que acordasen”<sup>78</sup>.*

En el capítulo siguiente nos narra como el caudillo bastetano tras escuchar las razones de Don Gutierre de Cárdenas determinó consultar y hablar con los ancianos, ciudadanos y personas más influyentes para tomar una determinación. Acordaron ir a consultarlo con su rey que estaba en Guadix para ver si tenían mantenimientos y hombres para resistir a los cristianos. La ciudad estaba falta de comida y hombres. El alcaide bastetano llegó a Guadix y trató con el monarca todos estos asuntos. El rey musulmán consultó con los alfaquíes y personajes importantes la cuestión planteada y comprobaron cómo era difícil mantenerse frente a los cristianos. Cuando el alcaide volvió a Baza

---

<sup>78</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 122, pág. 359-361. Hay un trabajo antiguo publicado en el Semanario pintoresco español de 16 de septiembre de 1855, número 37, pág. 2 titulado: “Sillería baja del coro de la catedral de Toledo, bajo relieve que representa la entrega de Baza”.

informó al caudillo y a los principales de la ciudad de lo que el monarca ordenaba desde Guadix y llamó al comendador mayor de León para informarle y hablar con él. Don Gutierre de Cárdenas consultó con los reyes lo que tenía que hacer. Volvieron a entrevistarse de nuevo aquellos, nos dice Pulgar: *“la qual ninguna esperanza les ponía de socorro: embió a decir al Comendador mayor de Leon, que le ploguiese venir a aquel lugar donde le habia movido la primera fabla, é que le daría la final respuesta. El Comendador mayor, consultando lo primero con el Rey é con la Reyna, é habida su licencia, é asentadas las seguridades de la una parte é de la otra, se juntó con el Caudillo, el qual le dixo: Noble caballero, ni la mengua de nuestras provisiones, ni la flaqueza de nuestros muros, ni menos la de los Moros que los guardamos, nos constriñen á entregar al Rey Don Fernando é á la Reyna Doña Isabel la cibdad de Baza: pero muévenos la gran virtud é nobleza de su real condicion, que pone voluntad á estos capitanes é á mí para ge la entregar. E no solamente la habrá de mis manos, pero movido con ferviente amor que tengo á su servicio, prometo a vos noble caballero tener tal manera, como sin trabajo ni costas las cibdades de Guadix é de Almería sean entregadas en su poder: con tal pacto, que los moradores dellas viviendo so el imperio de su real señorío, puedan mantener la ley de sus padres, é morar en sus casas, é poseer sus bienes. Otrosí habiendo de su real poderío la defensa é seguridad que todo buen rey es obligado a facer a sus leales siervos, segun que vos de parte de su grandeza lo ofrecistes.*

*Esta respuesta dada por el Caudillo, é comunicada por el Comendador mayor con el Rey é con la Reyna, agradescieron al caudillo su buena voluntad é ofrescimiento, é prometiéron de le facer mercedes, é de recibir á él é á sus parientes en su servicio. E luego mandáron pregonar por los reales seguridad de la una parte á la otra. Y el pacto de la cibdad de Baza se asentó entre ellos en esta manera”*<sup>79</sup>. Continúan los puntos más importantes de la capitulación de la ciudad bastetana. Por fin el 4 de Diciembre de 1489 entraban los cristianos

---

<sup>79</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap.124, pág. 362.

en la ciudad. A continuación se fueron entregando otras poblaciones como Purchena y Tabernas y las otras tierras del caudillo de Baza y rey de Guadix. También en esta campaña lograron los reyes que se entregasen a los cristianos las ciudades de Almería y de Guadix. En el caso de Almería nos dice Pulgar: *“E luego el Rey Moro confiando en la palabra que el Rey le dió, entregó todas las fuerzas é puertas de la cibdad de Almería al Rey é á la Reyna. Y encomendáron la guarda é capitanía della al Comendador mayor de Leon, el qual puso en su lugar por Alcayde á Don Pedro Sarmiento”*<sup>80</sup>. A continuación siguieron hacia Guadix.

Lafuente Alcántara dice que la llegada de la reina a Baza trastornó el ánimo de los musulmanes, no se derramó sangre y se mitigaron las acciones guerreras. Se concertó una conferencia entre las partes, los monarcas delegaron en Don Gutierre de Cárdenas que se entrevistó con el caudillo Mahomad, iban ambos acompañados de un grupo de caballeros que se juntaron entre la ciudad y el campamento. Sabemos que hizo de intérprete Juan de Almaraz, se prometió seguridad de personas y bienes, tolerancia religiosa, mercedes y recompensas. Siempre Don Gutierre había sido partidario de continuar el cerco de la ciudad y así lo defendía también la reina Doña Isabel.

En la llamada *Continuación de la Crónica de Pulgar*, por un anónimo se relata cómo después de tomar la ciudad de Baza, el Zagal, rey de Guadix, hizo capitulaciones y se pasó luego a tierras africanas. Las ciudades de Almería, Guadix y Purchena con sus tierras, muchas villas y fortalezas enviaron sus mensajeros a los reyes cristianos a Baza para hacer capitulación y entregarse, El rey envió capitanes y gente para ocupar aquellos lugares y fortalezas que se entregaron. Nos dice el Anónimo: *“y los Reyes Catholicos hicieron merced de la tenencia de la fortaleza e guarda de la*

---

<sup>80</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel...*, cap. 124, pág. 365.

*dicha ciudad de Almería a Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, e de la fortaleza e guarda de la dicha ciudad de Baza a Don Enrique Enríquez, tío e mayordomo del Rey, e de la tenencia e guarda de la dicha ciudad de Guadix a Don Hurtado de Mendoza, hermano del Duque del Infantado, que entonces era, y del Cardenal Don Pero González de Mendoza, y de la guarda e fortaleza de la ciudad de Purchena a ..... y a todos los mandaron proveer y fueron proveídos de la gente de caballo y de pie que tenían necesidad para la guarda de aquellas fortalezas y ciudades; y al mismo tiempo le hicieron merced al Comendador mayor de León de la fortaleza e taha de Marchena, que es cerca de Almería, que es una cosa muy calificada, y a Don Rodrigo de Mendoza e de Bivar, hijo del Cardenal Don Pero González de Mendoza, de las villas de Zenete e Guadix, que son siete, con título de Marques de Zenete”<sup>81</sup>. Don Gutierre era premiado por los monarcas con la tenencia de la fortaleza y alcazaba de Almería y con la taha de Marchena en el río almeriense, dos importantes mercedes que le convierten en uno de los señores más importantes de las tierras almerienses. Lafuente Alcántara nos dice que en Almería el 21 de Diciembre de 1489 el rey Fernando llegó a la vista de Almería colocando el campamento en el camino de Tabernas. El Zagal estaba dispuesto a rendir homenaje por lo que salió acompañado de doce jinetes entre ellos Cidi Yahya y Reduan Venegas. El rey cristiano cabalgó asistido por Alonso de Cárdenas, maestro de Santiago, el marqués de Cádiz y se envió a Gutierre de Cárdenas y otros caballeros entre ellos Pedro Martir que recibirían al rey musulmán. El Zagal saludo a los cristianos y se encaminó a pie para entrevistarse con el monarca cristiano, esto fue afeado por Don Fernando que reprochó a Don Gutierre aquel acto. A pesar de todo aquello acompañaron al Zagal hasta la ciudad el marqués de Villena, el*

---

<sup>81</sup> *Apendice Primero. Continuación de la Crónica de Pulgar, por un anónimo, en Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel. Colección ordenada por Don Cayetano Rosell. Tomo III, Madrid, 1953, pág. 513.*

comendador mayor Don Gutierre, el conde de Cifuentes y D. Luis de Portocarrero. Al día siguiente entraron los cristianos en Almería y fue nombrado gobernador Gutierre de Cárdenas, ocupó los baluartes, tremoló estandartes y cruces.

En 1490 se hizo una tala a la vega de Granada después de las fiestas de las bodas de la hija de los monarcas celebradas en Sevilla para lograr que Boabdil entregara la ciudad que gobernaba la ciudad frente al Zagal. Los musulmanes enviaron a Sevilla a Aben Comixa para decir que no se entregarían a los cristianos por lo que decidieron realizar esta tala. En esta tala tomaron la Torre de Roma que estaba a dos leguas de la ciudad engañando a los de la torre. Entre las tropas cristianas se encontraban algunos hombres del Zagal y de Cidi Yahya Alnayar, entre los hombres que destacaron en estas acciones encontramos al comendador mayor Cárdenas como nos dice Andrés Bernaldez<sup>82</sup>. Lograron abastecer el castillo de Alhendín pero pronto los musulmanes recobraron esta plaza. Este año realizó la compra de ciertas heredades próximas a Burgos para el llamado Hospital del Rey<sup>83</sup>.

En 1491 durante el mes de Julio se hicieron incursiones por la vega para convencer a los musulmanes que debían entregarse. Así atacaban los cristianos Albolote, Aynadamar, Almanjayar, Nivar, Viznar, etc. En medio de aquellas acciones guerreras ocurrió el incidente del incendio en el campamento cristiano. La reina se retiró a descansar durante la noche ordenando a una criada quitar una vela que le molestaba, la coploco junto a unas cortinas de seda por la que comenzó el incendio. Además de quemarse la tienda de la reina se incendiaron las del comendador mayor de León, las de Don Enrique Enríquez, de Rodrigo de Ulloa y otros.

---

<sup>82</sup> Andrés BERNALDEZ: *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por...*, cap. 91, págs.. 638.

<sup>83</sup> A.G. S., R. G. S., leg. 149004, 9, documento de 6 de abril de 1490



No podía faltar Don Gutierre al hecho más importante de la guerra contra los granadinos como fue la entrega de la ciudad del emirato. El cronista Pulgar nos dice que el rey estuvo atacando los alrededores de la ciudad hasta que los musulmanes determinaron entregar Granada. El 2 de Enero de 1492 con la hueste partieron los monarcas cristianos hacia Granada consiguiendo hacer realidad el sueño largo que tenían de acabar con el poder musulmán en tierras cristianas. La crónica dice: *“La Reyna y el Príncipe é la Infanta Doña Juana se pusieron en un cerro cerca de Granada, y el Rey con la gente junto de la cibdad cabe el rio Genil, á donde salió el Rey Moro: é le entregó las llaves, é se quiso aprear á le besar las manos. Y el Rey lo uno ni lo otro no lo consintió, é le besó en el brazo, é dióle las llaves. Y el Rey diólas al Conde de Tendilla a quien habia fecho merced de la alcaydía de Granada: é al Comendador mayor de Leon Don Gutierre de Cárdenas. Los quales entraron en el Alhambra, y encima de la torre de Comares alzaron la cruz, e luego la bandera real. E dixeron los Reyes de armas en altas voces: Granada, Granada por los Reyes Don Fernando e Doña Isabel. Vista la cruz por la Reyna, los de su capilla que allí estaban cantaron el Te Deum laudamus. Fue tanto el placer, que todos lloraban Luego todos los Grandes que con el Rey estaban, fueron a donde la Reyna estaba, e le besaron la mano por Reyna de Granada. E junto con el pendon real, se levantó el pendon de Santiago que traía el Maestre”*<sup>84</sup>. Sobre la entrega de la ciudad de Granada a los Reyes Católicos nos dice el *Anónimo continuador de Pulgar* que estando los musulmanes en extrema necesidad cercados y atacados por los cristianos determinaron con su rey Chiquito llegar a un acuerdo con los cristianos por lo que vinieron al campamento cristianos caballeros moros y alfaquíes que fueron recibidos por los reyes, Acordaron que en el plazo de 30 días la ciudad y la Alhambra con las fortalezas se entregarían a los reyes, se despidieron besando las manos a los monarcas y

---

<sup>84</sup> Hernando del PULGAR: *Comienza la tercera parte de la Crónica de los muy altos e muy poderosos Don Fernando e Doña Isabel.*, cap. 133, pág. 374.

comenzaron a plasmarse por escrito los acuerdos verbales “y después señalaron personas que entendiesen con ellos en hacer los apuntamientos, y los que yo se que señalaron fueron Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de Leon, y el Secretario Hernando de Çafra, que en aquel tiempo entendia principalmente en todas las cosas de la guerra; e sobre los apuntamientos que los moros pedían y los que se otorgaban, hubo muchas platicas e paso mucho tiempo, e los mjoros fueron muchas veces a platicallo con el Rey e con las otras personas que en ello entendían, hasta que plugo a Dios que el dia de Santa Catalina del año de noventa e uno se asentaron e concordaron e firmaron los dichos capítulos”<sup>85</sup>.

A la salida del sol del día 2 de Enero de 1492 resonaron cañonazos en la vega disparados en la Alhambra, los reyes salieron de Santa Fe hacia Granada. Todos estarían preparados y en orden y llegaron ante Granada, irían por trayectos pactados hacia la Alhambra. El cardenal Gonzalez de Mendoza acompañado de 3000 infantes y caballería asistido por Gutierre de Cárdenas y otros prelados pasó el Genil cerca del puente Verde o de Sebastiani, subió por la cuesta de los Molinos, carril de los Mártires y Abahul. Más tarde junto a la Puerta de la Justicia el Cardenal, Gutierre y Aben Comixa recibieron a los reyes que recibieron las llaves de la Alhambra.

Miguel Garrido Atienza en su obra Las fiestas de la Toma<sup>86</sup> en los precedentes históricos de las fiestas analiza como la ciudad se entregó a las tres de la tarde del 2 de Enero mediante el acto posesorio descrito por

---

<sup>85</sup> Apendice Primero. *Continuación de la Crónica de Pulgar, por un anónimo, en Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crónicas de los reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio, hasta los católicos Don Fernando y doña Isabel.* Colección ordenada por Don Cayetano Rosell. Tomo III, Madrid, 1953, pág. 516.

<sup>86</sup> Miguel GARRIDO ATIENZA; *Las fiestas de la toma, por Miguel Garrido Atienza.* Programa de los festejos con que la M. L., M. N., G., C. y H. Ciudad de Granada ha acordado celebrar en los días 1 al 6 de Enero de 1892 el IV centenario de su reconquista. Granada, Imprenta Francisco de los Reyes, 1891

poetas y cronistas, dice que llegado el día concertado para la entrega Monseñor Gualterius o Gutierre de Cárdenas, maestre y preceptor de León salio del campamento cristiano por orden del monarca escoltado por 500 caballeros y 3.000 peones hacia Granada “Antes de llegar a ella, salieron a recibirle copia de grandes y famosos capitanes de moros en ciertos palacios, cercanos de la ciudad, conocidos por los palacios de los Anxares, conduciendo aseguída al referido preceptor y gran maestre hasta la Torre y Casa Real de la referida ciudad de Granada, llamada Alhambra, dándole los susodichos capitanes facultad y poder, franco y liberal acceso de entrar y tomar posesión y apoderamiento de las referidas Torre y Casa Real para y en nombre del muy victorioso rey de España, al cual ellos declararían y reconocerían por su rey y soberano Señor. Y en señal de este reconocimiento y vasallaje, acompañado de gran efusión de lágrimas, de sollozos y de muchos lamentos, hicieron entrega al referido preceptor y gran maestre de las llaves de la referida Casa Real. En sus manos las llaves, tomó la posesión de las referidas Torre y Casa Real, y, después de expulsar de ellas á los infieles y sarracenos, dejó en las mismas un presidio de nobles y caballeros cristianos para que la custodiasen y defendiesen. En fin, aquel mismo día el referido preceptor celebró y dijo la misa en cierto lugar de la dicha Torre llamado Mezquita. Cumplido este devotísimo acto, tomó posesión, en nombre del susodicho rey de España, de todas las demás fortalezas de la referida ciudad y villa de Granada. Pero primeramente y antes de todo, hizo levantar el signo de la cruz de nuestro Redentor sobre el más alto y más conspicuo lugar de la Torre principal de la referida Casa Real, á cuyo acto estuvieron presentes en ella los reverendos padres en Dios el Arzobispo Caralitan (?) y los Obispos de Abuleri (Avila), de Málaga y de Cádiz, con ciertos cantores cristicolas, los cuales cantaron en voz alta este devoto y popular cántico : *Te Deum laudamus*, y este devotísimo himno: *O cruz, ave spes única*. Dicha cruz fue

levantada en alto tres veces, y a cada elevación de la cruz referida, el pueblo infiel de los moros que habitaba la ciudad, sollozaba, gemía, vertía copioso llanto y lanzaba grandes sollozos.

Mientras esta ceremonia, el ejército cristiano que provisto de sus armas y en batalla bien ordenada, se hallaba fuera aunque cercano de la Ciudad, viendo lo que acabamos de referir, transportado de alegría, se humilló delante de Dios alabándole y dándole gracia en alta voz por el inmarcesible triunfo alcanzado. Y el piadosísimo y victorioso rey de España, triunfante y noblemente armado sobre su caballo, luego al punto que vió la elevación de la cruz, echó pie á tierra y se prosternó y humilló hincando en el suelo ambas rodillas ante la dicha cruz, adorándola devotamente y dando gracias a Dios por las bendiciones que le había dispensado, alcanzándole la grande y gloriosa victoria de la conquista de aquella ciudad. Después de la referida elevación de la cruz, fue tremolado por otras tres veces el pendón del Apóstol Santiago, a quien se rindieron gracias y alabanzas; y finalmente, las banderas y estandartes del muy noble y muy católico rey de España, fueron enarbolados sobre la mencionada Torre, haciendo repetidas veces reverencia a la mencionada cruz y pendón de Santiago. Ejecutadas todas y cada una de las cosas por el orden y manera en que se han dicho, un heraldo, que se hallaba en la repetida Torre, comenzó a gritar y publicar en alta voz y en idioma español las solemnes palabras que siguen: “Santiago, Santiago, Santiago: Castilla, Castilla, Castilla; Granada, Granada, Granada, por los muy altos, muy poderosos señores Don Fernando y Doña Isabel rey y reina de España que han gannado esta cibdat de Granada y toda su tierra por fuerza de armas de los infideles moros con la ayuda de Dios y de la Virgen gloriosa su madre y del bienaventurado Apóstol Santiago y con la ayuda de nuestro muy Santo Padre Inocencio VIII, socorro y devoción de los grandes prelados, caballeros hijosdalgo e comunidades de sus reinos.»

Luego que el heraldo hubo terminado estos gritos, pareció como que la Torre temblaba por los grandes estampidos de los cañones y bombardas, los cuales, en señal de alegría y de victoria, fueron todos disparados á un tiempo. Entonces se oyeron los sonidos de las trompetas, clarines y toda suerte de instrumentos bélicos en demostración de alegría y regocijo. Todavía se hallaba alineado en batalla el ejército cristiano, noble y ricamente vestido en las afueras de la Ciudad, cuando se ofreció á su vista una grande procesión y compañía de cristianos, hasta el número de 700 hombres y mujeres, que se hallaban cautivos en la referida ciudad y habían sido puestos en libertad»<sup>87</sup>. En el relato se omite la entrega de las llaves por Boabdil y no se menciona a la reina en la entrega atribuyendo al maestre de Santiago la toma de posesión, D. Gutierre, el Cardenal Mendoza y el Mestre. Los monarcas subieron por el mismo camino tras tomar todas las sobrepuestas, torres y fortalezas de la ciudad bajo el mando del conde de Tendilla. Bajaron los reyes por la calle de los Gomeles y salieron al campo por Puerta Elvira. Bermudez de Pedraza dice que los musulmanes muy afligidos permanecieron encerrados en sus casas mientras pasaba la procesión del triunfo de la fe pareciendo la ciudad desierta o apestada<sup>88</sup>.

---

<sup>87</sup> Miguel GARRIDO ATIENZA; *Las fiestas de la toma, por...*, págs. 5-8. En la nota dice: La traducción de este curioso relato hizola D. Leopoldo Eguílaz Yanguas, y vió la luz pública en el núm. 817 de *El Defensor de Granada*, correspondiente al día 2 de Enero de 1883.—D. Francisco Javier Simonet, en un artículo que bajo el título de *La Torre de la Vela en Granada y el 2 de Enero de 1492*, publicó en *La Ilustración Española y Americana*, prueba con gran copia de datos y razones que la Torre en la que tuvieron lugar los hechos referidos fue en la de la Vela, y no en la de Comares, como dicen algunos cronistas, entre los cuales notánse algunas otras diferencias de detalles cuyo esclarecimiento está fuera de la índole de este trabajo.

<sup>88</sup> Francisco BERMUDEZ DE PEDRAZA: *Historia eclesiástica. Principios y progresos de la ciudad, y religión católica de Granada, corona de su poderoso Reyno, y excelencias de su corona*, Tercera parte, cap. LIV, Edi. Granada, 1638.

Fray Antonio de la Chica Benavides en su *Gazetilla curiosa* de lunes 25 de febrero de 1765, Papel XLVII, recuerda como antes de la guerra de Granada la reina visitó el sepulcro del Apostol Santiago, patrón de España, ofreciendo muchos dones esperando la intercesión del santo para vencer a los musulmanes. Entre otras promesas estaba la fundación de una casa religiosa. Mandó la soberana cuando se iba a entrar en Granada “que con la Cruz, que servia de Guion a el Primado de Toledo, se enarbolasse también en la principal Torre de la Alhambra por el Comendador mayor de León, que es donde está la Campana de Vela, el Pendón, o Estandarte del Apostol Santiago: cuya acción manifestó la gratitud de aquella famosa Heroína a su bienhechor, y de toda España. En consecuencia de esto y de haverle edificado en Granada un Templo, erigido canónicamente en Parroquia en 1501 como dixe en el papel XVI”<sup>89</sup>. Aquel mismo año quiso que se fundara un monasterio de señoras que fuese de la real orden militar de Santiago. Se fundó en el llamado Realejo Alto, en una calle inmediata a la de los Molinos, que se llamó de Santiago, donde había comprado unas casas el arzobispo fray Hernando de Talavera para su hermana y sobrinas. Se las pidió la reina para el monasterio y este se las dono en 6 de Noviembre de 1501. Se labró aquel lugar con el titulo de Real Casa de Madre de Dios de la Espada de la orden de Caballeria de Santiago. Su fundadora y primera comendadora fue la señora Doña Leonor Lovera, profesa del monasterio del Sancti Spiritus de Salamanca. Tomaron el habito doce señoras que las mas eran damas de la reina, asistieron los monarcas y el rey sentó con su mano a la comendadora en su silla dándole las llaves de la casa. El arzobispo dijo misa de Pontifical, se les entregaron libros, reliquias y utensilios religiosos y estuvieron dos sobrinas del

---

<sup>89</sup> Fray Antonio DE LA CHICA BENAVIDES: *Mamotreto de la Gazetilla Curiosa, o Semanero granadino noticioso y útil para el bien común. Papeles I hasta el IV, 1764-1765 (edición reproducida)*, Impredisur, Granada, 1992.

arzobispo en este monasterio llamadas María de Herrera y Ana Suarez, están sepultadas en este monasterio y un sobrino del arzobispo llamado Francisco de Herrera, dean de Granada que murió el 14 de noviembre de 1510.

### **Don Gutierrez y su familia**

En 1492 conocemos como los monarcas le dan a su hijo Don Diego el titulo de Adelantado del reino de Granada por los servicios prestados y por ser hijo de don Gutierre uno de sus grandes colaboradores<sup>90</sup>. En 1493 los monarcas conceden a don Gutierre y a su esposa doña Teresa Enriquez un minero de plomo en tierra de Segovia para que lo exploten o puedan vender como suyo propio<sup>91</sup>

En 1494 nos relata Galíndez de Carvajal como en Valladolid murió el 25 de enero Rodrigo de Ulloa, contador, perdiéndose la contaduría y quedando solo dos que eran la de D. Juan Chacón, adelantado de Murcia, y la de D. Gutierre de Cárdenas, comendador mayor<sup>92</sup>. Este año le dieron los monarcas la taha de Marchena en territorio almeriense, formada por varias alquerías, que pertenecieron a Don Pedro de Granada y su hijo, herederos del rey granadino Yusuf IV ibn al-Mawl. Tenía más de 1000 vasallos y buenas rentas. Este año de 1494 aparece como firmante de un documento importante titulado Tratado original que celebraron los reyes Católicos con el rey de Portugal Don Juan sobre los límites de los territorios del reino de Fez, comenzado por la parte de levante de que

---

<sup>90</sup> Pares, A.G.S, RGS., leg. 149203, 31 de 4 de marzo de 1492

<sup>91</sup> Pares, A.G.S, RGS., leg. 149311, 3, es de Noviembre de 1493 en Barcelona, no pone el dia.

<sup>92</sup> Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL: *Apéndice Segundo. Anales Breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria,...*, pág. 547.

parece que se incluye Melilla<sup>93</sup>. En 1495 tras fallecer el cardenal Don Pedro González de Mendoza sabemos que aconsejó a los reyes que nombraran a fray Francisco Jiménez de Cisneros arzobispo de Toledo, se relata como se entrevistaron en Santo Domingo del Real de Madrid en que nuestro personaje le dijo que aceptase aquel nombramiento por lo que arrodillándose le dijo a Cisneros “Deme su ilustrísima la mano por arzobispo de Toledo y si no, se la besaré por santo”<sup>94</sup>. En 1497 el 3 de abril se casaron el príncipe D. Juan y Doña Margarita, fueron padrinos el Almirante y la reina, nos relata el cronista “Murió en estas fiestas, que fueron muy grandes, D. Alonso de Cárdenas, hijo segundo del Comendador mayor de Leon D. Gutierre de Cárdenas”<sup>95</sup>. Cuando había cumplido Don Gutierre 60 años se hizo la despedida de la princesa Doña Juana para ir a Flandes con su marido Felipe el Hermoso, se le despidió en Laredo, allí fueron la reina Isabel, Don Gutierre, la marquesa de Moya, el arzobispo Cisneros y el Gran Capitán, fue una despedida triste pues no volverían a verse la madre y la hija. En 1501 nos relata Bernaldez como se pidió en matrimonio la hija de los Reyes Católicos llamada Doña Catalina, estando en Granada los reyes llegaron los embajadores de Inglaterra solicitando la mano de la princesa, concertado el casamiento la enviaron el 22 de Mayo acompañada por el arzobispo de Santiago, D. Alonso de Azevedo, el obispo de Osma, el obispo de Salamanca, el conde de Cabra, el Comendador mayor Cárdenas y la condesa de Cabra vieja y Doña Elvira Manuel por dama de honor, embarcaron en La Coruña el 17 de Agosto pero se revolvió el tiempo y tuvieron que volver a tierra llegando a Laredo. Volvieron a embarcar el 26 de septiembre. En Octubre de 1502 enfermó Don Gutierre pero sus

---

<sup>93</sup> A.H.N., Estado, 2724, exp. 45

<sup>94</sup> Antonio MACIÁ SERRANO: *Los reyes y la corona (El pleito de Elche)*. Instituto de Estudios Alicantinos, Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1978, pág. 170.

<sup>95</sup> Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL: *Apéndice Segundo. Anales Breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria,..* pág. 548.



médicos no pudieron hacer nada. El 21 de enero de 1503 falleció Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, en Alcalá cerca de Madrid<sup>96</sup>. Le ayudaron a llevar la enfermedad y a preparar el estamento la reina y el cardenal Cisneros. Fernández de Oviedo en la Crónica del emperador Carlos V dice: *“Murió el Comendador Mayor Don Gutierre de Cárdenas en Alcalá de Henares, y estando al cabo de su vida como católico cristiano, deseaba más que cosa del mundo su salvación y loa seguridad de su conciencia con buena disposición de su ánimo, y con estas ansias y deseos se confesó con un religioso docto de buen celo y perfecta vida a quien descubrió los escrúpulos de su conciencia y lo que le inquietaba el ánimo, y éste le dio a entender que no se podía salvar si no restituía casi la mayor parte de cuanto tenía y le dijo claramente lo que debía a la Corona Real.*

*El Comendador Mayor le dijo: Padre, mejor será todo y lo haré como decís. Y acabada su confesión, determinado de hacer la restitución y salir de este mundo como entró en él, en quanto haciendas por él adquiridas, envió a suplicar al Rey y a la Reina que entre las grandes y señaladas mercedes que le habían hecho le acrecen tase por la mayor el verle, antes que saliese de esta vida, con lo que iría contento y consolado. Pasaron los Reyes a su cuarto por le ver y el con muchas lágrimas y mucha sumisión les suplicó perdonasen las faltas y negligencias que había hecho en su servicio, y que por amor a Jesucristo les pedía encarecidamente porque su anima fuese en vía de salvación recibiesen todos sus bienes, muebles y raíces semovientes que todos eran de sus Altezas, y que él los renunciaba en sus reales manos para que ellos hiciesen como de su propia y real hacienda todo aquello que fuesen servidos.*

*Y como el rey y la Reina rehusaban de lo aceptar, el los importunó con tanto y tan verdadero lloro destilando el corazón por sus ojos. Mas los católicos Príncipes con entrañas de Reyes piadosos le dijeron que ellos lo aceptaban y lo recibían y lo*

---

<sup>96</sup> Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL: *Apéndice Segundo. Anales Breves del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria,..* pág. 553. Algunos dicen que fue el 31 de enero.

*hacían por suyo desde aquella hora en adelante, y con demostraciones compasivas le consolaron y le dijeron muchas y buenas palabras ayudándole a morir, representándole como ellos eran también mortales y habían de esperar y ver la muerte, y dejándole quieto se volvieron los Reyes a su aposento que era el mismo Palacio y Casas Arzobispales, y pesarosos con mucha tristeza de ver la muerte de tan buen criado y cierto y antiguo caballero y servidor y leal consejero suyo se dolieron mucho de él.*

*Aquella noche murió el Comendador Mayor D. Gutierre, después de haber recibido los Sacramentos de la Iglesia, todos con grandes muestras de contrición, dejando a los que le vieron grandes y probables esperanzas de salvación. Murió el año de 1503 y llevaronle a enterrar a su sepulcro en el Convento de San Francisco de Torrijos. Otro día después de muerto el Comendador, el Rey y la Reina Católica renunciaron todo aquello que el Comendador tuvo y renunció en sus personas reales e hicieron nueva merced de todo ello a la señora Doña Teresa y a sus hijos con toda la plenaria gracia y merced que una pura y perfecta donación inter vivos pide y ha menester de su propio motu como supremos, esclarecidos y generosísimos príncipes y mandaron que el testamento que en su vida había hecho y otorgado el Comendador Mayor, inviolablemente se guardase y cumpliese según él lo ordenó y dispuso, interponiendo en su decreto y autoridad real sin tomar ni retener los Reyes cosa ninguna para sí, confesando y declarando que eso y mucho más debían al Comendador Mayor y a los muy grandes y señalados servicios que les había hecho.*

*Y añadiendo merced a merced y fuerza a fuerza, se lo dieron todo libre y francamente con gracia especial y nueva merced y concesión firmada en autentica forma como convenía, loando su buena conciencia y descargo”<sup>97</sup>.*

Entre los autores que han tratado sobre la vida de este personaje tenemos a Ángel del Arco y Molinero en su obra *Glorias de la Nobleza*

---

<sup>97</sup> Antonio MACIÁ SERRANO: *Los reyes y la corona...*, pp. 172-174.

española<sup>98</sup>, nos dice cuando habla de Don Alonso de Cárdenas y Osorio, maestre de Santiago que tenía una gran ascendencia de caballeros que llevaron aquel apellido. En el caso de Don Gutierre de Cárdenas y Chacón, señor de Cárdenas fue un ilustre caballero que participó activamente en la Guerra y conquista de Granada. Era el séptimo señor de la Casa de Cárdenas, comendador mayor de León, trece de la Orden de Santiago, del Consejo de los Reyes Católicos y su Contador mayor y otros cargos. Era hombre prudente, esforzado y leal, de gran saber y experiencia, asesoraba a los monarcas en las más difíciles obras de gobierno, era muy estimado por la reina Isabel pues había sido maestresala de su casa antes de casarse con Don Fernando y en este matrimonio tuvo un papel destacado convenciéndola y representándolo en todo aquel negocio.

Participó activamente en las guerras contra Portugal y más tarde en la de Granada desde que comenzó aquel enfrentamiento. Dice Angel del Arco que luchó valientemente en el cerco de Baza y fue designado por los monarcas para negociar con Cid-Hiaya o Cidi Yahya al-Nayar la rendición de la ciudad. Concurrió a la toma de Almería y fue enviado por Don Fernando para entrevistarse con el rey Zagal y preparar un recibimiento digno a los Reyes Católicos y a la corte. Cuando se acercaban los cristianos a Almería ya estaban esperando el Zagal y musulmanes importantes, junto con Don Gutierre, a los reyes en las afueras de la ciudad. Don Fernando quedó extrañado de ver a pie a aquel rey tan bizarro como el Zagal, el rey

---

<sup>98</sup> Angel DEL ARCO Y MOLINERO: *Glorias de la nobleza española, Reseña histórica acerca de los caballeros principales que concurrieron a la conquista de Granada; bienes y honores que recibieron de los Reyes Católicos como recompensa de sus hazañas; armas y blasones de sus linajes; orígenes de su nobleza, y casas ilustres españolas que descienden de aquellos conquistadores por D. Ángel del Arco y Molinero, correspondiente de la Real Academia de la Historia, Licenciado en Derecho civil y canónico, individuo del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, jefe del Museo Arqueológico de Tarragona. Obra premiada en concurso público por la Real Maestranza de Granada.* Tarragona, Establecimiento tipográfico de F. Aris e hijo, 1899.

consideró a Don Gutierre culpable de aquella humillación, y le dijo con muestras de desagrado que era grave descortesía rebajar a un rey vencido ante otro rey victorioso, esto lo relata el cronista Alonso de Palencia. Tras la entrega de la ciudad almeriense los reyes nombraron a Don Gutierre alcaide de la fortaleza y ciudad, tomó posesión de esta alcaidía el 22 de Diciembre de 1489, tremolando en los baluartes la cruz y el estandarte de Santiago como más tarde ocurrió en Granada. Efectivamente fue designado para acompañar al Cardenal Don Pedro González de Mendoza y al conde de Tendilla en el acto de tomar posesión de la ciudad de Granada el 2 de enero de 1492, confirmando las capitulaciones generales y secretas en las que también había participado por orden de los monarcas.

En 1493 participó en la famosa convención de Tordesillas, entre las personas más representativas estaban Don Enrique Enríquez, Don Gutierre de Cárdenas y el doctor Rodrigo Maldonado, comisarios de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, y Ruy de Sousa, su hijo Don Juan y Arias de Almada, embajadores del rey Juan II de Portugal, reunidos para la partición del Océano entre ambas potencias. La partición se hizo poniendo el meridiano divisorio o línea de demarcación 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde, a menos que los navegantes españoles, hubiesen descubierto tierra menos occidentales hasta el 20 de este mes pues entonces debía hacerse la división por las 250 leguas, las cuales se medirían designado el grado de longitud; y encontrándose tierras en este término, habíase de levantar allí una torre o poner mojones a lo largo de la línea, con cuyo objeto se estipuló igualmente enviar por cada una de las partes contratantes una o dos carabelas en conserva con astrónomos, pilotos y marineros, y a la decisión de estos se conformarían los soberanos, y se sujetarían los súbditos de ambas coronas, con inhibición de descubrir, contratar fuera de sus límites, dado que las naves españolas podían navegar libremente por los mares de la parte oriental, sin desviarse de sus

ordinarias derrotas en los viajes a América. Pero aunque esta concordia fue confirmada en el mismo año por los señores Reyes Católicos en Arévalo a 2 de julio, y por Don Juan en Setúbal a 5 de setiembre, nunca se certificó la expedición de las carabelas, ni aun la junta de astrónomos y náuticos, que, en virtud de posterior convenio, debía celebrarse en los confines de Portugal y Castilla para determinar el mejor modo de hacer la demarcación, quedando sin embargo firme el tratado y compuesta una disensión, que al principio faltó poco para que produjese una sangrienta guerra entre las dos potencias vecinas interesadas en las navegaciones a las Indias orientales y occidentales<sup>99</sup>.

En 1497 Don Gutierre era regidor de la ciudad de Toledo, renunció el 14 de Junio al regimiento en favor de su hijo Don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, el pago de este regimiento lo vemos por carta real de 10 de Marzo de 1500<sup>100</sup>. En 1499 desde Sevilla a 15 de Septiembre de este año los reyes dan orde de que se le pague a Don Diego la cantidad de 200.000 maravedis de acostamiento y merced, 100.000 de acostamiento y los otros 100.000 de merced, dicen los reyes que se tome la carta de pago para tener justificados aquellos gastos<sup>101</sup>

Entre los hombres destacados de su linaje tenemos a Don Lope López, señor de Almenara y rico hombre de Castilla, que casó con Doña María de Aragón, hija de los condes de Urgel. Los caballeros más renombrados de esta casa fueron: Don Sancho López de Cárdenas, conquistador de Baeza, elegiado por Argote de Molina, que fue primer señor de la villa de Cárdenas y esforzado guerrero. Don Gonzalo de Cárdenas asistió a la conquista de Córdoba y Sevilla junto al monarca Fernando III, allí recibió

---

<sup>99</sup> El Correo, viernes 7 de Junio de 1833, pág. 1.

<sup>100</sup> Pares, Archivo General de Simancas, CCA, CED., 4, 33, 7, reconocimiento de salario a Don Diego de Cárdenas como regidor de Toledo por renuncia de sus padre, dada en Sevilla el 10 de Marzo de 1500

<sup>101</sup> Pares, CCA, CED, 4, 63, 2.

posiciones en los repartimientos efectuados por este monarca y su sucesor Alfonso X. Ruy Sánchez de Cárdenas, que se encontró en Córdoba y Sevilla junto a su hermano obteniendo igualmente en los repartimientos bienes y se avecindó en Córdoba por lo que fue progenitor de los Cárdenas de esta ciudad. Lope Ruiz de Cárdenas, caballero valeroso y de renombre que con el infante Don Fernando estuvo en las guerras contra los musulmanes en Antequera, Setenil y Ronda. Garci López de Cárdenas, quinto señor de la villa de Cárdenas, comendador de Santiago y distinguido caballero, estuvo en 1407 en la batalla de Vera (Almería) donde realizó brillantes hechos de armas. Don Rodrigo de Cárdenas, sexto señor de la casa, comendador de Santiago, estuvo junto a Enrique IV de Castilla en las guerras contra los musulmanes granadinos y se distinguió en aquellas luchas. De este caballero nació Don Gutierre de Cárdenas y Chacón que también fue un gran guerrero y administrador junto a los monarcas.

Nos dice Ángel del Arco que esta casa de Cárdenas obtuvo el ducado de Maqueda por merced del emperador Carlos V otorgada a Diego de Cárdenas y Enríquez, hijo de Don Gutierre y de doña Teresa Enríquez, prima del rey Católico. Don Diego fue el primer duque de Maqueda, alcaide de la Mota, Chinchilla, Sax, alcázares de Almería, primer adelantado mayor del reino de Granada, servidor de los Reyes Católicos y del emperador. Este título de duque de Maqueda se concedió en 1530. Tras muchos enlaces matrimoniales la casa de Maqueda paso a la casa de Altamira, se conocen varios litigios y pleitos. Las armas son escudo campo de oro, y en él dos lobos cárdenos pasantes. Orla de ocho veneras y ocho eses de oro en campo rojo.

También encontramos alusión a nuestro personaje y a la familia de los Cárdenas en la *Historia de las grandezas de la ciudad de Avila*<sup>102</sup>. Cuando trata de las casa o familia de los Cárdenas dice que según las escrituras era familia antigua pues ya se citan en una escritura de un convento de Calatrava del año 1237 donde se cita como un rico hombre el confirmador Pedro López de Cárdenas, hijo de García de Cárdenas, castellano de Baeza, lo que remonta a estos a unos 450 años. Este nombre y alcurnia lo tomaron de la villa de Cárdenas, cerca de la ciudad de Nájera, donde fueron heredados y de allí pasaron a las conquistas en las tierras andaluzas donde se señalaron por sus proezas y valor, ganaron renombre y divisa de armas que son dos lobos cárdenos o azules, en campo de oro que hoy tienen. Nos dice que López de Cárdenas, hijo de García de Cárdenas, fue comendador mayor de León, procreó a Pedro López, belicoso contra los musulmanes, de él nació Garci López de Cárdenas, comendador de Caravaca, vivió en Ocaña, de él nació Don Alonso y Don Rodrigo, comendador de Alpages, y doña Constanza que casó con Juan Zapata, ayo y camarero del rey Don Juan, de él viene la casa de Don Iñigo de Cárdenas a quien dejó la hacienda con la obligación de las armas y apellido. Don Alonso de Cárdenas fue comendador mayor de León y mestre de Santiago, sirvió a los Reyes Católicos contra el rey de Portugal Don Alonso, pretensor de Castilla por su sobrina doña Juana que decía ser hija de Enrique IV el impotente. Fue muy querido de la reina doña Isabel y al producirse la muerte de Don Rodrigo Manrique, mestre de Santiago, fue la reina de Valladolid a Veles donde juntó a los Trece y lo eligieron mestre. Sirvió a los reyes en la guerra de Granada destacando en los

---

<sup>102</sup> Fray Luis ARIZ: *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila. Por el Padre Fray Luys Ariz Monge Benito. Dirigida a la ciudad de Avila, y sus dos quadrillas. En la primera parte trata qual de los quarenta y tres Hercules fue el mayo, y como siendo rey de España, tuvo amores con una africana, en quien tuvo un hijo, que fundó Avila...* Alcala de Henares, por Luys Martinez, 1607.

hechos de la Axarquía, capitán general en Córdoba y en Jaén, en 1482 en acciones de armas, estuvo en Loja, Tájara, etc., fue gobernador de Almería. Casó con doña Leonor de Luna, prima del condestable don Álvaro de Luna, procrearon a doña Juana de Cárdenas, mujer de Don Pedro Puertocarrero, señor de Moguer y Villanueva del Fresno y a Don Alonso de Cárdenas, de donde vienen los condes de Puebla. Don Rodrigo de Cárdenas, hijo segundo, casó con doña Teresa Chacón y procrearon a Don Rodrigo de Cárdenas, valeroso en la frontera de Badajoz, contra Portugal, mediante su industria se efectuó el matrimonio de la reina doña Isabel de Castilla con el rey Don Fernando de Aragón, que introdujo el duque de Nájera disfrazado en Valladolid para que la reina lo viese. Como ella no lo conocía entre todos aquellos caballeros Don Gutierre de Cárdenas se lo mostró señalándolo y diciéndole ese es, ese es. Por ello la reina le dio por orla de sus armas, entre las veneras de oro, las eses, por la orden de Santiago. Fue comendador mayor de los reyes, hizo un gran beneficio a la cristiandad con la unión de los reinos de toda la corona de Aragón, Nápoles y Sicilia. Por medio de aquel casamiento le hicieron merced de la villa de Elche. Casó con doña Teresa Enríquez, hija del almirante don Alonso Henríquez. Tuvieron a Don Diego de Cárdenas, adelantado mayor de Granada, y a doña María de Cárdenas, condesa de Miranda, que fundó su mayorazgo en su hijo segundo con obligación de llamarse Cárdenas como se lo llaman cuando se escribía esta obra. Don Diego de Cárdenas fue primer duque de Maqueda, casó con doña Mencía Pacheco, hija del maestre don Juan Pacheco y doña María de Velasco, hija de don Pedro Fernández de Velasco, primer condestable de este linaje.

Este matrimonio concertado por Don Gutierre y la madre de la novia unía dos familias poderosas en Castilla con el visto bueno de los monarcas, la capitulación matrimonial quedó redactada así: *“Fol. 9v. La escritura de*



arras<sup>103</sup>. Sepan quantos esta carta vieren como yo don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon, contador mayor del consejo del Rey e Reyna, nuestros señores, mayordomo mayor del señor prinçipe, señor de las villas delche e Campillo, Torrijos e Maqueda digo que por quanto al tiempo quentrel muy magnifico señor don Pero Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, en nombre de la muy magnifica señora doña Maria de Velasco, duquesa de Alburquerque, su hija e yo el dicho comendador mayor fue trahado de casamiento a la señora doña Mençia Pacheco, hija de la dicha señora duquesa y del muy magnifico señor don Juan Pacheco, maestre de Santiago, que santa gloria aya, y a don Diego de Cardenas, mi hijo legitimo mayor en una capitulaçion e asyento que sobre lo suso dicho paso a vuelta de otras cosas en ella contenidas se asento un capitulo en que dize quel dicho don Diego de Cardenas, mi hijo, oviese de hazer e otorgar a la dicha doña Mençia Pacheco, su esposa, después que con ella fuese desposado por palabras de presente segund manda la madre Santa Yglesia carta de arras de contia de quento y medio de maravedís para los quales yo diese e señalase bienes desembargados que /fol. 10 r/ fuesen fuera de mi mayoradgo que al dicho quento y medio de m aravedis de las arras estoviesen obligados e ypotecados para que en ellos la dicha doña Mençia los oviese e tuviese çiertos e seguros segund mas largo en el dcicho capitulo se contiene el qual yo he aquí por presentes e declarado como si de palabra a palabra aquí fuese incorporado, e porque ya los dichos don Diego e doña mençia son desposados segund manda la madre Santa Yglesia e mi voluntad es de cumplir lo asentado e capitulado, en razón del dcicho quento y medio de arras quel dicho don Diego, mi hijo, a de dar a la dicha doña Mençia, su esposa, por la presente obligo e ypoteco para el dicho quento y medio de maravedís quel dicho don Diego, mi hijo, a de dar en arras a la dicha doña Mençia, su esposa, la mi villa de Monesterio e lugar de Campillo<sup>104</sup>, que son el el arçobispado e dióçesis de Toledo que yo he e tengo e me pertenesçe, e a los frutos e rentas e pechos e derechos dellos los quales nombro e señalo para el dicho quento e medio de maravedís de las dichas arras, e que todo lo que montare en el dicho quento y medio de maravedís asi en la propiedad de la dicha villa de Monesterio y lugar de

---

<sup>103</sup> Escrito en el margen izquierdo del folio.

<sup>104</sup> En el margen del documento: Monesterio, Campillo.

*Campillo como en las rentas e pechos e derechos dellos quede e sea fuera de mi mayoradgo, e este e sea obligado a la dicha doña Mençia al dicho quento y medio de sus arras para que en ellos las aya e tenga e le sea acudido con ellos cada e quando que los oviere de aver ella e sus herederos, e por esta carta prometo e me obligo por mi e por mis bienes e herederos quel dicho quento y medio d emaravedis de las dcihias arras quel dicho don Diego, mi hijo, a de dar a la dicha su esposa, e yo señalo para que los aya /fol. 10 v/ en la dicha mi villa de Monesterio e lugar de Campillo le serán çiertos e seguros para agora e para en todo tiempo, e que yo ni otro por mi ni por el dicho don Diego, mi hijo, no revocaremos la dicha carta de la resoila obligaçion que yo fago dellas en la dicha villa e lugar, antes que aquellos le serán muy çiertos e bien parados, e que aunque meta por vinculo en mi mayoradgo a la dicha villa e lugar siempre queden obligados a las dichas arras, e que por razón de qualquier vinculo que yo dellos haga no se puedan parar ni pare perjuyzio ninguno a la dicha carta de arras ni a cosa alguna dellas antes que aquella quede siempre en su fuerça e vigor, e que la dicha villa de Monesterio e lugar de Campillo estén e sean siempre obligados a ypotecados al dicho quento y medio de las dichas arras para lo qual todo cumplir e pagar realmente y con efeto obligo a mis bienes muebles e rayzes ávidos e por aver, e por la presente ruego a pido e do poder conplido a todas e qualesquier jueçes ansi de la casa e corte e chançilleria del rey e reyna, nuestros señores, como de todas otras qualesquier íbdades, villas e lugares de sus reynos e señoríos a la juresdiçion de las quales e de cada uno dellos me someto e renunciando mði propio fuero delante quien esta carta fuere mostrada e para que nos constriñan e apremien por todo rigor de derecho a lo ansi tener e guardar e conplir e pagar e prometo de agora ni en algund tiempo que sea yr ni venir contra esta dicha carta de obligaçion ni contra cosa alguna ni parte della, so pena de diez mill /fol. 11r/ florines de oro del cuño de Aragon para la dicha doña Mençia, e que la pena pagada o no que todavía sea tenido e obligado a cumplir lo suso dicho e cada cosa e parte dello, para lo qual renunçio e aparto de mi e de mi favor e ayuda todas e qualesquier leyes e fuellos e derechos e ordenamientos e prematicas sençiones e previllegios escriptos e non escriptos canónicos e çeviles, municipales y estatutos y otras qualesquier que en contrario de lo suso dicho contenido en esta dicha carta sean e ser puedan en*

*qualquier manera que me no vala ni aprovechen agora ni en algund tiempo, e todas e otras qualesquier cartas e cartas de rey e reyna o de príncipe e de ynfante e de otro qualquier señor que sean o ser puedan en contrario de lo suso dicho que me no valan ni aprovechen a mi ni a otro por mi agora ni en algund tiempo, especialmente renunçio la ley que dize que general renunçiaçion fecha no vala porque esto sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta en la manera que dicha es antel escrivano e notario publico e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la villa de Valladolid<sup>105</sup> a seys días del mes de Hebrero del año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años. Testigos que fieron presentes llamados e rogados al otorgamiento desta carta de obligaçion Pedro de Avila, corregidor de Carmona, e pedro de Morales e Pedro de Arraoz, criados del dicho señor comendador mayor, e yo Pedro de Çifuentes, escrivano e notario publico por la abtoridad real presente fuy al otorgamiento de esta dicha carta de obligaçion en uno con los dichos testigos, e de otorgamiento e ruego del dicho señor comendador mayor esta carta es-/fol. 11 v/ crevi segund que ante mi paso, e por ende fize aquí este mio signo en testimonio de verdad. Pedro de Çifuentes”<sup>106</sup>.*

Procrearon a Don Bernardino de Cárdenas y a Don Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja, que casó con doña Mencía Carrillo de Albornoz, en Cuenca, señor de la casa de Albornoz, Torralva, Beteta. Padres de Don Bernardino de Cárdenas que murió en la naval de Don Juan de Austria. Caso con doña Isabel de Zúñiga, señor de Villoria y Huelamo, procrearon a doña Luisa y a doña Mencía de Cárdenas. Don Alonso de Cárdenas, hijo tercero, caso con doña María Pacheco, señora de la Puebla de Montalvan y doña Magdalena de Cárdenas, cuarta hija, condesa de Fuensalida.

---

<sup>105</sup> En el margen: en Valladolid 6 de febrero 1489.

<sup>106</sup> 1489 Carta de arras. Baena, C. 250, D. 17-20.

Don Bernardino de Cárdenas, segundo duque, fue visorey de Valencia, casó con doña Isabel de Belasco, hija del condestable don Iñigo, procrearon a Don Bernardino, marqués de Elche, a doña María, condesa de Monteagudo, doña Mencía, condesa de Siruela, doña Angela de Cárdenas, duquesa de Segorbe. Don Bernardino fue marqués de Elche, murió en vida de su padre, caso con doña Juana de Portugal, hija de don Jaime, duque de Berganza, con quien tuvo a don Bernardino, don Jaime y doña Isabel, duquesa de Feria. Don Bernardino de Cárdenas, tercer duque de Maqueda y marqués de Elche fue alcalde mayor de Toledo, alcaide y castellano de la Mota de Medina del Campo, gran caballero, virtuoso, discreto, prudente, belicoso y justiciero, colaborador del rey Felipe II, le nombró virrey de Cataluña al morir don Manrique de Lara, su cuñado, llamado por todo el redentor de Cataluña por la gran justicia que administró en particular contra los bandidos, De allí paso como visorey a Sicilia donde hizo grandes establecimientos y ordenanzas de estado y gobierno, hizo proezas contra los bandidos, amado del pueblo y temido por los delincuentes. Se enfrentó a los turcos en 1599 en la ciudad de Mesina logrando que estos no hiciesen daño a las ciudades y costas, envió ayuda a los de Risoles en Calabria, hizo grandes fábricas, el palacio de los virreyes en Palermo, ordeno que los consejeros llevasen garnachas, era religioso, limosnero, piadoso, disciplinado. Murió dejando a doña Luisa Manrique de Lara Manuel, duquesa de Nájera y a sus hijos don Jorge de Cárdenas y don Jaime Manuel, que posee la casa de los Manueles por renuncia que hizo la duquesa. Tuvo a don Juan, doña María y doña Ana María. Don Jorge de Cárdenas, duque de Maqueda, sucedió a su padre en el gobierno de Sicilia con 16 años, gobernó con prudencia e integridad. Sabemos que en 1600 estuvo en la armada de Argel con el príncipe de Oria y fue de los primeros que llegaron a tierra. Goza del ducado de Maqueda por capitulaciones matrimoniales entre su padre y su suegro por el que en

1580 al no haber hijo varón y si hija esta herede la casa y ducado, asi uno Maqueda y la otra Nájera como están cuando escribía el libro.

De don Alonso de Cárdenas y doña María Pacheco sucedió doña María de Cárdenas Pacheco que casó en Avila con el comendador don Diego del Águila, señor de Villaviciosa, cuya hija fue doña Teresa de Cárdenas. Esta caso en Ávila con Guieras descendiente de Pierres Guerra, señor de Zurraquin, poblador de Ávila, que hoy tiene Alonso Guerra como sucesor en la Torre a quien por servicios hizo merced el rey Felipe III con el corregimiento de Logroño y capitanía general del reino de Navarra, tiene sucesión en Ávila y Carrión.

Como hemos visto tuvo gran influencia en la corte y en el reino siéndole reconocida su participación en muchos hechos después de su muerte pues incluso se cantaban coplas donde se le menciona. La fortuna reunida pasó a a manos de su viuda Doña Teresa Enríquez conocida por la Santa, la Loca del Sacramento, la Boba de Dios, la Embriagada del vino celestial. En la guerra de Granada se le llamó la hospitalera del ejército. Tras la muerte de su marido se retiró a la villa de Torrijos. Hizo muchas fundaciones, obas pías, donaciones, ejercitó las virtudes cristianas, redimió cautivos, creó instituciones benéficas, creó cofradías dotando todo aquellos con cantidades importantes, participó en la edificación de templos como San Pedro de Roma, Casa Santa de Jerusalén, Iglesia de Toledo, cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, etc, recibiendo del cabildo toledano la capilla de la Virgen de la Antigua para ella y su marido. Murió esta señora el 4 de Marzo de 1529, según sus biógrafos, cargada de años, rica de méritos, pobre en dinero por consumirlos en obras de caridad y honra de Dios.

En 1852 el día 9 de Enero en Torrijos firma Pedro Ramos Rojo, vecino del dicho lugar, un escrito resumiendo la vida de Doña Teresa Enríquez<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> Pares, Baena, C. 63, D. 10.

titulado en la portadilla: *Relacion de la vida y virtudes de la venerable Doña Teresa Henriquez, duquesa de Maqueda*. En el principio del escrito añade: *para la Casa del Excmo Sr. Conde de Altamira, su digno descendiente*. Hija de Alonso Enríquez, almirante de Castilla y tercero de los de esta casa, y Doña María Albarado y Villagran, prima hermana del rey católico Don Fernando V, mujer de Don Gutierre de Cárdenas, cuarta nieta del rey D. Alonso XI. Gasto importantes sumas en glorificación del santísimo Sacramento, así en 1527 concluyo la iglesia del Sacramento que le costó la suma de 32. 000 ducados y los monumentos sagrados otyros 12.000 ducados, convenció a su marido a fundar el convento de San Francisco, extramuros de Torrijos, que según fray Francisco Gonzagas no era inferior al construido en Toledo por Don Fernando y Doña Isabel, aquí estaban sus sepulcros. En 1504 fundo el convento de monjas de la Concepción de donde salieron monjas que fueron a otros conventos de Madrid y Almería, Usagre, la Puebla, Guadalajara, Peñaranda y el reformado del Corral de Almagro. Hizo hospitales, colegio y seminario siendo el primer director el beato Fernando de Contreras. Dice su biógrafo que murió el 4 de marzo de 1527, jueves, como premio divino pues este día está dedicado al sagrado misterio de la Eucaristía. Fue sepultada en el convento extramuros en lugar ignorado hasta el día en que este escribía su vida realizando vanas excavaciones por encontrar su cuerpo.

Tras la muerte de D. Gutierre y de los monarcas Elche se resistió a darle posesión al hijo de Teresa y Gutierre Don Diego de Cárdenas. Elche siempre trató de volver a la corona real, enviaron mensajeros a Carlos I, participaron en las Germanías para desposeer a los Cárdenas, lucharon contra el señor de nuevo pero fueron de nuevo vencidos pagando al tesoro 2000 ducados de oro. Participó la ciudad de los hechos más importantes como el bautismo de los moros en 1526, expulsión d elos moriscos en 1609. Don Bernardino de Cárdenas, nieto de D. Gutierre fue marqués de

Elche, duque de Maqueda, alcaide mayor de Toledo, primer virrey y capitán general de Navarra en 1550, después pasó a Valencia en 1553, adelantado mayor de Granada además de otros muchos títulos. Su hijo llamado también Bernardino, concedió a los pobres los bienes de los moriscos expulsados, fortificó la costa con torres vigías y refugios y en 1557 levanto el denominado Castillo con amplia plaza de armas en la villa de Santa Pola. Entre los descendientes encontramos a Don Jorge que fue adelantado de Granada y Capitán de Orán en tiempos de Felipe III, Don Jaime y Don Francisco.

En el siglo XVII el pleito continuaba, así en 1657 en las iglesias de Elche se celebró una exposición del Santísimo Sacramento para conseguir el apoyo divino y así poder volver a la corona. La rama de los Cárdenas se agotó y pasó este señorío al duque de Arcos y por fallecimiento de este al conde de Altamira y después de la duquesa de Aveyro. En 1668 el duque de Avero como marido de la ilustre Doña María Guadalupe de Alencastre, duquesa de Avero, se encontraron que cuando quisieron tomar posesión el rey ordenó que no se hiciera, de nuevo se volvía a la justicia, pero de nuevo se le da posesión en 1669. En 1679 el duque solicitó que la villa renunciase al pleito. En 1743 la Real Audiencia valenciana concedió a la villa la facultad de elegir gobernador del marquesado. En 1811 por decreto de las cortes de Cádiz se abolieron los antiguos privilegios jurisdiccionales y territoriales de los señores y por ello se procedió a la liquidación caudal, finaliza de este modo una de las cuestiones más interesantes sobre la ciudad y las poblaciones como Crevillente.

El 28 de enero de 1503 doña Teresa Enríquez presenta las cláusulas de los mayorazgos fundados por ella y su esposo con facultad de los monarcas de las villas de Maqueda, Torrijos, Elche y otros. Entre la clausulas la primera expone como Don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, su hijo mayor tiene por donación y dotación el mayorazgo ,

bienes y título tras los días de Don Gutierre y Doña Teresa con las villas, lugares, vasallos, fortalezas, casas, salinas, juros, rentas, pechos, derechos, pastos, prados, sotos, tierras, heredamientos, etc. Enumeran las villas y fortalezas de Maqueda, Torrijos, San Silvestre, Alcabón, Santa Cruz del Retamar, Gerindote, Monesterio, Campillo, que se encuentran en el reino de Toledo, la villa de Marchena y su taha y fortalezas en el reino de Granada, villas de Elche, Aspe y Crevillente con sus fortalezas en el reino de Valencia *“con sus tierras, e vasallos, y señoríos, e jurisdicion, mero mixto imperio, con sus términos, e rentas, e pechos, y derechos, y tributos, y censales, e censos, y molinos, e olivares, y huertas, e sotos, y çumacales, y con todos los otros bienes, rayzes, y heredamientos que Nos avemos, y tenemos en las dichas villas, y logares y en sus tierras, y términos, y que Nos pertenecen, y pertenescer pueden en qualquier manera; e con nuestras Casas principales que Nos tenemos en la Ciudad de Toledo, y en las Villas de Torrijos, y Ocaña, y en el Campillo; y con las dehesas de Requena, e de la Puebla, e la Orcajada, con el Bañadillo de San Iuan, y Mochares, e Hontalva, e Cambrillos, y el Alcantarilla, que son en el Reyno de Toledo, y con todo lo anexo, e perteneciente en qualquier manera a las dichas dehesas, según de que Nos pertenece, e pertenecer puede por qualquier título que sea. E otrosi de las nuestras rentas del travesio de los ganados del Arçobispado de Toledo, con el Campo de Calatrava, y mitad del Arcedianazgo de Alcaraz, y de las Salinas de Almalla, y Trayd, e Trazaga, que son en tierra de Molina; e con las hazeñas, e Casas que tenemos en Andujar; e con las seiscientas mil maravedís de juro, situados en la renta de las Orchillas de la Grand-Canaria, y Tenerife, y la Palma: e los ciento y treynta mil y ochocientos maravedís de juro situados en Medina del Campo; y los sesenta y siete mil maravedís de juro situados en Illescas, e su partido; y los quarenta mil maravedís de juro situados en Toledo; e los sesenta mil maravedís de juro situados en Ocaña; e las setecientas y cinquenta mil maravedís de juro que tenemos de sus Altezas situados en los partidos de*



*Toledo, y Avila, y Provincia de Castilla, al quitar a razón de catorze mil maravedís el millar: y queremos, que cada, e quando sus Altezas..*"<sup>108</sup>.

Especifican que todo pasará al mayorazgo exceptuando los que el comendador mayor y su esposa habían dejado en el testamento así en el reino de Granada como en el término de Maqueda y otras partes destinados a monasterios y hospitales. Tras la muerte de uno de ellos el que viva tendrá todos los bienes "*para sustentamiento de su honra, y estado*" añadiendo poco después "*para quel que quedare vivo lo tenga, y posea, e lieve, y goze los frutos y rentas de todo ello para en toda su vida, sin llevar parte alguna el dicho Adelantado nuestro hijo, excepto que si acaesciere, que yo el dicho Comendador Mayor fallesciere primero que la dicha Doña Teresa, que en tal caso las Villas de Elche, y Crevillen, Yazpe, con todos sus frutos, y rentas, y cada una dellas, con sus fortalezas, y jurisdicciones, y las Casas de Ocaña, e las Casas, y huerta de Carrioncillo, lo aya e tenga el dicho Adelantado nuestro hijo, desde luego que yo fallesciere libremente, sin que sea obligado a cumplir dello parte alguna de los descargos, y mandas, y cumplimento del testamento de mí el dicho Comendador Mayor*"<sup>109</sup>. Manda a los alcaides de las villas y fortalezas que quedan a Doña Teresa acudan a ella y le hagan pleito homenaje durante sus días y después al adelantado su hijo. Si algún alcaide muere o deja su cargo el que nombrare Doña Teresa hará este pleito a ella y después de su muerte a su hijo.

Según la facultad de la reina ellos mandan que todos los bienes muebles y semovientes, oro, joyas, plata, moneda, tapicería será del que quede vivo sin que pueda pedir nada sus hijos. Si el comendador muere antes que su esposa de aquellos bienes se cumplirán las mandas, legatos, deudas, descargos y si no bastan estos bienes se tomarán de los frutos y rentas. Doña Teresa especifica que en su testamento dispone y manda la cantidad

---

<sup>108</sup> Pares, Baena, C. 5, D. 6.

<sup>109</sup> *Ibidem*.

de nueve cuentos de maravedís además de otros bienes que tiene fuera del mayorazgo. El heredero estará obligado a cumplir aquello pagándolo de los frutos y rentas de acuerdo a lo que ella mandare. Después de su muerte su hijo Diego tendrá de por vida junto al mayorazgo los bienes que queden y así pasaran a sus hijos y nietos. Especifican por tanto:

1.- La Casa de Ocaña y otras casas junto a ella con la plaza, dehesas de Requena, La Puebla, Hontalva, Mochares, salinas de Almalla, Traid y Traçaga, los 70.000 maravedís de Baldemoro, los 750.000 de sus altezas pasaran al mayorazgo de D. Gutierre de Cárdenas, nieto, hijo segundo de D. Diego y de Doña Mencía Pacheco.

2.- Las otras villas, lugares y vasallos, juro, censos, molinos, heredades, etc., pasaran a su nieto Don Bernardino de Cárdenas, hijo mayor de D. Diego y de Doña Mencía Pacheco, que poseerá el mayorazgo principal.

3.- Si alguno de ellos muere sus hijos mayores les heredarán en sus mayorazgos respectivos. Si no tienen hijos varones pasara el mayorazgo al varón de la rama que lo tuviese, así dejando hijos varones se impedirá la acumulación en uno pues la voluntad es que existan dos mayorazgos perpetuos. Pueden pasar a una mujer pero ella no puede hacerlos otros dos mayorazgos. En la cláusula segunda se especifican detalladamente todas las posibles circunstancias de los mayorazgos. Además añaden que si D. Diego muere sin herederos aquello pasaría a Doña María de Cárdenas, condesa de Miranda, hija legítima de Don Gutierre y Doña Teresa y sus hijos heredarían los mayorazgos. Sabemos que especifican que si mueren los hijos de D. Diego sin herederos pasaran los mayorazgos a Doña Teresa de Cárdenas, hija de D. Diego y nieta de D. Gutierre y Doña Teresa.

4.- Si no hubiese sucesores por parte de sus descendientes varones o hembras el mayorazgo pasaría al mayorazgo de la casa de Cárdenas, descendiente del maestro de Santiago Don Alfonso de Cárdenas, primo del Comendador mayor Don Gutierre, heredando sus hijos dividiendo en

dos mayorazgos los bienes como estaba especificado en el documento. El mayorazgo no lo podrá tener ningún religioso pero si el que pertenezca a orden militar. Si alguno comete falta grave contra el rey desde la redacción del documento los fundadores lo dejan privado de los derechos de aquellos mayorazgos, no se permite que el titular del mayorazgo cometa delito de herejía o crimen de lesa majestad pues se interpretara que habían muerto un día antes, tampoco podrá suceder el que sea monstruoso y nacido contra común curso de natura que no pueda gobernar y regir el mayorazgo, si nacen dos hermanos o hermanas de un mismo vientre heredara el primero que nazca y en todo caso si no se sabe lo escogerá el que tiene el mayorazgo, si muere el padre será el rey el que lo escoja. Continúan exponiendo muchos casos en que pueden ser heredados los mayorazgos que habían fundado para lo que se debe de analizar el documento que estanos analizando pormenorizadamente. Todas las obras que se realcen en aquellos bienes serán del mayorazgo sin que se puedan partir o considerar como bienes de partición entre hermanos. Se ordena también que se conservaran los mayorazgos por lo que no pueden ser enajenados, vendidos, ni donados ni nada que suponga disminución o cambio de lo especificado por los fundadores. Se preferirá el apellido Cárdenas y las armas de esta casa antes que los otros.

Las posesiones que conocemos sobre la villa de Elche nos llevan a ver como el 27 de agosto de 1470 Juan de Cárdenas en nombre de la reina Doña Isabel toma posesión de Elche, Crevillente y castillo de Santa Pola con sus derechos. Es testimonio autentico número 38. El 8 de Noviembre de 1481 se da posesión a Don Gutierre de Elche, Crevillente, castillo de Santa Pola e isla del Aljibe con todos sus derechos. Es original, número 39. El 15 de Julio de 1503 se da posesión de la villa con sus derechos al señor Don Diego de Cárdenas por muerte de su padre Don Gutierre, original número 40. En 8 de Febrero de 1522 se dio posesión de los mismos pueblos

y derechos a Don Diego de Cárdenas, primer duque de Maqueda, la cual aprobó el emperador Carlos V por su real cedula, que todo es original con el número 41. En 7 de Diciembre de 1543 los vasallos de la villa de Elche hicieron pleito homenaje de reconocer por señor del dicho lugar y pueblos al señor Don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de Elche, contribuyéndole con todos los derechos de vasallaje, es original con el número 42.

Otras noticias sobre la familia de Don Gutierre las encontramos en documentos del estado de Maqueda como es una escritura de capitulación que otorgaron el señor Don Pedro Fernández de Velasco, condestable de Castilla y conde de Haro, con Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, en la villa de nuestra Señora de Guadalupe a 16 de octubre de 1482 ante Diego de Buitrago, escribano. Por esta capitulación se ajustó el matrimonio de Don Diego de Cárdenas, hijo mayor de Don Gutierre de Cárdenas con la señora Doña Mencía Pacheco, hija de Don Juan Pacheco, maestre de Santiago, y nieta del señor condestable<sup>110</sup>. Así entre los papeles de Maqueda con fecha de 16 de Octubre de 1482 tenemos estas capitulaciones matrimoniales para hacer el matrimonio de don Diego de Cardenas y doña Mencía Pacheco, ambos tenían en aquellos momentos 14 y 12 años respectivamente. Las capitulaciones fueron realizadas por don Gutierre de Cárdenas, padre de don Diego, señor de Elche y Torrijos, comendador mayor de León, y don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, conde de Haro y abuelo de doña Mencía. Se hicieron estas capitulaciones en la villa de nuestra Señora de Guadalupe aquel día ante el escribano y notario apostólico Diego de Buitrago. El condestable ofreció dar en dote, con doña Mencía, a don Diego la villa de Riaza con su tierra, termino, jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, o su equivalencia, para después de la vida de doña María de

---

<sup>110</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 17-20.

Velasco, madre de doña Mencía. Si esta se volvía a casar se obligaría a su marido a aprobar la dote y dar la citada villa entregando a don Diego la mitad de los productos y rentas<sup>111</sup>. El señor condestable y su hija María ofrecieron dar a don Diego para ajuar de doña Mencía 500.000 maravedies y 100 marcos de plata labrada. A cambio el comendador mayor ofreció dejar a su hijo Diego los bienes del mayorazgo recién fundado que tenía las villas de Elche, Crevillente, Torrijos, San Silvestre, Alcabon, Gerindote, las casas de Ocaña, que en aquellos momentos se estaban construyendo, el servicio, travesio y montazgo de los ganados del arzobispado de Toledo, las salinas de Almalla, en termino de Molina y 300.000 maravedies de juro. Además darían en arras a doña Mencía la cantidad de 1 quento y medio de maravedies. Los reyes Católicos confirmaron estas capitulaciones a petición de don Gutierre y el condestable de Castilla. En una anotación nos informa como don Diego fue el sucesor en el mayorazgo de sus padres. Doña Mencía era hija de don Juan Pacheco, en aquellos momentos difunto, maestre que había sido de la orden de Santiago y de doña María de Velasco, su segunda mujer, hija de don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla y conde de Haro. En otro documento sobre la villa de Riaza y el estado de Maqueda de 1482 se dice que es un instrumento original de suplica a los reyes por parte del condestable de Castilla y el comendador mayor de Leon para que sus majestyades aprobasen las capitulaciones matrimoniales pactadas entre ellos. El matrimonio sería entre don Diego, hijo mayor de don Gutierre, y doña Mencía Pacheco, hija de don Juan Pacheco, nieta de don Pedro Fernandez de Velasco, tiene esta petición fecha de 30 de Noviembre de 1482 ante Diego de Buitrago en Madrid. Se acompaña de un traslado autorizado de aquella petición,

---

<sup>111</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 18.

sacada del original por Joseph de Yela Zejudo, escribano en Madrid a 27 de octubre de 1707<sup>112</sup>.

En este documento tenemos en 1482 el memorial del pleito que doña Mencía Pacheco, viuda de Don Diego de Cardenas, duques de Maqueda, seguía en la Cancillería de Valladolid en 1543 contra Don Bernardino de Cárdenas, duque y sucesor en el dicho título, y doña Magdalena y Don Alonso de Cárdenas, sus hijos, sobre que le pagasen un cuento y medio de maravedís de sus arras, a cuya seguridad su suegro Don Gutierre de Cárdenas había hipotecado la villa de Monesterio y Campillo, y para que se la posesionase de estos pueblos hasta que se la diera satisfacción por lo que se le debe con el importe de varias joyas y los alimentos de 17 años que vivió separada de su marido. Dice el escribano que no está completo ni tiene fecha pero se insertan varios documentos desde 1482. El primero de ellos son las capitulaciones para el casamiento de Don Diego de Cárdenas, hijo de Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, señor de Elche y Torrijos, con doña Mencía Pacheco, hija de Don Juan Pacheco<sup>113</sup>, en aquel momento difunto, maestre que fue de Santiago y de Doña María de Velasco, que se hicieron en nuestra señora de Guadalupe el 16 de Octubre de 1482 ante Diego de Buitrago, escribano y notario público, en las que se le ofrece en dote la villa de Riaza y por arras un cuento y

---

<sup>112</sup> Baena, C. 250, D. 19. En una página aparece el título de las capitulaciones matrimoniales.

<sup>113</sup> Juan Pacheco había muerto como maestre de Santiago, Doña María Velasco era su segunda esposa, hija de Don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla y conde de Haro. Tenemos este documento de petición a los Reyes Católicos por el condestable de Castilla y de Haro, Don Pedro Fernandez de Velasco y el comendador mayor de León Don Gutierre de Cárdenas para que sus majestades aprobasen las capitulaciones matrimoniales, en Madrid a 30 de Noviembre de 1482 ante Diego de Buitrago. Se sacó traslado del original ante José de Yela Zejudo, escribano, en Madrid a 27 de Octubre de 1707. Pares, Baena, C. 250, D. 19.

medio de maravedís<sup>114</sup>. Estas escrituras están contrastadas. En 1489 la situación de este cuento y medio de maravedís por las arras ofrecidas a Doña Mencía Pacheco hecha a su favor por su suegro Don Gutierre de Cárdenas, señor de Elche y Torrijos, sobre los pueblos de Monesterio y Campillo, en Valladolid a 6 de Febrero de 1489 ante el escribano publico Pedro de Cifuentes. En 1543 otra escritura son las cláusulas del testamento de Don Diego de Cárdenas, duque de Maqueda, otorgado por este señor sin especificar el pueblo a 8 de Junio de 1541, en el declara que había llevado en dote con Doña Mencía Pacheco, su esposa, la villa de Riaza y el lugar de Río Frío, a quien se la debían de devolver. Dejaba por herederos a Bernardino, Alonso, Magdalena y varios nietos que no se nombran, hijos de Don Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja, ya difunto. Asi en otra escritura de 1509 tenemos las cláusulas del testamento de Doña María de Velasco, duquesa de Alburquerque, otorgado sin que sepamos el lugar, a 5 de Febrero de 1509, en que manda a su hija Doña Mencía Pacheco, en lugar de sus legítima 11.000 florines de oro, que tenía sobre la villa de Riaza, para que ella la poseyese libremente. Nombra como herederos a sus hijos Pedro y Cristóbal de Velasco.

---

<sup>114</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 18. En las capitulaciones de Don Gutierre, señor de Elche y Torrijos, comendador mayor de León, y Don Pedro Fernandez de Velasco, condestable de Castilla, conde de Haro, padre y abuelo de los contrayentes Don Diego de Cárdenas y Doña Mencía Pacheco con 14 y 12 años. El condestable daría en dote a su nieta y a su marido la villa de Riaza con sus tierra, jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio o su equivalencia para después de la vida de Doña María de Velasco, madre de Doña Mencía, y si esta se volvía a casas se obligaría a aprobar la dote y entregar la villa dándole a Don Diego la mitad de los productos y rentas. Además daban a Don Diego 500.000 maravedies y 100 marcos de plata labrada. A cambio el comendador mayor ofreció dejar a su hijo Don Diego los bienes del mayorazgo fundado: Elche, Crevillente, Torrijos, San Silvestre, Alcabon, Gerindote, casas de Ocaña, servicio, travasío y montazgo e los ganados del arzobispado de Toledo, salinas de Almalla en Molina y 300.000 maravedis de juro. Además ofrecieron en arras a Doña Mencía un quento y medio de maravedies.

Tenemos por tanto el cuadro siguiente sobre la familia de los duques de Maqueda:

1.- Diego de Cárdenas, duque de Maqueda, difunto en 1542, casado con Doña Mencía Pacheco, tuvieron a Bernardino, Alonso, Magdalena y Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja. Tuvieron también a Doña Francisca que murió joven en Colmenar de Oreja en 1527. Don Diego era hijo de Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y de Doña Teresa Enríquez. El comendador mayor de León murió en Alcalá de Henares en el año de 1503. Doña Teresa Enríquez murió en 1529. El duque Don Diego murió en Torrijos en Julio de 1542.

2.- Doña Mencía Pacheco era hija de Don Juan Pacheco, difunto en 1482, maestre de Santiago, y de doña María de Velasco, duquesa de Alburquerque. Esta doña María de Velasco era hija de Pedro Fernández de Velasco, condestable de Castilla. Tuvo Maria también a Don Pedro y Don Cristóbal de Velasco, conde de Siruela.

3.- Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja, casó en primeras nupcias con Doña Aldonza de Velasco, tuvieron a doña Aldonza de Velasco y Cárdenas, que casó con Antonio de Rojas, camarero del príncipe. Casó en segunda nupcias Don Gutierre con doña Mencía Carrillo de Albornoz, de quien nacieron Don Bernardino y Doña Juana de Cárdenas Carrillo.

Encontramos algunas noticias sobre la familia en el pleito que se generó entre Doña Mencía Pacheco, duquesa de Maqueda, contra sus hijos Bernardino, duque de Maqueda, Doña Magdalena y Don Alonso, sus hijos, en la Audiencia de Valladolid. El 18 de Mayo de 1543 se presentó denuncia por parte de Doña Mencia contra sus hijos, herederos de Don Diego de Cárdenas, su marido, diciendo *“que al tiempo que ella se caso con el duque don Diego de Cárdenas, su marido, y padre de los resos le fue prometido en arras por el duque don Diego quento y medio de maravedís y que el y don Gutierre*



*de Cardwnas, su suegro, comendador mayor de Leon, quentonés hera se obligaron de selas pagar a la duquesa e para la paga e seguridad dellas especial y espresamente el don Gutierre de Cardenas, padre de don Diego, su marido, ypoteco la villa de Monesterio e lugar de Campillo con sus términos e jurisdición y con todo lo demás a ellas anexo e pertenesçiente, e que después de la muerte del comendador mayor don Gutierre de Cardenas que avia echo esta ypoteca subçedio en la villa de Monesterio e lugar de Campillo don Diego de Cardenas, su marido, e lo tuvo e poseyó con esta mesma obligacion e ypoteca fasta wue fallesçio, e después de su fin e muerte subçedio en estos lugares e los tiene e posee don Bernardino de Cardenas, duque que agora es de Maqueda y reo en este pleito el qual como real subçesor e tenedor e poseedor dellos es obligado a le dar y entregar la villa de Monesterio /fol. 1 v/y lugar de Campillo con todo lo a ellos anexo etc en prendas e ypoteca fasta ser pagada del quento e medio de arras a questavan ypotecados, e aunque a sido requerido, etc., no a conplido, suplico e pido le fuese fecho complimiento de justicia y fuese comdepnado a que la pagase el quento y medio de arras o la diese e entregase la posesyon destos lugares para que la tuviese fasta ser pagada destos maravedís”<sup>115</sup>.*

Pide además que como herederos de su marido recordando como cuando se casó con Don Diego entre otras cosas aportó al matrimonio en ajuar 500.000 maravedis en joyas, ajuar de casa, preseas y otros 100 marcos en plata labrada. Les pide otros 100 marcos de plata y una cadena de oro que pesó 200 doblas “*que doña Maria de Velasco, duquesa de Alburquerque, defunta, su madre, le dio y el dicho don Diego, su marido, los reçibio que todo ello valia mil e treçientos ducados*”<sup>116</sup>. Les pide un collar de oro que le había dado su abuela y que lo vendió el duque don Diego, su marido. Este estaba obligado a pagarle el valor de seis piezas de plata doradas que su hermano el conde de Siruela le dio cuando ella renunció su legitima que eran dos

---

<sup>115</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 17-20, fols. 1 r-v..

<sup>116</sup> Ibidem, fol. 1 v.

jarros, dos copas y dos tazas de plata de rica labor que valían 150.000 maravedies pero que fueron vendidos por el duque don Diego. Recuerda como ella estuvo por culpa de dDon Diego 17 años apartada de él y durante aquel tiempo él estaba obligado a alimentarla conforme a su calidad, frutos, ropas, etc., pues ñel administró las rentas y frutos de la dote con lugares y tierras por lo que estuvo obligado a darle 3000 ducados y le quedó deviendo tres años y medio que suponían mas de 10.500 ducados. Le deban además otros 1000 ducados por la alimentación que le debía su marido por orden de la corte romana. Su marido le debía además 177.000 maravedis en vestidos y gastos de criados y criadas. Tras la muerte del marido quedaron como sucesores Don Bernardino de Cardenas, Don Alonso y doña Magdalena que aceptaron los bienes y herencia por lo que están obligados a pagar aquellas deudas en dinero y en plata, en total mas de 500.000 maravedis, 200 marcos de plata labrada y mas de 1500 ducados sin contar los daños e intereses. La demanda fue comunicada a los hijos que buscaron a Juan de Ochoa de Alquiça para que los defendiese en el pleito.

Los hijos a través de su defensor arguyen que la mayoría de las cosas no se pueden demostrar pues el duque su padre no le prometió nada en arras, el oro que pide ellos no lo recibieron, si habían estado separados fue por culpa de ella y por tanto no tenía derecho a alimentación ni vestido. Dice que vivió ella en Toledo con sus vestidos y cama. Dicen que había otros herederos de don Diego que también tenían que pagar igual que se les pide a ellos. El defensor de Doña Mencía arguye que estaba obligado Don Bernardino y sus hermanos a pagar aquello como herederos que eran, ella había tenido muchos gastos *“e que pues por su culpa del duque ella se apartó que le an de pagar los dichos alimentos seria e fue tan poco lo que se le dio que no basta para alimentarse e que aunque sea ya ella alimentada de derecho se lo an de pagar especialmente que debe muchas deudas y lo busco prestados y en lo de*

*las ganancias que oviese avido durante el matrimonio dize que aver su parte avia que algunos años no aya venido con el duque pues fue por su culpa e ninguna la reconvençion e pide ser dada por libre”<sup>117</sup>.*

Se comenzaron a presentar testigos y documentos para el pleito. En primer lugar tenemos como en la villa de Torrijos el 22 de Diciembre de 1542 la duquesa de Maqueda y marquesa de Elche y el gobernador Vaca como albaceas y testamentario de Don Diego de Cárdenas dice que don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda y marqués de Elche, don Alonso y doña Magdalena, hijos de don Diego, como herederos nombrados en su testamento tenían que dar algunos bienes a otros herederos apreciados en su justo valor y otros se debían tasar para venderse nombrando personas como Juan Álvarez y Diego Ramírez, Don Bernardino dijo que aceptaba el testamento y los bienes teniendo en cuenta lo que podía estar enajenado siguiendo el inventario de su señoría realizado ante el escribano público. Este mismo día don Alonso y doña Magdalena también aceptaron todo. El escribano Francisco de Figueroa estuvo presente junto a los testigos de todos estos actos y peripecias. La duquesa hizo presentación de una capitulación realizada entre Don Pedro Fernandez de Veñasco, condestable de Castilla, y Don Gutierre de Cárdenas sobre el casamiento del duque Don Diego con Doña Mencía autora de este pleito. El asiento y capitulación especifica la dota y ajuar entregada. Se detalla como Don Pedro Fernandez de Velaasco y Don Gutierre, comendador mayor de León, señor de las villas de Elche y Crevillente, contador mayor del rey y la reina, sobre la rtazon del casamiento de sus hijos Don Diego y doña Mencía Pacheco, ambos contrayentes tienen edad para casarse, él tiene catorce años y ella doce de acuerdo a lo que ordene la Santa Madre Iglesia. El condestable hara que su esposa doña María de Velasco y su hija Doña Mencía Pacheco darán en

---

<sup>117</sup> Ibidem, fol. 4 r.

dote y casamiento a Don Diego de Cárdenas para el matrimonio y la señora doña Mencía la villa de Riaza con su tierra, termino y jurisdicción, rentas, pechos y derechos, etc., entregando en equivalencia Don Diego bienes suficientes y siempre la dicha villa de Riaza será de ella y después para sus hijos. Desde que se casaren llevara Don Diego la mitad de las rentas de la villa siempre con el juramento del mayordomo y arrendador de la señora duquesa pues declarara la verdad. Daran 5000.000 maravedis y 100 marcos de plata labrada a Don Diego 30 días antes de la celebración de las bodas y consuma el matrimonio, apreciará todo aquello Sancho de Velasco por parte del condestable y Doña María y por parte del señor comendador mayor y su hijo Diego lo hará el comendador Juan Osorio. Por su parte el comendador mayor dará a sus hijo las villas, lugares y vasallos con juro y rentas que se especifican el el mayorazgo que son los bienes siguientes: villas de Elche y Crevillente en el reino de Valencia, villas de Torrijos, San Silvestre, Alcabon y Gerindote y casas principales que se edifican en Ocaña, servicio y montazgo de los ganados del arzobispado de Toledo, salinas de Almalla en termino de Molina, 300.000 maravedís de juro comprados por Don Gutierre a los reyes. Entregarán a doña Mencía en arras un cuento y medio de maravedís o su valía en oro y plata con escritura de arras ante escribano. Ambas partes expresan como entregaran todo los unos a los otros. El condestable y el comendador mayor notificaran a los reyes todo aquello para que den su licencia y visto bueno. Todo quedó especificado en el documento de 16 de Octubre de 1482.

El propio Gutierre de Cárdenas hace un documento diciendo que según lo tratado los lugares de Monesterio y Campillo quedan hipotecados a la paga del cuento y medio de maravedís en arras para doña Mencía Pacheco, esposa de sus hijo Diego, lugares de la diócesis de Toledo que le corresponden con los frutos y rentas, pecho y derechos, los señala para

aquella cantidad que están fuera del mayorazgo que había fundado junto con su esposa Doña Teresa Enríquez “*e por esta carta prometo e me obligo por mi e por mis bienes e herederos quel dicho quento y medio de maravedís de las dichas arras quel dicho don Diego mi hijo a de dar a la dicha su esposa e yo señalo para que los aya/ fol. 10 v/ en la dicha mi villa de Monesterio e lugar de Campillo le serán çiertos e seguros para agora e para en todo tiempo e que yo ni otro por mi ni por el dicho don Diego mi hijo no revocaremos la dicha carta*”<sup>118</sup>. La carta se hizo en Valladolid el 6 de Febrero de 1489, actuaron de testigos Pedro de Avila, corregidor de Carmona, Pedro de Morales y Pedro de Arraoz, el escribano fue Pedro de Çifuentes. Presentó además el testamento de su esposa Don Diego de Cárdenas con especificación de las arras, testamento de 8 de Junio de 1541. Dice que había un libro en el que estaban anotadas todas las deudas de Don Diego 6y las cantidades que le fue pagando a doña Mencía de acuerdo a lo que iba haciendo Diego de Salas, contador. En el testamento dice que había recibido cuando se casó la villa de Riaza y el lugar de Riofrío y cuando él falleciese se debían de restituir a esta su esposa, recibió en bienes muebles y tapicería y otras cosas 500.000 maravedis y 100 macos de plata y lo que se especificaba en las escrituras que se firmaron entre las partes, recibió del hermano de su esposa el conde de Siruela dos jarros de plata, una copa y otras piezas que pesaban 10 marcos por lo que todo aquello se le debía de pagar, no recuerda nada mas y dice que su suegra algo le dio fue graciosamente por el mucho amor y voluntad que le tenía, toda la plata recibida la tenía en su aparador potr lo que se pueden devolver a la duquesa, no se acuerda si hubo carta de arras, si es así que se cumpla lo que en ella se dice. Alude a las joyas y ropas que él y Don Gutierre dieron a Doña Mencía diciendo que se le pague de sus bienes lo que fuara justicia de acuerdo a lo que pareciere por la esritura de arras “*y ruego y pido por amor de nuestro Señor a la dicha duquesa, mi muger,*

---

<sup>118</sup> Ibidem, fols. 10r-v.

*que se quiera juntar y estar con el marques delche, nuestro hijo, y en su casa dondel e la señora marquesa, su muger, la servirán y onrraran como a madre e señora y ansi por la obligacion que a ella y a mi tienen como por su mucha bondad y voluntad que dellos he conoçido y las diferençias quentrella y mi avido que Dios es testigo quanto syenpre la quise e quanto syenpre he sentido en el alma sus porfias e la causa que a dado aquello cosa viniere a este estado en que esta /fol. 13 v/ y la culpa que en ello he tenido bien lo sabe el dicho marques y marquesa e todos mis hijos e otras muchas personas de verdad e de autoridad, e de la que tenido pido perdón a Dios e a ella y le ruego mucho que faga lo que arriba dixere, Y si yo no he fecho con ella lo que hera razón de fazer en darle lo que avia menester no a sido pro mi causa de lo qual pongo a Dios por testigo, y si algunas necesidades a pasado la duquesa fasta que la pague los quatro mijil e quinientos ducados de los hesecoriales que truxo de Roma a seydo por causa suya y por no querello ella reçeber diciendo que no lo avia de recibir fasta que en Roma se determinase y truxese hesecutoriales para ello”<sup>119</sup>. Recuerda que él siempre le dio para comer, a veces a través de los hermanos de ella, el conde de Siruela, el comendador de Alcántara y otras personas de Toledo. Tras pagarle a ella todo aquello el resto es para sus hijos Don Bernardino, Don Alonso y Doña Magdalena más sus nietos, hijos de su difunto hijo Don Gutierre de Cárdenas, son cuatro herederos que tocarán por iguales partes cada uno teniendo don Alonso la mejora que le tenía hecha. Nombra como testamentarios a su hijo y a su nuera los marqueses de Elche, al licenciado Gregorio del Castillo y a Juan Vaca, gobernador de Elche.*

Especifica los mayorazgos hechos por Don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez, uno en 1482 y el otro en 28 de Enero de 1503. Los lugares de Monesterio y Campillo hipotecados por las arras entraban en el segundo mayorazgo. Se les hacen varias preguntas a las que responden que lo que ellos saben es que las villas de Monesterio y Campillo después

---

<sup>119</sup> Ibidem, fol. 13 r-v.

de morir Don Gutierre, su abuelo las tuvieron doña Teresa Enríquez, su esposa y luego su hijo Don Diego padre de los confesantes y testigos. Se les pregunta por los bienes de los abuelos y responden que no sabían lo que tenían cuando otorgó la escritura, ni si valían 8 o 9 cuentos de maravedís pues en aquel momento no lo valen. Se presentó la carta de ajuar sobre la que se les pregunta pero no dicen nada pues ellos no habían nacido cuando se hizo aquel documento. En la pregunta 16 se les solicita a los testigos que respondan si lo saben si por culpa del duque o sin culpa de la duquesa estuvo apartada de su marido 17 años, si saben porque ocurrió aquello y si fue porque la maltrataba y daba mala vida o estaba amancebado don Diego con otras mujeres e mancebas que tenía, pues no podía sufrir el duque a su esposa, ella le pidió licencia para vivir y estar apartada en un monasterio, de esta forma vivió en San Pablo y santo Domingo el viejo de Toledo. Uno de los hijos dice que no sabe mucho de esto pero que no había razones para el apartamiento por parte de su madre y que el duque nunca estuvo amancebado. Otro de los hijos nos dice: *“que la dicha duquesa, su madre, estuvo apartada del dicho duque, su padre, en los monesterios contenidos en la pusición, e fue con liçençia del dicho duque, su padre, porque ansi lo oyo decir este confesante, e que la causa porquestuvo apartada e la culpa del dicho apartamiento fue del dciho duque don Diego, su padre, porque siendo quien hera la dicha duquesa, su madre, le fazia algund maltrabtamiento por esta causa le parece que fue a culpa del dicho duque, su padre, y no sabe otra cosa”*<sup>120</sup>. Otro dice que la trataba mal y por ello se apartó. El testigo cuarto dice que había escuchado a los criados de la casa del duque *“quel dicho duque hera enamorado en la çibdad de Toledo y que por esta via avian henojo algunas vezes y que por si /fol. 29 r/ la causa se aparto del y estuvo en los monesterios contenidos en la posición los demás testigos dizen que se aparto del duque y estuvo en los monesterios contenidos en la posición pero que no*

---

<sup>120</sup> Ibidem, fol. 28 v.

*saben la causa porque se aparto el quinto testigo que hera una criada que sirvió quinze años a la dicha duquesa dize que vio que estando en Toledo en casa del dicho duque, su marido, el dicho duque riño con la dicha duquesa y le puso las manos y la hizo llevar por fuerça a çiertos criados suyos de la dicha çibdad de Toledo a la villa de Colmenar y porque la dicha duquesa no quería yr la hizo sacar por fuerça a los dichos sus criados los quales descomedidamente y por su mandado pusieron las manos en ella, y el dicho duque hecho mano a la espada contra ella porque no se quería yr e amenazava a la dicha duquesa y a sus criadas porque lloraban por ella como vian quel duque la maltratava”<sup>121</sup>.*

Respecto a la dote que ella aportó la villa de Riaza daba cada año al duque unos 600.000 maravedís. En los años que estuvieron separados ella necesitaba alimentos, vestidos y otras cosas por lo que se determinó darle 3.000 ducados por la calidad de su persona teniendo su casa, criadas y criados para su servicio. Al principio le mandaba aquel dinero pero más tarde no se le pagaba por lo que pasó necesidad por lo que se adeudó al tener que pedir préstamos para poder comer y vivir, se le debían más de 10.500 ducados pues suponía 3.000 ducados al año. Uno de los confesantes dice que la duquesa tenía que haber recibido unos 20.000 ducados para los gastos personales y los gastos de la casa y servidores, uno de los hijos ratifica aquello y expone que pasó necesidad al no querer tomar alimentos del duque Don Diego aunque este procuraba ayudarla por todas las vías a su alcance, fue socorrida con cantidades de ciertas personas a los que el duque se las daba para que se los pasasen a ella secretamente. A pesar de todo esto pasó grandes necesidades por lo que tuvo que pedir prestadas ciertas cantidades. El pleito del divorcio en la corte romana llevó a imponer al duque que diera alimentos y gastos como habían determinado los oidores de Rota que ordenaron que Don Diego pagase a Doña Mencía 1500 ducados al año durante el tiempo que durase el pleito y para ello se

---

<sup>121</sup> Ibidem, fol. 29 r.



dieron ejecutorias de la corte romana contra el duque. Además le daba 250.000 maravedies por sustento y necesidades de lo que le quedó debiendo como dicen los hijos y otros testigos.

Se les pregunta a los testigos si conocen a la duquesa y al duque su marido y los hijos de ambos. Responden que doña Mencía Pacheco fue casada legítimamente con Don Diego de Cardenas como manda la Santa Madre Iglesia de Roma, como marido y mujer los conocieron y tuvieron por espacio de unos cuarenta años hasta que el duque murió. De aquel matrimonio nacieron Bernardino, Alonso, Magdalena como es publico y notorio. Se les pregunta si conocieron a Don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de León, y a su hijo don Diego, duque de Maqueda y adelantado de Granada y a Don Gutierre, comendador de Oreja, difunto, hijo de Don Diego y a Don Alonso, hijo de Don Diego, si conocieron a doña Aldonza de Cárdenas, mujer de Don Antonio de Rojas, camarero del príncipe, a Don Bernardino de Cárdenas Casrillo y a Doña Juana, su hermana, hijos de Don Gutierre, comendador de Oreja, difunto. Dijeron que si los conocían. Algunos dicen que habían oído decir como Don Gutierre de Cárdenas había fallecido en la villa de Alcalá de Henares el año de 1503 en el mes de Enero por lo que hace mas de 40 años. Se les pregunta si sabían que todo el tiempo en que Don Gutierre vivió no tuvo su hijo Don Diego bienes raíces, ni villas, ni lugares ni otros heredamientos porque los bienes que tenía eran dotados de su persona y los que le daba su padre el comendador mayor de León. Muchos testigos dicen que no tenía bienes pues ellos lo hubieran sabido como criados que eran de la casa del comendador mayor y muy allegados a ella. Otra de las testigo dice que solo tenía lo que le daba el padre y en ocasiones el rey o su madre. Preguntan si a doña Mencía le dio Gutierre de Cardenas joyas de oro como cadenas, ajorcas, collares, joyeles de piedras, perlas, vestidos, ropas de brocado y carmesíes y otras piezas de paño y grana que valían

mas de 10.000 ducados. Mientras estuvieron desposados recibió ropas y joyas que valían mas de 8.000 ducados, muchas de aquellas ropas quedaron en Torrijos que las tenía el duque, en cuanto a las joyas muchas se las vendió como ocurrió con un collar que pesaba dos marcos y medio “el qual deshizo para fazer manillas e otras cosas e se gastaron en el tiempo questuvo con el dicho duque”<sup>122</sup>. Algunos testigos dicen que le dio joyas y vestidos, el testigo número nueve dice “por los libros del comendador mayor ha visto que se compraron para la duquesa doña Mençia çiertos vestidos en seysçientas e çinquenta e çinco mill maravedís, y que s ele dieron a la duquesa otras cosas que declara que puede montar fasta setenta mill maravedís”<sup>123</sup>.

Se les pregunta por los hijos de Don Diego y Doña Mencia, responden que tuvieron a Bernardino, Alonso, Magdalena y Gutierre. Continuan preguntando si Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de Oreja estuvo casado legítimamente con doña Aldonza de Velasco y Duarte y si tuvieron como hija legitima a doña Aldonza de Velasco Cardenas, mujer de Don Antonio de Rojas, camarero del príncipe Felipe. Se les pregunta si Don Gutierre, comendador de Oreja, estuvo casado en segundas nupcias con doña mençia Carrillo de Albornoz y Duarte y de ellos nacio Don Bernardino de Cardenas y Carrillo y doña Juana. Si el duque Don Diego de Cárdenas murió en julio de 1542 y si ordenó testamento dejando como herederos a Don Alonso y a sus nietos hijos de Don Gutierre de Cárdenas, comendador de Oreja. Algun testigo dice que el duque dejp en mejora el tercio de sus bienes a Don Alonso y a doña Magdalena. Otros dicen que estando Don Diego y Doña Mençia en Colmenar de Oreja, de la encomienda de Oreja, en 1527 como matrimonio falleció su hija Doña Francisca como es publico y notorio, doña Mencía sintió mucho el

---

<sup>122</sup> Ibidem, fol, 33 v.

<sup>123</sup> Ibidem, fol. 33 v.

fallecimiento de sus hija por lo que estuvo muy afectada y penada, fueron a verla muchas personas entre ellas religiosos y religiosas para consolarla lo que parece que importunó mucho al duque pero que la dejaba ir desde la villa de Colmenar al monasterio de San pablo de Toledo que es de las monjas de San Jerónimo. Los testigos dicen que sintió mucho la muerte de la hija y para consolarse se fue a San pablo porque del duque y de sus hijos no tenía consuelo. Intervino el hermano de doña Mencía Don Diego Lopez pacheco, duque de Escalona, que rogo a su cuñado que dejase ir a su esposa al monasterio algunos días para consolarse y superar la pena por la muerte de su hija doña Francisca. Fue al monasterio acompañada de sus hijos y criados del duque, sabemos que tuvo un buen recibimiento entrando en el claustro. Estando en el monasterio el duque tenía los crisdos de Colmenar y le enviaba para su sustento todo lo que ella tenia estando viviendo con su marido. Algunos testigos dicen que no tenia todos sus criados salvo uno que le servía de mayordomo y un paje y que le daba poco y mal por lo que no se podía sostener. Se les pregunta si al irse al monasterio levo con ella joyas de oro, plata, piedras, perlas y vestidos y ropas de brocado de las que le fueron entregadas cuando caso con Don Diego llevándoselas desde Colmenar o de Ocaña. Un testigo dice que se llevó algunos paños de paredes viejos, una antipuerta de pared, una colcha y todo estaba empeñado y dos o tres alfombras viejas, de joyas solo tenia un leoncico de coral guarnecido de oro y una piezas de cofia de oro pues todo aquello valia poca cosa, las otras joyas que dicen las tenían sus hijas. Otros dicen que llevó buenas arcas pero no sabían nada de esto. Uno de los testigos dice que llevaron 35 arrobas entre ellas vestidos, aderezos de capilla y otras cosas, entre ellas brocados, sedas, vestidos, sedas y oro, plata. Algunos dicen que ella empeño y vendio muchas cosas pues el duque la tenía en gran necesidad. Unos testigos dicen que ella se llevó más de 80 arcas con todos los bienes que fue vendiendo y empañando. Otros

dicen que no se llevó nada. Se aporta un memorial con los bienes que se dice que llevo a Toledo.

Se les pregunta a los testigos si conocieron a Doña teresa Enriquez, de loable memoria, madre del duque Don Diego, fallecida en 1529 y tras su muerte sucedió en el mayorazgo Don Diego y envio a decir muchas veces a Doña Mencía por medio de Don Francisco de Zuñiga, conde de Miranda, difunto, y con otros señores y personas religiosas que la dicha duquesa se viniese a su casa en compañía del duque su marido *“a do serie servida e acatada del y que sy no quisiese estaer en el mismo lugar a dondel estuviese que escogiese ella qalquier lugar que quisiese de los suyos quel dicho duque se le dexaria desenbargado e que si quisiese estar en la villa de Torrijos a do el dicho duque residia tambien se la dexaria porque estuviese / fol. 44 r/la dicha duquesa a su contento e voluntad y esto le envio a decir e rogar muchas vezes y es muy publico e notorio e por tal lo oyron decir los testigos”*<sup>124</sup>. A pesar de recurrir al rey la duquesa y lograr del monarca una cedula para que le diesen para alimentos el duque no lo quiso hacer para ponerla en necesidad obligándola a no salir de Toledo permaneciendo encerrada en los monasterios no pudiendo salir sin permiso de la emperatriz, que ordeno que estuviese en un monasterio. Se les pregunta si la duquesa trajo de Roma ejecutorias contra su marido por las que se le pagarían ciertas cantidades para su mantenimiento y vstido, ello llevó al duque a entregarle ciertas cantidades ante el notario García del Sueldo en Toledo y otras personas. Los testigos dicen que el duque pagaba a su señora cuertas cantidades que eran unos 1500 ducados. Dicen otros testigos que en 1527 se fue la duquesa a Toledo, antes de esta fecha estuvieron juntos mas de veinte años y el duque la trataba bien pues la quiso y amo mucho estando bien servida de dueñas y doncellas, hijas de caballeros principales, no sabe que la maltratase en aquel tiempo pues si así hubiese ocurrido los

---

<sup>124</sup> Fols. 43 v-44 r.

criados lo sabrían. Se les pregunta como era, si era buen cristiano y otras cosas sobre su persona. También se alude a las localidades de Campillo y Monasterio como las tenía y dicen que las compraron el comendador mayor de León Don Gutierre de Cárdenas y Doña Teresa Enríquez, mayorazgo que tiene hoy Don Bernardino de Cárdenas, su nieto. Antes de estar en el mayorazgo estaban estos lugares hipotecados a las arras. Los lugares los tuvo Don Diego directamente unos 13 años y otros ciertos años en vida de Doña teresa su madre llevando las rentas y derechos de las villas. Tras la muerte del duque los testamentarios dicen que eran mas las deudas que los bienes, los procuradores de Doña Mencía pidieron que se la pagara lo que se le debía para lo que presentaron las distintas partidas y bienes con escrituras y memoriales. Los jueces dieron la razón a Doña Mencía. La muerte a principios de Julio de 1542 del duque Don Diego llevo a su esposa a pedir cantidades que se le debían pero se dice que tenia 6.000 ducados que tenía en monasterio de Toledo y en otros lugares además de muebles, preseas, aderezos y otras muchas cosas, dicen que pocos días antes de morir el duque pagó a su mujer 4.500 ducados por alimentos de Roma y otras dos veces pago 1500 ducados, después de muerto pagaron 750 ducados. Al final se llega a la conclusión que los 10.000 ducados o mas que le deben no había dinero en aquel momento por lo que llegaron a un acuerdo de pagárselo en varias veces cuando fuera posible.

El 23 de Agosto de 1495 se expide otra escritura de capitulación otorgada en la ciudad de Burgos ante el escribano publico Diego de Chinchilla, por ella Doña Catalina de Mendoza, condesa de Miranda, que firma este documento, y por el señor Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León. Ambos se conciertan en el casamiento de la señora Doña María de Cárdenas, hija de Don Gutierre y doña Teresa Enríquez, con el

señor Francisco de Zúñiga<sup>125</sup> y de Abellaneda, conde de Miranda, hijo de la señora condesa Doña Catalina. El comendador ofreció dar en dote al conde 9 quentos de maravedíes que se tenían que emplear en la compra de vasallos, heredamientos y juros. Ofrecio dar el señor Don Francisco en arras a Doña María dos quentos y medio de maravedíes para seguridad de los cuales hipotecó la villa de Candaleda. Una vez que fuese emancipada Doña María renunciaría a su legítima quedando satisfecha por los expresados 9 quentos de maravedis<sup>126</sup>. En 1500 tenemos carta de pago de los 9 quentos de la dote otorgada por Don Francisco de Zuñiga, conde de Miranda, a favor de Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, a cuya seguridad hipoteco la villa de Candaleda, en Valladolid a 13 de Julio de 1500 ante Francisco Sánchez de Collados, escribano de cámara. Sogue una obligación del conde de dar en arras a Doña María dos quentos y 500.000 maravedis para lo cual hipotecaba la villa. En estas capitulaciones sabemos que la carta la firmó doña Catalina de Mendoza, condesa de Miranda pero no lo hizo don Gutierre.

En Tarazona el 25 de Septiembre de 1495 estando allí los reyes, en presencia de Fernand Alvarez de Toledo, secretario de los Reyes Católicos y del Consejo, apareció Doña María de Cárdenas, hija legítima de Don Gutierre de Cardenas y Doña Teresa Enríquez. Dijo que ella estaba en aquel momento emancipada por el dicho su padre y por tanto era sui juris y fuera del poderío paternal, había sabido como sus padres por el amor que le tenían, honor y estado habían tratsdo casamiento con Don Francisco de Çuñiga y Avellaneda, conde de Miranda, y estaba concertado con su voluntad y consentimiento y habían determinado darle en dote y casamiento 9 quentos de maravedís como patrimonio propio de ella y con ellos estuviese contenta y satisfecha de su legítima y derecho que le

---

<sup>125</sup> Pares, Baena, C, 250, D. 21-24. En otra parte del documento: Estuñiga.

<sup>126</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 21.

pertenecía a los bienes de sus padres renunciando a lo demás que le podía pertenecer, recibía aquella cantidad y se contentaba con ella renunciando todo lo demás para que sus padres pudiesen hacer mayorazgo para lo que tenían facultad de los monarcas para Don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, o Don Alonso, comendador de Oreja, sus hermanos. Ella expresa que se contentaría con lo que sus padres le diesen aunque fuese menos de aquella cantidad, después de un largo documento el resultado es que dejaba a sus progenitores que pudiesen fundar uno o más mayorazgos y ella contentarse con su dote y unirse a la casa de su marido una de las más importantes del reino.

Otro documento interesante es el nombramiento de alcaide de la Alcazaba de Almería a don Diego de Cárdenas el 28 de Febrero de 1503, esta dignidad de alcaide al duque de Maqueda fue realizada por la reina doña Juana mediante una cedula asignando al adelantado mayor del reino de Granada por sus servicios la cantidad de 415.000 maravedies “por sus servicios de la alcaydia de las alcaçavas y fuerças de la ciudad de Almeria y puerto de hella de la misma manera que la tubo el señor Comendador mayor de Leon en su vida y que por ella goze en cada un año los 415 U maravedís que se habían librado al dicho señor Comendador mayor por dicha Alcaydia, los 365 U de ellas para la tenencia de las alcaçavas y fuerças, y los 50 U restantes para la tenencia de la Puerta y torres de ella los quales ha de goçar desde el día primero de dicho mes de Febrero”<sup>127</sup>. Nos dice el documento que en Valladolid el 28 de agosto de 1506 el rey don Felipe I despachó título de la alcaldía a don Diego de Cárdenas ordenando que se le asentaran los maravedies que gozaba, además se le guardarían las prerrogativas como a sus antecesores, sabemos que había prestado pleito homenaje a los soberanos.

---

<sup>127</sup> Pares, Baena, D. 128, D. 19.

El día 3 de Junio de 1503 en Ocaña ante el escribano publico Alonso Nuñez del Rincón se hizo capitulación matrimonial entre Don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, y Don Pedro Zapata, señor de las villas de Barajas y Alameda, concertaron casar a Doña Teresa de Cardenas, hija del adelantado, con Don Pedro Zapata. El 26 de Junio de 1503 se aprobó el matrimonio de Doña Teresa de Cárdenas, hija del adelantado de Granada, Don Diego, con Pedro Zapata en Alcalá. Se acompañan las escrituras de dote y arras otorgadas por Don Pedro Zapata<sup>128</sup>. Don Diego ofreció dar en dote con su hija al marido 2 quentos y medio de maravedíes, incluyéndose en esta cantidad lo que diese la reina de Portugal, pues doña teresa era dama de la soberana. Don Pedro ofrece dar en arras 400.000 maravedies. Ambos hicieron pleito homenaje jurando observar lo tratado y pedir facultad real para obligar a sus mayorazgos a la seguridad de la dote y arras<sup>129</sup>. El 14 de Febrero de 1511 en Madrid ante el escribano Alonso Nuñez del Rincón tenemos carta de pago de los 2 quentos y medio de maravedíes de la dote de Doña teresa de Cárdenas otorgada por Dion Pedro Zapata, su marido, en favor de Don Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, padre de Doña Teresa. Para seguridad de ello hipotecó con facultad real el heredamiento llamado Torrejoncillo con sus montes, prados, pastos, etc., aunque en la facultad real se expresa ser termino de Madrid es más correcto en termino de Barajas de la que dista una legua esta heredad. El marido hipoteco este heredamiento para el pago de los 400.000 marevedis de las arras el mismo dia ante el mismo escribano<sup>130</sup>.

Volviendo a los hijos de don Gutierre y doña Teresa Enriquez sabemos que tuvo uno llamado Alonso de Cárdenas que murió en 1496, de este conocemos el epitafio que se redactó para ponerlo en su sepulcro, era

---

<sup>128</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 25-29.

<sup>129</sup> Pares, Baena, C, 250, D. 25.

<sup>130</sup> Pares, Baena, C. 250, D. 27.



comendadro de Oreja, no sabemos en que iglesia fue sepultado ni el lugar<sup>131</sup>. Dice: *“Aquí esta sepultado el muy magnifico señor don Alonso de Cardenas, comendador de Oreja, hijo de los muy ylustres señores don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon, y de doña Teresa Enriquez, su mujer, fundadores desta casa el qual fallecio año de mil y qurtocyentos y noventa y seys años”*.

Tenemos un documento en el que se recopilan los ingresos y rentas que tenían don Gutierre de Cárdenas y Doña Teresa Enriquez, se conserva en Camara de Castilla, titulado relación de rentas del comendador mayor Cárdenas, nos dice: Maqueda y su tierra, y Torrijos y San Silvestre, con los olivares y tributos, valen 2 quentos poco mas o menos. Campillo y Monasterio, valen 300.000 maravedis. Las dehesas de Requena y otras, valen 1 quento de la hierba. El alcaldía mayor de Toledo, vale 1.300 florines que son 318 maravedies. De un juro comprado tenia 1 quanto largo. Del priorazgo de San Juan un quento y medio. La encomienda de Oreja vale 400.000 maravedies. La tenencia de Medina del Campo y cambios y otros oficios, montes y otros frutos de allí valen 500.000 maravedies. El travesio de Toledo vale 750.000 maravedies. Las salinas de Almalla valen 250.000 maravedies. La villa de Elche, Crevillente y Azpe con los censales valen 2 quentos. En la cama de Sicilia tiene 1 quento. De la orchilla 850.000 maravedies. De escribanías de rentas 300.000 maravedies. De la tenencia de Chinchilla 200.000 maravedies. De la tenencia de Carmona 300.000 maravedies. De las tercias y pagas de Almeria 500.000 maravedies. En el reino de Granada 1 quento. De la encomienda mayor 1 quanto 500.000 maravedies. De la pregoneria mayor y de los oficios de la contaduría mayor y de las libranzas y quitaciones y conttatos que se libran 1 quanto 100.000 maravedies. De las aceñas cerca de Andujar 250.000

---

<sup>131</sup> Baena, C. 4, D. 11.

maravedies. En Val de Guerra y Lora 100.000 maravedies que se libran. Total 17 quentos y 200.000 maravedies<sup>132</sup>.

En Baza el 1 de Mayo de 1543 el emperador Carlos V hizo merced de la alcaldía de Almeria que estaba vacante por muerte de don Diego de Cárdenas a su hijo don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda, para que la tuviese por el tiempo de su real voluntad, disfrutando de los maravedies que estaban asignados y le pertenecían en la forma y manera que la habían tenido su padre y su abuelo con las prerrogativas anejas al cargo prestando pleito homenaje a Fernando Diaz de Ribadeneyra. Tras prestar homenaje se le entregaría la fortaleza con las armas y pertrechos, bastimientos y otras cosas. En Valencia el 9 de Noviembre de 1554 el duque don Bernardino nombro teniente de la alcazaba a don Alvaro de Sosa para que la sirviese entrando en ella con las armas, pertrechos y bastimientos haciendo pleito homenaje como ordenan las leyes y fueros de España ante el licenciado Juan de Xivaja, gobernador de la taha de Marchena que la tenia en nombre de don Bernardino. El 10 de Julio de 1560 en Segovia el rey Felipe II hizo merced de la alcazaba que estaba vacante por muerte de don Bernardino a su nieto don Bernardino con el mismo salario y prerrogativas que la habían tenido su padre y abuelo. Por ser menor de edad la tenia el marqués de Cortes y en todo lo demás sigue lo mismo que antes. En Ventosilla el 15 de octubre de 1603 Felipe III por muerte de don Bernardino hizo merced al duque don Jorge de Cardenas, su hijo, como la tuvieron sus antepasados. Así la tuvo su hijo don Jaime.

Siguiendo con la relación de documentos de la casa de Maqueda y en especial con Elche tenemos que en 13 de Agosto de 1603 se dio posesión de los mismos pueblos y castillo al señor Don Jaime de Cárdenas, hijo del

---

<sup>132</sup> Camara de Castilla, DC. 41-49: Memorial y relación de lo que tenia de renta el comendador mayor Cardenas. Borrado: XLIII. XXXIX. Sin año. R. 45964. Relacyon de rentas.

expresado Don Bernardino, es original con el número 43. Este año en Valladolid a 4 de Noviembre de 1603 Felipe III confirma un privilegio concedido a don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, de exención de derechos en los puertos secos para sus vasallos de Elche y Crevillente. Este privilegio del rey Felipe III es un pergamino refrendado por don Luis de Velasco y Fajardo, escribano de privilegios y confirmaciones, y de Pedro de Contreras, secretario del monarca, regente la escribanía mayor de privilegios y confirmaciones. Confirman otro privilegio dado por Felipe II en Madrid a 9 de Noviembre de 1563 con igual fin que el dado por los Reyes Católicos en Medina del Campo a 19 de Marzo de 1482, refrendado por Diego de Buitrago, notario del reino de Toledo, que se cose a este de confirmación para que no haya duda. Es una merced que hicieron en aquella fecha don Fernando y doña Isabel al señor Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, en remuneración de sus servicios. Por él todos sus vasallos de la villa de Elche y del lugar de Crevillente serian francos, exentos y libres perpetuamente del pago de diezmos, aduanas, almojarifazgos, pasajes, portazgos, rodas y castillerías y de otros cualquier derechos y tributos de todas las mercaderías y cosas que trajesen desde aquella villa y lugar al los reinos de Castilla y de las que desde estos llevasen y sacasen al reino de Valencia pues allí estaban situados ambos lugares. Ordenan a los arrendadores de los puertos de los obispados de Cuenca y Cartagena y de las otras ciudades y villas de los reinos de Castilla que guardasen al estado de don Gutierre y sus sucesores la expresada merced real. Se acompañan varios testimonios de notificaciones hechas al citado privilegio y de su publicación en la ciudad de Murcia y otros lugares para que sea obedecido con otros documentos tocantes al asunto.

En 11 de Febrero de 1645 tomó posesión de los mismos pueblos y castillo Don Jorge de Cárdenas, hermano del precedente, es original con el

número 44. En el año de 1653 a 10 de Mayo se dio semejante posesión a Don Francisco de Cárdenas, duque de Maqueda, por muerte de su padre, es original con el número 45. El 9 de Agosto de 1669 tomó posesión doña María Guadalupe de Cárdenas por muerte del señor Don Francisco, marqués de Elche y duque de Maqueda, original número 46. En 18 de Abril de 1705 se dio igual posesión a Don Joaquín de Cárdenas Ponce de León, por muerte de Doña María Guadalupe de Cárdenas, su madre, original número 47. En el año de 1729 a 9 de Abril se dio posesión de las propias fincas a Don Joaquín Cayetano Ponce de León y Cárdenas, por muerte de su padre Don Joaquín, original número 48.

En el número 49 se nos dice que en 27 de Septiembre de 1743 se dio posesión de las propias fincas y lugares a Don Manuel de Cárdenas Ponce de León, por muerte de su hermano Don Joaquín Cayetano, original con numero 49. En 27 de Octubre de 1744 se dio igual posesión de Don Francisco de Cárdenas Ponce de León, por muerte de su hermano Don Manuel, original número 50. En 7 de Diciembre de 1763 tomo igualmente posesión Don Antonio de Cárdenas Ponce de León por muerte de su hermano Don Francisco, original número 51. En 19 de Diciembre de 1780 se dio también posesión de las expresadas villas de Elche y Crevillente y castillo de Santa Pola con su jurisdicción, heredades, casas, y demás derechos al actual marqués de Elche Don Vicente Joaquín Osorio, por muerte de Don Antonio de Cárdenas<sup>133</sup>, original número 52.

En un documento sobre la genealogía de los Cárdenas nos dice el escribano: "Ase de advertir que la primera información del duque de Maqueda no bino buena y fue necesario azer otra dizen que la segunda fuera porque no se tomo información de la visaguela.

---

<sup>133</sup> Pares, Baena, C. 167, D. 1-3. Existe una caratulilla que dice: Ynventario de los documentos que existían en la Administración de Elche.

Adviertese que se dize que el por parentesco que le tocava por la visaguela el mismo parentesco se opuso a uno de los quatro colexios y le perdió.

Adviertese que esta visaguela oy fallecida que fue Margarita Lopez la qual sin algunos que fue Margarita y por lo menos los mas que ablan en favor de que no saben quien es.

Adviertese que el inquisidor don Francisco Manuel no dio jenaloxia de portugan sino que se tuviesen testigos della los qusles aun seis aunque no calificados y deponen que deziendo esta margarita aunque no dizen contra ella"<sup>134</sup>. En este documento tenemos:

Don Rodrigo de Cárdenas y Teresa Chacón nació Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León.

Del almirante D. Alfonso Henríquez nacio Doña Teresa Henriquez, que casó con don Gutierre. Nacio D. Diego de Cárdfenas, duque de Maqueda.

De tellez Giron y María pacheco, señora de Belmonte nacio don Juan Pacheco, maestre de Santiago.

Del condestable Don Pedro de Velasco y de doña Mencía de Mendoza nacio la marquesa doña Maria de Velasco. Del matrimonio entre doña María y don Juan pacheco nació la duquesa doña Mencía Pacheco, que casó a su vez con Don Diego de Cárdenas, duque de Maqueda de aquí nació Don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda.

Del condestable don Iñigo de Velasco y de doña María de Tovar nacio don Juan de Velasco y Tovar, duque de Berlanga.

De don Hernando Henríquez y doña ... Portocarrero nacio la marquesa doña Joana Henríquez.

---

<sup>134</sup> A.H.N., Nobleza, Osuna, C. 3472, D. 25. Genealogia de los Duques de Maqueda. N. 2980. Cardenas. Duques de Maqueda. Arbol de la casa de Maqueda. Cardenas. Granada. N. 2980.

Juan de Guzman, duque de Medina y de doña Leonor de Zuñiga nacio don Joan de Guzman, duque de Nedina.

De Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza y de doña Ana de Guzman, nacio la duquesa doña Ana de Aragon.

Del matrimonio de don Juan Velasco y Joana Enrñiquez nacio el condestable don Iñigo Fernandez de Velasco que casó con la duquesa doña Ana de Aragón, hija del arzobispo de Zaragoza don Alfonso y doña Ana de Guzman. De don Iñigo y doña Ana nació la duquesa doña Isabel de Velasco que casó con D. Bernardino de Cardenas, duque de Maqueda y nacio D. Bernardino de Cardenas, duque de Maqueda y Elche. Caso con doña Joana de Braganza y tuvieron a don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda.

La rama portuguesa es Alonso duque de Braganza y doña Beatriz Pereira nacio don Fernando, duque de Braganaza.

De don Fernando de Castro, señor de Candavel y de doña Leonor de Cuaha nacio la duquesa doña Joana de Castro. Del matrimonio de don Fernando y doña Joana nacio don Fernando, duque de Braganza.

De don Duarte de Portugal y doña Leonor de Aragon nacio el infante don Fernando de Portual.

De don Joao de Portugal y doña Isabel de Braganza nacio la infante doña Beatriz de Portugal. Caso con don Fernando de Portugal y nació la duquesa doña Isabel de Portugal que a su vez casó con don Fernando, duque de Braganza. De este matriminio nacio don Jaime, duque de Braganaza.

De Alonso Hurtado de Mendoza nacio Alfonso Huertado de Mendoza, caso con doña Beatriz de Llaragueta Valenciana, tuvieron a don Diego de mendoza, alcaide. Eset caso con doña Beatriz Soares, hija de Fernand Joan Dalberga y doña Maria señora de Terra do Prado. De este matrimonio nació la duqwesa doña Joana de mendoza. Esta caso a sus vez con don

Jaime, duque de Braganza. Tuvieron a doña Joana de Braganza, marquesa que casó con don Bernardino de Cardenas, marques de Elche, padres de don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda. Padres de Don Jorge de Cardenas.

Por otro lado tenemos: Alfonso Tellez Giron y Maria Pacheco, señora de Belasco. De este matrimonio nació: Don Pedro Giron, conde de Calatrava y casó con Doña Isabel de las Casas. Tuvieron a Don Joan Tellez Giron, segundo conde de Ureña.

Por otro lado tenemos a B. de Velaasco, conde de Haro. Casó con D. Beatriz Marique, nacio de ellos Don Pedro Fernandez de Velasco.

De doña .. de Mendoza, marquesa de Santillana y de Don Gutietrre Suarez de Figueroa nacio la condesa Doña Mencía de mendoza, casó con D. Pero Fernandez de Velasco y tuvieron a la condesa Doña Leonor de Vega y Velasco. Del matrimonio de Doon Joan Telelz Giron y Doña Leonor de Vega nacio D. Juan Tellez Giron, cuarto conde de Urena.

De D. Fernando de la Cueva y Doña Mayor de Mercado nacio D. Beltran d ela Cueva, duque de Alburquerque.

De don Hurtado de mendoza, duque del Infantado y de Doña Brianda de Luna nacio la duquesa Doña Mencía de Mendoza. Caso con Don Beltran de la Cueva y tuvieron a D. Francisco Fernandez de la Cueva, duque de Alburquerque.

De don Alvarez de Toledo, conde de Alva y de doña Mencia Carrillo nacio Don García Alvarez de Toledo, duque de Alva.

De don Fadrique Henriquez y de doña - de Quiñones nacio la duquesa Doña María Henríquez. Del matrimonio de Don García Alvarez de Toledo y doña María Enríquez nació la duquesa Doña Francisca de Toledo.

De don Francisco Fernandez d ela Cueva, duque de Alburquerque y la duquesa doña Francisca de Toledo nacio la condesa doña María de la Cueva.

De la duquesa doña María Giron y D. Manrique de Lara, cuarto duque de Najera nacio Doña Luisa Manrique de Lara, duquesa de Najera y de Maqueda. De esta señora y Don Bernardino de Cárdenas nacio D. Jorge de Cárdenas, duque de Maqueda.

En Valladolid a 10 de Julio de 1545 se concede facultad real a instancia de don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda, y de don Juan de Velasco, conde de Siruela, para poder obligar las villas de Maqueda y de Roa, que les pertenecen respectivamente, para la paga de 600.000 maravedies cada año para doña Isabel de Velasco, esposa del dicho don Bernardino, si esta quedaba viuda. Se pagarían otros 600.000 maravedies a doña Mencía de Cárdenas, hija de este matrimonio en similares circunstancias si quedaba viuda del conde con quien estaba tratado que se casase. Además tenían que satisfacer la cantidad de 14 quentos de maravedíes que el conde y doña Mencía tenían que hacer al dicho duque y a sus herederos cuando le sucedisen en su casa y mayorazgo como estaba capitulado en la escritura matrimonial del conde de Siruela y doña Mencía.





## SEÑORÍO DE ELCHE

### Introducción

El llamado marquesado de Elche englobaba especialmente las villas de Elche y Crevillente, en el reino de Valencia, pertenecieron a los reyes de Aragón hasta que el rey Juan II de Aragón el 8 de Mayo de 1470 las dono a la señora princesa Doña Isabel, su nuera, casada con Fernando, el Católico, que más tarde confirmó la donación a la reina Doña Isabel, la Católica, su esposa, por privilegio expedido en la villa de Dueñas a 22 de agosto de 1470. Fue refrendado este privilegio por el secretario del monarca Fernán Núñez. Isabel con permiso de su marido hizo merced de las villas de Elche y Crevillente por privilegio de 24 de agosto de aquel año a don Gutierre de Cárdenas para él y sus herederos en atención a los méritos y servicios realizados a favor de la corona y de los reyes. Esta donación se aprobó y confirmó por los tres brazos de las Cortes del reino de Valencia estando juntos en las Cortes Generales celebradas en Valencia en 12 de abril de 1488. Ya el 12 de Mayo de 1481 desde Barcelona D. Fernando como rey de los reinos de la corona de Aragón confirmaba la donación a D. Gutierre y ratificaba lo realizado por su esposa Doña Isabel.

Don Gutierre de Cárdenas incorporó estas villas en el mayorazgo que junto con su esposa doña Teresa Enríquez fundó con escritura en Alcalá de Henares a 28 de enero de 1503 ante Juan López de Lazarraga, escribano y notario público. En estos pueblos gozaba la casa de regalías jurisdiccionales, eran las siguientes:

En Elche: un corregidor o alcalde mayor de todo el marquesado con poder absoluto como representante de los señores. Dos alcaldes ordinarios con semejante poder. Cuatro regidores, de absoluta. Un síndico

Procurador General, de absoluta. Un escribano de Ayuntamiento, de absoluta y un Juez de Aguas, de absoluta.

En la llamada Universidad de San Juan: Los alcalde de la villa ejercen la jurisdicción. Tres regidores, de absoluta. Un síndico, de absoluta. Un abogado, de absoluta. Un juez de Aguas, que llaman “sobreazequero”, de absoluta. Un escribano, de absoluta.

Castillo de Santa Pola: Un alcaide, de absoluta. Un Rector, este por la concordia celebrada últimamente con el obispo de Orihuela, que se hacia por oposición por la regalía de que aquel prelado se propusiera en duplicado numero al señor y este lo elegía para servir la rectoría.

Villa de Crevillente: En este lugar el señor provee todo con absoluta, así tenemos: Un Teniente de Gobernador, Dos alcaldes Ordinarios, Cuatro Regidores, Un síndico Procurador General, Un Juez de Aguas, que llaman Sobreazequero, un Escribano.

Lugar de San Francisco de Asís, en término de la villa de Elche. Este lugar se estableció por el duque don Francisco Ponce de León, en 1748 en las inmediaciones de la villa de Elche con privilegio del rey Fernando VI con exención de todos los tributos por término de 20 años “*a los que fuesen a poblarle, cuia franquicia prorrogo por otro igual tiempo el señor Rey Don Carlos 3º por su Real Cedula expedida en San Lorenzo a 27 de Octubre de 1768, refrendada de Don Matheo Miguel Marro, su secretario en el Consejo de Hazienda*”<sup>1</sup>. En este pueblo gozaba la casa de las regalías jurisdiccionales siguientes. Un alcalde pedáneo con sujeción al Gobernador de Elche.

---

<sup>1</sup> Esta información en Baena, C. 325. D. 8, fols. 8v-9v. también tenemos noticias en Baena, C. 140, D. 3 titulado: *Resumen substancial del pleito que la Villa de Elche ha seguido con los Ilustres Duques de Maqueda, Marqueses de Elche, y oy con la Ilustre señora Doña María de Guadalupe, Duquesa de Aveyro, y Maqueda, Marquesa de Elche. Sobre la reducción que pretende a la Corona Real dicha Villa, con su Puerto, y Lugar de Crevillent.* Además hemos consultado en Baena, C. 140, D 5 titulado: *Memorial ajustado del pleyto que pende en el S. S. R. Consejo de Aragón por letras causa videndi, et recognoscendi, entre partes. De la una el síndico de la villa de* 170

## La compra de Aspe

La villa de Aspe sabemos que paso a don Gutierre por compra. Así la villa la vendió la reina Doña Violante, mujer del rey Don Juan de Aragón, a Pedro de Corella según consta por documento o Instrumento público que esta otorgó en Barcelona a 25 de octubre de 1424 ante Jacobo Valle, notario y protonotario de la reina. Más tarde Don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, causante del comprador, otorgó escritura en la villa de Alcalá de Henares a 28 de noviembre de 1497, ante Juan López de Lazarraga, escribano de cámara de los Reyes Católicos, y su notario público, este redactó la venta de la villas de Aspe al señor Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, quien la incorporó a su mayorazgo junto con sus esposa Doña Teresa Enríquez por escritura otorgada en Alcalá de Henares a 28 de enero de 1503 ante aquel notario, la casa gozaba de las regalías jurisdiccionales siguientes: Un alcalde mayor, de absoluta. Dos alcaldes ordinarios, de absoluta. Tres regidores, de absoluta. Un síndico Procurador General, de absoluta. Un juez de aguas o sobreacequero, de absoluta. Un escribano del número y ayuntamiento, de absoluta.

La carta de venta la conocemos por documento de se dio en Madrid el 8 de Mayo de 1499 ante el licenciado Luis de Polanco, el documento es el siguiente: “1499. Escritura original de las condiciones con que se vendio la Varonia de Axpe al señor Don Gutierre de Cardenas. Firman este documento el Adelantado D. Juan Chacon, Corella conde, el comendador

---

*Elche, y de la otra, la ilustre doña María de Guadalupe Lancastre y Cárdenas, Duquesa de Arcos, Aveyro, y Maqueda, y Marquesa de Elche ...* Cf. Manuel ESPINAR MORENO: *Noticias sobre la Historia de Elche.I. De la conquista castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*, Granada, 2019.

mayor<sup>2</sup>. Baena. C. 165. D. 11. Fol. 1 r. En la villa de Madrid a ocho días del mes de mayo<sup>3</sup> año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Chripto de mill e quatroçientos e noventa e nueve años, ante el liçençiado Luys de Polanco, allcalde en la casa e corte del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e en presencia de mi Juan Lopez de Leaçarraga, contador del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su escrivano de cámara, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio ende presente ante el dicho señor allcalde Julian de Molia en nombre del señor comendador mayor de Leon don Gutierre de Cardenas, contador mayor del Rey de la Reyna, nuestros señores, y del su consejo, e presento ante el dicho señor allcalde e leer fizo a mi el dicho escrivano una escriptura de capitulaçion escripta en papel e en fyn de cada plana firmada del dicho señor comendador mayor e de los señores conde de Cocentayna e don Juan Chacon, adelantado de Murçia, e signada del sygno de mi el dicho escrivano e echa en esta guisa.

Lo que es concordado e asentado entre los magnificos señores don Juan Ruyz de Corella, conde de Cocentayna, e don Gutierre de Cardenas, comendador mayor de Leon, contador mayor del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e del su consejo sobre la vendida que el dicho señor conde e la condesa doña Juana Fajardo, su muger, han de fazer al dicho señor comendador mayor de la su villa de Azpe que es en el Reyno de Valençia es lo siguiente<sup>4</sup>.

Primeramente es concordado e asentado que los dichos señores conde e condesa de Cocentayna vendan la dicha villa de Azpe al dicho señor comendador mayor con /fol. 1 v/ todos sus términos e juridiçiones, alta e baxa, ,ero e misto ynperio segud e como los dichos señores conde e condesa e sus antecesores de cada uno e qualquier dellos lo tienen e

---

<sup>2</sup> PARES, Archivos españoles, Baena, C. 165, D. 10 que engloba también el número 11 que es el que hemos transcrito por ser un pergamino. Comprobamos ambas copias contenidas en el D.10 y D. 11.

<sup>3</sup> En el margen escrito 8 de Mayo de 1499.

<sup>4</sup> Con este párrafo comienza el documento D. 10 y continúa hasta el final.

poseen, e con el castillo e fortaleza de la dicha villa, e con todos los casallos e casas e heredades e rentas e pechos e derechos e contodas las otras cosas ordinarias e estraordinarias a los dichos señores conde e condesa e a sus antecesores pertenescientes en la dicha villa e sus términos e juridiciones. La qual dicha villa le venden libre e quita de çensales e violarios e de otros qualesquier cargos que los dichos señores conde e condesa e qualquier dellos son obligados de pagar a qualesquier personas e sobre las rentas al señorío de la dicha villa pertenescientes por presçio de quarenta e un mill libras. Las quales el dicho señor comendador mayor pueda pagar en castellanos o en ducados e en florines a los presçios que valieren en la seca e cambios de Valençia.

Yten es concordado e asentado que los dichos señores conde e condesa de Coçentayna ayan de fazer e otorgar luego el dicho contrabto de venta de la dicha villa de Azpe con todo lo que dicho es al dicho señor comendador mayor en el dicho presçio de las dichas quarenta e un mill libras valençianas, otorgándose por contentos e pagados dellas en forma de derecho e constituyéndose por el dicho contrato por poseedores de todo ello en nombre del dicho señor comendador mayor, e obligándose largamente de ebiçion asy por razón de la propiedad e señorío como de qualesquier otras obligaciones, etc so ypoteca e obligaçion de todos sus bienes e prometiendo e obligándose a mayor avendamiento de le dar e entregar la posesyon real e corporal avtualmente de la dicha villa e fortaleza e de todo lo otro que le venden, apoderándole a el o a quien su poderovyere en lo alto e en lo baxo dello a toda su voluntad, poniendo en el dicho contrato todas las seguridades e firmezas e obligaciones e renunçaciones que se deven poner para seguridad del dicho señor comendador mayor<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Aparecen las firmas de Adelantado Juan Chacón. Corella conde. Comendador mayor. Al final de cada una de las hojas encontramos estas firmas.

Item es concordado e asentado que porque el dicho /fol. 2 r/ señor conde ha de fazer e otorgar la dicha venta luego como dicho es e non la puede otorgar juntamente con la dicha condesa por estar ausente, que el dicho señor conde promete e se obliga de fazer que la dicha señora condesa con liçençia e abtoridad del dicho señor conde desde el dia que el dicho señor conde otorgase la dicha venta fasta treinta días primeros siguientes consienta e apruebe la dicha venta, e la otorgue de nuevo sy menester fuere segund e por la forma e manera que el dicho señor conde la abra otorgado obligando para la ebiçion de todo ello todos sus bienes, etc. E renunciando el benefiçio del Veliano e el previllegio e ypoteca e obligaçion taçita e espresa general e especial que tiene e le pertenesçe e le pueda pertenesçer a la dicha villa de Azpe e rentas della asi por su docte e arras como por otra qualquier cabsa otorgando contrato sobre ello en forma, etc. E que los dichos señores conde e condesa fagan juramento de tener e guardar e cumplir todo lo contenido en los dichos contratos, e de non yr nin venir contra ellos direte nin yndirete en forma, etc para que los contratos e todo lo susso dicho sean fuertes e firmes hordenados a vista de letrados.

Item es concordado e asentado que los dichos señores conde e condesa non sean obligados a dar lybre e quita la dicha villa e rentas della de los çensales e violarios e otros qualesquier cargos pertenesçientes a pagar a la universidad e particulares della de aquellos que los dichos señores conde e condesa están obligados como fiadores en respecto de la dicha universidad e particulares della.

Item como quier que en el dicho contrato de venta los dichos señores conde e condesa se han de otorgar por pagados e contentos de todas las dychas quarenta e un mill libras como de suso se contiene, la verdad es que non se faze la dicha paga en dinero contado la qual se ha de fazer de voluntad e con sentimiento de las dichas partes en la manera siguiente.

Item el dicho señor comendador mayor aya de dar e /fol. 2 v/ pagar doze mill libras valençianas en la manera que dicha es para en cuenta e

pago de las dichas quarenta e un mill libras desde el dia del otorgamiento de la dicha carta de venta fasta en fyn del mes de dizienbre primero siguiente, las quales dichas doze mill libras han de dar e pagar en el Reyno de Valençia a don Juan Chacon, adelantado de Murçia, o a quien su poder para ello oviere libremente e syn embargo nin ynpedimiento alguno dentro de tres días primeros siguientes que al dicho señor adelantado o a quien su poder oviere fuere dada e entregada la posesyon de la dicha villa e fortaleza de Azpe e della fuere apoderado a su voluntad de las quales dichas doze mill libras sea tenido e obligado el dicho señor adelantado tomando consigo una persona del dicho señor conde, e otra del dicho señor comendador mayor para ello de pagar las pensiones e roçegas devydas de la dicha villa de Azpe e rentas della para que la dicha villa e rentas della queden libres e quitas e escritas de las dichas pensiones queden libres e quitas e escritas de las dichas pensiones e roçegas devidas a los dichos çensales e violarios e otras debdas de las dichas rentas de la dicha villa de Azpe pertenesçientes luyr e quitar e pagar a los dichos conde e condesa como dicho es por quanto las dichas pensiones e roçegas dellas que se deven e devieren e asta en fyn del dicho mes de dizienbre quedan a cargo de pagar de los dichos conde e condesa los quales se obliguen e prometan de sacar yndebue e a paz e a salvo della al dicho señor comendador mayor e a los vasallos e rentas de la dicha villa. E que pagadas las dichas pensiones o reçegas devydas de la dicha villa de Azpe sea obligado el dicho señor adelantado de acudir con todo lo que estare a los dichos señores conde e condesa o a quien su poder oviere. E que el dicho señor comendador mayor aya de pagar todos los çensales e violarios e otros cargos que estan cargados sobre las rentas de la dicha villa de Azpe pertenesçientes a pagar a los dichos conde e condesa e qualquier dellos de aquello a que son obligados a pagar como principales e están cargados sobre sus rentas en las quales non están obligados como fiadores de la universidad e per-/ fol. 3 r/ zonas singulares de la dicha villa que corren e se devecan a qualesquier personas desde primero dia de enero del año que



viene de noventa e ocho años en adelante. Los quales dichos çensales o violarios e cargos que dan a cargo del dicho señor comendador mayor de luy e pagar asy en respecto de las propiedades como de las pensiones que se deveran desde el dicho dia primero de enero a los presçios questan cargados. Los quales pueda luyr e pagar de lo que restare por pagar de las dichas quarenta e un mill libras sobre las dichas doze mill libras que agora paga. E que todo lo que montare en la dicha luyçion de las propiedades de los dichos çensales e violarios e cargos le sea resçibido en cuenta e pago de las dichas quarenta e un mill libras, e que el dicho señor comendador mayor sea tenido e obligado de fazer carta de sacar a paz e salvo e fazer yndevue a los dichos señores conde e condesa como non les venga dapno alguno de los dichos çensales e violarios e otros cargos que asy quedan a su cargo del dicho señor comendador mayor desde el dicho dia primero de enero del dicho año venidero de noventa e ocho en adelante. La qual carta sea escritoria con su universidat er emuneraçion de proprio fuero segund se acostunbra en el Reyno de Valençia, e porque al presente non se sabe quantos son los dichos çensales violarios e cargos que están cargados sobre las rentas de la dicha villa que son a cargo e provecho d elos dichos conde e condesa como dicho es. Es asentado que los dichos señores conde e condesa sean obligados de espaçificar por abto publico los dichos cargos quantos son e a quien se debe. E los presçios a que son cargados e entregar la escriptura dello al dicho señor adelantado al tiempo que le entregaren la possesyon de la dicha villa e fortaleza della, e que el dicho señor comendador mayor non sea obligado de pagar nyn luyr nion quitar mas çensales nin violarios nin cargos de los que asy los dichos señores conde e condesa le dieren espaçificado.

Iten es concordado e asentado que el dicho señor comendador mayor aya de pagar e pague realmente/ fol. 3 v/ e con efecto lo que restare deviendo para cunplyrmiento de las dichas quarenta e un mill libras sobre las dichas doze mill libras que agora da e sobre lo que montaren las dichas propiedades de todos los dichos çensales e violarios e cargos al dicho

señor adelantado o a quien su poder oviere fasta en fyn del mes de junio del año venidero de noventa e nueve años para quel dicho señor adelantado de e pague todo el dicho resto libremente e syn ynpedimiento alguno a los dichos señores conde e condesa o a quien su poder oviere tomando carta de pago dellos de todo lo que asy les pagare para seguridad del dicho señor comendador mayor. E que el dicho señor adelantado sea obligado de entregar libre e realmente syn dilacion alguna al dicho señor comendador mayor o a quien su poder ovyere la posesyon corporal, çevil e natural de la dicha villa e fortaleza e rentas e términos e juridiçion della apoderqndo en todo ello a su voluntad luego que oviere reçebydo del o de quien su poder oviere todo el dicho resto a cumplimiento de las dichas quarenta e un mil l libras segund dicho es para que el dicho señor comendador mayor dende en adelante tenga e posea la dicha villas con sus rentas e términos e juridiçion como señor della, pero sy el dicho señor comendador mayor diere e pagare al dicho señor adelantado todo el dicho resto antes del dicho termino de fyn de junio del dicho año de noventa e nueve que el dicho señor adelantado sea obligado a lo resçebyr, e acabados de resçebir aya de entregar e entregue al dicho señor comendador mayor la posesyon de la dicha villa e fortaleza con todo lo que dicho es como lo avya de fazer sy gelo pagara al dicho termino de fyn de junio de noventa e nueve años. Con tanto que el dicho señor comendador mayor non pueda fazer la dicha paga al dicho adelantado del dicho resto ante de tres meses contador después que sea entregada la posesyon de la dicha villa e fortaleza de Azpe al dicho señor adelantado, e que el dicho señor comendador mayor sea obligado de pagar a los dichos señores conde e condesa las pensiones de lo que montare en el dicho resto a razón d quinze mill el/ fol. 4 r/ millar contando desde primero dia de enero primero que viene en adelante fasta que aya acabado de fazer la paga del dicho resto, con tanto que non la pueda fazer ante de los dichos tres meses después que sea entregada la dicha posesyon al dicho señor adelantado e que el dicho señor comendador mayor goze de todas las

dichas rentas e aprovechamientos de la dicha villa desde el dicho primero dia de enero del dicho año de noventa e ocho en adelante.

Iten es acordado que porque las dichas partes sean seguras la una de la otra que se fara e cunplira o en esta capitulaçion contenido, e el dichos eñor adelantado pueda asy mismo hazer e cumplir lo que es a su cargo segund de suso se contiene que los dichos señores conde e condesa prometen e seguran e se obligan de entregar realmente e con efecto al dicho señor adelantado o a quien su poder ovyere fasta en fyn del dicho mes de dizienbre primero que viene la posesyon de la dicha villa de Azpe e su castillo e fortaleza con sus términos e juridiçion e rentas e pechos e derechos e con todas las otras cosas a los dichos señores confde e condesa pertenesçientes en la dicha villa e sus términos apoderándole en todo ello a su voluntad. E asy mismo ayan de entregar e entreguen los traslados abtorizados de todos los contratos e escripturas originales que toviere de la dicha villa de Azpe e bienes que asy le venden con juramento que fagan que non les queda en su poder ni de otra persona alguna por ellos otra escriptura alguna tocante a la dicha villa de Azpe mas de las que asy entregan. E que en qualquier tiempo que a su poder vinieren otros qualesquier títulos e escripturas tocantes a lo suso dicho demás de las que agora entregan los entregaran al dicho señor comendador mayor e depositara los originales a donde de yuso será declarado e que el dicho señor adelantado lo tenga todo como terçero fiable por amas las dichas partes para que avyendo resçebido el dicho adelantado del dicho señor comendador mayor el dicho resto en la /fol. 4 v/ manera que dicha es sea obligado d elo entregar todo libremente al dichos eñor comendador mayor como dicho es. E de todo el favor e ayuda que oviere menester para que el dicho señor comendador mayor goze de las dichas rentas desde primero dia del dicho mes de enero primero que viene en adelante.

Iten es concordado e asentado que los títulos e escriptureas originales tocantes solamente a la dicha villa de Azpe ayan d eponer e depositar los dichos señores conde e condesa fasta el dicho fin de dizienbre primero que

viene en el monesterio de Santa Ana de Oriuela para que aquellos estén en el dicho monesterio por seguridad de amas las dichas partes e para que delo se pueda aprovechar quando les conveniere con tanto que syenpre queden los originales en el dicho monesterio.

Iten porque podría ser que los dichos señores conde e condesa non paguen de las dichas doze mill libras que agora han de resçebyr las dychas pensiones pasadas e roçegas de la dicha villa de Azpe que son a cargo de los dichos señores conde e condesa como dicho es. Es concordado e asentado que el dicho señor adelantado tenga en su poder todo el dicho resto que asy le ha de dar e pagar el dicho señor comendador mayor, e non acuda con ello nin conparte alguna dello a los dichos señores conde e condesa nin alguno dellos fasta quie le den e entreguen abtos públicos por donde consta suficientemente como las dichas pensiones e violarios e roçegas e cargos devydos segund dicho es son pagados a las personas e universidades que los devyeron aver. Por manera que el dicho señor comendador mayor e la dicha su villa e rentas queden libres e quitas dellas, e que el dicho señor adelantado pueda pagar las dichas pensyones e roçegas dellos deldicho resto, e pagados aquellos será obligado de acudir con lo demás a los dichos señores conde e condesa, e que esto non enbargante sea obligado el dicho señor adelantado de entregar la /fol. 5 r/ dicha posesión de la dicha villa e fortaleza e rentas della al dicho señor comendador mayor o a quien su poder ovyere luego que del ovyere resçebido el dicho resto syn esperar a que se paguen las dichas pensyones e roçegas.

Otrosy es asentado e concordado que el dicho señor adelantado aya de luyr e quitar del dicho resto que asy tuviere en su poder todos los çensalles e violarios e cargos que están cargados sobre el lugar e fortaleza de Petril donde la dicha señora condesa tiene asegurada e consynada su docte e arras para que el dicho lugar e su fortaleza e rentas della queden libres e quitas de todos los dichos çensales e violarios e cargos para seguridad de la docte e arras de la dicha señora condesa e de lo que restare asy mismo

se quiten aquellos çensales de sus tierras que los dichos señores conde e condesa quisyeren.

Otrosy que el dicho señor comendador mayor e los dichos señores conde e condesa cada uno ynsolydun ayan de dar e den poder conplido a don Pero Corella para que tenga juridiçion e facultad de oyr e conosçer e librar e juzgar justamente todos e qualesquier pleitos e debates e diferencias que ovyere entre los dichos señores conde e condesa e sus vasallos de la dicha villa de Azpe e su tierra de qualesquier casos fasta el dia que al dicho señor adelantado fuere entregada la dicha posesi3n. E que el tal poder sea ynrenocable para que por virtud del se acaben e fenezcan todas las tales diferencias e debates e quede todo paçifyco e sosegado como conviene. E que el dicho señor adelantado sea tenido de escartar lo que asy fuere averiguado por el dicho señor don Pero Corella que ser3n obligados los dichos vasallos de la dicha villa al señor conde o el dicho señor conde a los dichos vasallos, e pueda el dicho don Pero Corella subdelegar a quien quisiere.

Iten es concordado que todos los dichos capítulos sean escritorios e que las dichas partes ayan de /fol. 5 v/ jurar que guardaran e cunpliran todo lo que en los dichos capítulos suso encorporados se contiene.

Los<sup>6</sup> dichos conde de Coçentayna y comendador mayor de Leon e adelantado de Murçia e cada uno de nos seguramos e prometemos e nos obligamos de tener e guardar e cunplyr realmente e con efecto çesante todo dolo e fraude de cabtela e symulaçion e buena fee syn mal engaño todo lo contenido en estos capítulos e en cada uno dellos cada uno de nos por la parte que le yncunbe de fazer e cunplyr, e que non yremos nin vernemos contra ello nin contra parte dello direte nin yndirete en manera alguna. E por mayor seguridad juramos a dios e a Santa Maria e a la seña1 de la Cruz + que tocamos con nuestras manos derechas e a las palabras de los santos evengelijs que lo ternemos e guardaremos e cumpliremos real e

---

<sup>6</sup> En doc. 10 dice: Nos los dichos.

brevemente segund que en esta escriptura de capitulaçion se contiene cada uno de nos por lo que le toca e yncunbe so pena de perjuros. E fazemos pleito e omenaje como cavalleros e omes fijosdalgo una e dos e tres vezes segund costumbre despaña en manos don Etor Ruyz de Corellas ome fijosdalgo que de nos lo rescibe que lo faremos e cumpliremos segund e como dicho es, e que non pediremos absoluçion nin relaxaçion nin conmutaçion del dicho juramento e pleito omenaje al nuestro muy santo padre nin al rey e a la reyna, nuestros señores, nin a otra persona alguna que poder tenga para nos la dar, e aunque nos sea dado e concedido propio motu o en otra qualquier manera non usaremos dello, antes lo ternemos e guardaremos segund e como en esta escriptura se contiene. En fee de lo qual otorgamos esta escriptura e conçertamos que della se fiziesen quatro escripturas de un thenor, las quales fymamos de nuestros nombres e las otorgamos ante el notario publico e testigos de yuso escriptos de las quales la una sea para los dichos señores conde e condesa, e la otra para el dicho señor comendador /fol. 6 r/ mayor, e la otra para el dicho señor adelantado, e la otra quede en poder del dicho notario. E queremos e nos plaze que qualquier dellas que paresca faga fee e prueba como sy todas paresçiesen. Fecha e otorgada fue esta escriptura en la villa de Alcala de Henares a veynte e ocho días delmes de noviembre año del Señor de mill e quatroçientos e noventa e syete años<sup>7</sup>. El adelantado, don Juan Chacon, Corella, conde, el comendador mayor. E son testigos que fueron presentes llamados e rogados para ello el doctor Rodrigo Maldonado del Conssejo del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e don Etor Ruyz Corella, el doctor miçer Josue Sant Felipe, vezino de Valençia. E el comendador Juan de Luxan, alcayde e procurador de Elche. Va escripto sobre raydo en la primera plana do dize otras, e en la tercera do dize debdas e en la tercera plana entre renglones do dize rre. E yo Juan Lopez

---

<sup>7</sup> En el documento D. 10 en el margen Fecha 28 de Noviembre de 1497.

del Çacarraga, contador del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su escrivano de cámara e notario publico en todos los sus reynos e señoríos en uno con los dichos testigos presente fuy al otorgamiento de la dicha capitulaçion e vy fyrmar en ella sus nombres a los dichos señores comendador mayor e conde de Coçentayna e adelantado don Juan Chacon e de su ruego e otorgamiento e pedimiento fiz escrevir e escrevi la dicha capitulaçion en estas quatro fojasde papel por ende fyz aquí este mio sygno en testimonio de verdad. Juan Lopez. E asy leyda la dicha escriptura de capitulaçion por mi el dicho contador ante el dicho señor alcalde luego el dicho Julian de Molina dixo al dicho señor alcalde que por quanto el dicho señor comendador mayor de Leon quería enviar la dicha escriptura de capitulaçion a algunas partes que le convenia e que se temia e reçelava que la dicha escriptura se le perdería por fuego o por agua o por robo e furto u otro casso fortuito de que se le seguiría mucho dapno, por ende que pedia e requeria e pidió e requirió al dicho alcalde de que vise la dicha escriptura de capitulaçion e la viese e esaminase e vista e esaminada por el le mandase dar della un traslado odos o mas quantos quisyese e menester ovyese para guarda de conservaçion del / fol. 6 v/ derecho del dicho señor comendador mayor, en los quales e en cada uno dellos interpusiese su abtoridad e decreto judicial, e luego el dicho señor alcalde tomo la dicha escriptura de capitulaçion original en sus manos e lavio e essamino e dixo que no estaba rota nin cancelada nin en parte della sospechosa e que era avtentica e digna de ser syn sspecha añauna, e mando a mi el dicho contdor e escrivano que diese al dicho comendador mayor un traslado o dos o mas quantos quisiese e menester ovyese de la dicha escriptura signados de mi sygno para guarda e conservaçion del derecho del dicho señor comendador mayor. A los quales e a cada uno dellos dixo que ynterponia e interpuso su abtoridad e decreto judicial para que valgan e fagan fee assy en juyzio como fuera del doquier que paresçiere bien asy e a tan conplidamente como faria e podría fazer paresçiendo la dicha escriptura original de lo qual todo en como paso el

dicho Julian de Molina en nombre del dicho señor comendador mayor dixo que lo pedia e pidió por testimonio. Testigos que fueron presentes llamados e rogados para ello Diego Ortiz, escrivano de sus altezas e del avdiencia de sus contadores mayores, e Alvaro de Castro, e Juan Calderon, criados del dicho señor alcalde, Pero Vanegas, criado del señor arçobispo de Toledo. En fin de cada una plana de las de la dicha capitulaçion estaba firmado de sus nombres d elos dichos señores comendador mayor e conde de Coçentayna e adelantado de Murçia, e eso mismo en fin de la dicha capitulaçion<sup>8</sup>. E yo el dicho Johan Lopez de Laçarraga, contador e escrivano e notario publico suso dicho fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos estestigos, por ende e por mandamiento del dicho alcalde e de pedimiento del dicho señor contador mayor esta escriptura fiz escrevir e escrevi en estas seis fojas de pergamino con esta que escribo. E fiz en ella este sygno a tal en testimonyo de verdad. Juan Lopez (rubrica)''.

### **Formación del señorío**

Estas localidades, en especial la villa de Elche trataron de que volviesen a la corona quitándoselas a la familia Maqueda. Se hicieron varios intentos llevando la cuestión ante la justicia, sabemos que en 19 de enero de 1577 Pedro Llorent, notario síndico de Elche, y Andrés Honorato Pineda, notario procurador patrimonial de su Majestad, presentaron en la Audiencia de Valencia una petición en la que decían que la villa de Elche era una población importante del reino de Valencia *“murada, y torreada dentro de términos generales, de la qual recaían dos arrabales poblados, el uno de Christianos viejos, y el otro de Christianos nuevos convertidos; y el Puerto de Mar, Isla, y Castillo, vulgarmente dicho de Santa Pola: y también en otra parte la*

---

<sup>8</sup> En el documemnto D. 10 se incluyen las firmas del adelantado Juan Chacon, Corella, conde, Adelantado mayor.



*Albufera dicha de Elche, y el Lugar, y Castillo de Crebillent, que eran miembros notables de dicha Villa, y términos generales de aquella, la qual, assi por ser tanta calidad, e importancia, como era, como también por virtud de diferentes Privilegios Reales, assi generales, y otros en el cuerpo de los Privilegios de dicho Reyno insertos, que eran notorios, como de Privilegios particulares, concedidos en tiempos diversos a la ciudad de Orihuela, (entonces Villa) de los quales la dicha Villa de Elche, por comunicación de Privilegios”*<sup>9</sup>. Defendían los de Elche y su comarca que no había sido enajenada la villa de la corona nunca y en especial desde la sentencia arbitral publicada por el rey de Portugal y los otros árbitros dada a 8 de Agosto de 1304 entre los reyes de Aragón y de Castilla y otros vínculos contenidos en aquellos autos. A pesar de los privilegios de los reyes don Juan el Segundo, don Pedro II de 10 de julio de 1374, de Alfonso III de 1 marzo 1418, Jaime II febrero 1306, Juan I 27 febrero 1394, Juan II y su esposa doña Juana de 2 mayo 1461. Pasó por Fernando e Isabel a don Gutierre de Cárdenas y la villa tras la muerte del rey Fernando pidieron los de Elche a Carlos V enviando embajadores y síndicos a la ciudad alemana de Normancia para que se recuperase por la corona aquellas posesiones *“la dicha Villa, con el Lugar de Crebillent, y Arrabal, Albufera, Castillo, y Isla de Santa Pola, con sus términos generales, jurisdicción civil, y criminal, mero, y mixto imperio, Rentas, derechos, Regalías, y otras pertenencias Dominicales, en toda, ni en parte, no havia podido ser donada al dicho Don Gutierre de Cárdenas, ni a los suyos, ni separada de la Corona Real, que antes por el contrario debía ser restituida, y reducida a la dicha Corona, pleno iure, condenando al dicho Don Bernardino de Cárdenas, Duque de Maqueda, en relaxar la vaqua, y desembarazada possession de dichas Villas, Puerto, Castillos, Albufera, con la boca de Asarbe de la Reyna, términos, pertenencias, ...”*<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Baena, C. 47, D. 9, pp. 2r-2v

<sup>10</sup> Pares, Baena, C. 47, D. 9. En Baena, C. 167, D. 1, tenemos un inventario de los privilegios, ejecutorias, apeos, concordia, arriendos y demás títulos que acreditaban la pertenencia de la villa y término de Elche, con la población de Santa Pola, su Albufera, tierras armarjales, y nueva

La donación de las localidades de Elche y Crevillente nos indica como Fernando el Católico se la donó a su esposa Isabel el 22 de agosto de 1470, el documento dice lo siguiente<sup>11</sup>:

*“Don Fernando, por la gracias de Dios, Príncipe de Castilla, y de Leon, Rey de Sicilia, con el Serenísimó Señor Rey nuestro Padre, Colendissimo en el dicho Reyno de Sicilia, con Regentes, e con Regnantes en todos sus Reynos, e Tierras, Primogénito, e Governador General, Príncipe de Girona, Duque de Montblanch, y Señor de la Ciudad de Balaguer, de mi propio motu, y cierta Sciencia, por la presente fago merced a Vos la muy Ilustre Princesa Doña Isabel, Reyna de Sicilia, mi muy cara, y muy amada Señora mujer, e vos fago gracia, e donación, pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, sin condición alguna, para vos, e vuestros herederos, e successores, para siempre jamás, de la Villa de Elche, e del Lugar de Crebillent, con sus Palacios, e Castillos, e Fortalezas, e con todos sus Lugares, e con toda su Tierra, e termino, e distrito, e Territorio, e con todos sus Prados, e Pastos, e Dehessas, e Montes, y Exidos, e Sotos, e Arboledas, e aguas corrientes, y manantes, e estantes, e con todas sus entradas, y salidas, e con todas sus pertenencias, quantas han, e haber deben, e les pertenecen, e pertenecer pueden, y deben de fecho, y de derecho, e de uso, y de costumbre, e con la Justicia, e jurisdicción Civil, e Criminal, alta, y baxa, e mero, e mixto imperio de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus Tierras, con todas las Rentas,*

---

*población de San Francisco de Asís, cuyas escrituras, según el orden de su antigüedad eran las siguientes.* La escritura numero 6 es una cedula real o privilegio del rey Don Fernando el Católico, siendo príncipe, por la que hace merced de la villa de Elche y lugar de Crevillente a su esposa la reina doña Isabel con sus palacios, castillos, fortalezas, lugares, tierra, términos, territorios, prados, montes, pastos, dehesas, arboledas, aguas estantes, corrientes y manantes, jurisdicción civil y criminal, rentas, pechos, derechos y todas las demás cosas a ello anejas. En el margen del documento dice que esta cedula y las de los números, 7, 8 y 9 son copias auténticas dadas en virtud de una provisión por el archivero de la corona de Aragón, sellada en 10 hojas en folio de rueda. Fecha a 22 de agosto de 1470 en Dueñas, se señaló con el número 6 de los documentos.

<sup>11</sup> Utilizamos la copia conservada en Baena, C. 47. D. 9. También en Baena, C. 140. D págs. 5 r-7 r.

*e Pechos, e Derechos, e mi Mesas<sup>12</sup>, e Yantares, Escrivanias, e portazgos, e penas, e Colonias, efensiones, e con todas las otras cosas a el Señorío de la dicha Villa de Elche, y del dicho Lugar de Crebillent, e sus Tierras, e perte-/ nencias la qual dicha merced os fago, como de cosa mia propia, para que de aquí adelante sea vuestro, e lo ayades, e tengades, e poseadas por vuestro, e como vuestro, para vos, e para los dichos vuestros herederos, e successores después de vos, e para que lo podades vender, empeñar, e dar, e trocar, e cambiar, e enagenar, e renunciar, e traspasar en qualesquiera personas que quisieredes, o por bien tuvieredes, e facer de ellas, en ello, y de qualquier cosa, e parte de ello, como de cosa vuestra propia, libre, y quita, sin para ello haver licencia, ni consentimiento mío: Ca yo por la presente, desde aora para entonces, vos do licencia, e facultad para la dar, donar, trocar, vender, cambiar, enagenar, e facer de ella, e en ella todo lo que quisieredes, e por bien tuvieredes, quedando en la dicha Villa de Elche, e en el dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras todavía para mí, e para los Reyes, e Señores que después de mi en la dicha Villa, e Lugar succesieren la mayoría, e soberanía de la Justicia: Ca yo, por esta mi Carta, e por la tradición que de ella os fago, desapodero, e desenvisto a mí, e a mis herederos, e successores de las tenencias, e posesiones, propiedades, e Señoríos de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus Palacios, e Castillas, e Fortalezas, e de los Lugares de sus tierras, e de todos sus términos, e territorios, con todo lo que susodicho es a ellas, e a cada una de ellas pertenecientes, e lo cedo, e traspaso a vos, e en vos la dicha Princesa, mi muy cara, e muy amada señora mujer, con la administración de la dicha Justicia Civil, y Criminal, y con la tenencia, e possession corporal, Real, actual, Civil, e Criminal, con la propiedad, e Señorío útil, y directo de todo ello, vos do poder, e facultad, para que luego, e cada, e quando quisieredes vos, o quien vuestro poder oviere, podades tomar todo, e qualquier cosa, o parte de ello, e entrar, e tomar, tener, e poseer, e continuar e defender la tenencia, e possession de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de los dichos sus Lugares, e términos, e Pechos, Derechos, Jurisdicciones: e por esta mi Carta, o por su Traslado, signado*

---

<sup>12</sup> En otras copias: Inmesas.

*de Escrivano Publico, mandar a los/ Consejos, e Justicias, y Regidores, Cavalleros, y Senderos, Oficiales, e Hombres buenos de la dicha Villa, e Lugar, de sus tierras, e cada uno, e qualquier de ellos, que luego como por vos la dicha Princesa, mi muy cara, e muy amada señora muger, o por quien vuestro Poder para ello oviere, fueren requeridos, sin otra enensa, ni tardanza, ni escusa alguna, e sin sobre ello más requerir, e consultar, ni esperar otra mi Carta, ni Mandamiento, ni segunda iusion, juntos en su Consejo, según que lo han de uso, e de costumbre, vos ayan, e reciban por Señora de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de cada uno de ellos, e vos fagan el juramento, e solemnidad en tal caso acostumbrado, e dende adelante cumplan vuestras Cartas, e Mandamientos, e vos acaten, exhiban, e fagan toda reverencia, e obediencias que vos es debida, como a su Señora de las dichas Villas, e Lugares, e de cada uno de ellos, e usen con vos, e con los que vos pusieredes en los Oficios de las Alcaydías, Alguacilazgos, e Regimientos, Escrivanias de las dichas Villas, e de cada una de ellas, e en los otros Oficios de Alcaydías, e Alguacilazgos, y no con otros algunos, a vos recudan, e fagan recudir a vos, e a los dichos vuestros herederos, e successores, e al que vuestro poder tuviere, de aquí adelante en cada un año, para siempre jamás, con las dichas Rentas, e Pechos, e Derechos, e las otras cosas al Señorío de la dicha Villa, e del dicho Lugar, e de cada uno de ellos, anexas, e pertenecientes, con todo bien, e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende, cosa alguna, según que mejor, e mas cumplidamente usaron, e recudieron, e hicieron usar, e recudir a los oros Señores que fasta aquí de las dichas Villas, e sus Tierras fueron: e por esta dicha mi Carta mando a qualesquier personas, que tienen las Varas de Alcaydías, e Alguacilazgo, e la Governacion de las dichas Villas, e Lugares, de su Tierra, e los otros Oficios de ella, que no usen mas de los dichos Oficios sin vuestra licencia, e mandado, so las penas de derecho puestas contra aquellos que usan de Oficio para que no tienen poder, ni jurisdicción: lo qual todo es mi merced que aya efecto, no embargante qualesquiera Leyes, e Fueros, e derechos, e Or-/ denamientos, e Pragmáticas Sanciones de todos mis Reynos, e sus cláusulas derogatorias, que en contrario de lo susodicho serán, o ser puedan en qualquier manera, e las leyes que*

*dicen, que las Cartas dadas contra Ley, e Fuero, e derecho, deben ser obedecidas, e no cumplidas, e que los Fueron, e Derechos no puedan ser derogados, salvo por Cortes: e quiero, e es mi merced, e final intención, e voluntad, que las dichas Leyes, e Ordenanzas, e Pragmáticas se non entiendan, ni estiendan a lo que dicho es, ni cosa alguna, ni parte de ello; e que sin embargo, ni contrario alguno de esta dicha mi merced, e gracia, e donación, que yo vos fago de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, con todo lo susodicho, vos sea firme, e valedero para aora, e para siempre jamás, e vos no pueda ser revocado, ni quitado por ninguno de los casos, que el Derecho quiere que se puedan revocar las donaciones; e seguro, e prometo por mi fe, e palabra Real, como Príncipe, y Señor, de nunca vos revocar esta merced que vos yo fago en ningún tiempo, e por ninguna manera, ni consentiré, ni permitiré directe, ni indirecte, que persona, ni personas algunas vayan, y vengán de fecho, ni de derecho contra esta dicha merced que vos yo fago: por manera, que sin impedimento alguno, inviolablemente para siempre jamás, vos sea guardada, e por esta mi Carta, e por el dicho su Traslado signado, como dicho es, mando luego a los Duques, Condes, Varones, Marqueses, Ricos-Hombres, e Maestres de las Ordenes, Priores, e Comendadores, e a los del Consejo del Rey mi Señor, e Padre, e a los Alcaydes de los Castillos, e Casas fuertes, e llanas, e a todos los Consejeros Jurados en las dichas Villas, e Lugares de los Reynos, Señoríos del Rey mi Señor, e Padre, e míos, e a otros qualesquieres personas, vassallos, súbditos, e naturales del Rey mi Señor, e míos, de qualesquiere ley, estado, dignidad, preeminencia que sean, o ser puedan, ea cada uno de ellos, que vos defiendan, y amparen en esta merced que yo vos fago de la dicha Villa, e del dicho Lugar, e sus Tierras, que vos no vayan, ni passen, ni consientan, e ir, ni pasar contra ella aora, ni en algún tiempo, ni por alguna manera, cau-/ sa, o razón, o color que sea, o ser pueda, e que para la entrar, e tomar, e poseer, e continuar, e defender vos den, e fagan dar todo el favor, e ayuda que le pidieredes, e menester ovieredes, con sus gentes, e armas, se junten, e vayan con vos, o con el que el dicho vuestro poder oviere; e que en ello, ni en cosa alguna, ni parte de ello embargo, ni otro impedimento alguno vos no pongan, ni*

*consientan poner; e mando al Alcayde del Castillo, e Fortaleza de Crebillent, que luego que por vuestra parte fuere requerido, vos reciba, e acoja en la dicha Fortaleza, e vos apodere en lo alto, e baxo de ella, de manera, que vos quededes contenta a vuestra voluntad; ca yo por la presente facendolo assi, le alzo, e quito qualesquiera juramento, o pleito omenaje, que por el me tenga fecho, e le do por libre, e quito a el, e a sus fijos, e herederos, sobre lo qual todo mando al mi Canciller, e Notarios, e a los otros mis Oficiales, que están a la tabla de los mis Sellos, que vos den, e libren, passen, e sellen mi Carta de Privilegio rodado, la más firme, e bastante que le pidieredes, e menester ovieredes, e los unos, ni los otros no fagdes, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de privación de los oficios, e de confiscación de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Camara, e demás por qualquiera, e qualesquier por quien fincara de lo assi facer, e cumplir, mando al hombre, que les esta mi Carta mostrare, que les emplazo que parezcan ante mí en la mo Corte, do quiere que yo sea del dia que los emplazare, fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a decir por qual razón no cumpledes mi mandado, so la qual dicha pena mando a qualquier Escrivano Publico, que para esto fuere llamado, que de al que se la mostrare Testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dat. en la Villa de Dueñas a veinte y dos del mes de Agosto, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo mil quatrocientos setenta. Yo el Principe. Yo Fernam Nunyes, Secretario de nuestro Señor el Príncipe, la hice escribir por su mandado.*

Dos días más tarde tenemos otro documento de la princesa Isabel de 24 de agosto de 1470 donando estos bienes a D. Gutierre de Cárdenas, que dice así<sup>13</sup>: “Doña Isabel por la gracia de Dios, Princesa de Asturias, Prima,

---

<sup>13</sup> Baena, C. 47, D. 9. También en Baena, C. 140, D., pág. 7 r- 8 v. Baena, C. 167, D. 1. Recoge esta real cedula o privilegio de la reina Doña Isabel por la que hace merced a Don Gutierre de Cárdenas su maestresala, en remuneración de señalados servicios, principalmente a los que había hecho para el matrimonio de dichos monarcas, de las citadas villa y lugar de Elche y Crevillente, con las mismas regalías y derechos

*Heredera, y Successora de los Reynos / de Castilla, y León, Reyna de Sicilia, Princesa de Aragon, acatando los muchos, e buenos, e grandes, e señalados servicios, que vos Gutierre de Cárdenas, mi Maestre-Sala me havedes fecho, e facedes cada dis, e espero que me faredes de aquí adelante, e los grandes peligros, e afrentas, que por mi servicio, e por el bien público de estos Reynos de Castilla, e de León havedes sofrido, especialmente en la contractacion del Matrimonio, que por la gracia de Dios es consumado entre mí, y el muy Ilustre Don Fernando, Príncipe de Castilla, e de Leon, e de Aragón, rey de Sicilia, mi Señor, e lo vos trabajasteis para que se ficieste según que se fizo, por lo qual vos el ficho Gutierre de Cárdenas merecéis, e haveis merecido ser remunerado, e acrecentado a recibir mercedes de mí, e del dicho Príncipe mi Señor, emtrambos a dos habido mucho acuerdo, e deliberación, e vostos vuestros servicios, e peligros en que vos pusisteis, e el conocimiento que tenemos de cómo son dignos de gran remuneración, e satisfacción, por ende, e por otras muchas causas, e razones que a ello me mueven, cumplideras a mi servicio, e por vos facer bien, e merced, de mi propio motu, e cierta sciencia vos fago merced, gracia, donación, pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, si condición alguna, oara vos, e para vuestros Herederos, y Successores, para siempre jamás, de la Villa de Elche, e del Lugar de Crebillent, con sus Palacios, e Castillos, y Fortalezas, e con todos sus Lugares, e con toda su tierra, e termino, e distrito, e territorio, e con todos sus Prados, e pastos, e Dehesas, e Montes, e exidos, e Sotos, e arboledas, e aguas corrientes, e manantes, estantes, e con todas su entradas, e salidas, e con todas sus pertenencias, quantas han, e haver deben, e les pertenecen, e pertenecer pueden, e deben de fecho, e de derecho, e de suso, e de costumbre, e con la Justicia, e jurisdicción Civil, e Criminal alta, e baxa, e mero, e mixto imperio de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras, e con todas las Rentas, pechos, e derechos,*

---

expresados en la donación que le había hecho su marido, fecha en Dueñas a 24 de Agosto de 1470, es original y está señalada con el número 7. Esta donación se encuentra reseñada en los documentos que presentó el marqués de Astorga en la secretaria de Presidencia del Consejo de Hacienda a que estaba agragado el real valimiento, Pares, Baena, C. 167, D. 3.

*e martiniegos, e yantares, e Escrivanias, e Portazgos, e Calonias, e insinфуñes, e con todas las otras cosas al Señorío de la dicha Vi-/ lla de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras pertenecientes, la qual dicha merced de la dicha Billa de Elche, y del dicho Lugar de Crebillent, e de todo lo susodicho vos fago, como de cosa mia propia, e por mi poseida, para que de aquí adelante sea vuestro, e lo ayades, e tengades, e poseades por vuestro, e como vuestro, para vos, e para los dichos vuestros Herederos, e Successores después de vos, para que lo podades vender, o empeñar, e dar, donar, e trocar, e cambiar, e enagenar, e renunciar, e traspasar con qualesquiere persona, o personas que quisieredes, o por bien tuvieredes, e facer de ello, e en ello, e de qualquier cosa, o parte de ello, como de cosa vuestra, propia, libre, e quita, quedando en la dicha Villa de Elche, e en el dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras todavía para mí, e para los Reyes, que después de mi succedieren la mayoría, y soberanía de la Justicia: Ca yo, por esta mi Carta, e por la tradición que de ella vos fago, desapodero, e desenvisto a mí, e a mis Herederos, y Successores de las tenencias, y possession en propiedades, e Señorío de la Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de sus Palacios, e Castillos, e Fortalezas. E de los Lugares de sus tierras, e de todos sus términos, e territorios, con todo lo que susodicho es a ellas, e a cada una de ellas pertenecientes, e lo cedo, e traspaso a vos, e en vos el dicho Gutierre de Cárdenas, con la administración de la dicha Justicia Civil, y Criminal, y con la tenencia, e possession corporal, Real, actual, Civil, e Criminal, e con la propiedad, e Señorío útil, y directo de todo ello, e vos do poder, e facultad, para que luego, ew cada, e quando quisieredes vos, o quien vuestro poder oviere, podades tomar todo, e qualquier cosa, o parte de ello, entrar, tomar, e tener, e poseer, e continuar, e defender la tenencia, e possession de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e de los dichos sus Lugares, e términos, e Pechos, e Derechos, Jurisdicciones: e por esta mi Carta, o por su Traslado, signado de Escrivano Publico, mando a los Consejos, e Justicias, y Regidores, Cavalleros, y Senderos<sup>14</sup>,*

---

<sup>14</sup> Baena, C. 47. D. 9, pág. 7. Creo que debe decir: escuderos.



*Oficiales, e Hombres buenos de las dichas Villas, e Lugares de sus tierras, e a cada uno, e qualquiere de ellos, que luego como por vos el dicho Gutierre de Cárdenas, o por quien vuestro Poder para ello oviere, fueren requeridos, sin otra luenga, ni tardanza, y escusa alguna, e sin sobre ello me requerir, e consultar, ni esperar otra mi Carta, ni Mandamiento, ni segunda iusion, juntos en su Consejo, según que lo han de uso, e de costumbre, vos ayan, e reciban por Señor de la Villa de Elche, y del dicho Lugar de Crebillent, e de cada uno de ellos, e vos fagan el juramento, e solemnidad en tal caso acostumbrada, e dende adelante cumplan vuestras Cartas, e Mandamientos, e vos acaten, exhiban, e fagan toda reverencia, e obediencia que vos es debida, como a Señor de dicha Villa, y Lugar, de cada una de ellas, e usen con vos, e con los que vos pusieredes en los Oficios de Alcaydías, e Alguacilazgos, e non con otros algunos, e vos recudan, e fagan recudir, a vos, e a los que el dicho vuestro poder ovieren, y a vuestros Herederos, e Successores de aquí adelante en cada un año, para siempre jamás, en las dichas Rentas, e Pechos, e Derechos, e las otras cosas a Señorío de la dicha Villa, e del dicho Lugar, e de cada uno de ellos, anexos, y pertenescientes con todo bien, e cumplidamente en guisa que vos non menguen de cosa alguna, según que mejor, e mas cumplidamente usaron, e recudieron, e fcieron usar, e recudir a los otros Señores que fasta aquí de las dichas Villas, e sus Tierras fueron, e por esta dicha mi Carta mando a qualesquiera personas, que tienen las Varas de Alcaydías, e Alguacilazgo, e la Governacion de las Villas, e Lugar, e de sus Tierras, e los otros Oficios de ella, que no usen más de los dichos Oficios sin vuestra licencia, e mandado, so las penas de derecho puestas contra aquellos que usan de Oficio que no tienen poder, ni jurisdicción: lo qual todo es mi merced que aya efecto, no embargante qualesquiere Leyes, e Fueros, e derechos, e Ordenamientos, e Pragmáticas Sanciones de todos los Reynos, e Señoríos de Castilla, e de León, e de Aragón, y de Valencia, e del Principado de Cathaluña, e del Reyno de Sicilia, e de los otros Señoríos al Príncipe mi Señor, e a mi pertenescientes en qualquier manera, e sus cláusulas derogatorias, que en contrario de lo susodicho sean, e ser puedan en qualquier manera, e Leyes, que dicen que las Cartas dadas contra*

*Ley, e Fuero, e Derecho, deben ser obedecidas, e no cumplidas, e que los Fueros, e Derechos no pueden ser derogados, salvo por Cortes: C en quanto puedo, e de derecho debo, como Señora de la dicha Villa, e Lugar, quiero, y es mi merced, e final intención, e voluntad, que las dichas Leyes, y Ordenanzas, e Pragmáticas Sanciones se no entiendan, ni estiendan a lo que dicho es, ni a cosa alguna, ni parte dello, e que sin embargo, ni impedimento alguno esta dicha merced, e gracia, e donación que vos yo fago, según susodicho es, vos sea firme, e valedera para aora, e para siempre jamás, e vos non pueda ser quitada, ni rovocada por ninguno de los casos que el derecho quiere que se puedan revocar, e quitar las donaciones: E seguro, e prometo por mi fe, e palabra Real, como Princesa, Reyna, y Señora, de nunca vos revocar esta merced que vos yo fago en ningún tiempo, ni por alguna manera, ni consentiré, ni permitiré directe, ni indirecte, que persona, ni personas algunas vayan, ni vengan de fecho, ni de derecho contra esta mi merced, e gracia, e donación, que por remuneración, e satisfacción de lo que dicho es vos yo fago; por manera, que sin impedimento alguno inviolablemente para siempre jamás vos sea guardado, e por esta dicha mi Carta, e por el dicho su Traslado signado, como dicho es, mando, e ruego a los dichos Duques, Condes, Marqueses, Ricos-Hombres, Maestres de las Ordenes, Priores de las Ordenes, Comendadores, e Sub-Comendadores, e a los del Consejo del Rey mi Señor, e Oidores de la su Audiencia, e Alcaldes, e otros Justicias qualesquiere de la su Casa, y Corte, e a los Alcaldes de los Castillos, e Casas-Fuertes, e Llanas, e a los del Rey mi Señor, e Padre, e a todos los Consejos, e Corregidores, Alcaydes de los Castillos, Alguaciles, Regidores, Cavalleros, Senderos, e Oficiales, e a Hombres-Buenos de todas las Ciudades, Villas, e Lugares de los Reynos, y Señoríos de Castilla, y de León, e de Aragón, de Valencia, e del Principado de Cathaluña, a otras qualesquier personas, de qualesquier ley, estado, condición, preeminencia, dignidad que sean, / o ser puedan, a cada uno de ellos, que vos defiendan, e amparen con esta merced, que yo vos fago de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, e sus tierras, que vos no vayan, ni passen, ni consientan, ni en pssar contra ella, agora, ni en ningún tiempo, ni por alguna manera, causa, o razón, color que sea, o ser pueda, e*

*que para lo entrar, e tomar, e poseer, e continuar, e defender la possession de la dicha Villa de Elche, e del dicho Lugar de Crebillent, vos fagan dar, e den todo el favor, e ayuda que les pidieredes, e menester huvieredes, e que en ello, ni en cosa alguna, ni parte de ello embargo, ni otro impedimento alguno vos no pongan, ni consientan poner, sobre lo qual todo mando al mi Chanciller; e Notarios, e a los otros mis Oficiales, que están a la tabla de los mis Sellos, que vos den, e libren, e passen, e sellen mi Carta de Privilegio verdadera, la más firme, e bastante que les pidieredes, e huvieredes menester, e los unos, y los otros no fagades, ni fagan ende al por ninguna manera, so pena de la mi merced, e privación de los oficios, e de confiscación de los bienes de los que contrario ficieren para la mi Cámara, e demás por qualquiere, e qualesquiere por quien fincara de lo assi facer, e cumplir, mando al hombre que esta mi Carta mostrare, que los emplace que parexcan ante mí en la mi Corte, do quiere que yo sea del dia en que los emplazare, fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a decir por qual razón no cumplides mi mandado; so la qual dicha pena mando a qualquier Escrivano Publico, que para esto llamado fuere, que dende al que se la mostrare, Testimopnio signado con su signo, porque yo sepa cómo se cumple mi mandado. Dat. en la Villa de Dueñas a veinte y quatro días del mes de Agosto, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo mil quatrocientos y setenta. Yo la Princesa. Yo Fernando Núñez, Secretario de nuestra Señora la Princesa, la hice escribir por su mandado.*

Entre los documentos que presentó el excmo señor marqués de Astorga en la secretaría de la Presidencia del Consejo de Hacienda dice Marquesado de Elche, legajo 1º, numero 9: real cédula original expedida por la Princesa de Castilla Doña Isabel (después reina católica) por la que hizo merced perpetua e irrevocable al señor Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, para sí y sus sucesores de la villa de Elche y lugar de Crevillente con sus palacios, castillos, fortalezas, con todos sus lugares, tierra, términos, distrito y territorio, prados, pastos, dehesas, montes, exidos, sotos, arboledas, aguas corrientes, y manantes, y con todas

sus entradas, salidas y pertenencias; con la justicia y jurisdicción civil y criminal, alta, baja, mero mixto imperio de la dicha villa de Elche y lugar de Crevillente; y con todas las rentas, pechos, derechos, martiniegas, yantares, escribanías, portazgos, penas, caloñas e infurciones; y con todas las demás regalías que pudieran pertenecer a la referida villa y lugar. Dada en Dueñas a 24 de Agosto de 1470 refrendada por su secretario Fernan Nuñez. Escrita en dos hojas útiles de papel en folio.

Después de esta donación los reyes como veremos en 12 de Mayo de 1481 le confirmaran la donación<sup>15</sup> y el 12 de abril de 1488 la volvieron a confirmar pues el rey trató el asunto en las cortes de Valencia. En un documento dice: *“La Magestad del muy alto señor Rey, de voluntad, y expreso consentimiento de la Corte general, la qual se celebra en la presente Ciudad de Valencia, por los que representan la dicha Corte, y tres Braços de aquella, todos juntos en el Cabildo de la Seo de Valencia. Atendiendo, que en parte de remuneración de muchos servicios dignos de memoria a su Real Excelencia, y a la Excelentissima Reyna, su muy cara, y muy amada muger, por el noble Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, de la Orden de Santiago, y Contador mayor de sus Altezas, y señaladamente en la interuención que hizo el Comendador mayor en el matrimonio hecho entre sus Serenidades, en el qual passo muchos trabajos, y peligros de su persona, se ha hecho gracia, y donación pura, e irrevocable entre vivos al dicho Don Gutierre de Cárdenas, e a los suyos, y a quien el quisiere, por los dichos Excelentissimos señores Rey, y Reyna, de las Villas de Elche, Castillo, y Lugar de Crevillent, sitios en el presente Reyno de Valencia, en la forma contenida en el Privilegio, y Carta..”*<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Pares, Baena, C. 167, D. 1. Documento numero 8 dice: Otra real cedula del rey Católico, por la que confirma las dos reales cedulas precedentes de fecha en Barcelona a 12 de Marzo de 1481, es también original, y señalada con el número 8.

<sup>16</sup> Baena, C. 140, D., pág. 10 v-11 r. Baena, C. 167, D. 1. Recoge una confirmación real de las tres reales cedulas precedentes dada por el citado rey Don Fernando con consentimiento de las cortes que a la sazón se estaban celebrando en Valencia, a favor de

La donación de Isabel la Católica a don Gutierre de Cárdenas con todo lo perteneciente a la corona en Elche y Crevillente para él y sus sucesores se da con todas las garantías legales necesarias en una donación real en pago a servicios importantes en beneficio de los reyes y de los reinos. El príncipe Fernando y su esposa doña Isabel cuando ratifican la donación dicen *“vos sea firme, e valedero para aora, e para siempre jamás, e vos no pueda ser revocado, ni quitado por ninguno de los casos, que el derecho quiere que se puedan revocar las donaciones; e seguro, e prometo por mi fe, e palabra Real, como Príncipe, y Señor, de nunca vos revocar esta merced que yo vos fago en ningún tiempo, e por ninguna manera, ni consentiré, ni permitiré directe, ni indirecte, que persona, ni personas algunas vayan, y vengán de fecho, ni de derecho contra esta dicha merced que vos yo fago..”*<sup>17</sup>. La Princesa doña Isabel hace constar que hizo aquella donación por los servicios de don Gutierre, su Maestresala, por haberse puesto en peligro en defensa de los intereses de ella, del reino y de don Fernando *“e los grandes peligros, e afrentas, que por mi servicio, e por el bien público de estos Reynos de Castilla, e de León havedes sofrido, especialmente en la contractacion del Matrimonio, que por la gracia de Dios es consumado entre mí, y el muy Ilustre Don Fernando, Príncipe de Castilla, e de León, e de Aragón, Rey de Sicilia, mi Señor, e lo vos trabajasteis para que se ficiese según que se fizo, por lo qual vos el dicho Gutierre de Cárdenas merecéis, e haveis merecido ser remunerado, e acrecentado a recibir mercedes de mí, e del dicho Príncipe mi Señor, entrambos a dos habido mucho acuerdo, e deliberación, e vistos vuestros servicios, e peligros en que vos pusisteis, e el conocimiento que tenemos de cómo son dignos de gran remuneración, e satisfacción, por ende, e por otras muchas causas, e razones que a ello me mueven, cumplideras a mi servicio, e*

---

Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, para que tuviere por suyas las citadas villas de Elche y Crevillente, según se las había mandado la reina su esposa, su fecha en Valencia estando celebrando las cortes a 12 de Abril de 1478, dice el documento, sin embargo es 1488, es original, está señalada con el número 9.

<sup>17</sup> Carta de 22 de agosto de 1470.

*por vos facer bien, e merced, de mi propio motu, e cierta sciencia vos fago merced, gracia, donación, pura propia no revocable, que es dicha entre vivos, sin condición alguna, para vos, e para vuestros herederos, y successores, para siempre jamás, de la Villa de Elche, e del Lugar de Crebillent, con sus Palacios, e Castillos, y Fortalezas, e con todos sus Lugares, e con toda su tierra, e termino, e distrito, e territorio, e con todos sus Prados, e Pastos, e Dehesas, e Montes, e exidos, e Sotos, e Arboledas, e aguas corrientes, e manantes, estantes, e con todas sus entradas, e salidas, e con todas sus pertenencias, quantas han, e haber deben..”*. Se añaden a aquellos servicios los realizados en la guerra contra Portugal y la paz firmada con aquel reino en donde participó don Gutierre defendiendo los intereses de Isabel y Fernando. Por ello le donan la villa de Elche o Elig y Crebillent con sus parroquias, fortalezas, castillos, alcázar, Calahorra, torres, puerto Carricatorio “dipto lo Cap de Aliup”. Las mercedes reales lo que hacían era remunerar los servicios realizados en aumento de la monarquía. Los príncipes y reyes debían de premiar y castigar por ley de rigurosa justicia como expone Juan de Solorzano en sus escritos y más tarde Saavedra. Con los Reyes Católicos se ve como el real patrimonio se veía mermado por las numerosas mercedes de Enrique IV por lo que se celebraron las Cortes de Toledo para reformar y recuperar lo enajenado como expone Solorzano con el ejemplo de los emperadores Galba y Claudio con los romanos. Tras varias consultas se quitaron en algunos casos las mercedes, a otros se les dejaron en parte y a otros se las conservaron en remuneración de los servicios prestados, así lo exponen los historiadores Nebrija y Fernando del Pulgar entre otros. Casi todos los autores de aquel tiempo dicen que aunque aquellas villas fuesen de la corona se pudieron dar legítimamente a don Gutierre de Cárdenas “*por sus heroicos servicios, hechos en beneficio del rey, del Reyno, y de toda la universal Monarquía, como toda la Europa lo aclama; pues sin que nadie se ofendiera confessaron todos, que a Don Gutierre más que a otros se le debió la conclusión del casamiento de los Señores Reyes Católicos, pasando para ello a Aragón, y*

197

*mereciendo por su lealtad, y valor, que le entregara el señor Don Juan al Príncipe Don Fernando, con solo dos Cavalleros Catalanes, que en habito dissimulado lo conduxo a Dueñas, donde estaba la Princesa; pasaron a Valladolid, donde celebraron el Matrimonio, que abrió la puerta a las felicidades de la Monarquía. Sirvió con indecible valor entre los tumultos de Castilla, asegurando la successión de la Corona contra Portugal, que intento alterar los Reynos en cabeza de la que llamaron la Beltraneja; peleo, lidio, y expelio los Enemigos del Presidio, donde se fortalecieron, con gran riesgo de su persona, y muchos gastos de su hazienda. Después ajusto las pazes entre ambos Reyes; y en la Guerra de Granada fue uno de los Cavalleros que más sirvieron, y ayudaron, hasta su última debellacion”<sup>18</sup>. Aquellos méritos no solo los confirman los monarcas sino que los duques, Grandes, caballeros, escuderos, obispos y otras muchos hablaban de los servicios de don Gutierre para con la corona. Los historiadores que escribieron sobre aquellos tiempos pusieron de manifiesto los eminentes servicios que hizo, así Gerónimo Zurita y Fernando del Pulgar nos indican como sirvió en la paz y en la guerra “en el grado más heroico que vassallo pudo servir a su Príncipe, lo es también, que mereció ser remunerado con Villas, Castillos, rentas, y jurisdicciones, aunque fuesen de la Real Corona”. Zurita defiende que don Gutierre, más que otro algunos, fue el que logró casar al príncipe, heredero de Aragón con doña Isabel de Castilla en beneficio universal de ambos reinos, así lo ven Nebrija y el Padre Mariana que dicen que Juan II de Aragón, seguro de la lealtad de don Gutierre, le entregó al príncipe don Fernando, y disfrazados partieron de Zaragoza con otros dos caballeros catalanes y lo llevó a salvo hasta efectuar el casamiento “evitando las asechanzas de los contrarios, que amparados del Rey de Castilla procuraban evitar este casamiento; y assi fue digno de gran remuneración”. El casamiento de los soberanos interesa no solo a los príncipes sino a toda la monarquía y reinos pues en ello estriba el decoro,*

---

<sup>18</sup> Baena, C. 47, D. 9, pág. 20 v.

firmeza y paz del reino, riqueza y sosiego de los vasallos, aumento de las coronas en que salieron ganado Castilla y Aragón y sus vasallos. La remuneración a don Gutierre lo expresa doña Isabel de la siguiente forma: *“Por lo qual vos el dicho Don Gutierre de Cárdenas merecéis, y aveis merecido ser remunerado, y rescentando, e recibir mercedes de mí, e del dicho Príncipe mi Señor, e entramos a dos ávidos nuestro acuerdo, e deliberación, e vistos vuestros servicios, y peligros a que vos pusisteis, y el conocimiento que tenemos de cómo son dignos de gran remuneracion, etc.”*<sup>19</sup>. Por todo ello pero además por los servicios hechos en la guerra contra el rey de Portugal, la paz firmada con aquel y las conquistas en el reino de Granada. Se ratificó todo aquello en las Cortes de Valencia en 1488 y antes en Tarazona en 1484 pasando a Valencia y Orihuela. Dos testigos estuvieron presentes y tenían cuando prestaron testimonio la edad de 107 años. Gerónimo Zurita habla de la celebración de las Cortes Generales en Tarazona, se prorrogaron a Valencia y luego a Orihuela. La propia villa de Elche así lo reconoce en 1521 *“la qual dicha gracia, y donación fue aprobada en Cortes Generales hechas por los dichos señores Reyes Católicos en la dicha Ciudad de Valencia, etc.”*<sup>20</sup>. Aquello ocurría en 12 de abril de 1488. Las consecuencias del levantamiento de la villa contra su señor aprovechando el tema de los comuneros llevo al emperador a restituir a don Diego de Cárdenas la

---

<sup>19</sup> Varios testigos aluden a como en Barcelona consta que un caballero llamado Moncada intervino en el casamiento del Conde de Barcelona Don Ramón con Doña Petronila, hija del Rey Don Ramiro de Aragón, y se le dio Aytona, Seris, Mequinenza y otros lugares que son de más importancia que Elche y Crevillente. El rey además había dado la ciudad y principado de Fundi al conde de Mansfler por haber sido conductor de la reina.

<sup>20</sup> En 1520 la villa se levantó contra don Diego de Cárdenas, hijo de don Gutierre y recurrieron al emperador. Muchos de la villa se amotinaron siguiendo a los comuneros por lo que se alzaron contra la corona y sus ministros. Viciana refiere que Elche fue uno de los lugares amotinados y dieron muerte a Micer Andrés Duran, asesor del marquesado en el camino de Murcia. Ambas partes enviaron representantes ante el emperador.



posesión sobre Elche y Crevillente. Don Diego asistido con ministros reales y gente de armas recuperó la villa y recibió el apoyo de su majestad que había secuestrado el lugar para evitar problemas al señor templando de esta forma las inquietudes. Nunca perdió don Diego la posesión de la villa pues una parte de la población no participo en aquellos actos pues el secuestro no priva de la posesión. La villa defendía que la posesión fue violenta y conseguida por miedo como lo hizo el rey católico que tuvo que tomar medidas contra los que se resistían a la toma de posesión de don Gutierre, se dice que el miedo justo emana de los preceptos reales que impone penas para que se cumpla lo ordenado sin actuar con tiranía ni excederse en los castigos pues los monarcas deben ser justos y píos. Don Gutierre tomó posesión con publicas aclamaciones y sin protestas igual que más tarde su hijo don Diego “*tan buen señor como el que avian perdido*” el 15 de Julio de 1503<sup>21</sup>. Algunos dicen que el miedo lo causó Fernando el Católico que ejerció el derecho que tiene la majestad para que la obedezcan. La posesión de don Diego se la ofrecieron los vasallos y le rogaron que la tomase libremente. Tras la muerte del rey Católico estuvieron pacíficos hasta 1520, los actos turbativos y las reclamaciones ante el emperador se remitieron al Consejo Supremo para determinar lo que fuere justicia.

El 25 de noviembre de 1471 en la villa de Dueñas conceden a Elche y Crevillente los privilegios generales y especiales concedidos por los reyes de Aragón. Los de Elche utilizan este hecho para demostrar más tarde su incorporación a la corona. El documento aportado por los de Elche decía: “*Primeramente, que V. Alteza jure, y confirme, y de nuevo otorgue los Fueros, y Privilegios, usos, costumbres a la dicha Villa de Elig, y Lugar, y Castillo de Crevillent, otorgados por los Reyes de Aragón pasados, y por los otros Señores que*

---

<sup>21</sup> A pesar de la declaración de la villa en 1521. Tomaron mas tarde posesión D. Bernardino en 7 diciembre de 1543 y luego otro D. Bernardino en 6 enero de 1560.

*han sido de las dichas Villas, y Lugares, según que lo han usado hasta aquí, assi en general, como en especial, y les han sido guardados, y señaladamente, que V. Magestad prometa, y jure de guardar a dichas Villa, y Lugar, y a las personas singulares de ellas, todas las gracias, Privilegios, y provisiones, y ordinaciones fechas, y otorgadas por el señor Rey Don Iuan, y por la señor Reyna Doña Iuana, según que la juro Iuan de Cárdenas, quando tomo la possession por V. Alteza de las dichas Villa, y Lugar: y V. Alteza asimismo prometió a la dicha Villa de los confirmar, jurar, y guardar. Place a su Magestad de la dicha señora Princesa, y Reyna de confirmar, y confirma de presente todos, y qualesquier Privilegios generales, y especiales, y fueros concessos, y otorgados a la dicha Villa de Elche, y Lugar de Crevillent por los Reyes, y Reynas de Aragón, de buena memoria, antepassados, y por los otros señores que han sido de la dicha Villa, y Lugar de Crevillent todos sus buenos usos, y costumbres, con tanto, que no sean en perjuicio, ni en daño de sus rentas, y emolumentos, ni contra el Privilegio, ni ordinaciones, por su Serenidad concessos, y otorgados a la dicha Villa de Elig, sobre la ordinacion del Consejo general particular, y elección de los oficios de la dicha Villa. Alphonsus de Avile, Secretarius”<sup>22</sup>.*

Según los de Elche la donación realizada a Doña Isabel no era de efecto y así la que ella hizo a D. Gutierre tampoco la tenía, pues no podía transmitir más derecho que el que ella tenía. Lo realizado por su suegro D. Juan II fue durante la vida de la princesa y con pacto de no enajenarlas de la corona y vinculo de su hijo primogénito como heredero en la corona. La donación de D. Fernando tampoco era válida pues no era rey en aquellos momentos. Dicen los testigos que la donación de Doña Isabel a D. Gutierre estuvo callada todo el tiempo que vivió el rey D. Juan II hasta su muerte en 1478 y tampoco tomó posesión de aquellos lugares D. Gutierre ni ninguna persona en su nombre<sup>23</sup>. Tras la muerte del rey aragonés D.

---

<sup>22</sup> Memorial segundo, artículo 104

<sup>23</sup> Pares, Baena, C.167, D. 1, en el apartado de posesiones dice en el número 38 que en 27 de Agosto de 1470 Juan de Cárdenas como procurador general de la reina Doña Isabel la 201

Gutierre hizo pública la donación de Elche, Crevillente, Castillo y Puerto y tomó posesión de todo ello. Por ello el rey D. Fernando tras la muerte de su padre ya como rey de Aragón y los otros reinos en 12 de Mayo de 1481 concedió nuevo privilegio confirmando la donación hecha por su esposa Isabel a Gutierre de Cárdenas y lo ratificó en las Cortes de Valencia.

La villa de Elche y lugar de Crevillente estaba dentro del reino de Valencia, el testigo Gerónimo Muñoz acredita que antes eran del reino de Castilla junto a la gobernación de Orihuela que confinaba con el río de Aguas "*que en tiempos antiguos era de Castilla*", los de Elche tienen privilegios de pasar mercancías a Castilla sin pagar derechos pues los de Valencia si pagaban, se decía que estos lugares pasaron al rey de Aragón por los gastos que realizó en la guerra de Almería cuando fue llamado por el rey de Castilla. Este testigo lo sabe por haberlo leído en las crónicas, historias, fueros y privilegios del reino de Valencia.

Por el pleito sabemos que después de la donación a Don Gutierre en 1470 los de Elche se negaban a la cesión por lo que enviaron embajadores para que se les mantuviera sujetos a la corona. Argumentaban lo dicho por el rey Don Alfonso en 1448 por lo que hacían pregones para usar armas y defenderse de la posesión de Don Gutierre prohibiendo sacar trigo y cebada hasta que Don Fernando mando a la villa por dos cartas dadas en Zaragoza a 12 de Junio de 1481 que bajo pena de confiscación de bienes y otros castigos se diese posesión a Don Gutierre ordenando apresar a los que se oponían. Se alude a la donación de Juan II a su nuera Isabel en Monzón a 8 de Mayo de 1470. Después D. Fernando dona a su esposa la reina en Barcelona a 12 de Marzo de 1481 de Elche y Crevillente

---

Católica, tomó posesión de las villas de Elche y Crevillente, y Castillo de Santa Pola, con todos sus derechos, es testimonio autentico número 38. El numero 39 dice que en 8 de Noviembre de 1481 se dio también posesión a Don Gutierre de Cárdenas de la villa de Elche, lugar de Crevillente, Castillo de Santa Pola, e Isla del Aljibe, con todos sus derechos, original número 39.

que lleva dentro la concedida el 22 de agosto de 1470 en la villa de Dueñas. Por ello la reina pudo hacer la donación de 24 de agosto de 1470 a su colaborador Don Gutierre de Cárdenas, confirmándola Don Fernando en 1481 y 1488. Por todo ello Don Gutierre se convierte en dueño absoluto de la villa y lugar pasando a sus descendientes hasta el momento del pleito.

En 1480 los Reyes dieron un real mandato sobre las aguas de Villena para que el conde de Cocentaina, señor de Elda, y Don Pero Maza de Lizana, que lo era de Novelda no hiciesen detener el agua que iba hacia Elche. En 1482 hicieron donación de las aguas a Don Gutierre de Cárdenas el 5 de enero ante el escribano Lorenzo Sánchez, se tomó posesión de aquellos manantiales. Como se ve en los documentos el 12 de Abril de 1488 el monarca Don Fernando en Valencia aprueba con el acuerdo de la Corte General la donación a D. Gutierre, reunidos los tres Brazos o Estamentos en Cortes en la Seo valenciana por remuneración de los servicios prestados a los monarcas dignos de memoria de él y de la reina al Comendador mayor Gutierre de Cárdenas sobre todo en el matrimonio de los reyes por haber pasado muchos trabajos y peligros de su persona, donación de Elche, Castillo y lugar de Crevillente en el reino de Valencia en la forma contenida en la carta y privilegio de donación. Con acuerdo de las Cortes loa, aprueba y confirma lo realizado hasta aquel momento *“Aviendo tomado acuerdo por los dichos respetos, y otros, que la dicha donación, y gracia, y las cosas que en aquella se contienen tengan cumplidamente su efecto de su cierta sciencia, y de su proprio motivo, y de plenitud de Real potestad absoluta de leyes, queriendo usar de aquella, y con voluntad, y expreso consentimiento de la dicha Corte, loa, aprueba, y confirma la dicha donación, y todas, y qualesquier cosas, y cada una de aquellas, como en aquellas se contiene, y de aquella resulta; las quales a mayor cautela de nuevo haze, y otorga con auto de la presente Corte, según arriba está referido; y quiere, que aquella sea válida perpetuamente, assi en*

*perjuicio de su Magestad, y de sus successores, y de la Corte, como aun de qualquier Villa, Universidad, y persona, de qualquiera dignidad, preeminencia, o prerrogativa que sea, no obstante qualesquiera incorporaciones hechas de las dichas Villa, Castillo, y Lugar, y otras cosas dadas en su Real Patrimonio; y no obstantes qualesquier fueros, privilegios, actos de Corte, sentencias entre quaquiera paret dadas, y qualesquiera otras privisiones generales, y especiales, pragmáticas sanciones en favor de su Magestad, y de sus Real Patrimonio, y de qualquier firmeza, y seguridad roboradas, y a la dicha donación, y en cosa alguna de aquella derogantes, contrariantes, y repugnantes: y no obstante que en las dichas pragmáticas, fueros, privilegios, y otras qualesquier disposiciones se hallasse dispuesto, y ordenado, que no sea derogado a aquella, o a aquellas, si no es que de aquella, o de aquellas se aya hecho inserción, o especifica mención, a las cuales, y a qualquier otras derogaciones perjudiciales, y contrarias a la dicha donación, y nueva concession, el dicho señor Rey de voluntad de la dicha Corte, deroga, y dispensa en aquellas, y por toda aquella forma, modo, y camino que se pueda hazer, y deva, usando de toda su potestad absoluta de voluntad expresa de dicha Corte, y tres Braços de aquella, a utilidad del dicho Don Gutierre de Cárdenas, y de los suyos, assi en perjuicio de su Magestad, y de sus successores, como d ela dicha Corte, y de qualquier Braço de aquella, y aun de qualquier Universidad, o persona de qualquier estado, `preeminencia, o dignidad que sea, hizo, y otorgo las cosas arriba referidas; pero quiere el dicho señor Rey, que en quanto a otras enagenaciones, y concesiones de otras cosas, estén, y queden en su firmeza, eficacia, y valor los fueros, privilegios, provisiones, y pragmáticas sanciones, que hablan a favor de dicho Real Patrimonio, y prohíben donaciones, y enagenaciones, no obstante el presente Auto”<sup>24</sup>.*

En 1489 el rey Don Fernando desde Valencia el 15 de Julio ante el secretario y notario Pedro Angresola hace constar que no se perdían los derechos reales sobre Elche y Crevillente. Los de la villa hablan de ciertos

---

<sup>24</sup> Memorial segundo, pág. 11 r.

documentos llamados apocas sacadas de los Libros de los Clavarios “ que han tenido a su cargo la cobrança, y paga del dinero de las rentas del Magnifico Consejo de la Villa de Elche, assi de lo que pagó a las personas que cobravan en dicha Villa las rentas del Ilustrissimo Señor Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, Señor de dicha Villa, como de las que han cobrado, y cobran dichas rentas por el Ilustrísimo Señor Don Bernardino de Cárdenas, Duque de Maqueda, y Marques de Elche, en quanto al censo de propiedad de 88 U sueldos, y de renta 5 U 868 sueldos, y seis dineros, pagados en dos pagas; es a saber, en diez de Febrero, y diez de Agosto de cada año; el qual dicho censo fue vendido, y cargado para luir, y quitar otro semejante censo de la misma cantidad, que la dicha Universidad de la dicha Villa de Elche pagava a la Magestad Real de la Reyna Doña Iuana, madre de la Magestad del Rey Católico Don Fernando; la qual dicha cantidad fue librada por redimir, y quitar la dicha Villa de Elche, y Lugar de Crevillent de la Ciudad de Barcelona”<sup>25</sup>. Continúan las apocas como

---

<sup>25</sup> Memorial segundo, pág. 33 r. En Baena, C. 47, D. 9. Fol. 32 r nos encontramos el siguiente documento: “Nos Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. Por quanto vos el magnifico, y amado Camarero y Bayle General nuestro en el Reyno de Valencia Mosen Diego de Torres, en virtud de vuestro oficio de Bayle tengáis poder suficiente para exercer, y recibir todo el dinero de qualquiera suerte perteneciente a Nos, y de firmar cartas de pago de el; empero como de presente se aya hecho a nuestro favor por la Universidad de Elche luición, y quitamiento de un censo de propiedad de 88 U sueldos, moneda reales de Valencia, y de annua pension de 5 U 866 sueldos, y ocho dineros de la dicha moneda, el qual dinero queremos, que vos le recibáis por Nos; por tanto a mayor, y sobre abundante cautela, confiados de la fee, industria, y bondad de vos dicho Camarero, y Bayle General, con el tenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia, y acuerdo, os damos, y concedemos amplio, y suficiente poder, para que en nombre, y por parte nuestra podáis recibir el precio de dicho censo, junto con la prorrata debida hasta el dia de la entrega, paga, y quitamiento de aquel; y del que recibiereis hazer, y otorgar carta, o cartas de pago; y no menos puedan cancelar, y hazer cancelar, y anular, todas, y qualesquier ventas, contratos, y obligaciones sobre el dicho censo hechas, y firmadas, absolviendo, y haciendo quita, y libre la dicha Universidad, y singulares de aquella, de la obligación de la paga del dicho censo, y pensiones de aquel, y por las dichas cosas hazer, y firmar qualesquiera cartas, y instrumentos necesarios, y

205

la del 20 de agosto de 1495 por la que sabemos cómo Juan de Luján, caballero, Procurador General y Bayle de la villa de Elche, Castillo y lugar de Crevillente por el señor Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de la provincia de León, señor de Elche y su castillo con el lugar de Crevillente otorga haber recibido en dineros contador de Bartolomé de Espuig como clavario la cantidad de 2.933 sueldos y 4 dineros de la moneda real de Valencia, cantidad pagada ante Francisco de Guillo, notario y otros testigos que aparecen en el documento. Los dineros se pagaron en castellanos, ducados y florines y entre ellos un doblón de oro y reales de plata castellanos y otros dineros menudos correspondientes a la paga del 10 de agosto del año de 1495 de los 5.866 sueldos y 8 dineros que se pagaban al año de censo por parte de la villa al señor D. Gutierre de Cárdenas. Aquellas cantidades se pagaban en dos pagas, la mitad de ellos el 10 de agosto y la otra mitad el 10 de febrero. Juan de Luján expidió carta de pago ante el notario y testigos que recogió Diego de Aliaga, vecino de Elche, que estaba como colector de las rentas de la dicha villa pertenecientes al señor del lugar y otorgó que había recibido aquel documento. Conocemos otra paga con la misma cantidad de fecha de 3 de Enero de 1496 que correspondía a la paga de febrero de aquel año. Se conocen apocas de 1569, 1571 y 1573 con diferentes cantidades pagadas por la villa al señor de las rentas. Todas ellas se sacaron a petición del síndico de la villa a 27 de marzo de 1574 para el pleito contra el señor y la

---

bastantes en poder de Notario publico; porque Nos sobre las dichas cosas, y cada una de ellas, con todo lo dependiente, emergente, anexo, y conexo, os damos nuestra facultad, lugar, y poder plenariamente, y por las presentes prometemos tener por firme, y agradable todas las cosas, que por vos en este hecho serán hechas, procuradas, y otorgadas, y aquellas no revocar, so cargo de nuestra fee, y palabra Real, y obligación de todos nuestros derechos. En testimonio de las quales, etc. Firmado del Rey, y sellado”.

corona. Argumentaban que habían adquirido el ius luendi para sí mismos y pertenecían a la corona no a un señorío.

Como donación remuneratoria había recibido aquellos bienes de Elche y Crevillente los servicios prestados en el matrimonio de los Reyes Católicos logrando convencer a la princesa para evitar casarse con el rey de Portugal, esto lo contaron mas de cincuenta testigos que respondieron muchas preguntas, algunos de ellos aluden a Historias donde lo habían leído y otros lo relatan como se lo habían contado a ellos sus familiares que fueron testigos de aquellos tiempos. Cuando Enrique IV trató de casar a su hermanastra con el monarca portugués don Gutierre viendo aquello razonó con Isabel lo que más le convenía y esta le encargó que tratase de su matrimonio con el príncipe de Aragón y rey de Sicilia, Fernando. Logró traer a Fernando disfrazado a Castilla donde se casaron, estuvo en las paces con Portugal tras los enfrentamientos entre el rey portugués y los monarcas castellanos como recogen los cronistas Zurita y Pulgar.

### **El caso de Aspe**

El 28 de Noviembre de 1497 se produce la venta de la villa y fortaleza de Aspe con todas sus dependencias y pertenencias como lo habían tenido los anteriores dueños, los condes de Cocentaina. Fue otorgada por don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, y su esposa, al comprador don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, por precio de 41.000 libras valencianas. El documento de venta se realizó en Alcalá de Henares el 28 de Noviembre de 1497 ante el escribano Juan López de Lazarraga. Tenemos copia testimoniada pues el original quedó en el archivo de los duques de Maqueda. Nos dice el documento que la villa de Aspe junto a la de Elda fueron vendidas por la reina de Aragón, doña Violante, al conde de Cocentaina don Pedro de Corella y pasó a don Juan



Ruiz de Corella con sus tercias decimales como sabemos por documento ante el escribano Jacobo Valle, notario público de Barcelona<sup>26</sup>. La venta de la llamada baronía de Aspe a favor de don Gutierre de Cárdenas nos ha proporcionado un documento en pergamino que se hizo como hemos dicho en Alcalá de Henares el 28 de noviembre de 1497 ante los señores expresados y en el precio fijado por ambas partes. La villa estaba en el reino de Valencia y en la venta entraban los vasallos, términos, jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, con las rentas, pechos, derechos, servicios y otras cosas ordinarias y extraordinarias pertenecientes al señorío de la villa, además con todos los heredamientos, tierras, ejidos, casas, huertas, montes, prados, pastos y aguas estantes y manantes, y bienes raíces que pertenezcan al conde y a sus antecesores. La venta hace constar que quedará libre y exenta de todos los censos y tributos que tuvieran contraídos los condes por lo que pasaría al comprador libre de todo. Conocemos una copia autorizada de la escritura original sacada por Luis Pérez, escribano, en la villa de Torrijos a 10 de junio de 1538.

Según esta escritura conocemos las llamadas capitulaciones realizadas en esta venta de la baronía de Aspe a favor de don Gutierre de Cárdenas. La escritura original se hizo en Alcalá de Henares ante Juan López por la que el conde Juan Ruiz de Corella y don Gutierre, asientan las condiciones y precio. El conde de Cocentaina y su esposa doña Juana Fajardo venden al comendador mayor la villa y baronía con su castillo y fortaleza, términos y jurisdicciones, vasallos, rentas, casas, heredades, pechos, derechos y otras cosas que pertenecían a la baronía. Acompañan al documento original copias sacadas y testimoniadas que más adelante sirvieron para demostrar que entraban las penas de cámara.

---

<sup>26</sup> Pares, Archivos Estatales españoles, Baena, C. 165. D. 10-13-208

Esta venta fue aprobada por doña Juana Fajardo, condesa de Cocentaina, a favor de don Gutierre de Cárdenas a 22 de diciembre de 1497. La escritura original se hizo en la villa de Cocentaina ante Guillermo Pérez, notario público del reino de Valencia. Otorgaba y confirmaba doña Juana la venta que su esposo don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, había hecho en Alcalá de Henares al comendador mayor de León don Gutierre de Cárdenas y renunciaba en favor de este todos los derechos que tenía en la villa de Aspe y en sus rentas. También se acompaña esta escritura de doña Juana con las aprobaciones otorgadas por doña Francisca de Moncada y don Rodrigo Ruiz de Corella, madre y hermano de don Juan, conde de Cocentaina, de fecha de 25 de enero de 1498<sup>27</sup>. La aprobación de doña Francisca de Moncada de la venta de Aspe a don Gutierre de Cárdenas se hizo en Valencia el 25 de enero, es una escritura en pergamino, escrito en latín y valenciano, confeccionada por Francisco Dezpi, notario público de Valencia, se aprueba y confirma la venta de la villa de Aspe por parte de don Juan Ruiz de Corella al comendador mayor de León por la que esta señora renuncia cualquier derecho o acción que le corresponda en aquella villa<sup>28</sup>. El 18 de mayo de 1498 tenemos la carta de pago de las 41.000 libras valencianas que pago don Gutierre de Cárdenas a don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina. Es otro pergamino en latín realizado en la villa de Cocentaina ante Guillermo Periz, notario público del reino de Valencia, otorgada por don Juan y doña Juana Fajardo, su esposa, condes de Cocentaina, a favor de don Gutierre, comendador mayor de León por aquel precio por la venta de la villa de Aspe con todas sus pertenencias de acuerdo a lo especificado en el documento que firmaron en Alcalá de Henares el 18 de

---

<sup>27</sup> Baena, C. 165, D. 14.

<sup>28</sup> Baena, C. 165, D. 16.

Noviembre de 1497 ante el notario Juan López de Lazarraga<sup>29</sup>. La llamada mas tarde baronía de Aspe tenemos una escritura de venta de la villa y fortaleza de Aspe con todos sus vasallos, términos, jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio; todas las rentas, pechos, derechos, etc., en precio de 43.000 libras valencianas; otorgada por Don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, en favor del señor Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León. Fecha en Alcalá de Henares a 28 de Noviembre de 1497, ante Juan Lopez de Lazarraga, escribano y notario publico. Es original, escrita en 4 hojas de pergamino en folio.

Contamos con un inventario de los papeles y documentos que tenían los duques de Maqueda, sucesores de don Gutierre, relacionados con la villa de Aspe con los derechos y regalías que gozaban en este lugar. En el primer documento de la relación se alude a la venta que de las villas de Aspe y Elda se hizo a favor de Pedro Corella y Francisco Darmio. Es un testimonio dado en pergamino, escrita en latín, en Valencia el 12 de enero de 1498 por el notario Luis Gómez donde se recoge la escritura que se hizo en Barcelona a 25 de octubre de 1424 ante el notario público Jacobo Valle la reina doña Violante de Aragón, esposa del rey don Juan, especificando el consentimiento y aprobación real. Se hizo venta a Pedro de Corella, soldado copero, y a Francisco Darmio, secretario del rey, por precio de 430.000 florines aragoneses por los lugares de Aspe y Elda, situados en el reino de Valencia, con sus torres, fortalezas, honores, alquerías, poblaciones, mansiones y otras habitaciones, casas, refataciones, edificios edificadas y los que se construyesen en el futuro, viñas, olivares, huertos, veredas, campos, tierras cultivadas e incultas, yermos, poblados, frutos y otras pertenencias, prados, pastos, montes, montañas, llanos, valles, selvas, bosques, cacerías, herbajes, leña, árboles, fuentes, ríos, aguas

---

<sup>29</sup> Baena, C. 165, D. 17. También consultar Baena, C. 167, D. 3.

estantes, corrientes y manantes, monetario o morabetino, tercias decimales, censos, tributos, penas y calumnias, hornos, tiendas, tabernas, molinos y otros derechos pecuniarios, civiles y criminales, con todos los dones, gracias y exenciones pertenecidos y debidos a la reina, con toda la potestad y jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, con facultad de que todo lo especificado que puede vender, donar, trocar y hacer con ello lo que quisiere como casa propia de doña Violante<sup>30</sup>.

A continuación tenemos otro documento en pergamino, en latín, dado en la ciudad de Valencia a 12 de diciembre de 1498 por don Pedro Sanz, notario público del reino valenciano, con la carta de pago que se realizó en Barcelona a 6 de febrero de 1424 ante Jacobo Valle, notario público. Otorgaba la reina de Aragón doña Violante que había recibido los 430.000 florines de la moneda de aquel reino de Pedro de Corella por la venta de los lugares de Aspe y Elda que la reina les había vendido a él y a Francisco Darmio. El siguiente documento era una confirmación de la venta por el rey don Alonso de Aragón. Es un privilegio original en pergamino, escrito en latín, que expidió el monarca aragonés don Alfonso en Barcelona a 25 de octubre de 1424 refrendando a Juan de Ulzina, su secretario, y confirmando a Pedro de Corella y a Francisco Darmio la venta que se había hecha de los lugares de Aspe y Elda con todos sus términos, pertenencias, derechos y regalías, etc., por parte de la reina doña Violante, esposa del rey don Juan, su abuelo.

El siguiente documento es la compra que había hecho de la baronía de Aspe por don Gutierre de Cárdenas. Es un pergamino original que se hizo en Alcalá de Henares el 28 de noviembre de 1497 ante Juan López de Lazarraga, notario público, como ya hemos expuesto. Por este documento

---

<sup>30</sup> Baena, C. 171. D. 117. Al final del documento se dice: Nota. Hay en el mismo número otro testimonio manuscrito dado por el Archivero General de Valencia en 11 de octubre de 1817.

vemos como don Juan Ruiz de Corella, conde de Cocentaina, hizo venta por 41.000 libras valencianas a don Gutierre por aquella villa y su fortaleza en el reino valenciano con todos sus vasallos, términos, jurisdicción civil y criminal y todos otros derechos, servicios y otras cosas ordinarias y extraordinarios pertenecientes al señorío de la villa con todos sus heredamientos, tierras, ejidos, casas, huertas, montes, prados, pastos, aguas estantes, manantes y corrientes, con bienes raíces pertenecientes al conde, libres de todos los censos y tributos. Se acompaña la carta con las condiciones de las capitulaciones que precedieron la venta de Aspe por parte del conde de Cocentaina como dueño de ella al señor don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, como comprador. Otro documento alude a la aprobación de esta venta de 22 de diciembre de 1497 realizado en Cocentaina ante el notario Guillermo Periz, notario en Valencia. Otra realizada ante Francisco Dezpi, notario público, de 25 de enero de 1498 por la que doña Juana Fajardo, condesa de Cocentaina, doña Francisca de Moncada, madre del conde don Juan Ruiz de Corella, y Rodrigo Ruiz de Corella, hijo de esta señora, donde aprueban y confirman la venta de don Juan a 28 de noviembre de 1497 en Alcalá de Henares de la villa de Aspe al comendador mayor y renunciando a todos y cualquier derecho que les pudiese pertenecer en aquel lugar. Como hemos dicho la carta de pago del precio de aquella venta que valió 41.000 libras valencianas, escrita en latín, se realizó en Cocentaina el 18 de mayo de 1498 ante Guillermo Periz, notario público del reino de Valencia.

Conocemos otro documento por el que el rey don Fernando hace merced a don Gutierre de Cárdenas del derecho de almojarifazgo que debía pagar por la compra de la villa de Aspe. Esta real cedula se expidió en Granada el 29 de agosto de 1499 por la que se manda al fiscal real que cesase en el seguimiento del pleito contra el comendador mayor de León sobre el pago de los derechos de almojarifazgo que no había pagado por la

compra de la villa de Aspe. La carta real de don Fernando el Católico ordenaba paralizar el pleito y le hace gracia del importe debido. Se acompaña copia autorizada de los autos que sobre la exención de aquellos derechos de almojarifazgo se seguían por el fiscal contra don Gutierre.

A continuación encontramos un documento de la posesión tomada por el rey aragonés de Aspe, este testimonio es un pergamino en valenciano que dio Tomás García, notario público del reino de Valencia, que concuerda con la posesión que ante él se presentó de 17 de mayo de 1387 por el que tomaba posesión del lugar de Aspe con su jurisdicción, rentas, pechos y derechos por parte del procurador del rey don Juan de Aragón en virtud del poder y cesión que del dicho lugar había realizado a su majestad la señora reina doña Isabel, viuda, mujer del rey don Pedro. En este acto se ejecutó expresión de todas las rentas y regalías que pertenecían a su majestad sobre aquel lugar. En el documento siguiente tenemos la posesión tomada de la villa de Aspe a nombre de don Gutierre de Cárdenas, es un pergamino en valenciano dado por el notario público Alfonso López, sobre la posesión tomada ante él de 20 de mayo de 1498 por el que la villa de Aspe con su castillo, términos, jurisdicción y rentas tomó Juan de Luján en nombre de don Gutierre como apoderado de este señor de aquellos bienes a don Juan Chacón, adelantado de Murcia en nombre de don Juan Ruiz de Corella y doña Juana Fajardo, si esposa, condes de Cocentaina, por haber vendido la villa a don Gutierre según escritura realizada en Alcalá de Henares de 28 de noviembre de 1497 ante Juan López de Lazarraga.

En el siguiente documento nos encontramos la toma de posesión de la villa de Aspe a nombre de don Jaime Manuel de Cárdenas, duque, llevada a cabo el 31 de diciembre de 1645 ante Francisco Juan Broso, notario público, de la posesión de la villa de Aspe con su jurisdicción, rentas y derechos como sucesor en los dichos estados por fallecimiento sin

sucesión de su hermano el duque don Jorge de Cárdenas. Años más tarde tenemos la posesión tomada de la villa de Aspe por el señor don Joaquín de Guadalupe, duque. Tenemos los autos de la posesión de la villa de 22 de abril de 1705 ante Vicente Guill, notario de la ciudad de Valencia, que dio su conformidad pues este acto se realizó ante él en aquel día, la villa con sus jurisdicción, rentas y regalías se tomó en nombre del señor duque de Arcos don Joaquín de Guadalupe Ponce de León después del fallecimiento de su madre la excelentísima duquesa de Aveiro y Maqueda, Doña María de Guadalupe, porque le hizo cesión de esta villa. Continúan varias posesiones originales que se tomaron de esta villa desde 1729 a 1763 por los duques de Arcos y Maqueda, Don Joaquín Cayetano, Don Manuel, Don Francisco y Don Antonio Ponce de León, cada uno en su respectivo tiempo, estas informaciones y posesiones se encontraban en el legajo de posesiones del marquesado de Elche.

Volviendo a la época medieval tenemos un documento titulado: concordia entre los vecinos de Aspe y Pedro de Corella, su señor, de pagarle el diezmo de las haciendas de los Ondones. Es una escritura en pergamino, escrito en valenciano, otorgada en Aspe a 6 de septiembre de 1429 ante Guillermo Granpal, notario público del reino de Valencia, otorgada entre los vecinos de la villa y don Pedro Corella, señor de la villa, en que acordaban que los vecinos pagarían al conde de Cocentaina de los frutos que cogiesen en los Ondones, termino de la villa, la cantidad de uno por cada doce en concepto de diezmo en lugar de uno de diez. Don Pedro de Corella, conde de Cocentaina, recibía todo ello de acuerdo a lo pactado entre ambas partes<sup>31</sup>. Se recoge otro documento llamado merced de los diezmos de Aspe a favor del conde de Cocentaina. Es copia autorizada, en

---

<sup>31</sup> Baena, C. 171. D. 117, fol. 6 r. También Baena, C. 165, D. 20, es la misma escritura sobre diezmos de los Ondones.

latín, del privilegio que se expidió por el rey de Aragón, Don Alonso, en 3 de septiembre de 1451 por el que se hace merced a don Pedro de Corella, conde de Cocentaina para él y sus herederos de todos los diezmos y primicias de las villas de Aspe, Elda, Petrel y Salinas según los gozaba el monarca por concesión apostólica. Tenemos un convenio con la Iglesia de Cartagena sobre la paga de los diezmos de Aspe. Es escritura en valenciano que otorgaron los vecinos de la villa de Aspe a 6 de octubre de 1494 ante Mateo Estefano, notario público del reino de Valencia, obligándose a pagar al obispo y cabildo de la Iglesia de Cartagena la cantidad de 100 libras que eran la mitad de las 200 libras que el conde don Juan Ruiz de Corella, señor de Cocentaina, se obligó a pagar por los diezmos de Aspe, Elda, Petrel y Salines en virtud de los capítulos de la concordia entre el obispo y cabildo con el dicho conde. Los vecinos llegaron a este acuerdo y pagaran la mitad en caso que faltase el dicho conde o no pagara aquella cantidad. Hay una nota en el documento que dice que se previene que en el año de 1564 se erigió el obispado de Orihuela que se desmembró del de Cartagena y entre los pueblos que lo componen se encontraba la villa de Aspe por lo que desde entonces se paga a esta iglesia y su obispo las 100 libras que se expresan en este documento por razón de los diezmos de la villa de Aspe.

Tenemos papeles referentes al pleito sobre los diezmos de Aspe y otros lugares que seguía Roma por el obispado de Orihuela. Hay por tanto diferentes papeles y noticias referentes a este pleito que en 1590 se seguía en la corte de Roma por el obispo de Orihuela contra los duques de Maqueda y de Pastrana, marqueses de Terranova, conde de Elda, sobre la pertenencia de los diezmos de los lugares del Valle de Elda en que esta la villa de Aspe. Se ignora el resultado de aquel pleito en el momento de los documentos. Hay una declaración sobre la cobranza de la Casa Dezmera en la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves de Aspe. El despacho



original se dio en Madrid a 25 de octubre de 1762 expedido por el Tribunal Apostólico de la Gracia del excusado de todas las iglesias parroquiales de aquellos reinos a instancias del duque de Arcos, don Francisco Ponce de León, como llevador de los diezmos que se recaudan en la villa de Aspe. Se ordenó al arrendador de la expresada gracia en el obispado de Orihuela que mientras no se determinara otra cosa cobrase de Francisco Tortosa, nombrado mayor dezmero, para la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves en los Ondones de la villa de Aspe los diezmos de los frutos de las cosechas propias y de colonos y aparceros que debían de contribuir sin especificar las partes que tienen que satisfacer por corresponderles a pagar diezmos y también de medieros, aparceros, etc.

Otro documento es la declaración de las penas de cámara, con despacho original en Valencia se hizo a 29 de octubre de 1734 por don Manuel de Toledo, regente en la Audiencia, como subdelegado particular y privativo de los efectos de penas de cámara y gastos de la justicia que pertenecían al monarca en el reino de Valencia. Manda a las justicias de la villa de Aspe que o impidiesen al duque de Arcos y Maqueda como señor de ella, percibir las penas de cámara que se causaran en el término pues así se había declarado por el señor superintendente general de aquellos efectos, Don Andrés Apóstol de Cañas, por un auto proveído en Madrid a 27 de marzo de aquel año de 1734. A continuación encontramos en estos documentos la aprobación de la escritura de convenio hecha entre la casa de Maqueda con la villa de Aspe sobre varias regalías. La provisión expedida por el Consejo en Madrid a 23 de octubre de 1775, refrendada de don Pedro Escolano de Arrieta, escribano de cámara, aprobando la escritura de concordia entre el apoderado del duque de Arcos y Maqueda, don Antonio Ponce de León, en 28 de marzo de 1773 ante Jacinto Amaro de Villela, escribano de número y ayuntamiento, por la que quedo acordado que los vecinos y moradores de la villa de Aspe puedan utilizar

toda la madera rodante y leña que necesiten para sus usos y hogueras, comprendiendo a los quemadores de vinos y surtimiento de sus fábricas, sin que unos y otros puedan hacer trafico ni extracción de madera o leña fuera de la villa y su término pues de lo contrario serán penados con lo que la justicia les imponga de acuerdo a lo pregonado por el ayuntamiento sabido por pregón realizado y rematado en el mejor postor el abasto del carbón para surtimiento del común aprovechando la madera y leña inútil que sea necesaria para elaborar el género sin hacer perjuicio de los arboles útiles, no se puede hacer extracción ni venta a forasteros para consumirlo fuera de la villa. Los vecinos pueden cortar en los montes del término, propios y pertenecientes al patrimonio del duque “ *todos los palos y madera útil que necesiten para fábricas de casas, y otras urgencias propias, sin contribuir por ello cosa alguna a dicho Patrimonio, y si solo con la condición y calidad, que ante todas cosas ayan de obtener permiso y licencia del administrador que es o fuere*”<sup>32</sup>. El administrador no puede negarla si no hay razones y causas para impedir la corta y dará la dicha licencia. Tienen que presentar la petición ante la justicia ordinaria para que de acuerdo a las reales ordenes de conservación de montes la autorice como corresponde, poniendo denuncias a quien faltare a los requisitos que hay que guardar bien entendidos para aquel patrimonio. El señor tiene libre facultad de usar su verdadero dominio en los montes y venta de maderas a forasteros en los términos que se tengan por conveniente. En cuanto al surtido de jabón corre a cargo de la justicia y gobierno de la villa y la venta al por menor se tiene que fijar y establecer haciéndose en las dos tiendas de comestibles propias del patrimonio o en alguna de ellas, sin más carga ni estipendio que el que vende esto debe pagar como cualquier otro vecino. Los vecinos de la villa quedan en la libertad de moler los granos que para

---

<sup>32</sup> Baena, C. 171, D. 117, fol. 9 r-v.

la manutención de sus casas necesiten. Los que compran granos para mantenerse de la villa de Monovar, Novelda y otras en los molinos que se encuentren en aquellos caminos pueden moler aquellos granos sin estar obligados a hacerlo en el molino harinero llamado del Rio que era propio del mayorazgo.

Otro documento es la dotación de fábricas y ministros de las iglesias parroquiales de Aspe. En la concordia que se hizo en Madrid a 24 de octubre de 1769 entre don Antonio Ponce de León, duque de Arcos y Maqueda, y el obispo de Orihuela, D. Josef Tormo, quedaron establecidas las congruas con que el duque y sus sucesores debían de contribuir cada año a la dotación de las fábricas y ministros de las iglesias parroquiales de Nuestra Señora del Socorro de la villa de Aspe y de Nuestra Señora de las Nieves de los Ondones, situada en su término. Se aprobó por su majestad por cedula de 17 de diciembre de 1769 y comprendía las parroquias de las villas de Elche, Crevillente y Castillo de Santa Pola como se detalla en el legajo de transacciones y concordias del marquesado de Elche. A continuación tenemos referencia a las rentas y regalías que en el año de 1518 gozaba el mayorazgo de Aspe. Es un testimonio dado en Elche a 7 de mayo de 1547 por Fernando Chacón, notario público, concuerda con la relación de rentas y regalías que en la villa de Aspe gozaba el año de 1518 el mayorazgo de Maqueda, conocidas con los nombres siguientes: pecho de la tierra, morabeti, derecho llamado de tarif, presente de Navidad, derecho de caballos, derecho de alquería, regalía del mesón, de la panadería, de la taberna, de la carnicería, del molino harinero, de tres hornos de pan cocer, de la melcocha, de la cantería y teja, de un palomar, de un baño, de los derechos de Cavezajes, de fatra, monedaje de cristianos viejos, del jabón, de gallinas, de zaque, de herbaje, de herencias, de penas de cámara, de pena de huertas y término, los diezmos de pan, pasa, alcazer o alcacer e yerba, aceite, uva, azafrán y alazor. Se expresan las

haciendas que fueron de los moriscos y se confiscaron cuando se marcharon al norte de África y se establecieron en ellas cristianos viejos.

### **El señorío de estas tierras**

En los *Memorales en echo y en derecho, y sentencia dada en el pleito de Elche, año de 1695* citado en este trabajo la segunda parte está destinada a probar como el rey D. Fernando el Católico pudo hacer la donación de estas villas a D. Gutierre de Cárdenas en remuneración de sus servicios aunque fuesen bienes de la corona real. Los reyes tienen poder en lo justo y soberanía, potestad justa para hacer donaciones de bienes de la corona pues en el príncipe reside la potestad aunque no intervenga la causa de remuneración de servicios y no se cause al reino gran lesión. Se habla de donaciones de los reyes de Aragón, de la del emperador Constantino al papa San Silvestre, leyes de Partidas, Fueros y Leyes del reino de Valencia como el llamado de la Unión de Jaime donde expone la donación y enajenación de villas y lugares a favor de sus hijos y otra cualquier persona con intervención de las Cortes. Privilegio que fue confirmado por D. Alfonso y D. Pedro. Se alude a que no puede cuestionarse por ser reinos y tierras poseídas por los musulmanes y conquistadas por ellos con lo que ganaron por conquista y retienen en su poder gozando de pleno dominio y así lo pueden dar libremente. Doctrina que corre libremente en el reino de Valencia porque sus reyes desde Jaime I que la ganó de los musulmanes por conquista teniendo libre facultad de disponer de todas las tierras, villas y ciudades aprobando los dominios particulares dados a cada uno de los que le ayudaron y asistieron, en el fuero se dice que todas las cosas eran suyas y que permitió la adquisición.

Basándose en todos estos argumentos queda claro que D. Fernando el Católico pudo dar la villa de Elche y lugar de Crevillente por tener

facultad suficiente para hacerlo, podía hacer otras mercedes como sucesor de aquellos monarcas que habían conquistado aquellas tierras como demuestra Castillo en sus escritos. No se puede cuestionar esta facultad desde el primer conquistador que fue Jaime I hasta D. Fernando a quienes llegan los bienes de la corona por derecho de mayorazgo legal y en quien reside la potestad, conservación, adquisición y costa de grandes expensas, guerras, cuidados y trabajos manteniendo con todo la monarquía. Pueden hoy como antiguamente vender, donar, enajenar, etc., a su arbitrio por ser atributo inseparable de la dignidad real siempre que no suponga gran daño para el reino. D. Fernando tuvo derecho y potestad para enajenar estos lugares haciendo donación a D. Gutierre de Cárdenas aunque fuesen bienes de la corona y real patrimonio. Incluso aunque se opusieran algunas leyes dicen los expertos en derecho que si la donación es gratuita y no remuneratoria se podría hacer si no perjudica a la universal monarquía. Las donaciones remuneratorias son privilegiadas y tratan de evitar enajenar bienes de la corona a no ser con razón pues es inabdicable e inseparable a la dignidad real la potestad de remunerar y premiar a los beneméritos según la calidad de los servicios realizados. Don Alfonso el Sabio manifestó que los reyes tienen más poder que los emperadores para enajenar lugares *“los podía bien dar á otro en feudo por servicio que le huviesse hecho, e que se prometiesse fazer por ello”*, la administración de justicia no solo estriba en castigar a los malos sino también en premiar a los buenos *“Ca la justicia no es tan solamente en escarmentar los malos, más aun por dar galardón por los bienes”*, el príncipe es el centro de la justicia que es atributo inseparable de su dignidad consistiendo en castigar y premiar y remunerar las virtudes y servicios *“Primeramente faziendo bien á cada uno, según lo mereciere; ca esto es assi como el agua que faze crecer las cosas”*. Los obispos también pueden enajenar los bienes de la Iglesia por causa de remuneración como demuestra Diego de Saavedra *“Que en reconociendo el*

*Príncipe el mérito, reconoce la obligación por ser correlativos, y si no se le retribuye es injusto*". La justicia distributiva lleva a enajenar bienes de la corona por servicios a ella, una forma de remunerar es enfeudar entre estas el entregar villas y lugares propios de la corona como se demostraba desde Valerio Máximo con Atalo que recibió bienes en Asia por los servicios prestados. Así se ve a lo largo de la historia de los distintos reinos de España y otros lugares cuando los reyes premiaban a los caballeros ilustres por sus servicios. Pone como ejemplos de inferior calidad de los reyes lo realizado por duques como el de Saboya al donar el condado de Sumaripa a la familia de Rotaris, el duque de Milán dio la ciudad de Aste a varios caballeros, el archiduque de Austria, etc. Los reyes de Sicilia Carlos II dio el Principado de Acaya al príncipe de Tarento, el rey de Castilla dio el castillo de Mula a Juan Yáñez Faxardo por sus servicios<sup>33</sup>, Don Enrique de Castilla dono al condestable de su reino, y la ciudad de Nájera a D. Pedro Manrique, conde de Triviño y luego duque de Nájera a pesar de estar en la frontera de Navarra y tener privilegios de incorporación y a pesar de solicitar el fiscal y el lugar la incorporación a la corona se la da la razón a los duques. El rey D. Martin de Aragón hizo donación de castillo y lugar de Castell-Follit a Hugo de Sampaz por servicios, los vasallos pretendieron la reducción a la corona en virtud de ciertos privilegios pero fracasaron en sus intentos. La ciudad de Segorbe fue dada por el rey de Aragón al infante D. Enrique que hoy tienen sus descendientes los duques de Medinaceli, donaron Denia con otros lugares a la familia Sandoval con derogación de vínculos y privilegios que la unía

---

<sup>33</sup> Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Baena, C. 140, D. 1-7, Documento firmado por el Doctor D. Marcos Antonio de Alcaraz y Pardo: Memorial, pág. 47 v. Dice el documento que a pesar de ser lugar marítimo y gozar privilegio de incorporación se declaró válida la donación. En est caso escribió sobre este asunto D. Fernando de Loaces que hizo inmortal la memoria de aquella causa por lo que se refieren a ella todos los expertos en derecho.

con la corona, etc. Los reyes Católicos en las Cortes de Toledo trataron de reintegrar a la corona y real patrimonio muchas de las enajenaciones de Enrique IV donde después de muchas discusiones y acuerdos logrados con ayuda del cardenal de España y fray Hernando de Oropesa lograron quitar a unos las mercedes, a otros moderarlas y a otros las mantuvieron por los méritos y causas que habían hecho a la corona, y por tanto era digno conservarlas, así lo refieren Antonio de Nebrija y Hernando del Pulgar, recogándose en las leyes de la nueva Recopilación. Por todo ello la donación realizada a D. Gutierre era totalmente válida y además hecha en remuneración de servicios importantes a las coronas y por tanto como se demostraba en el derecho aunque hubiesen pertenecido a la corona tenían los monarcas potestad suficiente para hacerlo según leyes de justicia y justa remuneración. Era evidente que D. Fernando hizo aquella merced a D. Gutierre en recompensa de servicios prestados y que aquellos servicios eran dignos de la donación efectuada *“bastava que un Rey tan grande los calificasse, y aseverasse; sin embargo para convencimiento de la Villa, que sin fundamento alguno los niega, han hecho los Duques, a mayor abundamiento, plenissima prueba de ellos, como se manifiesta en la relación del hecho”*<sup>34</sup>.

Los servicios realizados por D. Gutierre a los monarcas se enumeran diciendo que estando Enrique IV de Castilla sin herederos recayó la esperanza en su hermana doña Isabel, su hermana, con lo que se levantaron las pretensiones de merecer su mano la mayor parte de los príncipes de Europa. Entre los príncipes que aspiraban a casarse con Doña Isabel se encontraba el príncipe D. Fernando de Aragón. El rey de Castilla se declaró en contra de este matrimonio pues anteponeía al rey de Portugal. D. Fernando y su padre Juan II de Aragón se valieron de los más

---

<sup>34</sup> Memorial, pág. 48 r.

fieles servidores de la princesa, especialmente de D. Gutierre de Cárdenas, su maestra sala “*que por su valor, juicio, y fidelidad tenía el lugar que merecía en el entendimiento de la señora Doña Isabel; y haziendolo dueño del negociado, no le salieron vanas las esperanças, porque considerando Don Gutierre el gran bien que resultava a ambas Coronas de esta unión, y que lo augusto de tan grandes Príncipes, solo podría hallar igualdad entre si mesmo, persuadió a la Princesa estas conveniencias que propuso con tanta eficacia, que consideradas, como dize Hernando del Pulgar, in cap. 10 por el clarísimo entendimiento de la Princesa, y que nacían de un coraçon tan verdaderamente leal, se vencio a ellas, y dio el permiso para que se tratasse, en cuya consequencia passo Don Gutierre con gran secreto a verse con D. Fernando, y el rey su padre, porque en Castilla la oposición del Rey no dexava lugar a las conferencias; pero la industria, y dsposición de Don Gutierre, después de muchos riesgos, y trabajos de su persona, concluyo los tratados, sin que el rey, ni los del vando contrario lo pudiessen enbaraçar; y como la felicidad del negocio consistiese en la brevedad, resolvió el rey Don Juan con los demás que intervinieron aquella acción, que después admiro el mundo, de que el Príncipe passasse en habito disimulado a Castilla, fiándolo a la nobleza, y conocida lealtad de Don Gutierre*”<sup>35</sup>. Zurita, Nebrija y el P. Mariana entre otros dicen que Juan II seguro de la lealtad de D. Gutierre le entregó a D. Fernando para pasar a Castilla, los dos disfrazados salieron de Zaragoza y caminando con pequeños sobresaltos evitando las asechanzas de los contrarios llegaron a la villa de Dueñas donde residía la princesa Doña Isabel y de allí pasaron a Valladolid donde se dio cumplimiento al matrimonio que abrió las puertas a las felicidades de la monarquía y su dilatación a ambos mundos, extirpación del nombre mahometano en España, mayor defensa de la Iglesia, pues de la unión de los reinos resultaron muchos bienes y D. Gutierre aparece como participe de todo ello como lo afirman los historiadores.

---

<sup>35</sup> Memorial, pág. 48 v.



Jerónimo Zurita recuerda en su Libro XVIII de los Anales como el arzobispo de Toledo era partidario del matrimonio de Doña Isabel con Don Fernando, rey de Sicilia, escribe el cronista que para declaración de un hecho tan importante no solo para los monarcas sino para toda España y la cristiandad, dice que estando el rey de Aragón en Zaragoza a primero de noviembre de 1468 tratando de este matrimonio, se cometi6 al arzobispo y al condestable Pierres de Peralta. El rey dio comisi6n para concertarlo con el arzobispo de Toledo, el marqu6s de Santillana y Don Pedro Gonz6lez de Mendoza, obispo de Sigüenza, aunque los Mendoza se oponían pues tenían a la hija de la reina Juana esposa de Enrique IV, no era fácil poner de acuerdo a tantos grandes. El monarca aragonés ofrecía que él y su hijo tendrían por bueno y aprobarían aquel matrimonio, envi6 pergaminos firmados en blanco por él y por Don Fernando, rey de Sicilia, sellados. A la vez había otras negociaciones con Portugal. Sin embargo un grupo de adeptos y criados de la princesa entre ellos Gonzalo Chac6n y su esposa Clara Alvarnaez, portuguesa, que había criado a la princesa, Gutierre de Cárdenas y Hernán Núñez de Toledo, secretario de Doña Isabel. Dice Zurita: *“Era Gutierre de Cárdenas maestresla, y sobrino de Gonçalo Chacon, cavallero hijo delgo, y hombre para grandes cosas: según el entendimiento, y valor de su persona: y el rey de Sicilia le offrecio de hazer le merced de la villa, y fortaleza de Maqueda, para el, y sus sucessores: en caso, que el matrimonio se esservasse: y sucediesse en los reynos de Castilla: y de cient mil maravedís de juro de heredad sobre las rentas, y derechos que se cogían en el puerto de Villa harta: y el sello real: y la guarda, y tenencia del: según lo tenían los Cancelleres: y sobre las rentas, y derechos de la baylia general de Aragon dos mil florines para el, y sus sucessores. En caso, que la villa de Maqueda no se pudiese aver, se le ofrecia otra villa, o lugar, y otros tantos vasallos, y renta: y que se le daría la encomienda de Alpaces de la orden de Santiago: que tenia un cavallero del reyno de Valencia, que se dezia Soler: y hazia se le merced de una*

*casa de la moneda, que el nombrasse en los reynos de Castilla: con sus derechos por toda su vida*<sup>36</sup>.

La donación de D. Fernando y la confirmación a D. Gutierre de Cárdenas era conocida por los servicios prestados “*notorio en todo el universo, que la señora Doña Isabel era Princesa, y successora de los Reynos de Castilla, y como tal eran muchos los Reyes, y Señores pretendientes a su casamiento, como lo testifican las Historias, a más de la notoriedad, y entre otros, el tunc Rey de Portugal, que tenía por tratadores, y parciales muchos Príncipes en los Reynos de Castilla, que fomentavan este matrimonio; y con especialidad al Rey Don Enrique, hermano de la señora Doña Isabel, quien solicitava este casamiento, a fin de ajustar el casar a Doña Juana (que dezia era su hija, y de Doña Iuana, hija del rey de Portugal) con el Príncipe Don Fernando, a fin de que efectuado esta casamiento, quitasse a la señora Doña Isabel a fuerça de armas los Reynos de Castilla, q que era successora, y estava admitida, y jurada por tal para después de los días del rey Don Enrique su hermano por el y por sus Reynos. Y esta Doña Iuana con quien quería casar Don Enrique al Príncipe Don Fernando, no era su hija, como testifican las Historias, y es público, y notorio en los Reynos de*

---

<sup>36</sup> Jerónimo ZURITA: *Los cinco libros postreros de la segunda parte de los Anales de la corona de Aragón: compuestos por Gerónimo Çurita Chronista del Reyno*. Imprimiose la segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón, en la muy insigne ciudad de Çaragoça, en la Oficina de Domingo de Portonariis, y Ursino, Impressor de la Sacra Real Catholica Magestad: y del Reyno de Aragón, MDLXXIX, pp. 162-163. Nos informa como a Chacón, mayordomo y contador mayor de la princesa, comendador de Montiel se le hacia merced de una contaduría mayor de Castilla, la encomienda de Oreja y sus lugares, la villa de Casaruvios del Monte, lugar de Arroyo Molinos, villa de Eascalona, San Martin de Val de Iglesias, puerto de la venta el cojo, servicio y montazgo. Si salía de Castilla el rey aragonés la hacia merced de al baronía de Alfajarin y 100.000 maravedis perpetuos sobre rentas de la baylia de Valencia, además conservaba la guarda de la princesa y podía entrar donde estuviesen los principes. Todo ello también para su esposa Clara Alvarnaez además de 2000 florines de renta de juro de heredad sobre la baylia de Aragón. A los otros se les asignaron rentas y bienes que recoge Zurita.

Castilla. Por lo qual aviendo entendido Don Gutierre de Cardenas, Maestre Sala de la señora Doña Isabel las disposiciones e intentos del Rey Don Enrique, aconsejo y persuadió a la señora Doña Isabel casasse con el Príncipe Don Fernando, proponiéndole las razones por que le convenia mas este casamiento, que no el del Rey de Portugal; y con efecto y consejo, e industria suya, la señora Doña Isabel determino de casar con el Príncipe Don Fernando, siendo cierto, que dicho Don Gutierre era un Cavallero de gran calidad, consejo, y valor, Maestre Sala de la señora Princesa, y gran servidor, y criado suyo. Por lo qual aviendo resuelto se ajustasse este cassamiento a persuasiones de dicho Don Gutierre, fiando de su fidelidad, le dio el encargo que de lo tratasse, como con efecto lo trato, y efectuo, según lo testifican las Historias. Y siendo este matrimonio de tanta consequencia, y entre Principes tan poderosos, es más que cierto, que antesde efectuarle huvieron de preceder muchos parlamentos, y diligencias, y fue necesario que Don Gutierre de Cárdenas hiziera diferentes viajes para concluirle, como lo testificaran personas de la primera calidad, e importancia. Y los mismos testificaran, por ser verdad, que tratando Don Gutierre de Cárdenas este matrimonio por parte de la señora Doña Isabel contra la voluntad del rey Don Enrique su hermano, y de los poderosos de los Reynos de Castilla, que favorecían el partido del rey de Portugal, que la pretendía; Don Gutierre de Cárdenas estuvo muy arriesgado, y puso en gran peligro su persona, y a más de esto, se porto, y padeció muchos, y intolerables gastos, y trabajos. Y esta experiencia puso en tanta confianza al Príncipe Don Fernando, que disfrazado se vino, y passo con el a los Reynos de Castilla, para facilitar el ajuste, y conclusión de este matrimonio, y esto lohzio el señor Don Fernando a todo su riesgo, y fiado solo en Don Gutierre de Cárdenas, no obstante la gran oposición que sabia avia entre los señores, y Grandes de Castilla, no contentándose Don Gutierre con aplicar su persona, e industria a la conclusión de este matrimonio entre los Reyes Católicos, sino pasando a estorbar otros muchos casamientos que se le trataban a la señora Doña Isabel. Y concluido, y ajustado el casamiento entre los señores Don Fernando, y Doña Isabel por Don Gutierre lo participaron al Rey Don Enrique, quien disimuilando le respondió, que con

*acuerdo de los Grandes de sus Reynos determinaría lo que se avia de hazer; y después determino verse con el Rey de Portugal su cuñado, y tratar el casamiento con Doña Iuana su sobrina, a efecto de que juntas las fuerças, pudiesen despojar a los señores Don Fernando, y Doña Isabel de los Reynos de Castilla, y privarlos de la succession, quitándoles las tierras que ya posseian, y no queriendo el Rey de Portugal casar con su sobrina, porque sabia no tenia derecho a los reynos de Castilla, y porque el entendia tener mucho mas, el rey Don Enrique trato secretamente de casar a la dicha Doña Iuana con el infante Don Enrique de Aragon, sobrino del señor Rey D. Juan, padre del señor Don Fernando, a quien participo la intención, a fin de inquietar, y privar de los reynos de Castilla a los Principes Don Fernando, y Doña Isabel, lo que no se efectuo, por aver muerto a esta saçon; por lo qual la Princesa Doña Isabel se intitulo, y hizo intitular Reyna de Castilla, y el señor Don Fernando Rey. Y entendida la muerte del Rey Don Enrique por el Rey de Portugal, y con noticia de que los señores Principes Don Fernando, y Doña Isabel se intitulavan Reyes de Castilla, entro por sus tierras con grande, y poderoso Exercito, favarecido de los señores de Castilla, y entre otros del tunc Maestre de Calatrava Marques de Villena, y Conde de Ureña, y con efecto les gano parte de dichos Reynos, hasta el Marquesado de Villena, y Fortaleza de Requena; lo que testifican las Historias, y Coronicas de Portugal, y Castilla. Y reconociendo los señores Reyes Catolicos el grave daño que les causava, y avia causado el de Portugal, formaron gruesso Exercito para resistirle, y recobrar lo perdido, y tuvieron diferentes batallas muy peligrosas, como se lee en las Historias, en todas las quales Don Gutierre de Cardenas se señalo en servicio de sus Reyes, y en defensa dew sus Reynos, y por su consejo, gobierno, y valor se logro buen successo en dichas guerras en notable beneficio de todos los Reynos, y Señorios de los señores Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, y con especialidad del Reyno de Valencia, pues en las batallas que entonces se tuvieron contra el Marques de Villena, Conde Ureña, y Maestre de Calatrava, Protectores, y Cabos del Rey de Portugal, assi en el Marquesado de Villena, y otras partes del Reyno de Castilla, como en la batalla Real que hubo entre Portugueses, y Castellanos junto*

*a las Ciudades de Toro y Zamora, y después el sitio de Malaga, donde estaba Don Gutierre de Cardenas, no perdonando trabajos, arriesgando su persona, y vida, se señaló conocidamente en notable servicio de sus Reyes, y de sus hijos, y successores en sus Reynos. Y que viendo el Rey de Portugal los malos sucesos por el valor de los Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, y de las personas que les seguían, y especial el dicho Don Gutierre de Cárdenas, tuvo por bien tratar paz por medio de Don Gutierre; el qual la ajusto con muy favorables pactos, y en notable servicio de los Reyes Católicos, y de sus successores. Que muchas personas de gran calidad, y rectitud dirán, y testificarán, por ser la verdad, que tratándose la paz entre el Rey de Portugal, y sus valedores de una parte, y de la otra los Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, para cuyo efecto, y conclusión intervino Don Gutierre, huvo de hazer, y hizo muchos viajes, y parlamentos, con gran dispendio, y costa suya, y con sumo trabajo; y hecha la paz, quedaron poseyendo pacíficamente los Reynos de Castilla, y Aragon: y aviendo servido con tanta lealtad Don Gutierre al Rey Don Fernando, assi en el tratado de las bodas, como en aver arriesgado su vida por la quietud, y sossiego de los reynos, fue de justicia, y razón natural, que el rey, y Reyna quedasen obligados a remunerar tan notables servicios, lo qual dirán personas de gran calidad, e importancia; y que no solo quedaron los Reyes en esta obligación, pero también sus successores”<sup>37</sup>. Por todo ello le hicieron la donación.*

Concertado el matrimonio de Don Fernando y Doña Isabel el rey Enrique IV trataba con algunos nobles de quitarle los derechos sucesorios a su hermana, se comenzó a pactar el enlace de Doña Juana con el duque de Guiana. Esto enfureció al arzobispo de Toledo que veía como Don Fernando y su esposa a su parecer no hacían lo que él quería a pesar de lo que le debían. Don Fernando por el amor que le tenía al almirante y a los parientes de aquella casa, o por su poca experiencia no se sujetaba al arzobispo por lo que eran admitidos en los consejos secretos don Alonso

---

<sup>37</sup> Memorial segundo, págs. 105 r-106 v.

Enríquez y Gutierre de Cárdenas, su yerno. En medio de todo ello llegaban noticias de la llegada de la embajada francesa.

Tras la muerte de Enrique IV se alteraron y turbaron los reinos con guerras civiles por la sucesión de ellos, sirvió D. Gutierre valerosamente a los reyes Isabel y Fernando hasta que quedaron asegurados en la corona y así lo hizo después mientras que vivió como súbdito leal. En la guerra que movió el rey de Portugal defendiendo los derechos de Doña Juana donde sucedieron muchos hechos sangrientos, reencuentros y batallas en muchas de ellas sirvió D. Gutierre sin perdonar trabajos ni riesgos de su persona hasta que se dio la batalla de Toro donde destacó como uno de los que obraron en ésta peleando y haciendo todo lo posible por vencer a los contrarios. En las paces que se llevaron a cabo después sustentadas con el rey de Portugal dicen muchos que se debieron a su autoridad, celo y prudencia pues fue uno de los que intervinieron en la paz concluyéndola con gran satisfacción de los monarcas de Castilla haciendo pactos ventajosos a favor de sus reyes y descendientes de la corona pues nos dicen los cronistas e historiadores que mientras vivió “continuo sirviendo en los manejos de la paz, y de la guerra, como lo hizo en la que después se ofreció en la conquista del Reyno de Granada, que cedió en tanto beneficio de la universal Monarquía, y del mismo Reyno de Valencia, a quien de ordinario invadían los Moros Granadinos, como publican las Historias”<sup>38</sup>.

Pedro Sepulcre y otros testigos ratifican la importancia que tuvo D. Gutierre en el matrimonio de los reyes Fernando e Isabel poniendo en riesgo su vida. Baltasar Malla y cuatro oficiales hablan de la importancia de la paz con Portugal pues así quedaron pacificados y unidos Castilla y Aragón. Cincuenta testigos entre ellos Juan de Cardona, el doctor y presbítero Nicolás Espina, Gerónimo Zurita, cronista, el Almirante de

---

<sup>38</sup> Memorial, pág. 49 r.

Castilla, el duque de Villahermosa, el obispo de Cartagena y otros prelados y caballeros más personas de letras de más de 60 años ratifican los servicios de D. Gutierre a la corona por haberlo leído y oído en las Historias y Crónicas y dicen que por menores servicios que los realizados por D. Gutierre se habían dado mayores premios como el rey D. Martín que dio ocho villas en el reino de Sicilia a D. Bernardo de Cabrera más importantes que Elche y Crevillente. El Almirante dice que D. Gutierre participó en todo aquello y tuvo un papel destacado en el casamiento de los príncipes junto con el arzobispo de Toledo Don Alonso Carrillo. Los duques de Maqueda aportaron capítulos de las crónicas de Gerónimo Zurita, Fernando del Pulgar en especial de los Anales de Aragón y la Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel

Por todos estos servicios y otros se hizo D. Gutierre digno acreedor no solo de la merced presente de Elche y Crevillente, sino de otras mayores remuneraciones sobre las que los jueces dicen asentar indisputables principios con los que desvanecen las máximas de la villa. Lo primero es la verdad y certeza de aquellos servicios a los reyes y a los reinos. Lo segundo aunque la merced igualase los méritos jamás se puede considerar excesiva ni atenta la grandeza del donante, dignidad del donatario y causas que obligaron a la donación.

En el primer punto no se puede reducir a controversia pues lo afirman los mismos príncipes y toda la corte en general, no con comunes expresiones, sino con específica mención de aquellos servicios en repetidos actos de donación que le otorgaron los reyes como en la confirmación de ello en las Cortes generales: *“Y señaladament en la intervencio que seu lo dit Comendador mayor, en lo matrimoni fet entre ses Serenitats, en lo qual passa molts treballs, y perills de sa persona”* y en la donación de 1481 repite los peligros en el matrimonio de los reyes y guerras de Portugal. Los méritos estaban suficientemente probados. La

máxima del rey Alfonso el sabio decía en ley 32, título 16 partida 3: “*Pero si el Emperador, o Rey diesse testimonio sobre alguna cosa, dezimos que abonda para probar todo pleito, ca debe home assi ganar, que aquel que es puesto para mantener la tierra en justicia, no no dirá en su testimonio sino verdad*”, todavía más cuando el príncipe afirma algo que pasó delante de su persona como ocurría con D. Gutierre y nadie como los monarcas sabían la confianza que hicieron en él y los secretos que le fiaron para llevarlos a feliz término. Desde 1481 en que confirmaron la merced y tomó posesión de aquellas villas D. Gutierre hasta el 1577 en que se puso la demanda pasaron 96 años en cuyo tiempo D. Gutierre y sus descendientes gozaron del dominio y posesión con ciencia y paciencia de los monarcas, sin contradicción de los vecinos lo que dado el tiempo transcurrido era suficiente para dejar probados los méritos y por tanto dejando claro que correspondía a los duques sin problema aquellos bienes.

En segundo lugar los duques aportaron un número importante de testigos que pasaban de 50 sin problemas pues muchos eran grandes de España. Obispos y caballeros de gran calidad, corroborados por los oficiales de la villa. Declaran todos los servicios de D. Gutierre, su verdad y existencia aunque habían pasado años de muchos de ellos se acordaban o habían oído hablar de ellos dejando aquellos méritos “*plene probados, ut in specie*”, los juristas dicen que pasados 40 años bastaba para decir que era tiempo antiguo en los méritos.

En tercer lugar destacan los testimonios de los historiadores que hablaban de aquellos sucesos y tiempos “*pues no ay quien dexe de referir los servicios de Don Gutierre estimándoles por raros, y singulares*”, contentándose los Duques de entresacar de los muchos para su prueba los capítulos de los dos más verídicos Gerónimo Zurita, y Hernando del Pulgar, uno en la Segunda parte de los Anales y el otro en su Historia de los señores Reyes Católicos. La Historia refiere hechos de plena fe, la Historia como dice



Cicerón es testigo contra el tiempo, luz de la verdad, vida de la memoria, y maestra de la vida. Resulta de lo referido por los historiadores que la realidad y existencia de los servicios de D. Gutierre queda plenamente probado por la mención que de ello hacen los monarcas que lo toman como fundamento de su gracia, por el transcurso del tiempo y por la prueba solemne de los testigos y las Historias de varones señalados y fidedignos. Podemos decir *“que siendo innegable lo que obró D. Gutierre, lo es también que sus servicios fueron dignos de que se le remunerasen, no solo con estas Villas, sino con mayores mercedes, por ser de su naturaleza insignes, y que exceden á todo género de estimación; y aviendolo reconocido el Señor rey Catolico, debio en justicia, y conciencia remunerárselos, como lo hizo, previendo lo que escrivio Saavedra dict. Emblem. Politic. 23. Ibi: En reconociendo el Principe el mérito, reconoce el premio; y si no le da, es injusto”*<sup>39</sup>. También en la part. 3 se dice: *“Fermosa gracia es la que el Rey face por merecimiento de servicio que aya alguno fecho, o por bondad que aya en sí aquel á quien la gracia face por merecimiento de servicio, assi como si casa al Rey, o alguno de sus fijos, o acudiesse al Rey, o al Reyno en tiempo de guerra, o en otra sazón que lo huviesse menester, o en alguna de las maneras que diximos en el lib. 2 que fabla de las gúestres, o le hoviesse otro servicio fecho señalado, porque el Rey lo hoviesse de fazer galardón de gracia, assi como en heredamiento, o en franqueza, quitándole algunas cosas, que era tenuto de dar, o de fazer al Rey, p otorgándole otras honras señaladas por fazerle gracia, dándole poder sobre algunas tierras, o sobre algunas Villas”*<sup>40</sup>. Entre los servicios de un vasallo destacan el casar al rey o a uno de sus hijos porque en los casamientos de los soberanos no solo se mira el beneficio individual de la persona del príncipe sino el universal de todo el reino como enseña la doctrina de Francisco Ramos en respuesta al Manifiesto de Francia y Pedro salcedo en su Examen de la Verdad por

---

<sup>39</sup> Memorial, pág. 50v.

<sup>40</sup> Memorial, págs. 50 v-51 r.

estriba en esto el decoro real, firmeza del reino, la paz, riqueza de los vasallos y aumento de la monarquía entre otras cosas.

D. Gutierre fue medianero e intervino en el matrimonio de los príncipes que convenía a la grandeza real y al estado público, debía estimársele estos servicios grandes y relevantes, dignos de eterna memoria y singular remuneración. Sirvió en grado tan alto que fue eficaz medio para ajustar el casamiento real, lleno de conveniencias públicas que no se encuentra otro ejemplo como este, así nos dicen los que lo vieron y conocieron “ *porque para lograr su designio aventuro su persona a muchos riesgos y peligros, y padeció los trabajos que testifican los mismos señores Reyes Católicos en sus Privilegios, y publican las historias. A la persona del Príncipe la libro de las assechanças de sus enemigos, le descubrió los ocultos tratados, y coligaciones que se formavan en su oposición; lo amparo, y sirvió de escudo contra sus enemigos, de quien le preservó intacto con su industria, y valor, precediendo todo esto quando se encargó de su custodia, trayéndole en habito dissimulado, y caminando sin escolta le conduxo por tierra, donde el mismo Rey se le manifiesta contrario, y era más fuerte la parcialidad enemiga; con que se verificaron dentro de los límites de este servicio, que caso al hijo primogénito del Rey, y obro las acciones que estima el Derecho por singulares, y dignas de especial remuneración*”<sup>41</sup>. No solo no los caso sino que les guardo su hijo, su príncipe y su heredero.

Aseguró al Rey y a la universal monarquía logrando que D. Fernando se convirtiera en esposo de la Princesa más perfecta y de prendas más soberanas que conoció el siglo. Enriqueció la real casa de Aragón con los reinos más ricos que conocía Europa, evito las guerras entre Aragón y Castilla evitando disensiones que a través del tiempo habían ocurrido hasta entonces, dio estabilidad y firmeza a las coronas, las hizo gloriosas, abundantes, ricas de comercios y contrataciones, los vasallos gozaron de aquellas riquezas y paz igual que con el matrimonio de Salomón con la

---

<sup>41</sup> Memorial, pag. 51 v.

hija del rey de Egipto como dicen muchos tratadistas. La princesa Isabel en su Diploma Real hablando del casamiento dice: *“Por lo qual vos el dicho Gutierre de Cardenas merecéis, y aveis merecido ser remunerado, y acrecentado, e recibir mercedes de mí, e del dicho Principe mi Señor, e entrambos a dos avido nuestro acuerdo, e deliberación, e vistos vuestros servicios, e peligros en que vos pusistes, e el conocimiento que tenemos de cómo son dignos de gran remuneración, e satisfacción, etc.”*<sup>42</sup>. La entrega de Elche y Crevillente era algo justo. Las donaciones de los reyes quedan estampadas para la posteridad. Los testigos recibidos dejan claro en Barcelona que un caballero llamado Moncada intervino en el casamiento del conde de Barcelona D. Ramón Berenguer con Doña Petronila, hija del rey D. Ramiro de Aragón, y se le hizo donación de Aytona Seris, Mequinença y otras que son lugares más importantes que Elche y Crevillente.

También había servido a los reyes en las guerras y alteraciones que se siguieron al casamiento, siendo parte en el vencer y expeler a los portugueses y su rey que habían entrado en territorio de Castilla. Aseguró la sucesión de los reinos de Castilla para los Reyes Católicos siendo uno de los que más trabajaron en ello, ajustó paces con el rey portugués dejando los reinos sin derramamiento de sangre, pacíficos como lo dice el Privilegio merece un premio de justicia pues aseguró la corona y buscó la paz evitando la guerra. Los monarcas ajustan paces y hacen guerras, pueden enajenar tierras para conseguir esto aunque repugne a los vasallos y la enajenación sea para otro rey como demuestra el caso de Elche que perteneciendo al reino de Castilla y en dominio particular de D. Juan Manuel se cedieron con otros muchos para lograr la paz al rey Jaime II de Aragón en 1304.

---

<sup>42</sup> Memorial, pag. 52 r.

Los de Elche y otros lugares protestaban por la donación en favor de D. Gutierre, decían que aunque hubiera concertado el matrimonio real no fue lo mismo para Castilla que para Aragón y la remuneración debía de haberse hecho en Castilla no en lugares del reino de Valencia. Dicen que D. Gutierre era castellano, súbdito de la reina, tenía cargo en la Casa Real cuando se dice que empeño su persona en lograr el matrimonio. Era maestresala de la princesa según se manifiesta en la donación de 22 de agosto de 1470 pues efectivamente sirvió a su señora en aquello pero no miró el beneficio del rey de Aragón sino el de su señora procurando el aumento y poder de Doña Isabel. Varios testigos dicen que ya le habían hecho otras mercedes como la Encomienda Mayor de León. Rafael Martí corrobora todo lo dicho por otros testigos pues dice que lo sabe por haber escrito la Segunda Parte de la Cronica de Valencia. La encomienda de Leon valía más de 10.000 ducados de renta. También la reina hizo Contador Mayor a D. Gutierre. En el caso de Elche y Crevillente cuando se hizo la donación se enviaron mensajeros a Don Fernando para que revocase la donación como solicitaban los enviados con suplicación que no fue atendida. En el segundo de los capítulos de las instrucciones dadas a los mensajeros pedían a las villas de Xixona, Alcoy, Biar, Bocayrent y Ontinient que ayudaran a defender a los de Elche y Crevillente contra la posesión de D. Gutierre argumentando que debían ser de los reyes u sucesores. El rey no concedió la súplica sino que envió una carta de fecha de 12 de Junio de 1481 donde ordenaba a la villa y lugar que la prestasen y en caso de no hacerlo tendrían en pena la real indignación y confiscación de todos sus bienes y otras penas reservadas al monarca "*sub debito fidelitatis*". Años más tarde dicen muchos testigos que si la villa prestó homenaje a D. Gutierre fue contra su voluntad, por fuerza no de grado, no pudieron hacer más pues después de resistir se hicieron procesos y ocupación de sus patrimonios con riesgo de vidas y haciendas. Dicen los

testigos “que aviendo hecho los de la Villa de Elche la contradicion que pudieron de hecho en dar la possession a Don Gutierre de Cárdenas, y aviendolo tomado tan fuerte la Magestad del rey Don Fernando, mandándolos procesar, y ocuparles sus patrimonios, haciendo merced de ellos al dicho Don Gutierre, para que por su mano tuviesen lo malo, o lo bueno, siendo los perseguidos, y procesados de los mas principales de dicha Villa, y andando inobedientes, dexando sus mugeres, hijos, y casas, tuvieron aquellos, y los demás justa razón de temer la Real indignación, estando sujetos a un Rey tan poderoso, con los exemplares referidos, y viendo a dicho Don Gutierre tan favorecido del Rey; con que aunque perseveraron en su contradicion, huvieron de entregarse por miedo, rezelo, y fuerça”<sup>43</sup>. Si la reina estaba obligada con D. Gutierre por los servicios prestados debía haberle entregados bienes en el reino de Castilla no en el de Valencia y por esta misma razón D. Fernando debía de haber compensado a otros que estuvieron tratando el matrimonio cosa que no ocurrió pues no consta que hiciese donación alguna por aquellos servicios.

Debiéndosele además del matrimonio de los príncipes el asiento de la paz con el rey de Portugal que reconoce el propio D. Fernando, no es menos importante otra paz más feliz, más noble y más gloriosa que resultado de Castilla y Aragón al casarse Doña Isabel con D. Fernando uniendo los reinos y haciendo que fuera paz duradera y eterna. De todo ello dicen los jueces se hace incontestable la justicia de la duquesa pues al ser merced remuneratoria la observaron los reyes que la hicieron y todos sus descendientes actuando en conciencia y justicia a la perpetuidad por tan señalados servicios<sup>44</sup>, además hizo grandes gastos de su patrimonio que

---

<sup>43</sup> Memorial segundo, pág. 70 r. artículo 299.

<sup>44</sup> Varios testigos como Martin Juan de Baguena, Alonso del Vaxo, Gerónimo Muñoz, Juan Martínez de Miedes, Gaspar Castell y Rafael Marti dicen que en las parcialidades que aquietaron a Castilla llevaron a que unos Grandes querían que reinase la Beltraneja como el marqués de Villena y otros que fuese la reina la Princesa Isabel que no hubiera sido sino hubiera tenido el apoyo del rey D. Fernando por el casamiento. Por esta unión

testifican los propios reyes en sus documentos. Contra la verdad de todos estos fundamentos la villa hace oposición pero los jueces responden argumentando lo siguiente.

1.- Ante lo defendido por la villa de que los reinos son mayorazgos y que los bienes se difieren por derecho de primogenitura además de que la villa pertenece al patrimonio real, por ello D. Fernando no podía enajenarla declarándose por ello a favor del real fisco la incorporación como le ocurrió a Xerica. Responden los jueces diciendo que todo esto no tiene consistencia ni se puede aplicar en este caso puesto que aunque se pueda aplicar al reino lo de los mayorazgos según los expertos en derecho no era igual porque el particular no puede enajenar las cosas del vínculo y el príncipe no se ata a lo privado teniendo facultad para enajenar cosas de la corona, en especial para la remuneración de servicios, debe ser liberal y remunerador cosa que no ocurre en los mayorazgos siendo indecoroso a la majestad tener restricción. En el caso de Xerica fue porque se hizo una venta por poco dinero a Francisco Sarzuela sin justificación pues si la enajenación se hace sin justa causa y no en remuneración se puede recuperar en beneficio de la corona. No es el caso tratado aquí pues se hizo por necesidad y además en remuneración de servicios importantes con conocimiento público y nadie protestó en aquellos tiempos sino a veces después cuando se habían adquirido derechos.

2.- Dice la villa que el rey D. Fernando y los demás reyes no pueden enajenar bienes de la corona en virtud del juramento de conservación siendo por tanto nulas aquellas enajenaciones como ocurrió en Hungría y podía ocurrir en nuestra tierra remontándose incluso a las mercedes

---

se acabó con Granada en 1492 lo que hizo con la ayuda del reino y corona de Aragon. Los que dicen que no fue beneficioso para Aragon no están bien informados. D. Gutierre jugó un importante papel en todo aquello. Otros defienden que los servicios en la guerra y paz con Portugal se hicieron en Castilla y allí le debían de remunerar no en Valencia.

enriqueñas<sup>45</sup>. Se rechaza por los jueces diciendo que muchas leyes permiten la enajenación si esta no es perjudicial al reino y se hace con reservación del derecho perteneciente a la majestad reservándose ciertas regalías el príncipe y cediendo al barón la jurisdicción, se cede el útil dominio y se reserva el supremo y directo por lo que no se ofende el honor del rey ni sigue detrimento al reino pues tiene derecho de corregir y ejercer soberanía, se presta juramento de fidelidad al rey, etc. En el caso de los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480 declararon que las donaciones gratuitas fuesen revocadas y se mantuvieran las dadas por servicios por lo que en Elche se mantiene, es irrevocable y permanente por los grandes servicios que llevaron a dar la remuneración.

3.- Dicen los de Elche que esta donación no se puede considerar irrevocable porque los servicios prestados por D. Gutierre no fueron de calidad y si los hizo fue como servidor de la princesa y tenía gajes de la casa real, era su obligación y por ello no fue acreedor de la remuneración. Responden los jueces diciendo que los príncipes aunque fuera por justicia retributiva están obligados a remunerar servicios, los méritos no son obséquiales por ser criado y vasallo y la remuneración gratuita por lo que no fue remuneración de servicios. A lo largo de la historia se demuestra que el esclavo, el siervo, vasallo, esposa, esposo, etc., reciben remuneración por señalados servicios no por ser criado o cónyuge sino como persona que hace un servicio importante. En el caso de D. Gutierre la justa remuneración que debe hacerse a todos los súbditos y vasallos que sirvan en la guerra, en la paz, tengan estipendio o no, tengan oficio o no, porque hacen aquello fuera de su ministerio en utilidad del rey y del reino y por ello son dignos del premio y la remuneración se llamará

---

<sup>45</sup> Se refiere no al inicio de los Trastámaras sino a las mercedes donadas o cedidas por Enrique IV de Castilla.

remuneratorio y no gratuita. Por ello la impugnación no solo es despreciable sino reprehensible sin razones para sostenerla.

4.- Se objeta que la donación no debía de hacerse en la villa pues los reyes tenían otros bienes libres y rentas de los que hacer la donación, no debían hacerlas sobre villas y lugares sino de bienes propios de la corona. Se responde que los reyes hacen lo que les parece bien y hacen estas remuneraciones y donaciones sobre castillos, villas porque son bienes perdurables no caducos. D. Fernando hizo lo que ya decía Alfonso el Sabio pues *“la paga de sus servicios fuera tan eterna como avia sido el merito”*.

5.- Los de la villa dicen que aun admitiendo que D. Gutierre tuviese aquellos bienes en remuneración de sus servicios no debían de ser estos bienes solo de la corona de Aragón y Valencia porque el beneficio fue también para Castilla mas cuando una parte de la donación se fundaba en la guerra y la paz con Portugal como expone Doña Isabel en el privilegio *“Por mi servicio, y por el bien publico de estos Reynos de Castilla, y León”*. El gran discurso de los abogados de la villa en este punto y las quejas quedan sin fundamento porque los servicios afectan tanto a los reyes de Castilla como los de Aragón y con Valencia y los monarcas D. Fernando y Doña Isabel no explicaron porque no había que hacerlo que los beneficios afectaban a todos los estados y reinos. Los duques demuestran esto y así lo dicen un gran número de testigos. La paz con Portugal aunque parece que afectaba solo a Castilla fue muy útil a Aragón pues conseguida aquella los reinos se pacificaron y se evitaron otros problemas que afectaban a todos los súbditos pues las provincias tenía que contribuir a las guerras, si la remuneración era justa la podía hacer el monarca donde quisiese como ocurrió con D. Gutierre.

6.- Dicen los de Elche que la remuneración y donación debía revocarse por inmoderada y nociva al reino, hecha en detrimento suyo y de otros lugares, los méritos de D. Gutierre no fueron dignos de tal remuneración,



estar en el reino de Valencia y enajenarse de la corona. Responden los jueces diciendo que la importancia y cantidad que tienen estos lugares desde la donación a 1521 en que el consejo general vio el beneficio de las villas comparándolas con el tiempo en que fueron donadas era notoriamente mejor, además cuando se trata de donaciones remuneratorias hechas por príncipes soberanos de tan dilatados imperios como fueron los Reyes Católicos se mantienen las donaciones aunque excedan a los méritos por las que se hacen. En el caso de que el reino este en necesidad y pobre la donación puede rescindirse o quedar lesa pero no es el caso del reino de Valencia y el patrimonio real tenía bienes suficientes para dar la mitad y más de aquel territorio. La impugnación presentada se basa en errores pues para ser revocada se debe de saber cómo es la provincia o reino donde está la donación y formarse un juicio exacto de la situación, la mayoría de los que han actuado en el juicio tanto jueces como testigos defienden lo contrario, destacan la grandeza del donante, su majestad, su imperio, sus fuerza, etc. Como decía Tito Livio en su *Historiarum Romanorum* ningún Reino, Imperio o Monarquía nació grande por si sino que como un río va recogiendo numerosos arroyos que se agregan al cauce y lo forman grande aunque en su origen fuera pequeño. Las Monarquías son grandes a fuerza de pueblos, provincias y reinos y el rey o monarca es grande y no puede responder con donaciones exiguas como rey pequeño y débil, un pobre rey lo que redundaría en perjuicio de la monarquía. Los dos el donante por su fuerza y universal patrimonio y el donatario por su calidad, grandeza y representación, uno y otro dependen del que les da o le aporta como ocurrió con los príncipes y D. Gutierre. En el caso de Elche la villa pondera que tiene un puerto insigne con facultad de embarcar y desembarcar desde Carlos V pero ello no es perjuicio del reino porque el derecho de las mercancías que entran y salen y la jurisdicción quedan intactos como en los otros sitios de

Valencia, Alicante y otros puertos del reino en mar y tierra lo que está controlado por el bayle de Orihuela y sus ministros siguiendo lo que expone Ocaña en su Libro de los derechos reales.

En alojamientos y repartimientos que hace el reino por villas y lugares se incluye Elche sin distinción alguna de los otros lugares, ni el rey ni el reino tienen perjuicio, ni disminución en rentas, derechos o jurisdicción. Para revocar la donación el daño debe ser tan grande que suponga la destrucción y por lo que hasta el momento se conoce la donación no fue desventajosa sino conveniente. Incluso los expertos dicen que para revocar donaciones tendrían que superar la mitad o el tercio del reino y en este caso se revocarían las que se hicieran las últimas como ocurrió con los Reyes Católicos y las mercedes enriqueñas. Tampoco son bienes domaniales y si lo fueron dejaron de serlo en 1324. La donación remuneratoria llamada *accepti beneficii merces, et compensatio*, no contienen lesión porque se da y se recibe, no es nociva al reino sino útil por los beneficios que resultaron para la corona y para D. Gutierre.

7.- Dice la villa que está en las fronteras con Castilla y con África, antemural de las costas berberiscas, con castillo fuerte y puerto capaz lo que les hace inalienables de la corona. Todo ello no se puede sustentar pues no es frontera con Castilla, está cuatro leguas tierra adentro, la frontera es Orihuela y otros lugares intermedios, no tiene en parte muros, ni castillo aunque si la fortaleza de Santa Pola que los duques levantaron a su costa y todo ello queda probado. Aunque fuera frontera de mar o de tierra sería la contrario pues con Roma se habla del Emperador señor del mundo, para defender los límites tenían castillos fuertes, los predios junto a ellos eran dados en premio a los soldados que defendían las fronteras, en los reinos nacieron los alcaides, adelantados de frontera, etc., desde los romanos lo que se especifica es que nadie puede tener esos bienes y territorios sin permiso del emperador o rey lo que demuestra que el

príncipe puede hacer aquellas donaciones en beneficio de todos como se pueden poner multitud de ejemplos en las costas de los reinos. En el caso de Elche los duques habían fabricada el castillo de Santa Pola, mantenían la guarnición de sus rentas, defendían las playas de enemigos, etc.

8.- La villa defiende que la merced padece nulidad porque para la enajenación de bienes de la corona es preciso que intervenga el consentimiento de los próceres y magnates del reino y al menos de su Consejo de acurdo a lo legislado por Juan II de Castilla y confirmada por los Reyes Católicos que llamamos Ley de Valladolid en que se prohíbe la enajenación de ciudades y villas sin acuerdo del Consejo y sus procuradores de cortes por lo que la donación de Elche es nula, Responden los jueces diciendo que según los Fueros de Valencia no se impone nada a los reyes pues tienen facultad para enajenar lo que qieran y por tanto la de Elche y Crevillente ha sido libre y absoluta. Aunque el privilegio de D. Pedro II en 1336 dispone que no se enajenen diferentes lugares sin consentimiento de la corte se refiere a ciertos lugares no a lo general pues se nombran en el documento y se justifica el por qué no deben enajenarse. La donación a D. Gutierre fue ratificada por las Cortes de Valencia de 1488. Los príncipes pueden hacer mercedes a los beneméritos, la regalía es innegable e inseparable y no se puede prohibir.ni limitar la suprema potestad pues sería indecoroso y contrario a la dignidad real. Con ello el rey no pudo estar prohibido de hacer la merced ni estuvo privado de los derechos y potestad provenientes de la dignidad real pues puede derogar la ley y actuar en consecuencia para hacer donación a cambio de servicios como los que llevo a cabo D. Gutierre a los príncipes y a los reinos.

9.- Se oponen a que el rey no puede enajenar vasallos en señor inferior contra su voluntad y los de Elche no han consentido sino que además se oponen y han contradicho aquello. La enajenación hecha en el territorio

vale aunque sea en contra de la voluntad de los vasallos, los príncipes no piden consentimiento de los vasallos y la hacen sin su dependencia pues tienen facultad en sus reinos para hacerla. Además los de Elche, justicia, jurados y otros dieron posesión a D. Gutierre de Cárdenas que pacíficamente y sin contradicción ni protesto la tienen por espacio de 96 años por lo que los vasallos ni han sido ni pueden ser oídos bastando el largo silencio y tolerancia que paso desde entonces.

Con estos argumentos los jueces van desmontando todas las objeciones y puntos presentados por los de Elche y Crevillente. Además prueban como D. Fernando dejó la donación firme y valida haciendo que poco después quedara aprobada en las Cortes de Valencia de 1488. La villa ni ha probado ni presentado privilegios, ni contratos, con el príncipe en que se les conceda prerrogativa de incorporación por causa onerosa. Además aunque los tuviera quedan revocados por las donaciones hechas por el rey como ocurrió con los reyes Católicos. Los de Elche dicen que el rey no puede revocar por su autoridad los privilegios por ser leyes comunes paccionadas con el reino y cortes y defienden el privilegio de Pedro II de 1336 y D. Alonso de 1418. Se les responde que en las cortes generales de los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia para unirlos y agregarlos para hacer un reino, un principado y una corona con perpetua unión e inseparabilidad se hicieron fueros se defiende que el príncipe pueda enajenar y donar villas y lugares entre hijos y mujer como de quien quisiesen. Así la ley de D. Jaime o Privilegio de Unión de 1318 y después confirmada por otros monarcas se convierte en ley antigua y fundamental del reino por la potestad de los monarcas de acuerdo a la suprema regalía y esencia de dignidad real como se infiere de las doctrinas emanadas del derecho en satisfacción de lo que estamos tratando. D. Pedro y D. Alfonso pudieron alterar y derogar los privilegios que dice la villa en especial estando en cortes generales. Además se añade lo realizado en 1488 lo que

lleva a decir que los de Elche no pueden limitar la suprema potestad de los señores reyes D. Fernando y Doña Isabel que les reservaba el Privilegio de la Unión desde el rey D. Jaime. Por tanto los títulos de la villa son ineficaces para impugnar la donación por incapacidad de controversia con la confirmación de abril de 1488 pues se dice: *“no obstante qualesquier incorporaciones, hecha en su Real Patrimonio de aquella Villa, Castillo, y Lugar, y otras cosas donadas, y no obstante qualesquiera Fueros, Privilegios, Actos de Corte, sentencias, etc”* y *“qualesquiera otras derogaciones, en quanto sean contrarias a dicha donación, el señor Rey, de voluntad de la dicha Corte, deroga, etc”*. Solo esto basta para afianzar la donación aunque fuera de muchas villas y lugares más preciosos pues el rey puede donar libremente a los eclesiásticos y caballeros máximo cuando el rey lo hace junto con las cortes pues en ellos radica la autoridad y potestad publica y no hay ley, Fuero, ni privilegio antecedente que el rey con las cortes no pueda derogar aunque este paccionado. Así se ve en la villa de Castalla con documentos de 1336 y 1362. Los de Elche defienden que las Cortes de Valencia de 1488 no fueron generales sino particulares para jurar al heredero D. Juan comenzando en Tarazona y prorrogadas a Orihuela pero no para Valencia. Dicen los jueces que teniendo el documento el sello y suscripción del príncipe, su canciller o protonotario se dice que eran cortes prorrogadas de Tarazona en que lo afirma el príncipe en el propio documento y lo ratifica el protonotario de Aragón por cuya mano está certificado. Sabemos por estos documentos que las Cortes de Tarazona fueron a Valencia y después a Orihuela como se prueba por documentos de los archivos en que enuncian o afirman que se celebraron aquellas cortes en los lugares señalados, comenzaron en Tarazona en 1484 y al no concluir las se prorrogaron a Valencia donde el rey dio permiso a ciertas personas para que pudiesen asistir. La prorrogación que desmiente Elche se encuentra en procesos sacados de Barcelona y Zaragoza y otros del Archivo de Valencia “Para que

comparezcan en Valencia a continuar las dichas Cortes” “*Assi que de este dia en adelante puedan parecer las dichas personas a hazer, y negociar todo quanto en virtud de dicho poder les esta cometido*”. El 12 de enero el protonotario dice: “*Y generalmente hazer, y proveer todas aquellas cosas que su Magestad podría, y debería hazer, y proveer, hallándose en la presente Corte*”. Por ello la donación a D. Gutierre se trató en aquellas cortes sin problema igual que se admite lo aprobado con los jurados y otros asuntos de Alicante, Orihuela, Villa Real, Valencia y otros lugares. La donación a D. Gutierre fue admitida por la villa pues en Consejo General de 13 de octubre de 1521 hizo un protesto para manifestar no haber concurrido a las Comunidades ni tener animo de apartarse de su señor D. Diego de Cárdenas que poseía la villa justamente, dicen: “*con título de gracia, y donación, que de dicha Villa, y Lugar de Clevillent fue hecha al señor Comendador Mayor por los señores Reyes Católicos Don Fernando, y Doña Isabel, de gloriosa memoria; la qual dicha gratia, y donación fue aprobada en Cortes generales, hechas por los dichos señores Reyes Católicos en la dicha Ciudad de Valencia*”<sup>46</sup>. Los duques aportaron 37 testigos en este punto de los cuales había dos que tenían 107 años que testificaron lo que pasó en las cortes, la prorrogación de las mismas y como el rey Católico las paso a Orihuela porque estaba más cerca de Granada cuyo reino estaba conquistando y desde allí y Murcia iban a realizarse las campañas. También los historiadores como Gerónimo Zurita hablan de las Cortes de Valencia y su paso a Orihuela.

Desde el 15 de julio de 1484 al 12 de abril de 1488 en que se hizo la confirmación pasaron cuatro años menos 27 días, los de Elche no pueden probar que en medio ocurrieran otras cosas relacionadas con las cortes pues las prorrogaciones eran corrientes como demuestran los documentos y demuestra Lorenzo Matheu en su Libro: *Forma de celebrar Cortes*, se dice

---

<sup>46</sup> Memorial, pág. 74 r.

Doña María y D. Juan de Navarra celebraron cortes en Traiguera en 1438 que no han dejado rastro, sabemos que D. Alonso estaba luchando en la Guerra del Abruso contra Jacobo Caldora y otros como refieren las historias, cortes prorrogadas por Doña María en Monzón en 1435, etc. Los de Elche quieren obtener sin poderlo probar que no hubo cortes y si las hubo se reinterpretaban pero los documentos dicen lo contrario pues cuando se ven los documentos y protocolos bien compuestos, ordenados y continuados sin sospecha de vicio ni haber cambiado hojas o documentos fuera de lugar y sitio no se puede argumentar contra lo razonable y visible. No se puede demostrar que no hubo confirmación porque si existió en favor de D. Gutierre y a pesar de lo que dicen los síndicos y el abogado del patrimonio real no se puede revocar el privilegio hecho en favor de D. Gutierre por los reyes y ratificado después lo que le da plena fuerza ante los que pretenden que no vale.

Los de Elche vuelven constantemente a argumentar que si los duques tratan de demostrar sus derechos en la donación del monarca Juan II a su nuera ellos se fundan en el documento del rey Don Alfonso III de 1448, dicen que no se pudo hacer aquella donación de los reyes Católicos a Don Gutierre de Cárdenas porque era viciosa y que los servicios realizados por Don Gutierre y la donación tenía que ser equivalente y no excesiva sobre todo en bienes alodiales pero que los reyes tenían tesoros y otras cosas con las que pudieron hacer la donación y remuneración de aquellos servicios sin entregar la villa y lugar pues el rey era administrador perpetuo de los maestrazgos. Además los servicios fueron hechos a la reina doña Isabel y no fueron provechosos para el reino de Aragón ni para el de Valencia, sino que todo fue para Castilla por un vasallo de este reino. Por tanto la remuneración debía de haberse hecho en Castilla porque Don Gutierre era vasallo de aquel reino y colaborador de la reina por lo que los servicios estaba obligado a hacerlos a su señora. Ante los que decían que el

matrimonio de los monarcas fue provechoso para los del reino de Valencia responden que fue mucho más beneficioso para Castilla y sobre todo para la reina, en el caso de ser igual de beneficioso para Castilla y Valencia no tenían que enajenarse bienes de la corona de Aragón para premiar un castellano pues la reina debió premiarle con bienes de Castilla a su súbdito y vasallo. Como maestresala de doña Isabel y criado hizo aquellos trabajos pero no trabajó en favor del rey de Aragón sino de Castilla por lo que los bienes que se les daba como premio debían ser en Castilla, no en Aragón ni en Valencia.

Otros testigos hablan de que los servicios fueron remunerados por los monarcas cuando le dieron la Encomienda mayor de León que valía más de 10.000 libras, la reina le hizo Contador Mayor de Castilla y le dio otros lugares y villas. Otros testigos al aludir a su participación en el matrimonio de los reyes consta que no fue él solo el que participó en el hecho, la remuneración no tenía que ser de tanta calidad como esta. Aluden a su participación en aquel matrimonio Juan Folgado, Jerónimo Zurita que lo refiere en su Crónica, Luis Enríquez, Almirante de Castilla, Gerónimo de Blancas que refiere las personas que participaron en especial Juan II de Aragón y el Cardenal de Burgos Don Pedro González de Mendoza y D. Gutierre que fue enviado para gestionarlo. Los que se oponían a la donación argumentaban que los reyes no podían hacer aquello pues los privilegios de Pedro II de 1336 y Alonso en 1418 prohibían las enajenaciones por lo que Juan II no pudo hacer la donación a Doña Isabel como lo hizo y mucho menos esta a su colaborador Don Gutierre.

Desmontados todos los argumentos presentados durante la época medieval y del reinado de los Reyes Católicos los de Elche continúan exponiendo que la prescripción se interrumpió cuando en 1520 la villa se levantó contra el marqués D. Diego de Cárdenas, hijo de D. Gutierre, y



tomaron el lugar bajo el nombre de su Majestad Carlos recurriendo a este ganando según ellos provisión de secuestro para mantenerla en nombre de su Majestad. Esta oposición se desvanece porque en 1520 en que se suscitaron las Comunidades en España y la mayor parte de los pueblos rompieron el freno de la obediencia y tomaron por las armas rebelándose contra los oficiales y ministros del rey y contra los señores de los vasallos coloreando los sucesos con pretextos de causas públicas, libertad de los pueblos y servicios al rey siendo en realidad lo contrario como hace ver algunos historiadores de la época. Este movimiento tocó también a Elche donde un partido de gente sediciosa procuró que el pueblo abrazase la Germanía, así llamaban el alzamiento con pretexto de libertad y reducción a la corona, aunque la mayor parte se opuso al movimiento pero los inquietos se alzaron tomando las armas y se unieron a otros comuneros como narran Viciana y Guevara. Los comuneros ejecutaron muchas maldades, así nos dice Viciana en su Historia acreditando la malicia del levantamiento que hoy pretenden alegar como virtud, dice: *“Los Cavalleros, y Hijosdalgo, y algunos hombres de Elig, que no concurrieron en agermanarse, porque les pareció, que la germania no era cosa que al Rey se pudiesse servir con sus efectos, y que tampoco vinieron bien en el alçamiento de Elig por el rey en la forma que se hizo, por apartarse de ambos inconvenientes, se fueron a la Villa de Aspe, que es del mesmo Adelantado, y los que quedaron agermanados, y alçados tratavan muy mal de palabras, y aun de obras a los que se ausentaron, teniéndolos por sospechosos, y entre otros fueron Alonso Perez de Varea, y Juan Perez de Sarria, Hijosdalgo, a los quales los agermanados de Elig les ocuparon los bienes, y pusieron Armas Reales en las puertas de las casas, que tenían en Elig los dichos. En este mesmo tiempo acaeció que Miser Andres Duran, Letrado Assessor de el Governador de Elig, estava en Aspe, y caminando para Murcia, por tratar con el Marqués de los Velez para que socorriesse con gente al Adelantado para recobrar a Elig, fue presso el dicho Assessor por una banda de los agermanados de Elig, y sin hazerle proceso, ni darle confessor, ni tiempo de*

248

*arrepentimiento, le pusieron por terrero, y le dispararon las vallestad, como quien se encara en el blanco; y de eta manera por su lealtad fenecio su vida, caminando su anima para el Cielo, y quedando su fama en el suelo para los que esta historia leerán, y otras muchas cosas hizieron los de Elig contra los otros, y contra las tierras comarcanas*"<sup>47</sup>. Para evitar ser castigados enviaron procuradores a Alemania para exponer al emperador lo que en realidad no habían hecho. Por su parte el Adelantado D. Diego también envió sus representantes que expusieron lo ocurrido. Carlos V determino secuestrar la villa y dar una solución una vez informado de lo ocurrido, ordenó que el Adelantado fuera restituido pero los de Elche impidieron entrar al mensajero que le traía el despacho. D. Diego solicitaba restablecimiento de posesión y juntando gente y armas junto a ministros reales logró recuperar la villa lo que fue aprobado por el emperador. Los de Elche dicen que la posesión de D. Diego fue por violencia volviendo a recordar como el rey D. Fernando tuvo que intervenir cuando tomó posesión D. Gutierre pues el monarca tuvo que intervenir obligando a los de Elche a darle la posesión a D. Gutierre igual que más tarde a su hijo en 1503. El rey D. Fernando usando los derechos de majestad ordenó obedecer a la villa los mandatos de posesión despachados pero no impedía que protestasen o alegasen su derecho y por tanto dejaba abierto que presentasen ante los tribunales las quejas o agravios que considerasen de justicia. No es cierto que por miedo dejaron de reclamarlos sino porque no los tenían para demostrarlos. Dicho después lleva a tratar de ofender la memoria de tan gran rey pues no es verdad que cerrara las puertas de los tribunales o con terror impidiese la justicia.

La villa de Elche y el lugar de Crevillente por los años de 1480-1481 dicen los testigos que eran lugares bien poblados y de gran calidad e

---

<sup>47</sup> Memorial, pág. 89 r.

importancia por lo que se consideraban de los más principales del reino de Valencia, dicen que había mucho trato y comercio con edificios antiguos *“que oy demuestran, que antiguamente fue muy grande”*. En 1481 y antes hasta el día de la declaración de los testigos la villa tenía más de 800 casas de cristianos viejos y un Arrabal junto a la villa con más de 300 casas de cristianos nuevos por lo que tenía más de 1.100 casas con muchos edificios de los cuales algunos son muy antiguos. Vivían en ella gente principal por lo que contabilizaban más de 60 casas de caballeros y ciudadanos honrados, letrados, médicos, mercaderes, notarios, tratantes, artistas, oficiales de todo tipo, mecánicos, etc., muchos tenían grandes caudales y dinero por lo que eran familias ricas y con posibles para vivir bien. Algunos testigos dicen que cuando se dio la villa a D. Gutierre muchos caballeros y ciudadanos se marcharon de la villa asentándose en las poblaciones de Orihuela y Alicante como las familias Ferrandiz y Ortiz *“las desampararon en tiempo antiguo, y quando dicha Villa fue donada por los señores Reyes Católicos a Don Gutierre de Cardenas”*. La villa tenía además de las viviendas y edificios viejos buenas calles, tres iglesias parroquiales grandes, tres monasterios de religiosos y uno de monjas. En 1481 ya estaba bien amurallada pues tenía muralla y antimuralla, bien torreada, con una fortaleza y palacio grande y una torre llamada la Calaforra o Calahorra, fuerte e importante. Algunos testigos dicen que 400 años antes, es decir siglo XIV, se decía que estaba murada y torreada pero que la fortaleza de la Calahorra era de terraplén y el duque de Maqueda la hizo vaciar y fabricar de nuevo como se conocía en aquellos momentos en que declaran. Uno de los testigos llamado Gerónimo Muñoz, catedrático y arquitecto relata: *“que era tan fuerte dicha Torre, que el Capitán Barbarroja la cerco con quarenta Galeras para batirla; y aunque la cañoneó con diversas piezas de Artillería, jamás la pudo batir, ni rendir; y que el Duque de Maqueda, aviendo visto, y reconocido la fortaleza de dicha Torre, no permitió que se derribasse por*

*entonces, sino que quedasse dentro el Baluarte de Levante, como a Torre de omenage, para defensa del passo; y aviendose hecho una fortaleza de un padrastro, que tenía dicha Torre, con la qual se pensó servir de algún favor, por averse reconocido el que no surtió el efecto que se juzgó, se tuvo por más conveniente derribar la Torre, y con efecto se derribó*<sup>48</sup>. En la Morería y Arrabal vivían moriscos y cristianos nuevos algunos muy ricos, con muchas heredades y grandes patrimonios pues la morería era una de las más importantes y ricas del reino de Valencia. El término de Elche alcanza por todas partes más de dos leguas de forma que de largo y ancho consta de más de cuatro leguas. En sus tierras se cosecha aceite en abundancia con el que los vecinos además del consumo hacen jabón con granjería, hacen comercio con este producto llevándolo a Castilla y otros lugares y traen a su regreso otras mercancías que no produce la villa pero que al traerlas comercian con ellas hacia otros lugares. En Elche se produce la barrilla de la que sacan beneficios. Tienen un puerto de mar importante llamado el Cap del Alchup, ya en 1481 había una torre fuerte que derribó el duque Don Bernardino de Cárdenas, virrey del reino de Valencia. Gerónimo Muñoz, catedrático y arquitecto, como testigo nos dice sobre esta torre del Cap del Alchup lo que ya hemos comentado<sup>49</sup>. Añaden otros testigos que a la puerta o entrada del puerto baña el río Segura del que se toma agua para cualquier armada. Aquel puerto de Cap del Alchup es uno de las más importantes del reino de Valencia. Algunos de los testigos son marineros diciendo que es el más importante del reino<sup>50</sup>. Junto al puerto hay una Albufera o Laguna de una legua de largo donde abundan los peces por lo que la pesca se lleva a vender a algunos lugares de Castilla<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> Memorial segundo, pág. 46 r, artículo 134.

<sup>49</sup> Memorial segundo, pág. 46 r.

<sup>50</sup> Se citan los puertos de Denia, Alicante y Elche.

<sup>51</sup> Pares, Baena, C. 167, D. 1. En este inventario de documentos encontramos una instrucción simple formada con motivo del pleito suscitado en la Audiencia de Valencia

El lugar de Crevillente para algunos está dentro del término de Elche, tiene 300 casas, un castillo fuerte que existía en 1481 y mucho antes y también allí estaba la Isla de Santa Pola, media legua dentro del mar y el puerto importante de Cap del Alchup con una torre fuerte donde viene a dar el río Segura donde tomaban agua las galeras.

### **Otras noticias sobre la historia de Elche contenidas en el pleito**

El 3 de agosto de 1519 en Barcelona Carlos V dio sentencia contra la ciudad de Alicante favoreciendo a la villa de Elche declarando que era

---

por la ciudad de Alicante sobre si la Isla y Puerto de Santa Pola, o Cabo del Aljibe, era o no término de la villa de Elche, y de ella resulta corresponder el termino de Santa Pola a la villa de Elche como incluso dentro de los límites señalados por la sentencia que en 1483 pronunció el Doctor Mosén Pedro de Fontes, juez nombrado por el rey para la división de términos de dicho pueblo, va señalada esta escritura con el número 10. Al margen dice: se entregó en 4 hojas de papel en folio. El documento número 11 es una real cedula del rey Don Fernando por la que manda no paguen derechos de almojarifazgo los pescados que se sacasen de la Albufera de Elche y se llevasen a vender a Valencia y Orihuela o a otras partes. Dada en Medina del Campo a 23 de Marzo de 1489, y se inserta en ella una real provisión cometida al Bayle General del reino de Valencia para que pusiese en práctica lo mandado en la real cedula precedente de fecha de 26 de Marzo de 1489 en Medina del Campo, como la anterior. Se dice al margen: se encargó original en 4 hojas de papel en folio, en valenciano. El documento numero 12 es interesante pues es una provisión librada por la ciudad de Valencia a instancia del síndico de Alicante por la que se manda a las justicias de Elche que no perturben a los vecinos de la de Alicante en la posesión en que estaban de pescar en la Isla de santa Pola, sin exigirles derechos del pescado que sacasen, según y cimo lo tenían mandado por el rey de Aragón Don Alonso por su provisión expedida en Valencia a 22 de Marzo de 1419. Es copia autorizada y señalada con el número 12. Al margen dice: se encargó original en 6 hojas de papel en folio, y pasó por testimonio de Rodrigo Juan, notario público y real. El documento 13es una relación simple de varios documentos que expidieron los m reyes e infantes de Aragón desde el año de 1303 hasta el de 1525 por los que se declara ser el Puerto de Santa Pola término de la villa de Elche, y va señalada con el numero 13. Al margen: se encargó original, y se halla en 6 hojas en papel en folio.

puerto principal donde se podía descargar y cargar igual que en los otros puertos. La sentencia era porque Alicante tenía pleito con Elche para que evitasen que se cargase o embarcase gente y mercancías por el Puerto de Santa Pola. La villa divide los reinos de Castilla y Valencia. El puerto está cerca de Berbería o tierra de moros por lo que en un día y una noche se puede venir de la ciudad de Argel a la villa de Elche, algunos testigos habían sido soldados en galeras y habían navegado aquellas aguas, uno de ellos cautivo en Argel dice *“el qual con otros Cautivos se vino a la Villa de Elche en menos de una noche, y un dia”*<sup>52</sup>. Sobre la Isla de Santa Pola dicen los testigos que estaba desierta, a ella vienen y se esconden las fragatas de los moros *“y de allí acechan todas las embarcaciones que van al Puerto de Alicante, y también las que vienen al Puerto de Elche; y se ha visto muchas vezes salir dichas Fragatas de Moros, y cautivar diversas embarcaciones de Christianos, con gran daño de los vasallos de su Magestad, y de todo el comercio”*<sup>53</sup>. Sabían esto algunos testigos que habían huido de los moros, habían sido perseguidos por los bajeles, habían visto cautivar gente, llevarse barcos, cautivar incluso pastores que estaban dentro en tierras de Elche. Algunos dicen que había que hacer en la isla de Santa Pola una fortaleza por lo que estarían más seguras las embarcaciones que iban a Alicante y Elche. Muchos lugares de la tierra estaban poblados de moriscos y no tenían lugar de cristianos viejos sino los de Elche pero como era de un señor particular no temían ni los de tierra ni los de mar. Asi varios testigos cuentan algo sobre esto, entre ellos mosén Gaspar Carrança, caballero, que relata cómo había visto que en la isla de Santa Pola desembarcaron más de 500 moros que llegaron luego al Arrabal de San Juan de Elche y con auxilio de los moriscos cercaron el lugar poniendo en peligro la población. Otros testigos aluden a la venida de grupos algunos de ellos de unos mil moros que

---

<sup>52</sup> Memorial segundo, pág. 47 r.

<sup>53</sup> Ibidem.

desembarcaron en el término en la partida del Molar llegando a combatir la villa con arcabuces y banderas saqueando los arrabales y cautivando muchos cristianos, todo lo hicieron con ayuda de los moriscos de los cuales algunos se iban con los moros como ocurrió con la ida de 19 casas de moriscos que era toda una calle del Arrabal de la villa. Varios testigos relatan cómo el 29 de agosto de 1552 vinieron 22 o 23 embarcaciones de moros que desembarcaron en el puerto del Cap del Alchup llevándose más de 60 moriscos y cautivaron 22 o 23 cristianos después de haber dado muerte o malherido a otros en combate que duro más de cuatro horas.

Cuando gobernó Carlos V los de Elche y Crevillente mandaron a sus representantes suplicándole que Elche volviese a la corona, se ordenó oír las partes nombrando el 20 de abril de 1521 por secuestrador de Elche a Joan Ramírez de Prada, caballero de la casa real. Entendiendo esto D. Diego, Adelantado de Granada, hijo de D. Gutierre y Doña Teresa Enríquez, junto gente con el marqués de los Vélez, su pariente, y puso sitio la villa entrando por las armas antes que se hiciese el secuestro y orden imperial aprovechando el alboroto común de la Germania por la que estaba levantada la villa y otros lugares de aquel reino y de España. En el caso de Elche los comuneros perturbaron a Gomes de Villafuerte, procurador y bayle del señor Adelantado D. Diego, se ordenó que los comuneros dejasen sus armas y este lo hizo no en nombre del rey sino del adelantado por lo que decían que no tenían que obedecer el mandamiento por lo que atacaron al bayle que tuvo que defenderse retirándose al Alcázar de Palacio con su asesor Micer Duran donde les atacaron y llegando a la Plaza Vieja fueron contra el justicia Pedro Bonmartin, y contra mosén Joan de Alvado, Joan Castell y el bachiller Joan Pastor, jurados, por decir que se debían al señor duque. Uno de los señalados salió por las calles y plazas diciendo que viva el rey y alborotándolo todo poniendo banderas en las almenas, atacando el Alcazar, alboroto que se

produce el 15 de julio de 1520 nombrando procurador, bayle y otras justicias los comuneros nombrando como alcaide del Palacio a uno de los más alborotadores. D. Diego viendo esto se unió al marqués de los Velez que llegaron con sus hombres a la villa, pusieron sus hombres donde está San José y batieron la villa por lo que el 15 de agosto de 1521 tomando la villa con la artillería. Francisco de Cascales dice que junto a D. Diego y el marqués de los Veles estuvieron D. Pedro Mazo, señor de Novelda, D. Ramón de Rocafull, señor de Albaterra, D. Alonso de Cárdenas, almirante de Aragón, D. Ramón Ladrón, señor de Castalla y otros muchos señores del reino de Valencia y de Castilla.

El emperador había ordenado desde Colonia el 11 de noviembre de 1520 que ante el hecho de que los vecinos de Elche se rebelaran contra Don Diego de Cárdenas quitándole la obediencia y posesión solicitando que fueran incorporados a la corona, no se podía hacer de esta forma pues en justicia se debía de solicitar ante los jueces para estudiar la cuestión. Mientras tanto debían restituir la posesión al señor. Como no se hacía ordeno que en el plazo de tres días el virrey Don Diego de Mendoza, D. Pedro Maza de Lizana y otros oficiales del reino de Valencia ejecutaran sus órdenes. Otra cedula de Carlos V dada en Bruselas a 8 de febrero de 1522 hace relación como Elche y Crevillente se habían alzado diciendo que eran de la corona. Ambas partes apelaron ante el emperador y este envió a Juan Ramírez, criado y gentil hombre para que se apoderase de las fortalezas y rentas de la villa que no se habían podido ejecutar por la rebelión de los vecinos y por la decisión de Don Diego de meter hombres de armas. Visto el asunto el monarca con su consejo determino amparar a D. Diego y a su hijo por lo que de nuevo se envió al virrey.

Estos alborotos y enfrentamientos son relatados por los testigos que nos dicen cómo llegó Juan Ramírez con las reales provisiones para tomar posesión de la villa de Elche por el secuestro ordenado por Carlos V, no



tuvo lugar para poderlo hacer pues se lo impidieron las circunstancias. Otros relatan cómo mientras tanto el marqués Don Bernardino de Cárdenas, hijo de D. Diego, convocó gente y junto un grupo importante acompañado del marqués de los Vélez, formaron un ejército y pusieron dos campos sobre la villa y el lugar de Crevillente combatiéndolos y entrando en ambos lugares por la fuerza. El testigo Alonso de Vado dice que no vio esto porque estaba en Castilla pero si se lo contaron. Juan Martínez de Miedes lo vio pues tiene 76 años. Gaspar Castel lo sabe por vecinos antiguos que se lo contaban, añade que murieron muchos por ambas partes y había visto señales de las balas de artillería en el campo de la Villa, tiene 54 años. Pedro Esclapes, de 70 años, añade que en el lugar de Crevillente D. Bernardino y el marqués de los Vélez sentenciaron a muerte al alcaide del lugar. Miguel Escamilla, de 65 años, cuenta como dieron muerte a un hombre que estaba en la muralla junto a este testigo que se llamaba Muñoz y como antes de tomar Elche conquistaron Crevillente y se llevaron su alcaide que se llamaba Soria al que ahorcaron como les dijeron los que lo habían visto, este castigo fue *“porque avia arrastrado el pendon de dicho Don Bernardino”*<sup>54</sup>. Todo fue consecuencia de que Carlos V revocara el 8 de febrero de 1521 desde Bruselas las pretensiones de los de Elche y ordenara el secuestro de la villa para estudiar si la incorporaba a la corona o la mantenían los marqueses.

Los testigos relatan como el marqués de Elche buscó la ayuda del marqués de los Vélez que se le unió junto con otros como D. Pedro Maza de Lizana, Gobernador de Orihuela, y el Almirante, padre del testigo, que con su gente pusieron sitio con un ejército de a pie y a caballo combatiéndola y entrando en ella. Pusieron en la posesión de la villa al marqués y en castigo del delito de rebelión mando ahorcar y descuartizar

---

<sup>54</sup> Memorial segundo, pág. 72 r.

al cabecilla de la germania con lo que se acabó la rebelión. Los duques de Maqueda aportan además de estas noticias como Don Diego tomó posesión de la villa el 15 de julio de 1503 y como le prestaron homenaje. Además presentan declaración de la villa y Consejo General de 13 de octubre de 1521 en que se declara que Elche estaba bajo el dominio de D. Gutierre y su hijo Don Diego por donación de los Reyes Católicos desde hacía unos 39 o 40 años teniéndola quieta y pacíficamente, confirmada en las Cortes de Valencia aumentando la población en aquellos años pero algunos vecinos deseando inquietar y conturbar la paz pública fomentaron con otras ciudades y villas que se conmovieran con la germania y resistir la obediencia y dominio de los oficios reales y señores, negaron la subordinación al marqués, le usurparon el ejercicio de los oficios mayores y administración de justicia, nombraron sindico para que el monarca los recibiese bajo su protección y corona real. El rey mando provisiones, mandatos y comisarios para que se restituyese la posesión al marqués y mantuvieran la fidelidad y obediencia pero resistieron con las armas. El resultado fue que tomaron la villa y el marqués de Elche junto al de los Vélez entraron en el alcázar del que salió Juan Ramírez, secuestrador real, que le dio la bienvenida y recibimiento.

En 1528 los de Elche buscaban agua y se volvió a poner en practica el proyecto por el que se iba a traer del río Júcar, para ello el Concejo nombró una comisión en la que estaba el doctor Don Francisco Sempere, Jaime Martí y Alfonso Llopes para que fuesen a Villena a donde concertarían y demandarían las aguas que Elche tenía en aquel término, inspeccionarían las fuentes y realizarían lo que considerasen oportuno para que aquellas fueran hacia la villa. Se reconocía que las aguas de la Fuente del Chopo y los sobrantes de Villena eran de Elda desde tiempo inmemorial. En 1535 los de Villena vendieron a Elda la Fuente del Chopo, confirmado por Carlos V y ratificado por otros reyes hasta Felipe IV.

Elche tras la muerte de D. Diego pasó a D. Bernardino de Cárdenas que mando hacer las atalayas de la costa, uso el título de marqués y comenzó el pleito con los vecinos. D. Bernardino era hijo de D. Diego y de Doña Mencía Pacheco. Dicen los historiadores que fue inteligente y muy querido por los habitantes de Elche y del emperador Carlos V por lo que se nombró vicerrey de Navarra, pasando luego a vecerrey de Valencia *“mando hazer en nombre de su Magestad todas las torres y atalayas que aya a la orilla del Mar en este Reyno de Valencia con las quales en un punto de hora se dan aviso de los enemigos, cosa muy acertada salida con zelo christianisimo de tan buen Principe”*<sup>55</sup>. Sabemos que este señor en 1551 edificó el Castillo de Santa Pola, Refugio de los Navegantes, poniendo en allí hombres de guerra con alcaide con buenas municiones, en la puerta del castillo puso: B. D. CARs. D. MR. DE. LOM. T. N. S. P. HL. PPI. POET. MI RS. HISPABIA Y PROO SALV R NAVTA Y AC REPVBLICE CERNE ARCE VETERE PORTº ILLICI MUNIVIT AÑO 1557. En romance Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda, lugarteniente del potentísimo Felipe, rey de las Españas, para refugio de los navegantes y de la republica de Hispania edificó este alcázar y castillo del puerto antiguo de Elche, año 1557. D. Bernardino casó con Doña Isabel de Velasco de la casa de los condestables de Castilla. Murió este señor en 1560 tras una larga enfermedad, enterrado al pie del altar mayor de Santa María de Elche. La sucedió su hijo Bernardino que casó con Doña Juana de Portugal, de la casa de Braganza, a este llamaron el marqués y murió en vida de su padre por lo que en realidad no fue señor de Elche. Tuvieron un hijo llamado Bernardino, por su poca edad y problemas de la familia se inició otro intento de que la villa solicitara al monarca en 1574, el monarca Felipe II ordenó a los abogados y fiscal que viesen el problema. Tras varios años se

---

<sup>55</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

llegó a la real audiencia de 19 enero de 1579 pero no se dio solución con lo que el duque solicitó al monarca en 1596 suspensión. El monarca lo nombró vicerrey de Barcelona y más tarde de Sicilia donde llevo a cabo acciones de buen gobierno, hizo fábricas y edificios como el Palacio de los Virreyes de Palermo. Su esposa Doña Luisa Manrique de Lara, duquesa de Najara, le dio a D. Jorge de Cárdenas y D. Jaime Manuel, D. Juan, Doña María y Doña Ana María. Tras la muerte del señor la corona nombró para Elche en 1602 a Juan Soler de Cornella pero doña Luisa contradijo el hecho enviando a su hijo D. Jorge para que fuese reconocido. No entramos en lo ocurrido durante todo aquel tiempo de 1602-1603 hasta que el rey Felipe II el 1 de julio de 1603 despachó una carta real pasada por la Audiencia de Aragón en que mandaba a patriarca de Valencia que se cumpliera lo ordenado por el monarca en que le daba posesión a D. Jorge de Cárdenas como la había tenido su padre.

A partir de 1572 el tema de las aguas se convierte en un problema crucial para la villa. Se intenta de nuevo traer agua del Júcar, se encargo al Francisco Verde que hiciera un proyecto, este les hizo entender las dificultades e inconvenientes de aquella obra. Pensaron ir a Villena tratando de evitar la despoblación de Elche, estudiarían sobre el terreno la cuestión de las aguas tomándolas como suyas que eran. En el convento de las Virtudes de Villena se reunieron, reconocieron la fuente de las Virtudes y del Chopo, veneros, almarjales, fuentes, escorredores, etc, llegando a la conclusión de construir una acequia de 12 palmos de ancho y hondo que comenzarían en el llamado molino de Sax, vendría derecha a la fuente de las Virtudes, atravesaría la Laguna, recogería la del Júcar y otras que vendrían a desaguar a ella además de las de las lluvias, suponía unos 20.000 ducados de mejora teniendo mejor agua pues la que tenía era salobre y de mala calidad que secaba las plantas. Se recaudó dinero y se prepararon para comenzar los trabajos. Había un conflicto entre la villa

constructora del Pantano y los dueños del agua natural a quien correspondía la de las avenidas que se vendían como agua doble y así amortizar censales del pantano. A pesar de todos aquellos esfuerzos fracasó todo y las aguas continuaron faltando.

En 1609 la villa se encontró con el hecho de la expulsión de los moriscos del reino y del arrabal de esta ciudad ilicitana. En el capítulo noveno trata de la expulsión de los moriscos del Arrabal y las razones del rey para expulsarlos y como D. Jorge de Cárdenas pasó con ellos a África por ser capitán general de Oran y los años que tuvo la suspensión en el pleito de reducción. Las razones para la expulsión nos dice el cronista que se detallan en la carta de Felipe III a la ciudad de Orihuela, dice así:

*“Amados y fieles nuestros jurados y concejo de la Ciudad de Orihuela muy bien entendido aveis lo que por tan largo discurso de años se ha procurado la corrección de los christianos nuevos de esse Reyno, los Edictos de gracia que se les concedieron, y las demás diligencias que se hizieron para instruirlos en nuestra Sancta Fe y lo poco que todo ello ha aprovechado, pues no se ha visto, que ninguno se aya convertido, sino antes crecido de dia en dia su obstinación y el deseo y voluntad que siempre han tenido de maquinan contra estos Reynos, y aunque el peligro e irreparables daños que de disimular con ellos podrán suceder se me represento años ha por muchos y muy doctos y santos hombres exortandome al breve remedio a que en conciencia estaba obligado para aplacar a Nuestro Señor que tan ofendido estaba desta gente asegurándome que podría castigarlos sin escrúpulo alguno en sus vidas y haciendas porque la notoriedad de sus delitos, y su continuación, la gravedad y ociosidad de ellos los tenia convenidos de herejes y apostatad y productores de lesa Magestad divina y humana, y aunque siendo esto ansi pudiera proceder contra ellos con el rigor que sus culpas merecían, todavía deseando reducirlos por medios suaves, y blandos, mande hazer en Valencia la Junta que aveis entendido con fin de ordenar una nueva instrucción y conversión para mayor justificación y aver si se podía escusar el sacarlos.*

*Pero aviendo sabido después por diversas y muy ciertas vías que los de esse Reyno y los de Castilla pasaban adelante con su dañado intento, pues al mismo punto, y tiempo, que se trataba de su reducción, y conversión imbiaron personas a Constantinopla y a Marruecos a tratar con el Turco. Y con el Rey Muley Sidan pidiéndoles que el año que viene embien sus fuerzas en su ayuda, y socorro asegurandoles que hallaran ciento y cinquenta mil hombres tan Moros como los de Berbería que los asistirán con sus vidas y haciendas, y que la empresa será fácil por estar estos Reynos muy faltos de gente armas y exercicio militar y que demás desto traen también sus prácticas, e inteligencias con herejes y otros Príncipes que aborrecen la grandeza de nuestra Monarquía y los unos y los otros les han ofrecido de ayudarles con todas sus fuerzas, y el Turco para embiar su armada se sabe de cierta ciencia se ha concertado con el Persiano, y con sus rebeldes, que le traían ocupado y el Rey Muley Sidan va estableciendo su Reynado y ha tratado con los herejes de las tierras marítimas del Septentrión que le acomoden con navios para pasar a estas partes con su gente, y se lo ha concedido y si estos y los demás enemigos nuestros cargan a un mismo tiempo nos avremos en el peligro que se dexa entender.*

*Considerando pues todo esto y deseando cumplir con la obligación que tengo de procurar la conservación y seguridad de mis Reynos y en particular de la de ese y de los buenos y fieles súbditos del por ser más evidente su peligro, y que cese la heregia y apostasía de esa mala gente de que nuestro Señor esta tan ofendido, después de haverle encomendado y hecho encomendar nuestro este negocio confiando en su divino favor para lo que importa a su honrra y gloria he resuelto que se saquen de ese Reyno y de los de Castilla todos los Moriscos, que ay en ellos en la forma que alla entendiereys de lo que os he querido avisar como a tan fieles y amados súbditos. Para que después lo mucho que deseo la seguridad y quietud de vuestras personas y las causas que ay tan urgentes y precisas para prevenir al peligro en que agora estais y el mucho amor que os tengo, me ha movido a tomar resolución. Pues la necesidad no da lugar para que se dilate, para que nuestros enemigos no nos prevengan y pongan en tal trabajo que nos veríamos, siendo*

*tantos y tan poderoso, y los mayores de todos esa gente infiel, y junto con esto os he querido encargar también, y mandar como lo hago muy de veras, que pues de la buena, y breve execucion de lo que he resuelto, ha de resultar nuestra seguridad, y repaso acudáis a ella conforme a lo que os dixere, dictare, y advirtiere el Marquez de Carazena mi Lugar Teniente y Capitán General en ese Reyno, como lo confío del amor y zelo que teneis al señorío de Dios y mío, y a nuestra propia conservación, que además con ello cumplirás a la obligación de buenas y fieles christianos a mí me haréis en ello el más agradable servicio que me podeis hazer y portodo lo que tocara a la execucion me remito a lo que el Vi-Rey os dira de mi parte, mandándoos y encargándoos que assi lo executeis y cumpláis. De san Lorenzo a 11 de Septiembre de 1609. Yo el Rey. Andres de Prada”<sup>56</sup>.*

El monarca para proseguir lo comunicado y sacar a los moriscos del reino de Valencia y de la villa de Elche tratando de evitar daños ordenó hacer el 22 de septiembre un edicto y pragmática real que remitió a D. Luis Carrillo de Toledo, marqués de Caracena, vice rey del reino de Valencia para que pusiese en ejecución la salida y expulsión de los moriscos declarando que en el término de tres días tras la publicación de aquellas ordenes todos los moriscos saliesen a los puertos donde se les mandaba para embarcarlos llevando con ellos los bienes muebles que cada uno pudiese llevar sobre sí asegurándoles que no se les haría ningún daño en sus personas pues serian castigados los que no obedeciesen aquellas órdenes y pasarlos a tierra de moros donde pudiesen vivir en su secta mahometana como dicen los documentos de la época.

Esta determinación y celo real llevaron a expulsar a los reacios e indómitos moriscos que con sus acciones tenían ofendido a Dios y al rey por las maldades y abominaciones que cometían pero el plazo de expulsión y salida había llegado. Pocos días antes se produjo un eclipse de

---

<sup>56</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

luna que según ellos que eran agoreros y aficionados a la astrología tuvieron por cierto su daño y el cielo se manifestaba contra ellos. El eclipse de 16 de julio de 1609 se produjo a las doce de la noche que de los 24 puntos que los astrólogos hacen a la luna se eclipsaron 18 de ellos y duro unas 5 horas. Les produjo el prodigio melancolía y desasosiego y se empezaron a producir novedades entre las gentes entre ellos rumores de guerra. Unos decían que la campana de Velilla en Aragón se había sentido tocar sola, otros que en distintos lugares de moriscos de Andalucía y Aragón se habían encontrados escondidas muchas municiones de pólvora, cuerda y balas, otros con armas de fuego, banderas y cajas en huertos, otros que habían tratado de envenenar a la gente con hierbas de ensaladas y aceite, otros que en la Morería de Elche pusieron en una mesa cantidad de huevos diciendo que unos eran los cristianos y otros los moriscos al mover unos contra otros fueron desbaratados los moriscos por lo que se tuvo por mala señal, y se decían otras muchas cosas.

Felipe III con soldados de los tercios de Nápoles y Sicilia que habían venido a España desembarcaron en varios lugares y puertos. Así a Alicante llegaron cuatro galeras de Portugal y su general Antonio Coloma, conde de Elda, y D. Pedro de Leyva con nueve galeras de Sicilia y dos compañías, una de D. Esteban de Albornoz del habito de San Juan, y 150 mosqueteros, la otra de D. Fernando de Guzmán con 150 alcabuceros. Muchos de ellos se alojaron en Elche a 22 de septiembre de 1609 “*Esta entrada tan pujante de soldados los moriscos perdieron toda su confianza que la tenían muy grandes pensando eran amenazas y no otras cosa mandaronlos retirar a sus casas, y se aprestasen para la embarcación*”<sup>57</sup>. Ocurrió esto el 3 de octubre, sábado, víspera de San Francisco a las 11 de la mañana salieron todos en común unos con lloros que eran los ricos y otros con risa que eran

---

<sup>57</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*-



los pobres. Salieron por la Puerta de Solar del arrabal mirando los ricos hacia atrás al dejar su albergue, casas y bienes para dirigirse al Castillo de Santa Pola donde estaban las galeras de Sicilia y Portugal, fueron embarcados en ellas y D. Jorge de Cárdenas, señor y marques de la Villa que los amaba como señor y padre los acompañó hasta Orán y Mazalquivir donde desembarcaron acompañados de los soldados hasta que entraron en tierra africana. Los árabes los maltrataron, robaron, violaron a sus mujeres e hijas. Todo ello por no querer obedecer los mandatos de los reyes y no querer convertirse. Nos dice el cronista que los moriscos de Elche pasaban de 550 casas y los del reino de Valencia unas 28.073 casas. En los documentos de Madrid se dice que los moriscos del reino de Valencia, Aragón y Castilla eran unos 270. 000 casas y otros quedaron en España como cristianos viejos. Felipe III nombró a D. Jorge de Cárdenas capitán general de Orán y Mazalquivir donde dio manifestaciones de su buen hacer haciendo correrías contra los árabes tomando cautivos en los aduares. Estando en Oran en enero de 1618 solicitó dos años de suspensión del pleito que acabaron el día de Navidad de 1620 que se prorrogó otro hasta que finalizó por fin dándole la razón a la casa ducal.

En 1611 don Jaime Manuel, en nombre de don Jorge de Cárdenas Manrique, duque de Maqueda y marqués de Elche, su hermano, por un poder del señor expone ante el notario como el marqués de Elche decía que por la expulsión de los moriscos habían quedado muchos bienes sin habitar ni cultivar. Dice el escrito “por quanto por la expulsión de los Moriscos vecinos y habitantes del Reyno de Valencia, que su Magestad mando hazer por el bien universal de sus Reynos, quedaron despobladas mis villas de Azpe, y Crevillente, y la universidad del arrabal de Sant Iuan de mi villa de Elche, que solian ser pobladas de los dichos Moros: y conviene al bien común de la tierra, y conserrvacion y aumento della, y de

mi estado y mayorazgo, poblar las dichas universidades, y avecindar en ellas personas que sean útiles y convenientes para los dichos efectos”<sup>58</sup>. Otorga por este escrito que su hermano Jaime Manuel pueda admitir en cada uno de los lugares el número de pobladores que le parezca de acuerdo a la capacidad y disposición de las tierras y bienes. Los que sean admitidos en vecindad tendrán los derechos, privilegios y franquezas que tuvieron sus antecesores en aquellas villas. Además de ir especificando lo que se puede hacer llama la atención sobre los homenajes y juramentos de fidelidad de los vasallos hacia sus señores. Tiene el poder fecha en Torrijos a 26 de Enero de 1611, ratificada pocos días más tarde en la misma villa el día 30 de Enero. Se añade al poder una nota que dice que si don Jaime vendiese bienes se extendería escritura ante notario. En las tierras de secano que les tocaren por repartimiento serían apreciadas por dos expertos del valor de ellas hayan de pagar la cantidad de 6 dineros por libra a partir de 1612.

Como hemos visto la cuestión morisca fue importante no solo en Elche y Crevillente sino en todo el reino de Valencia pues muchos de aquellos lugares estaban situados en la costa y pertenecían a señores particulares. En el caso de Denia tenemos a Don Francisco de Roxas y Sandoval con título de marqués, y puerto muy importante frente a Berbería, tiene vecinas las villas de Ondara, lugar de Pedreguer y otros muchos poblados de cristianos nuevos convertidos que además confina con Argel por lo que convierte el puerto en lugar estratégico con galers del rey que recorren los mares. La villa de Gandía es de Don Carlos de Borja, con título de duque, en sus arrabales tenemos los lugares de Beniopa, Benipex, el Real y otros muchos poblados de cristianos nuevos y mercaderes ricos. La villa de Oliva es de un señor, cuenta con una calle llamada la Morería poblada con

---

<sup>58</sup> Pares, Baena, C. 143, D. 57.

más de 300 vecinos, cristianos nuevos, muy ricos que tienen como vecinos los lugares de Palma, Ador y otros. En los confines de las villas de Almenara, Calp y Altea hay lugares de moriscos. En el caso de Elche como hemos visto el Arrabal de San Juan tenía ms de 300 casas, así los cristianos nuevos abundaban en Crevillent, Novelda, Monovar, Elda, Aspe, Albatera, Petrer, la Granja, Coix, Eredona y otros muchos que lograban que los moriscos pasaran de los 4.000 individuos. Los marqueses de Elche en el Lugar Nuevo tenían una fortaleza y castillo con soldados, municiones y pertrechos necesarios estando preparados para hacer frente a algún levantamiento de moriscos o si venían de fuera. Se les preguntó a los testigos si sabían que en Oliva y Gandía tenían arrabales y ligares poblados con moriscos, dicen que si y recalcan que lugar de cristianos viejos estaba Elche. Dicen que en Oliva y Gandía acudían bajeles de moros que atacaban la costa y cautivaban muchos cristianos pero evitaban acercarse al castillo pero a veces cautivaban a alguno como ocurrió en Santa Pola o el desembarco que hicieron los moros en Elche donde atacaron la villa y cautivaron a muchos, llegaron hasta la Puerta de la Corredera, algunos se fueron voluntariamente y otros a la fuerza. Ante todo aquello se tomaron medidas en Denia, Oliva y Gandía enviando una compañía de caballo.

En el caso de Elche vemos como el marques había gastado cantidades importantes pues colocó artillería y custodia en el castillo y puerto donde vemos un alcaide, alférez y 30 soldados, edificó una iglesia por lo que se gasta más de 1500 libras evitando de esta forma que desembarcaran los moros en el puerto y se lograba que el termino de Elche quedara libre de ataques aunque permanecía casi yerma pues los vecinos se resisten a cultivar las tierras cercanas al mar recelando ser cautivados pero a medida que ven que la zona está segura van ampliando sus cultivos hasta la misma agua del mar, se aumentan los patrimonios, y se ven no naves,

galeras ni bajeles sino muchos barcos pequeños destinados a la pesca. Dista del río Segura unas dos leguas y su garganta está cerca del Castillo de Guardamar que también evita que los moros tomen agua del río pues acuden allí porque en el puerto de Santa Pola no hay agua dulce por lo que los bajeles enemigos tratan de coger agua en el río Segura. La Albufera de Elche se encuentra cerca del Cap del Aljup, tiene poco pescado y casi estéril de tal forma que no puede abastecer a Elche los viernes y sábados por lo que han tenido que prohibir mediante grandes penas sacar del término de la villa pescado alguno. En 1481 la villa de Elche no estaba murada, ni torreada como lo está hoy pues después de la donación a Don Gutierre de Cárdenas este la fortificó y reparó como más tarde han seguido haciendo sus sucesores, en especial el duque Don Bernardino que había labrado y fortificado el Alcázar y Palacio. Dicen los testigos que la Villa tenía por la parte de Tramontana, Poniente y Mediodía una legua de término y por Levante dos leguas, era tierra flaca y de poco fruto pues en la mayor parte de ella no se sembraba trigo sino barrilla. En el lugar de Crevillente en 1481 y antes se citan 60 casas de gente pobre que se ayudaban y vivían de fabricar sobre todo esteras de junco que se criaba en los almarjales de fuera del termino porque era tierra flaca y no bastaban los frutos para sustentar a los vecinos.

Tenemos información sobre el señorío de Elche, desde que Juan II de Aragón hizo donación a su nuera doña Isabel y luego D. Fernando, su marido, diciendo que la Villa estuviera bien regida y gobernada, haciendo justicia, consiguiendo paz y sosiego de las gentes. Se despachó un privilegio real con capitulaciones y ordenanzas donde se especifica cómo se tendrían consejeros, nombrar justicias, jurados, almotacén y otras cosas de gobierno según el documento de Dueñas a 18 de noviembre de 1471 ante el chanciller Alonso de Ávila. Recibida aquella merced comenzó a

interesarse sobre la villa y su gobierno, así estando en Toledo el 25 de enero de 1480 se dieron formas de gobierno. Así tenemos lo siguiente:

- En un saco entran caballeros y ciudadanos honrados que gozan de privilegio militar necesario para ser admitido en el gobierno, tiene que hacer presentación de caballo, armas y persona ocho días antes del segundo miércoles de Cuaresma.

- Este día juntados los consejeros o más de la mitad sacan del dicho saco los señales de cera y sale así el consejero entre 13 habitantes por un niño de poca edad, presta juramento que harán bien su trabajo sin cometer fraude, daño ni malicia.

- el escribano da a cada uno de los habilitados dos habas, una blanca y otra negra, puestas en dos cajicas, si son más las blancas que las negras habilitan a la persona y si son más las negras queda deshabilitado. Para que estos consejeros puedan ejercer tienen que tener caballo.

Salido el oficial, justicia, jurado, almotacén queda como consejero y si le falta el caballo durante 3 meses queda deshabilitado y se vuelve a elegir para ocupar un oficio.

- el que ha sido elegido siempre queda como consejero pero si pierde el caballo debe de ser de nuevo habilitado para poder gozar de oficio.

- El justicia mayor tiene la misma importancia que el del reino con diversos privilegios, goza igual que el de Orihuela, Murcia, Valencia con la justicia civil y criminal, goza durante un año y así ocurre con los otros oficios de jurados, gozan de chias coloradas de damasco carmesí pues tienen el regimiento y gobierno de la villa.

- Lo que el Justicia y dos jurados determinan y ordenan no se puede revocar.

- El almotacén tiene insignia como el de Valencia y Orihuela, tiene jurisdicción tocante a su oficio poniendo penas igual que los otros almotacenes del reino.

La villa tiene su abogado de Concejo con salario de 80 ducados y otros percances. Hay escribano y sindico para las cosas tocantes a la villa.

Todos ellos no emprenden negocios sin contar con el consejo de los abogados, tienen sus síndicos para sus pleitos.

-El señor tiene un General Procurador y Bayle que es de todo el marquesado "*trae vara e insignia como de Governador, tiene de salario, que le da el señor trezientos ducados y con percances y regalías serán 500 ducados al año*"<sup>59</sup>. Conoce las causas de apelación pues el Justicia lo es de primera instancia, y puede fuera de muerte y mutilación de miembros perdonar, remitir, etc. Sin embargo según los privilegios del reino el Justicia hace lo que no puede el Procurador y Bayle que es azotes, galeras, destierro, penas leves. El señor tiene la jurisdicción alta y baja, civil y criminal exceptuando los caballeros ni de los ciudadanos honrados según fueros del reino.

En tiempo de moros la villa tenía 1500 casas y después de la expulsión serán unas 1300 de ellas 800 de gente principal y rica con muchas casas de caballeros y ciudadanos honrados en trato y conversación que según el cronista se debe a los aires buenos y sanos y cielo despejado estando en alto la villa pues tiene un verano no caluroso por estar cerca del mar e invierno templado, está situada a 12 grados, 8 minutos y 53 segundos y en altura de 38°, 28'53'', predomina el signo de leo lo que les hace combativos y belicosos, atrevidos, altivos, etc juegan a cañas. Francisco de Cascales dice que los moros de Elche, Valle de Ricote y Val de Elda en 1331 prometieron al rey de Granada alzarse y para ello vino Reduan el Domingo de Ramos con 10.000 de a caballo y 3.000 infantes y puso cerco a la villa, los vecinos se defendieron hasta que Reduan tuvo que levantar el

---

<sup>59</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

cercos al enterarse que venía el rey D. Alonso en su ayuda. Otro ataque famoso fue el realizado el reyezuelo de Argel Arrandino llamado Barbarroja que llegó con 25 fragatas y galeras el 28 de agosto de 1552 desembarcando en la playa que ahora es la Torre de Pinet, llegaron contra la villa pero uno llamado Fonso Quirante los descubrió por el camino del Molar dio aviso a los de Elche trayéndose con él a sus hijos y ancianos padres, el arrebato ocurrido demuestra con los niños lloraban, los gritos eran numerosos y todos se pusieron a salvo dentro de los muros y cerco de la villa, los del arrabal ayudaron algunos a los atacantes pero sabemos que salió a recibirlos desde el arrabal y Morería Pedro Anduzalem, moro, tenido como sindico con el que trataron en secreto de pasarse a Berbería para vivir como moros pues aquí estaba sujetos y oprimidos y obligados a vivir como cristianos. La venida de Barbarroja fue para llevarse a los del Arrabal de San Juan y visto que las 25 galeras no eran capaces de llevarse a todos pues eran más de 500 casas se volvieron atrás Abduzalem y los suyos y Barbarroja encolerizado se quitó el zapato y le dio muchos zapatazos en la boca discutiendo entre ellos. Teniendo el Arrabal las banderas igual que en San Salvador saqueando los arrabales salían muchos cristianos a escaramuzar con los moros matando a muchos de ellos y murieron también 8 cristianos, viendo la resistencia de los moradores abandonaron el lugar embarcándose llevándose unas 20 casas de moriscos que quisieron irse pues vinieron en ayuda los de Orihuela por la parte del Molar y los de Elche salieron a atacar pero Barbarroja ya se marchaba.

Sobre la villa nos dice este cronista “*Confina y alinda esta villa por la parte de Levante con la Ciudad de Alicante antiguamente nombrada Alona y poniente con la Ciudad de Orihuela y sus huertas un tiempo nombrada Diceles*<sup>60</sup> y por el

---

<sup>60</sup> En el margen dice: Fitas y mojones del término de Elche dentro del qual consiste la nombrada Isla de Santa Pola.

*mediodía con el mar a donde Dios tiene puestas a la orilla del agua para su custodia y guarda de nuestros vezinos dos peñas, o cirras a la larga llenas de pinares de grande provecho por la mucha leña que de aquí se saca de ordinario y abundancia de yerbas para pastos de ganados con mucha diversidad de animales de casa, que bien considerado estas dos peñas servir de murallas fuertes pertrechadas a nuestros términos, la una nombrada la Caña del Puerto con tres torres vistosas en lo llano de arriba, con gente de guarda en tiempo de Romanos se sacaban y hallaban en ella minas de plomo, y la otra nombrada Sierra del Molar con rastro de minerales de plata”<sup>61</sup>. Distan una de otra una legua, batidas por las aguas del mar y en medio esta una albufera y el agua que entra del mar sirve de foso y muralla y toma de la falda y cabo de la Sierra del Puerto a la del Molar, en el extremo y bajada del Molar esta la Torre del Pinet con Atalayas que no dejan entrar al enemigo sin ser descubierto y al otro extremo y falda de la Sierra del Puerto está el Castillo de Santa Pola. Puerto tranquilo, quieto, refugio de navegantes, pertrechado “de piezas de batería, y alcanzar, que no ve al enemigo, que no le dispara sus piezas haciendo daño a sus fustas y galeras, y con estos reparos y murallas de tanta consideración están los Labradores y gente del campo descuidados en sus haciendas, y casas fuertes, que ay muchas y vistosas y teniendo vigilancia y cuidado, como es razón dichas atalayas se puede estar en nuestro termino muy al seguro, lo que en otros lugares marítimos no osan asegurarse por estar desmantelados y descubiertos sus campos y no tenerlos tan murados como los nuestros”<sup>62</sup>. En la parte de tramontana alinda con el antiguo Aspe donde se hacían los famosos y finos hierros de lanzas y otras armas fuertes por el buen temple de sus aguas cristalinas “encierra dentro de este término a una legua el lugar de Crebillent bien torreado y fuerte y tan nombrado en las historias antiguas que en*

---

<sup>61</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

<sup>62</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*



*tiempo de moros era de quinientas casas y ahora de 200, tiene sus fitas y mojones muy arrimados a estos lugares, y Ciudades sus términos y redondez son 24 leguas, anchos y abundosos porque tiene en si esta grande albufera y laguna, que poco antes avemos dicho, que tiene del mar su entrada y salida de agua adonde se cria abundancia de pescado como son mújoles, oradas,enguillas de más de alivia y los barbos muy grandes de que esta abastecida, y regalada esta Villa por no poderse vender más de a tres dineros la libra por particular merced de los Reyes y los Jurados y el Justicia tienen su jurisdicción sobre ella en castigar a los que sacan pescado fuera de la villa por no poderse sacar en esto y en lo demás son juezes, que tan solamente el señor saca su arrendamiento, tiene más para la pobre gente y menesterosa unos saladares muy grandes a donde se cria mucha soza y de ella se vale esta gente es de grande ganancia porque el que trabaxa allí tres meses como son Julio, Agosto y Septiembre puede con lo que saca pasar los nueve meses que le quedan del año y esto sin trabajar más de lo que está dicho”<sup>63</sup>.*

Se coge de dos en dos años mucha abundancia de aceite tanto cuanto en otro lugar de España porque si del no se fabricase jabón de cosa que se lleva a toda España y se embarca para otras partes como Italia, Flandes, Bretaña, Inglaterra no se podría gastar ni consumir y no se sacaría de este producto ningún beneficio económico. El trigo es poco y se siembra en tierras de secano. La cebada abunda pues se siembra en tierras que parece que Dios muestra su mano y de un grano salen 250 y algunos años más de 300 en épocas fértiles, vienen a ver esto los habitantes circunvecinos. Se cultivan barrillas que se sacan y embarcan en navíos para tierras lejanas. Hay vino para la bebida, muchas algarroas, cazas en el monte, aves abundantes por lo que el termino de Elche es fértil y abundante de muchas cosas pudiendo dar pasto a unas 24 o 25.000 cabezas de ganado que llegan desde otras partes de Aragón por la abundancia de hierba y ser tierra

---

<sup>63</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

caliente para la crianza del ganado lo que supone que el señor recauda de la hierba unos 8 o 10.000 reales, tiene muchas palmas desde antiguo y se crían tantas que parece un azizo “y para celebrar las fiestas de los Ramos llevan por toda España como a la Santa Yglesia de Toledo y otras partes y entre estas palmas está predicando una el misterio de la Santissima Trinidad pues a la mitad de lo alto del tronco salen tres de igual tamaño y todas dan fruto gustoso y suave consuelo para los christianos y para los pérfidos mahometanos, que avia en nuestro arrabal y morería tan obstinados en su secta de Mahoma. Una palma llena de misterios divinos que parece les estaba predicando el misterio soberano de la Trinidad para que se deslumbrasen de su seguera y viesen que Dios es trino y uno les puso delante sus ojos esta misteriosa palma pues la tenían tan patente y arrimada a sus paredes y casas que de cada día que Dios amanecía si miraban al Oriente estos moriscos la veían tan bella y hermosa, que les estaba abriendo con su admirable presencia creyesen en la Santissima Trinidad que es un solo Dios verdadero Padre, Hijo, y Espíritu Santo, y con esto fuesen hijos de aquel Summo Bien Dios Nuestro Señor y viniesen a verdadero conocimiento de la Santa Yglesia Romana”<sup>64</sup>. La palma estaba al Oriente donde miraban los moriscos como a la alquibla o alquible. Dedicó un apartado a esta palma y la pintó pues aparecía en Argel pintada por algún cautivo.

Pasa a hablar del lugar de Alcudia donde aparecían vestigios antiguos, midió las murallas donde destacan los paredones del circuito que alcanza 2.020 pasos, confeccionada con cal y canto, en muchos lugares es alta que no se puede entrar o subir por ellos, los edificios en algunos sitios son más altos que los olivares, alrededor hay 132 tahúllas de tierra pedregosa con árboles que se cultivaba desde hacía poco tiempo dando trigo, cebada y barrilla. Dice “Aquí se descubren y hallan vasas, pilastres, frizos, cornidas y pirámides muy labradas, y otras cosas memorables y antiguas de tiempo de

---

<sup>64</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

*Romanos como a pocos días que fue a 4 de Febrero deste año 1621 descubriendo unos simientos en medio de la Alcudia que en aravigo es lo mesmo que loma de tierra se hallaron una piedra picada de cinco palmos de alto y tres de ancho con las letras siguientes en quatro renglones supuesto que en el de abaxo ay algunas letras comidas y gastadas del tiempo la qual piedra sus mercedes de Justicia y Jurados mandaron ponerla en la pared del archivo en la plaza mayor como allí se ve juntamente con otra piedra de Augusto Cesar". La traducción dice: "A Tito Estatilio Tauro Emperador tres vezes Consul Tribuno de la Plebe trium viro de los tres Varones la dedico"<sup>65</sup>.*

En el término de las Asprellas casi a media legua de Elche también había ruinas y edificios igual que en el cabo del Algibe y Castillo de Santa Pola con grandes paredones donde aparecían monedas y medallas que según Escolano el año 1602 se encontraron 52 medallas de los romanos de los convertidos a la fe de Cristo por el Papa Sixto y perseguidos después por el emperador Decio, fueron encontradas por un soldado de Almoraden y se las entregó al maestre de campo D. Ramón Rocafull, señor de Albatera, que había venido a guardar el Castillo de Santa Pola y Cabo de Algibe con ocasión de los grandes alborotos que por la venida del inglés Acales con su armada. En la Partida de Binias se ven edificios de lugar y en el Castellar de Acorera se ven pedazos de murallas. Asi pus todo el término tiene restos romanos y aparecen monedas y medallas antiguas. Fue ciudad romana con reconocimiento y queda el Paso de los Romanos pues en tiempo de invierno no se podía pasar con comodidad sino por aquí. Otra piedra la recoge Pedro Apiano en su libro compuesto en 1534 y Gaspar Escolano la recoge en sus Annales de Valencia diciendo que estaba en la Plazuela de la Merced traída desde la Alcudia y fue llevada luego a la Plaza Mayor en la pared del Harehullo por orden de la

---

<sup>65</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

Justicia y jurados en 1621 junto a la de Estatilio Tauro, redonda que dos hombres la abarcan y altura de 9 palmos, color jaspeado, dice “*Aceius hijo de Caya Cavallero de los Trecientos de la guarda de la Persona imperial dio y dedico ésta a Augusto hijo del Divino Julio Cesar*”<sup>66</sup>. También en el Salvador se encontró otra piedra de 7 palmos de alto y 3 de ancho con figura de hombre armado con letras que dice: Jacobo de Bellorbin hombre de armas de Julio Cesar. Se había encontrado otras piedras como la encontrada en la casa de Andreas Orrutto, genovés, con un toro de piedra.

Al tratar de las murallas de Elche nos dice que tiene 1.420 pasos de circuito, barbacana y foso. La muralla tiene 8 torreones grandes que ciñen y abrazan la barbacana siendo uno de ellos el del Ayuntamiento que está en la Plaza Mayor y tiene su puerta principal para entrar en el circuito de 350 casas. El ayuntamiento y torre son de 1561, de piedra picada y cantería. Hay además 16 torres pequeñas y la barbacana con 8 torretas que suman todas en total 32. Era villa murada, de las mejores del reino, con almenas “*Su obra es de tapias y tan fuerte, y masisa, que parece un duro bronce. Pues para derrivar un pedazo digo es menester picos azerados y fuertes*”<sup>67</sup>. Destaca la Calahorra que era inexpugnable y fuerte, no se hubiera podido tomar pues se dieron a partidos los moros que había dentro por dadas y halagos. Es población grande pues se necesitaba población para su defensa pues se utilizaban ballestas, capas y espadas, baluartes en las esquinas, era obra de moros por sus tapias. Hombres importantes de la villa fueron Antonio de Llena que en 1535 estuvo con el emperador Carlos V en la toma de Túnez que trajo bandera ganada a los enemigos que puso en sepultura en el Salvador. De la calle San Jerónimo salió Alfonso Vivas,

---

<sup>66</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche ...*,

<sup>67</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da cuenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

maestre de campo, que sirvió a Carlos V en Flandes y Alemania igual que Gaspar Ortiz, alférez de D. Luis Gastan destacó en el levantamiento de los moros de Granada en 1570, su pariente Gregorio Ortiz, Jusepe Ordoñez de Vila Quirante, Diego de Orihuela de la familia de los Quirantes, hijo de Juan Quirante, alcaide de Crevillente, Juan de Espuche que estuvo en Galera en 1570 luchando contra los moriscos y también en la sierra de Istan. El capitán Baltasar Histani de Elche cautivo en 1557 en el paso de San Quintín, el alférez Alfonso Martin que estuvo en Bretaña, Alonso Martin Quirante y otros muchos todos en tiempos de Carlos V y Felipe II. Era una ciudad bien aprestada con caballos y rocines que acuden a los rebatos guiados por Pedro Bolmatin.

La villa tiene tres parroquias donde se alaba a Dios de noche y día. La Iglesia Mayor cuenta con una veintena de clérigos con asignación de unos 400 o 500 ducados que además tienen doblas y aniversarios por difuntos y almas con otras cosas dejadas en los testamentos. El 13 de septiembre se dice un aniversario por Felipe II, campanas a vuelo en las dos parroquias, canto de órgano, túmulo adornado con paños negros de seda, diadema e insignia real, luces, etc., que cuesta mucho por la gran cantidad de clérigos que asisten. Esta Iglesia Mayor y la de San Salvador debían a Felipe III el derecho de amortización y sello tocante a Santa María 450 sueldos por el principal de 4.000 libras y San Salvador 250 sueldos por el principal de 2.000 libras, el obispo de Orihuela fray Andrés Balaguer negocio con el monarca con fecha 28 de Abril de 1612 el privilegio de dicha cantidad a cambio de hacer el aniversario in perpetuum y otro por Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III, el 3 de octubre con la misma solemnidad.

La Iglesia Mayor tiene título de Nuestra Señora de la Asunción, cuya fiesta y devoción es grande en la villa, se celebra el 15 de agosto teniendo muchos adornos y ropas costosas, trayendo personajes y cantores de lejanas tierras para ella y gastando con liberalidad. La villa nombra cada

año dos mayordomos que tienen cuidado de prevenir lo necesario y se les da para ayuda de costa 300 ducados y gastan de sus casas más de 200 “Hazen mas luminarias y fuegos de pólvora más que en ninguna parte del reyno nuestra artillería y menuencias de cohetes y lo mas assi juegos de toros y cañas, y con esta ocasión, y la fiesta de la Yglesia que es embajada del Ángel con la palma, muerte y Asumpcion son tan admirables las fiestas de esta Villa que el forastero que viene a la fama de ver subir a los Cielos a nuestra Señora con tanta diversidad de música de Ángeles que suspenden a las gentes, Y su coronación tan misteriosa que no dexen este tal de venir todos los años con grande contento, y alegría, y de aquí es, que viene mucha gente estrangera a estas fiestas y ser tan nombrada la fiesta de Elche que lo es y ay fama de ella en muchas partes de España. Por cuya fiesta, y celebración y teniendo por Patrona, y Protectora a esta soberana Virgen es defendida, y amparada esta Villa de los peligros de esta vida y con razón lo puedo decir pues nunca se ha visto desgracia, ni sucederla jamás en tan santa fiesta. Su antigüedad no se sabe de que año aca se haze, porque ha sido curioso de saberlo de viejos y mayores y no han sabido derme razón. Entiendo que los primeros pobladores del Ynfante Don Manuel año 1276 la debieron festejar como con su primera lengua lemosina se resita y haze hasta oi día y de aquí nos ha venido a nosotros a seguir tan Santa devoción y antigüedad de fiesta según la consueta lo demuestra aunque algunos quieren dezir, que por averse ganado de los Moros esta villa tal día como el de Nuestra Señora de las Asumpcion sus Pobladores emprendieron a hazerla. Y puede ser, porque vemos en todos los lugares del reyno tener fiesta particular y hazer commemoracion del día, que fue ganada la tal Villa, o Ciudad del Reyno”<sup>68</sup>.

Para la fiesta y cofradía hay una capilla rica en San Sebastián con su reja de hierro, dorada, de mucha costa, donde está Nuestra Señora de la Asunción, es de las mejores capillas del reino, es un relicario sagrado el

---

<sup>68</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

templo donde se hace la fiesta pues es en la Iglesia Mayor. Es fábrica de una sola nave, alta, causa espanto y asombro a los forasteros pues parece que la virgen la sustenta para que allí se celebre su muerte y la ascensión a los cielos. No se encuentra en la cristiandad una fábrica como esta y se acabó la obra en 1566. En este templo el día de San Laurencio a las siete del año 1624 ocurrió un milagro que es que una infiel árabe esclava de Vicente Estevan, notario, llamada Axa acompañó a su ama para la comunión, el sacerdote dio el cuerpo de Nuestro Señor también a la esclava sin saber que era infiel. Ella se lo sacó de la boca disimulando y se lo escondió en el pecho izquierdo. Visto por una mujer le alzo el manto para ver quién era la que había comulgado y se lo dijo al sacerdote que había dado la comunión a una mora infiel y como se había sacado de la boca la hostia sagrada escondiéndoselo en el pecho. El sacerdote llamado mosén Pau Pastor, alma santa y comisario del Santo Oficio, tomo a la mora con gente que allí estaba y sin dejarle ropa encima buscaron la hostia santa sin poderla encontrar. La prendieron y la llevaron a casa de D. Juan de Malla, familiar del Santo Oficio donde la volvieron a mirar no encontrando nada. Pasada más de una hora Doña Margarita Malla, mujer de Juan de Malla, persuadió a la infiel que si no decía a donde se había escondido el sacramento la atormentarían y quemarían. Con el temor dijo a esta señora donde se había escondido la hostia, tomó la hostia con un papel y se la entregó a un sacerdote llamado mosén Martin Sala que la cogió con gran reverencia y dio voces de alegría por haber encontrado el tesoro soberano. Salió la clerecía de la Iglesia Mayor en procesión con gran devoción y lágrimas trayendo a la iglesia al Señor del Cielo y tierra. Se ordenó hacer fiestas por lo ocurrido, se predicó, se aderezaron las calles para la procesión y salieron los clérigos de las tres parroquias con los frailes con muchas luces, danzas y bailes, Fueron por las plazas y calles por donde se hacían semejantes fiestas y regocijos y tenía la villa

prevenidos muchos fuegos de pólvora y truenos “y se tiraron tantos, como formas se ha visto. No quedo devoto christiano hombre, ni muger que no acompañasse al Señor de todo el mundo. Unos con luzes, otros con summo contento y alegría. Venida la noche fueron tantas las lumbres que por calles y ventanas se pusieron que no se puede decir, ni imaginar porque todo estaba tan claro, como el día. Y en la Plaza Mayor mucho más, que en otra parte a donde se hizo una encamisada de muchos Caballeros ricamente aderazados con sus caballos muy enjaezados y corrieron por espacio de más de media hora, que quando no fuera sino ver las luzes, que sacaron en fiesta particular. Con esta tropa de caballos fueron por ls calles haciendo otro tanto, como en dicha plaza, que duraron hasta media noche tan célebres fiestas, y regocijos Dios seas alabado y ensalzado para siempre jamás. Amen”<sup>69</sup>.

Los herejes fueron castigados pues el Santo Oficio castigo a la infiel estando delante del Sacramento mientras duró la misa mayor con una mordaza en la boca y una cuerda al cuello, atadas las manos, por la tarde la pasearon en un jumento por las calles, le dieron 200 azotes y dos devotos cristianos se comprometieron a hacer el día de San Laurencio solemne fiesta para que quede memoria de aquel milagro.

La iglesia de San Salvador tiene entre 16 o 18 clérigos, ganan de 200 a 300 ducados, tiene la parroquia 500 casas de gente principal. No se sabe cuándo comenzó la iglesia pero parece que fue con los segundos pobladores traídos por el infante D. Manuel pues queda en un lado de la parroquia no en medio. La parroquia de Santa María era la mezquita mayor en tiempo de moros y luego fue Iglesia Mayor con los primeros pobladores y luego los que llegaron después levantarían esta parroquia donde hay una capilla a Nuestra Señora de los Remedios con su cofradía, reja de hierro, dorada, de mucho valor.

---

<sup>69</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*



La parroquia de San Juan Bautista estaba en tiempo de los moriscos, más de 500 casas, una de las morerías más ricas del reino, después de la expulsión se ha poblado de cristianos viejos con más de 350 casas. Se trata de gentes de la villa, sus servidores tienen de 400 a 500 ducados, hay hasta 10 clérigos. Tiene retablo mayor de los mejores del obispado que se hizo en tiempo de moros que valió 1200 ducados y más. Hay un monasterio de Nuestra Señora de la Merced redención de Cautivos cristianos con 18 o 20 frailes que enseñan a los vecinos y tienen suficiente para vivir, actúan como una parroquia, misa diaria, templo bien acabado en 1567, se entierra gente principal en sus capillas, se dice que es del tiempo del rey Jaime y tienen donación del infante Don Manuel a los frailes de Santa Eulalia de Barcelona para que levantaran esta casa a nuestra Señora de la Merced, el documento dice así:

*“Sepan quantos aquesta Carta vieren como Yo el Ynfante Don Manuel, hijo del rey Don Fernando, por faceros bien y merced a los Frayles de Santa Olaya de Barzelona en remuneración de mis pecados e por el alma de la Ynfanta Doña Gostansa, mi muger, doles y otorgoles los vanos viejos que son a la Puerta de la Qualadala con el fosario de los Moros que es de suso dichos baños hasta el camino de la puerta de Alicante con tal mando que fagan de los baños una capilla en que digan missa cada día y yglesia y asistan ellos y que fagan su officio y quiero aquel sufragio sea de los christianos que están ai en aquel lugar. E porque esto sea firme e no venga en duda doles esta carta sellada con mi sello, data en el dicho viernes por 22 días de Junio hera de MCCCVIII y de la Natividad del Señor 1280. Yo Pedro Ibáñez la escrevi y yo Joan Pérez la fize escrevir”<sup>70</sup>.*

Fray Alonso Remón, fraile de esta orden dice que Jaime I el Conquistador fundó la orden llamada de Santa Eulalia el 10 de agosto día de San Laurencio de 1218 en la catedral de Barcelona en la capilla donde

---

<sup>70</sup> Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, ...*

estaba el cuerpo de Santa Eulalia. La donación del infante se hizo poco después que el rey Jaime la recuperara de los moros.

De la orden de San Francisco bajo la advocación de San José hay un convento con 20 frailes donde se enseñan artes y teología, cabeza de la parroquia de los descalzos porque la señora Doña Juana de Portugal, madre de D. Bernardino de Cárdenas, que murió vicerey de Sicilia trajo en 1562 a estos religiosos de Portugal, la iglesia es buena y se conserva muy bien con buenos edificios. Fue bendecida por Don Marcos Soriano, obispo de India de Candica, que visito este obispado por don Esteban de Almeyda, obispo de Cartagena en 3 de noviembre de 1562. El primer guardián de la casa fue fray Gaspar de Salmerón, cuentan con 166<sup>5</sup> sueldos o pesos de los señores.

De la orden de San Francisco regla de Santa Clara hay un convento de monjas con más de 36, entran con dotes de 500 o 600 ducados, son caso todas hijas de caballeros y ciudadanos honrados. La casa se fundó en 1516 en que se vendió por Bernal Perpiñán ante el notario Alfonso López de Barea en 21 de marzo por 13.000 sueldos para levantar y hacer la casa, el vendedor dio 1.000 sueldos como gracia y limosna. El 1 de enero de 1517 día de la Circuncisión del Señor entraron las primeras fundadoras Doña Magdalena de Luxan, abadesa, hermana de mosén Diego de Luxan, caballero natural de Madrid, bayle y Procurador General de este marquesado que junto con Joan de Alenda levantaron esta casa trayendo a su hermana y a otra religiosa llamada María Díaz y se unieron a ellas hijas de la villa como Beatriz Farina, Joana Solera, Francisca Soria, Beatriz Cornillana, Ángela Martínez de Arcedes, Ysabel Sala y Bernaldina López de Murcia. Magdalena de Luxan fue a Madrid pero trajo de Orihuela del convento de San Joan por abadesa a Ynes Martin, Ysabel Fontes y Hieronima Sans. Se fundó esta casa en tiempos del obispado de Cartagena. El primer confesor fue fray Francisco de Rueda.

Hay ermitas como la de la Sangre de Cristo y la Iglesia del Hospital donde se recogen pobres de la villa y de fuera, se tiene cuidado de los enfermos pues tiene rentas que cada año supervisa un hombre elegido para ello honrado y caballero. Se ha fundado una cofradía de la sangre de Cristo nuestro redentor que se junta cada año el viernes santo y hace procesión de disciplinantes y pasos de la pasión con muchas luces e imágenes lo que la convierte en una de las de más devoción del reino.

Hay en Elche además personas de letras como doctores en leyes que son 6, médicos 3, boticarios 3 con sus boticas bien proveídas. Se citan personajes importantes nacidos en la villa como Luis Vivas, el P. Pedro de Perpiñán, S. J., Giliberto Martín, Francisco de Torres, Bernat Joan, Alvado, Salvador Pitarque, Gaspar Ortiz, Santascilia, tío y sobrino, Quirante, Joseph Estevan, mosén Gerónimo Ruiz, mosén Jayme Sala, mosén Jayme Esclapes y otros.

A modo de conclusión nos dice que tras la conquista cristiana tuvieron la Villa los reyes e infantes de Castilla fueron señores de ella hasta que se incorporó por la sentencia arbitral a la corona real de Aragón que fue de 62 años. Los reyes e infantes de Aragón la han tenido 177 años y fue señora la ciudad de Barcelona durante 71 años por haberla empeñado el rey D. Martín. Después llegaría a la casa de Cárdenas por donación que de ella hicieron los Reyes Católicos a D. Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, en 1471 hasta el de 1621 lo que supone que fueron 150 años. Acaba firmando la obra Cristóbal Sanz.

Los documentos aportados al pleito nos han permitido saber cómo además de los documentos reales hay otros aspectos que aportan las partes que nos permiten conocer lo ocurrido en la Baja Edad Media, así el año 1340 el infante D. Ramón Berenguer dice que por no aparecer la carta y privilegio de la donación que le hizo el rey Don Jaime, su padre, de la villa de Elche y Crevillente, se obliga a que si aparece la entregará al rey

Don Pedro comprometiéndose a no usarla. Presentan privilegio del rey D. Alfonso dado en Valencia a 5 de las kalendas de Enero de 1329 a favor del infante Don Fernando, su hijo, dándole la ciudad de Tortosa en Cataluña, Albarracín en Aragón, Callosa, Guardamar, Alicante, Nampo, Orihuela, Elda, la Muela, Novelda y Asp (Aspe) en el reino de Valencia, especificando que si muere sin hijos varones vuelvan a la corona. Otro privilegio del rey D. Pedro dado en Zaragoza a 24 de Septiembre de 1364 por el que Orihuela vuelve a la corona tras la muerte de D. Fernando sin hijos. Presentan donación del rey D. Jaime de 1 de Abril de 1320 a Acardo de Muro por sus servicios de Coix y Albatera con la obligación de pagar ciertas pensiones al obispo de Barcelona y otros violarios y después volverían a la corona pero la donación fue in perpetuum añadiendo el lugar de Beniamor en el término de Orihuela. Fue confirmada por el rey D. Pedro en 3 idus de enero de 1338. Otra donación de D. Jaime II de 5 kalendas de Mayo de 1296 a favor de Guillermo Dufortis del lugar de Daya con su término *“que está situado en el de Almoradi, Reyno de Valencia, jurisdiccion de Origuela, en libre, y franco alodio, por razón de sus servicios, para sí, y sus successores”*, fue confirmada y revalidada por el rey D. Martin en 21 de junio de 1408. Otra donación del mismo lugar a favor de Gonçalo García, Mayordomo del rey D. Alfonso, de 1 de Noviembre de 1330 hecha por la reina Doña Leonor como tutora y administradora del infante D. Fernando, en virtud del decreto del rey D. Alonso, su marido, hecha en franco y libre alodio. Otros documentos de 1306 a favor de Juan García de Loaysa de los lugares de Petrer y Chumilla. Otro documento del rey D. Pedro de 24 de septiembre de 1364 a favor de Orihuela con los lugares de Crevillent, Fabanella, Almodóvar, que entonces se llamaba Guardamar, Albatera, Coix y Rabat eran de aquel término y así lo confirma el monarca. Otro privilegio de donación por el que el rey D. Alfonso en 10 kalendas julio de 1328 a favor de Gonzalo García de los castillos y lugares de Masa y

Monnover en franco y libre alodio. Otra carta de Juan I de 22 de febrero de 1393 mandando a García Chofre, feudatario del castillo y lugar de Petrer, que lo tenía como feudo debajo del rey que compareciese ante el bayle general de Valencia para prestar homenaje. Otro privilegio de D. Alfonso III de 14 de Marzo de 1418 a favor del infante D. Pedro, su hermano, de un legado que le hizo el rey D. Fernando, su padre, de las villas de Villagraca, Tárraga, y Terraza en Cataluña, Elche y Crevillente en Valencia como franco y libre alodio con la condición que si moría sin hijos varones volverían a la corona. Otra pragmática del rey D. Martín dada en Zaragoza a 15 de Enero de 1399 donde se comprometía a no enagenar ciudades o villas del real patrimonio in perpetuum.

Los duques presentan documentos de la posesión de Elche y Crevillente pacíficamente con títulos indubitables realizados a favor de D. Gutierre de Cárdenas y sus sucesores. La primera de la princesa Doña Isabel a 24 de agosto de 1470, confirmada por el rey Don Fernando en Barcelona a 17 de Marzo de 1481 con inserción de la donación y ratificándola, confirmada además en las Cortes generales de Valencia de 1488 el 21 de Abril de este año con voluntad de los tres brazos y derogación de lo que en los fueros y privilegios se opusieran a la donación pues las donaciones estaban concedidas con las cláusulas exigidas en derecho para la traslación del dominio. Incluso aunque Doña Isabel en su primera adquisición de la Villa y lugar no fuese señora absoluta sino sólo por su vida por la donación de su suegro, después pasó a serlo cuando D. Fernando da y ratifica la donación a D. Gutierre y más en lo realizado en las Cortes de Valencia de 1488.

La costa de estas tierras estaba defendida por una serie de torres. En Guardamar y Rojales se alzaba la torre del Pinillo o Pinet, aquí acaba el partido de Guardamar y comienza el de Elche que llega hasta la torre del Agua Amarga. De Latorre del Pinet se caminaba a la llamada del Pueblo

Nuevo de Santa Pola a media legua donde se formaba la Albufera de Elche donde había sabroso pescado. El pueblo nuevo de Santa Pola fue construido en tiempos de Don Bernardino de Cárdenas, Duque de Maqueda y Marqués de Elche, en 1556, se le llamó de Santa Pola por la isla. Es un puerto importante `pues las olas rompen en la isla que hace de antepecho y luego existe una gran tranquilidad. Sabemos que el puerto fue merced a la villa de Elche por Don Juan Manuel de Castilla por privilegio dado en Huete a 8 de Febrero de 1284. Allí estaba Elche la Vieja. Allí se encuentra el castillo de Santa Pola y un gran aljibe del que tomo el nombre el cabo o promontorio. Elche tenía más de 950 casas parte de ellas de cristianos viejos y parte de nuevos, fue marquesado porque Carlos V dio este título a Don Bernardino de Cárdenas en 1520 desde La Bañeza de León. Elche y Crevillente pasaron por merced de los reyes Católicos a Don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León, en 1481 se tomó posesión aunque los vecinos siempre han hecho oposición y contradicción defendiendo que pertenecen a la corona real por lo que se inició un pleito. Los Cárdenas proceden de D. Rodrigo de Cárdenas, Comendador de la encomienda de Alpages de la orden de Santiago, caballero valeroso que lucho contra los portugueses venciendo al obispo de Evora y otros capitanes llevándolo prisioneros. Su hijo Gutierre de Cárdenas, comendador Mayor de León, que algunos llamaban Rodrigo, maestre de Santiago y capitán general en Córdoba y Jaén, lucho contra los moros de Granada desde 1482, se le entregó la tenencia de Almería por los Reyes Católicos. Era maestresala y contador mayor de la reina, lucho contra los portugueses, participó en la toma de Baza y fue uno de los que lograron que capitulase la ciudad. Su hijo D. Diego fue Adelantado mayor de Granada y a su nieto D. Bernardino concedió el Emperador el título de marqués de Elche. El campo de Elche tiene seis leguas de longitud por 5 de ancho, plantado de palmas y olivos que son pequeños pero de gran

producción, dicen los autores que rechazan la podadera porque se seca y enferman. En la villa hay molinos de aceite y casas donde se fabrica jabón de tabla. La Torre de La Calahorra tiene 410 palmos. En el campo la fuente de Ben Thariq que tiene entre los moriscos fama de santa porque sus baños son buenos para los dolores. Crevillente es lugar de moriscos, 400 casas. Aspe es de 600 casas.

Los duques dicen que la donación de los reyes no supone como quieren los de Elche ser francos de los derechos de almojarifazgo como en Sevilla, Toledo, Murcia, Orihuela, etc, pero no los de Elche y Crevillente que lo tienen que pagar y en estos lugares pagan los derechos de la peyta, cabezaje, subsidio, coronaje, tapinaje, huestes, cabalgadas y morabetin *“siendo assi, que los de Origuela están exemptos de todos estos derechos, también los que van a la feria de Origuela son guiados, y assegurados de qualquier delito que ayan cometido por particular privilegio concedido a la dicha Ciudad, del qual en manera alguna gozan los de Elche en la feria que allí tienen”*<sup>71</sup>. Ante lo que defiende Elche los duques presentaron documentos que demostraban como en 1304 cuando pasaron al rey de Aragón Jaime II la villa de Elche, Crevillente y otros lugares eran señorío particular con dominio y señorío por lo que no eran de la corona. Presentan documentos de Don Manuel y Don Juan Manuel, hijo y nieto de Fernando III de Castilla. Los documentos presentados es una confirmación de Don Manuel y la reina Doña Beatriz de los heredamientos de Elche y su término, libres por juro de herencia, llamando a los de Elche vasallos y pobladores el 7 de Diciembre de 1305. El 8 de Noviembre de 1314 Don Juan Manuel, carta de doña Beatriz, mujer del infante, condesa, reconociendo el vasallaje que le prestaba la villa, fechado en Huete a 8 de Febrero de 1322 y confirmación de Don Juan Manuel de los privilegios de su padre a la villa. Otros de Don Juan Manuel

---

<sup>71</sup> Baena. C., 140, D. 2, pág. 43 r.

y su madre doña Beatriz como señores de Elche y Crevillente por lo que se decía que antes de 1304 la villa y lugar eran del reino de Murcia y fueron ganados por Fernando III de Castilla que los dono a su hijo Manuel y tras la muerte de este pasaron a su hijo Don Juan Manuel. Los árbitros fijaron las fronteras y vieron quienes tenían las villas tratando de evitar pleitos pero no pusieron vínculos. Pasaban al reino de Valencia pero quedaban bajo el dominio de los Manueles de Castilla, no asistían a las cortes los síndicos de Elche. Además nos ofrecen los documentos aportados por los duques como desde el primero de Enero de 1465 a 20 de Agosto de 1470 que era del monarca Don Juan II montaban las rentas 2.11447 sueldos y 11 dineros. Se presentó otro arrendamiento en nombre de la reina Isabel de la villa y lugar de 1476 por el precio de 41000 sueldos, otro arrendamiento de Crevillente hecho por el Procurador de Don Diego de Cárdenas de 1516 por precio de 13200 sueldos. El duque dice que en 1481 no valía Elche y Crevillente más de 8000 florines, cantidad en que estuvieron vendidos a Barcelona y al ser carta de gracia podía valer un tercio de aquella cantidad lo que sería 1200 florines y ocho años pues entonces había unos 400 vecinos y en el arrabal de San Juan unos 200 mientras que en Crevillente había 70 casas. Después han aumentado las poblaciones gracias a la política de los señores. Por eso dicen los duques que en 1481 había dos iglesias: santa María y San Salvador, un monasterio de la Merced, luego otro de Santa Clara y Frailes descalzos. En estas parroquias en tiempo de los Cárdenas *“se han reedificado por el número de los vezinos que ay mayor, y estos son los que han labrado las casas más ricas, y principales que ay de 70 años a esta parte, pues antes sus predecesores vivian con mucha miseria por la esterilidad de la tierra”*<sup>72</sup>. Los derechos sobre los puertos y mercaderías concedidos por los Reyes Católicos a Don Gutierre hicieron que los de

---

<sup>72</sup> Baena, C. 140, D. 2, pag. 49 r.



Elche y Crevillente gozaran de exenciones de los productos que sacaban y traían de fuera, esto favoreció el trato y comercio por lo que aumentó la riqueza de los vecinos. En el Puerto de Santa Pola o Cap de Aljub había una torre pequeña que se reedificó por Don Bernardino gastando más de 3000 ducados para aportar seguridad a los vecinos evitando los ataques de los musulmanes de África, puso soldados para guardarla, construyó una iglesia, puso un clérigo que le costaban al duque 1500 ducados pues colocó baterías para defender la tierra haciendo que esta se cultivase con gran provecho y utilidad para agricultores y pescadores que tenían pequeñas barcas. También los duques habían murado y torreado Elche fortificando el Alcázar y palacio. Por ello en 1481 valía la villa de Elche y lugar de Crevillente unos 2.000 ducados y después llegó a 9000 libras cuando antes valían entre 3000 o 4000 libras. Otros testigos hablan de 8.000 libras entre 4.0000 y 6.000 libras, dependiendo a quien se le pregunte. Los duques remarcan que los del arrabal de San Juan y los de Crevillente no han querido participar en el pleito. Crevillente es una baronía con sus términos. Los del arrabal pagan sus sisas. Los duques llaman la atención que Don Gutierre tomó posesión de estos lugares con aplauso de los vecinos que besaron la mano a la madre de Don Gutierre como a su señora. El 3 de Febrero de 1503 Don Diego avisó de la muerte de su padre Don Gutierre y le respondieron que hacían lutos y escribieron una carta expresando sus sentimientos, prestaron juramento a Don Diego el 15 de julio de 1503, tras la muerte a su hijo Don Bernardino en 7 diciembre de 1543 y otro a Don Bernardino, su hijo, de 6 de enero de 1560.

Cuando se hizo donación de Elche y Crevillente ya había muchos estados y baronías entregadas a otros personajes en el reino de Valencia y por tanto en dominio particular. Al ser la villa y lugar de tanta población y estar las rentas reales tan disminuidas debían de quitárselas a los duques para que volvieran a la corona pues había sido la más perjudicial para el

patrimonio real. Los duques aluden a que la donación real fue ratificada en las Cortes de Valencia de 1488 pero el procurador y síndico niega que existieran aquellas cortes. Demostrado que si las hubo los de Elche dicen que los síndicos que firmaron no tenían poder para hacerlo pues se trataba de una enajenación. Aparecían en los escritos como testigos mosén Luis Cavanillas, mosén Luis Ferrer y micer Jaime Rosel pero el auto de cortes era defectuoso y por tanto nulo.

El proceso seguido en el pleito y las actuaciones realizadas nos llevan a ver como los duques en 9 de Agosto de 1578 contestaron a la demanda presentada por los de Elche, solicitaron que fueran recibidos testigos. Las copias para cada una de las partes nos llevan a ver la petición de 21 de Febrero de 1584 que acaba en 10 de abril de 1628. Diferentes escritos de 28 de febrero y 5 de marzo de 1584 del síndico, otra de 11 de abril llevaron a presentar procuradores del duque. El síndico pidió el 19 de abril de 1594 ampliar el proceso con nuevos testigos y petición de 9 Noviembre de 1594 el procurador presenta otros documentos al proceso. El 10 de Febrero de 1595 apareció Juan Grau, notario escribano de Valencia ante el escribano Pedro Navarro con el proceso original cerrado y sellado, dividido en tres piezas, que entregó al relator de la causa tras expedirle el correspondiente recibo de entrega. Cuando se fijó el día de la relación para el 5 de Junio de 1596 ordenó el monarca se suspendiese por dos años que acababa el 4 de Junio de 1598. Tras varios problemas se reinició el 3 de Septiembre de 1602 ordenando el rey que se declarase la causa en el término de cuatro meses que se contarían desde la toma de posesión del duque Don Jorge de la villa y lugar que se hizo el 8 de agosto. Otro auto de 7 de septiembre de 1621 manda el rey suspender el pleito por un año. Otra petición de 17 de septiembre de 1627 vuelve de nuevo a hacerse realidad pues el monarca ordena que se de fecha. El 7 de Octubre de 1627.

En Junio de 1652 con petición de 31 de Octubre Juan de Sandoval como curador ad litem de Don Francisco María de Cárdenas, hijo del Duque Don Jaime, pidió se le diesen reales letras para tomar posesión del marquesado de Elche pues lo contradecía el síndico de la villa. Con petición del síndico de 27 de enero de 1653 y otra petición de 10 de Febrero en que solicitaba que el fiscal del rey saliese a defender a los de Elche. Se ratifica en 13 de Marzo. Por fin por auto de 26 de Abril de 1659 se declaró que el fiscal coadyuvase a la villa, el duque pidió revisión el 29 con auto de 9 de junio. El síndico de la villa en 18 de Julio de 1656 estaba dispuesto para ver el pleito para lo que se concedió plazo de 15 días, se buscó la documentación en casa de Juan Francisco de Haro, escribano de mandamiento y cámara de esta causa, pero no encontró sino una parte del mismo, el síndico presento petición a 26 de agosto de 1656 solicitando letras compulsorias dirigidas a los escribanos de la Real Audiencia de Valencia para que entregasen los papeles del pleito con las distintas partes que lo componían. Otras peticiones de 4 de septiembre hicieron que se despacharan las cartas el 11 de septiembre. Otra petición de 17 de abril de 1657 el síndico presentó una certificación de Esteban Ibáñez, notario, escribano de la Real Audiencia que había sucedido al notario Juan Grau se autoriza a sacar copia al notario Ibáñez con citación de los interesados. Se notificó a las partes el procurador de la duquesa de Torres Novas y al conde de la Ribilla como padre y curador del duque de Naxera. Salió al pleito Juan Antiogo Spiga en nombre de Don Antonio Manuel de Cárdenas, duque de Naxera. El notario y síndico de la villa Gerónimo Molina. Por fin el 19 de Febrero de 1660 D. Luis de Cartagena como relator extraordinario se trataba de llegar al final de aquel pleito. Vemos como Don Vicente Moscoso, caballero de Santiago, fiscal de su majestad en el Supremo y Real de Aragón y el síndico de la villa de Elche con D. Antonio Manuel de Cárdenas, Manrique de Lara, Duque de Maqueda y Nájera a

que ha salido Ana María de Cárdenas, duquesa de Torres Novas. Se relata lo ocurrido en el pleito desde 1577 hasta aquel momento, cada una de las partes expuso las peticiones y razones que creían ser las adecuadas con aportación de documentos y testimonios. Quedo para sentencia definitiva del pleito.

En el inventario de documentos con el número 16 encontramos una posesión dada a Don Jaime Manuel de Cárdenas, marqués de Elche, del nuevo lugar y castillo de Santa Pola con todas sus pertenencias en término de la dicha villa de Elche, su fecha en Santa Pola a 13 de Junio de 1645, es un original y esta signada con el número 16. En el margen dice se encargó original en 6 hojas de papel y autorizada por Francisco Juan Brotto, notario público del reino de Valencia. Continúa otro documento con el número 17 que se titula: Otra ejecutoria original expedida por el Supremo Consejo de Aragón, a favor de Doña María Guadalupe de Cárdenas, marquesa de Elche, en el pleito que litigó con dicha villa sobre reversión a la corona, por la que se impone perpetuo silencio a dicha villa, su fecha en Madrid a 23 de Octubre de 1699, señalada con el número 17.

Otros aspectos que encontramos están muy relacionados con las aguas de Elche, así entre los documentos del inventario con el número 1 tenemos una conformación real del privilegio que con fecha de 20 de Julio de 1314 concedió el infante Don Manuel a la villa de Elche para que pudiese conducir a ella el agua de la Fuente del Chopo y la de los Almarjales de la villa de Villena, tenemos otra hecha por los Reyes Católicos en Toledo a 30 de Enero de 1480, de esta tenemos una copia simple en una hoja señalada con el número 1, en el margen dice: se encargó original. Con el número 2 tenemos un privilegio concedido por el rey Don Pedro de Aragón al infante Don Martín para que pudiese mandar limpiar la Acequia por donde iba el agua a la villa de Elche y a su Albufera, sin que nadie se lo contradijese, haciendo zanjas y estacadas,

pudiéndola vender, acensuar, etc., dada en Barcelona a 15 de Enero de 1367, es copia autorizada y señalada con el número 2. En el margen dice: se encargó original y está en un pergamino de media vara en largo y tercia en ancho. Al año siguiente tenemos una sentencia del gobernador de Valencia en virtud de comisión de la reina Doña Leonor como administradora de los bienes del infante Don Martín, señor de la villa de Elche, por la que declara por donde debían de dirigirse las aguas del Río Segura para que corriesen por la Albufera de Elche al regadío de sus tierras, su fecha en Valencia a 19 de Octubre de 1368, es original y señalada con el número 3. En el margen dice: se entregó original que está en un pergamino de vara en cuadro, en idioma valenciano. Continúa otra cedula real dada por el rey Don Martín por la que concede a los vecinos de Elche facultad para edificar una torre con sus centinelas para resguardo del paso llamado Portichol entre dicha villa y la de Alicante, y dicha torre se denomina hoy Castillo de Santa Pola. Dada en Valterra a 5 de Septiembre de 1401, es copia autentica, señalada con el número 4. En el margen: se encargó original en un pergamino de media vara de largo y dos tercias de ancho. Sigue otro documento que es una real provisión por la que se manda poner en ejecución la sentencia expresada en el documento número 3 acerca de la dirección de las aguas del río Segura a la Albufera de Elche, su fecha en Orihuela a 18 de Mayo de 1459, es copia auténtica, y va señalada con el número 5. En el margen: se entregó original en 27 hojas de papel en cuarto, escrita en valenciano.

Entre los documentos inventariados<sup>73</sup> tenemos con el número 14 el titulado una licencia dada por la ciudad de Murcia al marqués de Elche para poder llevar al agua del Azarbe de Monteagudo, ensanchando y ahondando la boquera y Acequia de Santomera, tomando por ella el agua

---

<sup>73</sup> Nos referimos a Pares, Baena, C. 167, D. 1.

de dicho Azarbe antes que vertiese en los almarjales de dicha ciudad y conducirla a la villa de Elche, su fecha en Murcia a 1 de Diciembre de 1556, original y señalada con el número 14. En el margen: Se entregó original en una hoja de papel en folio con el sello de la ciudad de Murcia. Sobre este documento estamos mejor informados pues entre los documentos consultados tenemos<sup>74</sup> que en esta fecha Elche obtiene licencia de la ciudad murciana a solicitud del señor duque de Maqueda y marqués de Elche, se le concede a este que tiene facultad para poder llevar el agua del Azarbe de Monteagudo siempre que ensanche y ahonde la Boquera y Acequia de Santomera y tome por ella el agua del dicho azarbe antes que vertiese en los almarjales de la ciudad pudiendo conducirla a la villa illicitana. El escrito del duque de Maqueda dirigido a los señores del Concejo dice que la voluntad y obligación que en aquella casa había de dar contentamiento a la ciudad le hacían creer que cualquier cosa de que el pudiera recibir le llevaba a escribirles solicitando aquello, así pues pedía que el agua del azarbe de Monteagudo donde se toma el acequia para las heredades de Santomera se podía ensanchar y tomar por ella el agua del dicho azarbe antes que esta vertiera a los almarjales de la ciudad para ver si se podría llevar a la villa de Elche aunque suponía gran dificultad y gasto era tanta la falta de agua y por ella de pan que había en aquella tierra que se haría todo lo posible por llevar allí el agua y no se dejaría de procurar que así fuese. Dice que no había querido hacerlo nivelar ni tasar las costas que tenía ni el aprovechamiento que podrían dar las tierras que se podían regar de donde resultaría la determinación que se hubiese de tomar y de los resultados que se hicieren en aquellas tierras, da las gracias por anticipado a la ciudad de Murcia pues siempre había respondido bien a las peticiones de este asunto por lo que esperaba contentamiento en

---

<sup>74</sup> Pares, Baena, C. 246, D. 10-11.

general y en particular pues cuanto más pan hubiera en aquella comarca tanto mejor estarían aquellas ciudades y más habiéndolo en aquellas tierras lo tendrían como propio además de recibir beneficio en los almarjales donde aquella agua entra y los interesados se aprovecharían de ello no haciendo gastos y teniendo beneficios comunes y particulares, se concertarían con ellos y tiene por cierto que los encargados de la ciudad de Murcia concederán lo solicitado.

Tras analizar lo solicitado tenemos un documento de 1 de Diciembre de 1556 en que el Ayuntamiento de la ciudad reunido en cabildo en la sala de la casa de la corte de la ciudad como lo tenían de uso y costumbre. Don Nuño del Águila y Velasco, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Murcia, Lorca, Cartagena y sus tierras por sus majestades, y Rodrigo de Pux Marín, Luis Pachecho de Arronis, Juan de Vallebrera, Anton Saorni, Esteban Pacheco, el licenciado Bustamante, el licenciado Velastegui, Esteban Guil, Álvaro de Lara, que son de los caballeros regidores, que han de ver el ordenar los hechos y haciendo del Concejo siendo Juan de León mayordomo y Francisco Guil, Pedro Hernández, Francisco Tomás, Francisco de Molina, Macias Pérez. Cristóbal Salas, Alonso de Aroca, Pablo de Ayllon, Juan de Torres, Rodrigo de Vallebrera, jurados de la dicha ciudad de Murcia. En el cabildo vieron una carta del señor duque de Maqueda, visorrey de Valencia que escribió a la ciudad de Murcia fechada en Elche a 27 de Noviembre de 1556 por la que pedía a la ciudad se le diese licencia para poder llevar el agua del Açarbe o Azarbe de Monteagudo ensanchando y ahondando la boquera y acequia de Santomera con que si alguna persona particular recibiese algún daño se lo pagarían y se concertarían con él hablando sobre aquello para solucionar los problemas. Visto en aquel cabildo la utilidad y provecho que a la ciudad y republica de Elche se le podía seguir si llevaban aquellas aguas a las tierras dieron facultad para que se saquen las aguas fuera de los

términos de la ciudad a su costa y que muchas veces había procurado la ciudad hacer obras pero por no tener propios suficientes no lo habían podido hacer, Acordaron de un acuerdo y voluntad “*nemine discrepante*” da dar licencia como por a presente dan al señor duque para que pudiese sacar y llevar el agua del Azarbe hacia la Boquera de Santomera ensanchándola y ahondándola conforme con las limitaciones que en la carta de petición se comprometía, lo cual ordenaron que se ponga en el libro sin perjuicio de tercero como en los documentos se dice. Firma el documento Alonso de Palazil.

Volviendo a la relación o inventario de documentos nos encontramos con el número 15 la venta que Don Bernardino de Cárdenas, marqués de Elche, hizo a Beatriz Gómez de la heredad llamada de Rojales y Azarbe de la Reina, situadas en la huerta de Orihuela, termino de Guardamar, su cabida en tahúllas con la reserva del derecho de conducir el agua del río Segura por dicho azarbe de la Reina a la Albufera de Elche, su fecha en esta villa de Elche a 5 de Agosto de 1596 ante Joaquín Mirralles, escribano y notario público del reino de Valencia, es original y señalada con el número 15. En el margen: se entregó original con 8 hojas de papel en cuarto. En otro documento sobre este asunto nos encontramos el derecho de las aguas del río Segura para conducir las a la Albufera de Elche<sup>75</sup>. Este año de 1596 tenemos por una escritura que tiene fecha de 5 de Agosto de este año que se otorgó por parte del duque de Maqueda y marqués de Elche, Don Bernardino de Cárdenas, venta a Beatriz Gómez, vecina de Elche, viuda de Ginés Gordi, de la heredad de Rojales, Formentera y Azarbe de la Reina, situada en la huerta de Orihuela, término de Guardamar y Rojales, tiene de cabida 3.000 tahúllas de tierras por el precio

---

<sup>75</sup> Pares, Baena, C. 246, D. 10-11. Llamado Guardar derechos de regalías, Sanlucar, año 1596.



de 12.000 libras. Consta quedar reservado al señor duque y sus sucesores el derecho de poder conducir el agua del río Segura por dicho Azarbe de la Reina a la Albufera de la villa de Elche, según consta del dicho instrumento que se acompaña a la venta que fue la licencia del Ayuntamiento murciano, así se justifica la continuada posesión de dicha regalía, y en especial la licencia original que a petición del duque de Maqueda y marqués de Elche le había concedido la ciudad de Murcia el 1 de Diciembre de 1556 para que el agua del Azarbe de Monteagudo, donde se tomaba el agua para las heredades de Santomera, se pudiese ensanchar por el señor duque, y así poder tomar por ella el agua del dicho azarbe qntes que vertiese en los almarjales de aquella ciudad y poder de esta forma llevarla hasta la villa de Elche.

En el inventario de documentos tenemos el número 18 titulado Concordia celebrada entre el cardenal Belluga y el marqués de Elche, en el pleito que litigan sobre el desagüe para regar unas tierras correspondientes a las Memorias de dicho cardenal, y por ello se convinieron en poner un partidor con dos tablachos, uno que mirase a la Albufera de dicho marqués, y el otro a Guardamar, a fin de que cada uno pudiese dirigir las aguas a donde las necesitase. El original inserta en ella otra Concordia celebrada entre los dichos de las obras pías de dicho Cardenal Belluga, y el marqués de Elche, sobre aprovechamiento de aguas vivas sobrantes para el riego de las tierras almarjales del término de la villa de Elche y uso de la Albufera, bajo ciertas condiciones, su fecha en la villa de nuestra Señora de los Dolores a 26 de Octubre de 1741, que todo es original, y ambas señaladas con el número 18. En el margen dice: se entregó la original autorizada por Pascual Miralles en 20 hojas de papel en folio. Otra. En numero 19 es Otra concordia otorgada entre las mismas partes arriba dichas, por la que aprueban el Apeo que se había hecho a pedimento de ambas partes para la división de términos de la villa de

Elche y sus tierras, y las del lugar de San Felipe, su fecha en Elche a 10 de Mayo de 1727, es original y señalada con el número 19. En el margen: se entregó original que pasó ante Josef Antonio de Yeste y Ochoa, escribano público y real en Elche en 12 hojas.

El documento número 20 es un Apeo y Amojonamiento de las tierras almarjales y Balsa Larguera, pertenecientes al marqués de Elche en los términos de dicha villa para separarlos de las tierras saladares, hecho en el año 1730, es original, señalado con el número 20. En el margen: se entregó original en 6 hojas testimoniado de Antonio Sansans, escribano público de Elche Sigue un arriendo de la Albufera, Pesqueras y Valsa Larguera de la villa de Elche hecho por el señor marqués de dicha villa contra Diego Tello por cuatro años y en ellos 3900 libras, 7 sueldos y 7 dineros, su fecha en Elche a 21 de Diciembre de 1739, copia simple, firmada por el escribano Antonio Sansans, y con ella otro arriendo de la misma Albufera y Pesqueras hecho contra Pedro Hernández por cuatro años, y en cada uno 1500 libras, su fecha en Elche a 10 de Diciembre de 1747, señalado todo con el número 21. En el margen: se entregó original en 12 hojas en folio signado de Antonio Sansans. Otro. Ídem, otro en dos hojas. Tenemos otro documento con el número 22 que se titula varias cartas, representaciones y otros papeles por los que se hace presente al marqués de Elche lo útil que sería el desagüe, y poner panificables las tierras almarjales del término de la villa de Elche, confinantes con las de las pías fundaciones, las cuales se hallan con las fechas de los años 1738, 1739 y 1740, señalados con el número 22. En el margen: se entregaron todas originales.

Continúa un trueque entre el marqués de Elche y los administradores de las obras pías del cardenal Belluga, por el que da el primero a los segundos la cantidad de 867 tahúllas de tierra, y estos a aquel en equivalencia 967 tahúllas de tierra en término de Elche, según por menor se expresa por sus respectivos linderos, y en virtud de real facultad, el cual

pasó a 26 de Octubre de 1741 en la villa de nuestra Señora de los Dolores, ante Juan Pareja, es original, y señalado con el número 23. En el margen: Se entregó original en 22 hojas de papel en folio autorizado de Pascual Pareja.

Tenemos un real decreto del monarca Felipe V, que en vista de los privilegios presentados por los marqueses de Elche, se declara ser libre del decreto de rebelión a la corona de las villas de Elche y Crevillente por las justicias de dichas villas, imponiéndoles perpetuo silencio, su fecha a 17 de Marzo de 1744, es certificación dada en 9 de Junio del mismo año por el escribano de cámara Don Pedro Manuel de Contreras, y va señalada con el número 24. El número siguiente es una real cedula original del monarca Fernando VI dando facultad al marqués de Elche para establecer en enfiteusis bajo ciertas condiciones las tierras almarjales, o Vasa Larguera en termino de Elche, y fundar un lugar con el nombre de San Francisco de Asís contiguo a ellas, fecha en Buen Retiro a 4 de Abril de 1748, señalada con el número 25. En el margen: se entregó la original en 22 hojas y otra impresa testimoniadas por Fernando Calvo de Velasco en ocho. El número 26 es una real orden comunicada al intendente de marina de Cartagena, por la que se manda no se perturbe al marqués de Elche en la posesión en que estaba de la Albufera de dicha villa, observándose lo prevenido en las reales ordenanzas, dada en Madrid a 7 de Agosto de 1751, es simple, y la acompañan varias provisiones tomadas por el ministro de marina de Alicante, relativas a la oposición que el administrador del marqués de Elche hizo al establecimiento que el de el duque de Medinaceli quería hacerse otra pesquería en termino de dicha villa, valiéndose de una provisión concedida por Felipe III a Don Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, para hacer la pesca de atunes en toda la costa de Valencia, derogando cualquier otras gracias que estuvieren hechas, su fecha en Villacastin a 9 de Abril de 1603 y también en virtud de una

Provisión de la Real Audiencia de Valencia, librada a pedimento de dicho duque de Lerma, prohibiendo la pesca de atunes en las costas de aquel reino a todas las personas que no tuviesen permiso de su excelencia, dada en Valencia a 4 de Febrero de 1746, cuyos documentos se hallan autorizados, y señalados todos con el número 26. En el margen: se entregó todo original, y así mismo el primero que se menciona.

Continúa en el inventario un testimonio que acredita las casas que se hallaron construidas en el nuevo lugar de San Francisco de Asís, los solares señalados para otras, y el cultivo que tenían las tierras de los Almarjales, o Vasa Larguera, su fecha en Elche a 25 de Enero de 1751, es original, señalado con el número 27. En el margen: se entregó original en dos hojas y dado por Josef Sanssano 6y Josef Antonio Morell. Sigue con el número 29 una ejecutoria del Consejo de Hacienda en el pleito seguido por Pascual de Urbano arrendador del derecho de sisa de la villa de Elche contra el marqués de dicha villa, y Luis Soler sobre si este debía pagar o no pagar derecho de sisa a diferentes quintales de salicar que había cogido en un pedazo de tierra en el sitio donde se debía fundar el lugar de San Francisco de Asís, y por ello se declaró que dicho Soler y todos los sujetos que tuviesen establecidos en enfiteusis las tierras Almarjales de Elche, fuesen exentos de dicho derecho siempre que de su cuenta extrajesen los frutos que con ellas cogiesen, y los llevasen a vender a cualesquier partes, su fecha en Madrid a 6 de Noviembre de 1751, es original, y señalada con el número 28. En el margen: se entregó original en 6 hojas. El número 29 es un despacho de la Audiencia de Valencia en el pleito que el marqués de Elche seguía en aquel juzgado, sobre el uso de las yerbas y otros aprovechamientos de la Torre, y cerca del Pinet, por el que se declaró quedar reducido el término de la torre a solos 180 pasos en redondo, en virtud del cual se ejecutó el amojonamiento, su fecha en Valencia a 5 de

Mayo de 1755, es original, y señalado con el número 29. En el margen: se entregó original en 9 hojas, autorizado por Antonio Sansans.

El numero 30 es una vente de 60 tahúllas de tierras en termino de Elche, y Partido que llaman del Molar para la nueva erección del lugar de San Francisco de Asís, otorgada por Josef Fernández de Macia y consortes, a favor del Marqués de Elche, a 27 de Abril de 1759, es auténtica, y acompañaron los títulos de pertenencia, todo va señalado con el número 30. En el margen: se entregó original en 4 hojas autorizada de Josef Sansans, y asi mismo los títulos de pertenencia que son 4 escrituras en dos hojas cada una. Con el número 31 tenemos una carta de pago de 396 libras gastadas en la construcción de un horno de pan cocer con su casa y descubierto en el nuevo lugar de San Francisco de Asís, dada por Antonio Luzian, a favor del marqués de Elche, dada en esta villa a 15 de Octubre de 1769, es original, y va señalada con el número 31. En el margen: se entregó original en 2 hojas, ante el anterior Miralles, escribano. Sigue el número 32 que es una certificación que acredita la construcción de una tienda, panadería, casa mesón, y parador en el nuevo lugar del Castillo de Santa Pola, su fecha en dicha villa a 28 de Julio de 1773. Van adjuntos unos recibos que acreditan el gasto ocasionado en dicha obra, y así mismo el plan de ella, y va señalado con el número 32. En el margen: se entregó original con los recibos que se citan, en 5 hojas el Plan. El número 33 es un despacho del intendente de marina del departamento de Cartagena, juez conservador de montes, y plantíos, por el que se declara por libre el uso y aprovechamiento del Monte de Santa Pola, propio del duque de Maqueda mediante a no ser útil al real servicio, su fecha en Cartagena a 12 de Noviembre de 1773, original, y señalado con el número 33. En el margen: se entregó original en 7 hojas.

Las últimas escrituras corresponden al número 34 en adelante, así tenemos una real orden comunicada al marqués de Elche, de la que resulta

ser privativo de dicho marqués el Castillo de Santa Pola, su fecha en San Ildefonso a 20 de Septiembre de 1779, es simple, y va señalada con el número 34. En el margen: se entregó original en 2 hojas. La siguiente es otra real cedula dada por el monarca Carlos III por la que aprueba las ordenanzas que se habían establecido para dar en enfiteusis las tierras almarjales del termino de San Francisco de Asís y la Sierra llamada del Molar termino de Elche, y para el gobierno de sus tierras, y riego, su fecha en Madrid a 26 de Agosto de 1786, es original, y señalada con el número 35. En el margen: se entregó original en 14 hojas. La número 36 es una orden comunicada por el corregidor de Jijona al Ayuntamiento de la villa de Elche para que le avise el estado de la construcción de la Iglesia, casas del Ayuntamiento y carnicería del lugar de San Francisco de Asís, para dar aviso de ello a la real hacienda, su fecha a 14 de Enero de 1789, y adjunta una carta por el ministro de hacienda al marqués de Elche, comunicándole la orden de su majestad, señalado con el número 36. En el margen: se entregó original, todo en 3 hojas. La número 37 es la retroventa de una casa en la población de Santa Pola, que linda por levante con casas de Josef Carbonell, por poniente y Norte con tierras de la Dehesa del marqués de Elche, y por medio dia con el camino, hecha por Marcelo Sempere de Llibres, a favor de dicho marqués, su fecha en Elche a 9 de Febrero de 1798, original, y señalado con el número 37. En el margen: Nota. Este documento no se entregó por estar vendida la finca que en él se cita, anteriormente. Conocemos una certificación original dada por Don Pedro Escolano de Arrieta, escribano de cámara y gobierno del consejo, por lo tocante a los reinos de la corona de Aragón, por la que consta aprobó aquel tribunal los nombramientos que hizo el excmo señor conde de Altamira, como marqués de Elche, en Joseph Gómez Osorio y Antonio Ceva, para servir la escribanía de la Gobernación de su villa de Elche, mandando que entrasen a examen, y se les diesen los despachos

correspondientes para el uso y ejercicio de la citada escribanía como se verificó, en Madrid a 22 de Septiembre de 1781, escrita en tres hojas útiles de papel folio, la primera del sello tercero.

Respecto a la cuestión de las aguas, refieren los estudiosos la carencia de ella a lo largo del tiempo, remontándose en especial a tres épocas, la musulmana, cuando dependió la villa de los Cárdenas, con los que se inició un largo pleito, y por la cuestión de las aguas en los siglos XVII y XVIII. En el agua Elche tenía que aprovechar todas las que estaban a su alcance, así en el caso de Aspe, dependiente del conde de Cocentaina, pertenecía al término de Elche, tenían que pedir licencia para hacer alguna obra como ocurrió en 1319 al formar el azud del molino de Aspe y más tarde la construcción de un nuevo molino llevando a que en 1368 se prohibió construir nuevos molinos en donde discurrían las aguas hacia Elche evitando de esta forma perjudicar a la villa pues no podían desviar las aguas. En 1408 los moros de Aspe hicieron rebato en el término. En 1459 el rey Juan II de Aragón dictó sentencia dándole la razón a Elche, se prohíbe usar las aguas de las fuentes que si eran de los ilicitanos, hacer paradas en el río llevándose el agua a sus tierras como hacían Aspe y Monforte, construir balsas para lino, esparto y fibras textiles. Así pues los de Elche tienen derecho a las aguas que van hacia la villa imponiendo multas a los infractores. En 1797 se procede a la canalización llamada del obispo Tormo. La historia de las aguas de Elche nos lleva a la conquista del siglo XIII, así el nuevo señor Don Manuel, hijo de Fernando III el Santo, nos dice: “Es de advertir que lo terme de Elig es tot un terme encara que hi ha tres maneres de delmes. Lo primer ques nomena lo delme del Franch, que es de la horta major, possehida desde ab initio de cristians, les terres de la qual tots temps son estades y son franquea sens restar subjectes a gens ni directa señoría. Lo segon, lo delme del Donatiu, que es de una partida nomenada de les Alqueries, les quals establi lo serenissim

Rey En Jaume lo conquistador a diferentes personas cristians vells, ab carrech de sustentar un cavall pera les ocasions que s'offerien en aquella costa, y porque ab lo temps se ha perduto y ha restat extinta dicta obligaçio en lloch de aquella resposen dites Alqueries una tenue responsio, la qual pera diferencia del delme universal Franch, se nomena lo delme del Donatiu. Y lo terger se nomena lo Magram, que es lo que resposen los moros del dit raval »

Por otro documento, no menos interesante, Don Manuel, confirma a los cristianos de Elche sus heredamientos, prohíbe que aquellos «nunca se puedan vender en ningún lugar fuera del mió señorio nin de míos herederos et que sea siempre término de Elche”. Concedio al Concejo 2500 tahullas con el cuarto del agua, es decir eran en total para los de Elche 10.000 tahullas. Sobre el riego tenemos un documento que dice: «Sepan quantos esta carta uieren como yo infante don manuel fijo del Rey don ferrando por fazer bien e merced al concejo de elche también a los pobladores nuevos como a los q y eran dante doles las dos partes de toda el agua del azequia de elch conque rieguen sus heredades. e mando que se parta bien et leialmente por cauallerias e por peonias. Et por que esto sea firme e nó venga en dubda mándeles dar esta carta seellada como sello colgado. ] dada en elch dia domingo VIII, dias andados de nouiembre e nell era de mill e CCC XIII años. Rodoriz yüánes la fiz escriuir por mandado de don manuel.» – Año de J. C. 1276.

En 1370 referente a riegos tenemos el Libro de la ordenación del honorable concejo de la villa de Elche donde reunidos en la torre de La Calahorra el 4 de junio se publicó el arrendamiento de la partición del agua por un año, era un cargo que se arrendaba, el repartidor del agua cobraba 2 dineros por hilo. El 1 de Febrero de 1380 tenemos el primer nombramiento del partididor del agua, Berenguer Canals, que tenía el cargo de abrir y cerrar las aguas. Conocemos el sobreacequero o juez de aguas,



resolvía lo concerniente a este tema, limpiaba acequias y brazales, cumplimiento de acuerdos. Llama la atención a veces lo que ordena para aprovechar el agua: *“Item: «ordena el Concejo que los que riegan y han acostumbrado á regar con agua franca por albollón ó agujero, forat, arriba de la villa, sean obligados á formar en la tahúlla de tierra, nueve cavallones ó nueve tablas, y en las tahullas de viña tres tiras en cada tabla: si alguno de aquéllos, el día que hubieran de regar el agua que dicho Simón les hubiere dado, no tuvieran la citada tierra, tanto la plantada como por plantar, cavallonada et conrreada, según arriba se declara, no le sería dada agua alguna hasta tanto no haya dividido y conrreado según se ha dicho, y si alguno lo contrario hiciera , etc. Después de lo dicho, Pablo Yáñez, notario, no autorizaría se le diera riego á quien no probara que tenía agua en propiedad”*. Continúa el apartado llamado Claridad de la acequia de la villa de Elche recopilada por Baltasar Ortiz de Mendoza. Con nueva instrucción dirigida al Ilustrísimo Consejo y por aquel a los Magníficos Alonso Sanz, Justicia; Gaspar Herrero, Pablo Escamella, Ciudadanos, en este presente y corriente año de 1589. En el capítulo segundo nos dice que el hilo de agua es “un palmo de vara de ancho y el tercio del palmo de altura”, lo hizo Don Bernardino de Cárdenas, tercer seños de la villa. En el capítulo tercero nos das el nombre de las 25 acequias con sus partidores, no pueden estar abiertos más de diez partidores, algunos de ellos doblan a los seis días. Son los siguientes: Abinella, Marchena, Carrell, Asnell, Albelló, Anoy, Real, Vila, Candalix, Orts, Alingasa, Abet, Matrof, Alcana, Nafis, Atufa, Cuñera, Sahony, Aladia, Franch, Alausa, Alborrocat, Anacla, Palombar, este ultimo comprende Carmahadet, Beniay y Sinoga. En 24 de ellos pone la mano el fiel y en el de Marchena no. Los hilos de agua que se parten cada dia son 9 de dia y 9 de noche, A veces los hilos están partidos en medio o cuartos pero todo junto no pueden ser mas de 9, son 6 hilos en el libro mayor y 3 en el pequeño. El agua de dula no puede salir de la tierra sin expreso

consentimiento del que riega después. En el Libro Mayor hay 6 dulas llamadas Carrell, Candalix, Cuñera, Carmadet, Beniay y Sinoga, todas ellas tienen sus horarios al sol puesto o al sol salido, a medio día o a media noche. En el libro pequeño se dice que el infante Don Manuel envió a Pedro Martínez de Govera, a Juste, Cerbanaceña y Martí Martínez para hacer repartimiento de las tierras y agua, las mejores estaban en la Rambla al poniente de la villa, reservaron para el señor las tierras y cuatro alquerías con cuatro dulas: Beniboch, Rabajali, Daymes y Boniol y dispuso el libro pequeño. La explicación de toda la problemática del agua respecto a Elche está estudiada en la obra de Ibarra. Nos dice que el sistema era muy conocido como demuestra que varios escritores entre ellos el ilustrado Don Juan Roca de Togores y Alburquerque en su preciada Memoria han explicado con pulcritud la distribución de las aguas de riego con mecanismo ingenioso, sencillo y exacto<sup>76</sup>. También A.Llaurado dice que desde la dominación árabe se viene usando en la huerta de Elche de un sistema de partidores de pico móvil cuyo objeto era derivar de la acequia principal las aguas que se destinan a cada uno de los brazales que completan el sistema de canalización de aquella huerta. Dice este autor que los partidores son construcciones que tienen por objeto dividir las aguas de una corriente en partes alícuotas conservando la relación entre volúmenes parciales y el total. Así se nos describen las tallas de la acequia mayor. La acequia de Albinella tiene partición fija igual que la de Marchena. La de Carrell parte con 9 tallas, las siguientes con 10 y Nichaza con otras tienen 9 tallas pues al estar bajo el pueblo pierden una que se ha consumido en la población. El ancho de la acequia mayor es en la primera presa o Albinella de once palmos, nueve dedos y cuarto de dedo,

---

<sup>76</sup> La Memoria de Juan Roca de Togores y Alburquerque fue publicada por Don Joaquín Roca de Togores, Comisionado regio en la provincia de Alicante en 1849.

equivale a 2'683, 75 metros corriendo de norte a sur. El derecho a regar la novena parte del agua que corre durante 12 horas por la acequia mayor se llama hilo de agua, así se dividen las que pasan por una acequia hasta el partidor siendo dos, tres o más y ello se denomina hacer tallas. Los hilos se parten en medios hilos, cuartas, medias cuartas, siempre de acuerdo a la cantidad de tierra que se riega. En efectividad del reparto no existe la media cuarta pues la porción mínima es la cuarta. Sin embargo los regantes la subdividen entre ellos por lo que se puede decir que un hilo o 12 horas riegan aproximadamente 38 áreas de olivar, 42 áreas 72 centiáreas de granados y 47 áreas y 53 centiáreas de palmeras y granados siempre que venga por la acequia una cantidad apropiada llamada buena agua. En cuanto al hilo no tenemos una definición exacta, así Tomás de Villanueva, José Soto, Cervera y otros citados por Jean Brunhes nos tratan de solventar el problema diciendo que es el volumen que pasa por un orificio cuadrado de un palmo valenciano de lado o 0'228 metros por cuatro de ancho o 0'912 metros por segundo. Cervera dice que el ancho es de 6 palmos. De acuerdo a esto serían 46 litros segundo, la otra interpretación sería de 69 litros segundo. En el Libro Claridad de la acequia dice un hilo de agua es la que puede pasar por un espacio de "un palmo de vara valenciana de ancho, y el tercio de dicho palmo de alto, en justo nivel en la acequia donde se tomare". A veces el que se encarga de partir el agua igual que el que podía tener un cargo suponían problemas, así en 1534 y más tarde en 1565 se propuso elegir persona que sirviera de fiel para partir el agua y tener el peso de la romana, así se le retribuía con una tanda de agua de la acequia mayor durante noche y día pero poco después se le cambiaba por dinero siendo de 21 sueldos reales al año.

Tenemos el Libro y advertencias hechas por Francisco Verde, maestro de cantería y matemático sobre el buen gobierno de las particiones del agua de sequia Maior de esta villa en dos de Septiembre de mil seiscientos

sesenta y seis. En este nos ofrece información sobre los hilos y los de cada acequia matemáticamente explicados. En cuanto a las doblas de la acequia mayor dice que son tomas establecidas para los vecinos que tienen sifones, cantimploras, trampas, agujeros, etc., con que se dotan de agua. NO forman parte de la talla o hilo de agua que día y noche corresponde disfrutar al pueblo. Las doblas son tubos de cobre, estas doblas y medias doblas, permiten ver como dos medias doblas forman los chorrets, media dobla para la balsa del huerto, dos medias para la balsa grande, etc, es decir sabemos cómo las 12 doblas se reparten para llevar el agua a las viviendas e industrias de la población. Por otro lado sabemos que la limpieza de las acequias las controlaba el sobreacequero, en la acequia mayor este publicaba la crida por los lugares acostumbrados de la villa y arrabales convocando tres días más tarde a los propietarios, si no acudían este buscaba los limpiadores, confeccionaba las cuadrillas y se distribuyen por turnos cuyos gastos corren a cargo de los propietarios que no acuden. Se cortaba el agua y se vende para gastos. En 1409 se convino con los moros del arrabal de San Juan darles la talló del agua o escurón a cambio de 12 docenas de espuestas o espacitos de esparto para limpiar. En 1424 el proveedor era el moro Abraham aben Çalom que cobraba 18 sueldos por suministrar las doce docenas de capacitos. En 1428 el sobreacequero daba cuentas a los herederos o propietarios de aquellos gastos. En 1435 una avenida hizo que la aljama del arrabal pusiera 20 moros y la villa 40 hombres para las obras que se tuvieron que hacer.

El agua de riego dedicada a las tierras de Elche son 813 hilos que se dividen a su vez de la siguiente forma: 600 hilos o 2400 cuartas que se llaman Agua de Huertos; 75 hilos o 300 cuartas llamadas Agua de Dula, 138 hilos o 552 cuartas que corresponden a la Acequia de Marchena. Los 675 hilos de Huertos y Dulas correspondientes a la Villa, se distribuyen en 37 días y medio, a razón de 18 hilos que forman el Libro de Propiedad, los

37 días al no poder dar toda el agua lleva a que sobren 9 hilos que se unen al siguiente libro que tiene 38 días, siendo así que todos tienen su agua bien en propiedad o arrendada, así corren dos libros unidos para cederle a cada uno su agua. Mancomunada la propiedad y adoptado el sistema de venta del agua de la tanda los propietarios se la reparten por prorrateo. La propiedad aparece en el llamado Libro Mayor y Libro Chico. Los 138 hilos de la acequia de Marchena de las propiedades de los moros siguen el mismo orden. Aporta cuadros en que se ven las aguas de dulas del Libro Mayor y Libro Chico. En la acequia de Marchena son 34 días y medio corriendo uno a 34 y otro a 35, son dos hilos por la noche y otros dos por el día, siempre doble. Un hilo de agua son 12 horas, 3 cuartas 9 horas, 2 cuartas 6 horas y una cuarta 3 horas, no hay medias cuartas pues se pueden juntar dos medias. En Marchena va doble así son dos hilos, uno utiliza el riego 6 horas, 3 cuartas 4 horas y media, 2 cuartas 3 horas, una cuarta una hora y media, habiendo propiedades que tienen un cuarto de hora. Así se tienen los Libros Mayor y Chico con la repartición de las aguas corrientes por la Acequia Mayor de la ciudad de Elche renovado por acuerdo de su ilustre Junta directiva el día 11 diciembre de 1895, Elche, 1896. Imprenta de José Agulló Sánchez, Corredera, 12. La dula o tanda obligada o agua forzada, el señor se reservó el señorío de alquerías que se beneficia con la de las cuatro dulas que regaba unas 8000 tahúllas, después se añadieron otras 600 tahúllas de la Alcudia por lo que las dulas no guardan turno como antiguamente. Ello supone separar la propiedad de la tierra de la del agua, no sabemos cuándo se produjo esta separación.

## Bibliografía

FRANCISCO AGULLÓ SOLER: La Dama de Elche y otras cosas. 1977

MIGUEL AGULLÓ VELASCO: La palmera datilera. Cultivo y aprovechamiento. 1983

MONTSERRAT ALBERT VILA: Bibliografía crítica de la “Festa” o “Misteri d’Elig”. 1975

MARGARITA ALMELA BOIX: Unos hombres, un siglo y... otras cosas. 1971

Anna M. ALVAREZ FORTES: “L’Arxiu Historic de la comunitat de propietaris de les aigües de la Séquia Major del Pantà: un patrimoni documental vinculat a la gestió del regadiu”, *La Rella*, 20 (2007), pp. 15-58.

ANTONIO ANTÓN ASENCIO: El Misterio o Festa de Elche. 1969

ANNA M. ÀLVAREZ FORTES Y JOAN CASTAÑO GARCÍA: *El archivo parroquial histórico de Santa María de Elche*. 1995

ANNA M<sup>a</sup> ÀLVAREZ FORTES: El sentit de la mort en l’Elx medieval. Un llibre de clàusules testamentàries de l’església de Santa María (1294-1444). 1997

ANTONIO AMORÓS SÁNCHEZ: Bateig de la moreria del Raval. 2003

ANTONIO ANTÓN SAN MARTÍN: La Hoya, apuntes para su historia. 2007

Angel DEL ARCO MOLINERO: *Glorias de la nobleza española. Reseña histórica acerca de los caballeros principales que concurrieron a la conquista de Granada; bienes y honores que recibieron de los Reyes Católicos como recompensa*

*de sus hazañas; armas y blasones de sus linajes; orígenes de su nobleza, y casas ilustres españolas que descienden de aquellos conquistadores* por Angel del Arco Molionero, correspondiente de la Real Academia de la Historia, Licenciado en derecho civil y canónico, individuo del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, jefe del Museo Arqueológico de Tarragona. Obra premiada en concurso publico por la Real maestranza de Granada, Tarragona, Establecimiento tipográfico de F. Asis e hijo, 1899.

Fray Luis ARIZ: Historia de las grandezas de la ciudad de Avila por el Padre ..., Alcaña de Henares, 1607.

ANTONI BARBER I VÁLLES, ISMAEL GUARDIOLA I MORA: Rams de palma blanca. L'artesanía de la palma blanca al migjorn valencià. 1996

Antonio de BENAVIDES: *Memorias del reinado de D. Fernando IV de Castilla*, 2 Tomos. Madrid, Imprenta José Rodríguez, 1860

ANTONIO BERENGUER FUSTER: Reflexiones sobre el Misterio de Elche. 1989

ANA MÁRIA BLÁZQUEZ: Evolución cuaternaria de l'Albufera d'Elx: Paleoambientes y foraminíferos fósiles. 2006

ARCADI BLASCO. AZORÍN. CASTEJÓN. ANTONIO MIRÓ. SORIA. SIXTO: Elche. La Calahorra. 1989

ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ: Elche y su bimilenario a través de las monedas. 1996

BALTASAR BROTONS GARCÍA: El camp d'Elx, història i tradició. 1995

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Historias del campo de Elche. 1995

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Historia del campo de Elche. 2000

BALTASAR BROTONS GARCÍA: El cultiu de la palmera datilera a Elx. 2001

BALTASAR BROTONS GARCÍA: ¡Salvemos los palmerales de Elche! 1984

BALTASAR BROTONS GARCÍA: La agricultura ilicitana, de ayer a hoy: apuntes para una historia del campo de Elche. 1985

BALTASAR BROTONS GARCÍA: Los Palmerales de Elche desde sus orígenes. 1989

MARÍA LUISA CABANES CATALÁ: El Còdex d'Elx. 1995

PASCUAL CÁMARA ESCLAPEZ: Hábitat en el Baix Vinalopó. 2001

ALEJANDRO CAÑESTRO Y DAVID GARCÍA: Josef Tormo y Juliá, 2009

M. A, CANO I IVORRA: *El Libre del Mostassaf d'Elx. Edicio critica i estudi linguistic.* Institut de Cultura "Juan Gil Albert" -Ajuntament d'Elx, Alacant, 1995.

MONSE CARRERAS GALÁN: El barrio de los Palmerales. 1995

JOSÉ VICENTE CASTAÑO BERENGUER: Descubre Elche, 2009

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Apuntes sobre la venida de la Virgen a Elche. 1984

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Arciprestal e Insigne Basílica de Santa María. Elche. 1986

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Iconografía de la Virgen de la Asunción, Patrona de Elche. 1986



JOAN CASTAÑO GARCÍA: La música a l'església de Santa María d'Elx. 1986

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Illicitanos en la historia. 1987

JOAN CASTAÑO GARCÍA: El Misteri d'Elx.. 1987

JOAN CASTAÑO I GARCIA: El llit de la Mare de Déu d'Elx. 1991

JOAN CASTAÑO GARCÍA: La imagen de la Virgen de la Asunción, Patrona de Elche. 1991

JOAN CASTAÑO I GARCIA: La Setmana Santa a Elx. 1992

JOAN CASTAÑO I GARCIA: Consueta de la Festa de la Verge i mare de Déu. Maria Santíssima de l'Assumpció de Carlos Tárrega i Caro. 1992

JOAN CASTAÑO I GARCIA: La restauració de la Festa d'Elx en el primer terç del segle XX: De la seua decadència teatral al títol de monument nacional (1901-1931). 1993

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Guía de la arciprestal e insigne Basílica de Santa María de Elche. 1994

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Repertori bibliogràfic de la Festa d'Elx. 1994

JOAN CASTAÑO GARCÍA: L'ortganització de la Festa d'Elx a través del temps. 1997

JOAN CASTAÑO, RAFAEL NAVARRO, GASPAR JAÉN, ANTONIO SERRANO: El Misterio de Elche. La festa d'elx. 1998

JOAN CASTAÑO GARCÍA: Les festes de Sant Pasqual Bailon a Elx. 1999

JOAN CASTAÑO I GARCÍA: Els germans Aurelià i Pere Ibarra. Cent anys en la vida cultural d'Elx (1834-1934). 2002

JOAN CASTAÑO: Historia de San Clemente y San Agatángelo. 2005

JOAN CASTAÑO: Linatges d'Elx. 2008.

JOAN CASTAÑO: La Festa d'Elx, la Festa de tots. 2008.

JOAN CASTAÑO (ed.): Elx mira cap a Europa. Els viatges d'Aurelià i Pere Ibarra (1873 i 1883). 2008.

JOAN CASTAÑO I GARCÍA: Aproximacions a la Festa d'Elx. 2002

ANDREU CASTILLEJOS i GASPAR JAÉN I URBÀN: Llibre de la Festa d'Elx. 1984

FRANCISCO CONESA FERRER Y FERNANDO RODRÍGUEZ TRIVES: La Asunción de María en la teología y en el Misterio de Elche. 2000

ANNE-MARIE DE BACKER: Al cor dels horts. En el corazón del Palmeral. 1995

Gaspar ESCOLANO: *Segunda parte de la década primera de la Historia de la insigne, y coronada Ciudad y Reino de Valencia por el licenciado...*, Valencia, 1611.

FRANCISCO ESCUDERO GALANTE: El herrero de Tudmir. 2006

Manuel ESPINAR MORENO: *Noticias sobre la Historia de Elche. I. de la conquisya castellana al señorío de Gutierre de Cárdenas*. Granada, 2019.

Juan Manuel DEL ESTAL: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-313*

1308). *Alicante medieval en la proyección expansionista de Aragón, desde la hegemonía castellana a su incorporación formal al reino de Valencia (1243-1308)*. Alicante, 1982.

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. I). 1988

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. II). 1989

PATRICIO FALCÓ: *Gent d'Elx* (Vol. III). 1990

PATRICIO FALCÓ y MIGUEL ORS: *Elx. La ciutat*. 1994

JULIÁN FERNÁNDEZ PARREÑO: *Datos y escritos sobre la Venida de la Virgen a Elche*. 1989

José María FONT Y RIUS: "El repartimiento de Orihuela (Notas para el estudio de la repoblación levantina)", *Homenaje a Jaime Vicens Vives. I*. Barcelona, 1965, pp.418-422.

SANTIAGO GAMBÍN: *Aproximación a la historia del Elche, C.F. (1923-1976)*. 1992

JAIME FRAU VICENTE: *El agua de La Alcoraya en Elx: 50 años de modernización del agua potable*. 2005

DIEGO GARCÍA CASTAÑO: *Biografía y Matemática de Jorge Juan*. 2002

DIEGO GARCÍA CASTAÑO: *Las rutas de los mercaderes y el alborear de la matemática*".2009

JUAN MANUEL GARCÍA CHAMIZO Y JOAN CASTAÑO: *La luz del Misteri*. 2007

Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ: "la documentación medieval del "Archivo Francisco Rodríguez Marín" en la Biblioteca General del Consejo  
314

Superior de Investigaciones Científicas de Madrid”, HID, 36, 2009, pp. 183-198.

JUAN JOSÉ GARCÍA NAVARRO, RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA, ANTONIO SERRANO BRU: *Les emprentes del temps*. 2009

Josep D. GARRIDO I VALLS: “Les comunitats d’Elx i Crevillent sota la senyoria de Barcelona”, *La Rella*, 16 (2003), pp. 11-36.

ANTONIO GIL OLCINA: “El regadío de Elche”. 1968

GONZALO GIRONÉS: *Los orígenes del Misterio de Elche*. 1977

GONZALO GIRONÉS: *Los orígenes del Misterio de Elche*. 1983

SALVADOR Y JUAN GÓMEZ BRUFAL: *Bibliografía de Elche*. 1957

Julio GONZALEZ: *Reinado y diplomas de Fernando III. 1. Estudio*. Córdoba, 1980.

VICENTE GOZÁLVEZ PÉREZ: *La ciudad de Elche. Estudio geográfico*. 1976

VICENTE GOZÁLVEZ PÉREZ: *El Bajo Vinalopó*. 1977

Miguel GUAL CAMARENA: “El matrimonio de Fernando e Isabel (1469). Documentos valencianos”, *Homenaje al Prof. Carriazo, III*, Sevilla, 1973.pp. 63-80.

Pierre GUICHARD: *Un señor musulmán en la España cristiana: El Raís de Crevillente (1243-1318)*. Alicante, 1976.

Enric GUINOT y Sergi SELMA: *Las acequias de Elche y Crevillente. Camins d'aigua. El patrimoni hidràulic valenciano*, 4. Conselleria de Agricultura, Pesca i Alimentacio, Valencia, 2003.

CARMEN GUTIÉRREZ CARDONA y RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA: Catálogo de incunables e impresos del siglo XVI de la Biblioteca Pública Municipal Central "Pedro Ibarra" de Elche. 1995

José HINOJOSA MONTALVO: *La morería de Elche en la Edad Media*. Centro de Estudios mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1994

Pedro IBARRA I RUIZ: *Estudio acerca de la institución del riego de Elche y origen de sus aguas con exposición histórica de antecedentes para conocer el tandeo, reparto, regadores públicos y régimen que se observa en la administración y venta de estas aguas*. Est. Tipolog. De Jaime Ratés, Madrid, 1914.

Pedro IBARRA I RUIZ: "Doblas y medias doblas de la Acequia Mayor de Elche. Descripción de todas, por.., La Semana, febrero y marzo, 1910.

Pedro IBARRA I RUIZ: *Historia de Elche*, Alicante, 1895.

Pedro IBARRA I RUIZ: *Elche, materiales para su Historia*, Cuenca, 1926

María Dolores INSA RIBELLES: "La justicia municipal en el Condado de Cocentaina durante el siglo XVI: problemas jurisdiccionales", *La Ciudad Hispánica*, Univ. Complutense, Madrid, 1985, pp. 1645-1659.

INSTITUT D'ESTUDIS COMARCALS DEL BAIX VINALOPÓ: *Les plantes del Baix Vinalopó*. 2007

GASPAR JAÉN I URBÀN: *La vila i el Raval d'Elx. Arquitectura i urbanisme*. 1999

GASPAR JAÉN I URBÀN: D'aigua i obres hidràuliques a Elx. 1999

GASPAR JAÉN I URBAN: Les palmeres del migjorn valencià. 1994

GASPAR JAÉN I URBAN: Guia de l'arquitectura i l'urbanisme de la ciutat d'Elx. 1989

Andrés JIMÉNEZ SOLER: *La corona de Aragón y Granada. Historia de las relaciones entre ambos reinos*, por Andrés Jiménez Soler, Catedrático de Historia de la Universidad de Zaragoza. Individuo que fue del cuerpo de archiveros, Barcelona, 1908.

Andrés JIMENEZ SOLER: *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Obra premiada en público certamen por la Academia Española en el concurso de 1906 a 1908 e impresa a sus expensas. Zaragoza, 1932.

Prospero LA FARGA: Los riegos de Elche. Imprenta Luis Espla, Alicante, 1910

ENRIQUE A. LLOBREGAT: La Festa d'Elx. 1977

ALFONS LLORENÇ: Món i misteri de la Festa d'Elx. 1986

ALFONS LLORENS, RAFAEL NAVARRO, JOAN CASTAÑO i ANDREU CASTILLEJOS: La Festa o Misteri d'Elx. 1989

ALFONS LLORENS, RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA y JOAN CASTAÑO: Le Mystère d'Elche. Concert interpreté par sa chapelle. 1999

JAUME LLORET, ANTONIA MARHUENDA, CARMEN PASTOR i SALVADOR VALERO: La meua comarca: el Baix Vinalopó. 1989

TOTÉ LÓPEZ: El retorno de la Dama. 2006

Antonio MACIÁ SERRANO: *Los reyes y la corona (El pleito de Elche)*. Instituto de Estudios Alicantinos, Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1978.

ANTONIO MACIÁ SERRANO: *Elche, la ciudad del Misterio*. 1964

GASPAR MACIÁ VICENTE, VICENTE MOLINA FOIX Y ANDREU CASTILLEJOS: *Elche, Misterio y Palmeral*. 2004

Miguel de MANUEL RODRÍGUEZ: *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III. Dadas a la luz con apéndices y otras ilustraciones por Don..*, bibliotecario primero de los Reales estudios de Madrid; quien las dedica a la reyna nuestra señora, que Dios guarde. Madrid, 1800, Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, con real permiso.

JUAN CARLOS MÁRQUEZ VILLORA: *El comercio romano en el Portus Ilicitanus*. 1999

TOMÁS Y MANUEL MARTÍNEZ BLASCO: *Vida y obra del adepto Nicolás de Bussy. Arquitecto y escultor barroco amante de la alquimia (1650-1706)*. 1983

ANTONI MAS I MIRALLES: *La segregació de Santa Pola del terme municipal d'Elx*. 2001

FRANCESC MASSIP I BONET: *La Festa d'Elx i els misteris medievals europeus*. 1991

Antonio MAYANS I SISCAR: *Ilici, Hoi la villa de Elche, ilustrada con varios discursos. Su autor d. Juan Antonio Mayans, i Siscar, Presbitero, con licencia en Valencia año MDCCLXXI, por Francisco Berruguete Impressor del S. Oficio, Valencia, 1771.*

JOSÉ L. MENÉNDEZ FUEYO: Los judíos en el Elche medieval: Historia y herencia. 1994

JOAQUÍN MILLÁN RUBIO: El convento de la Merced de Elche, 730 años de comunión. 2004

ISAAC MOTOS PÉREZ: Palabras de agua. 1997

RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA Y MANOLA ANDREU PUJALTE: Catálogo de manuscritos de Pedro Ibarra Ruiz. 1978

RAFAEL NAVARRO MALLEBRERA: Los arquitectos del templo de Santa María de Elche. 1980

ANA ISABEL NAVARRO PASCUAL: La agricultura en Elche. 1989

Alonso NUÑEZ DE CASTRO titulada *Corona Gótica castellana y austriaca dividida en quatro partes. Parte primera. Por don ....., cronista que fue del rey. Tomo I. contiene las vidas de los Reyes D. Fernando el Santo y D. Alonso el Sabio*. En Madrid: Año de MDCCXV. En la Oficina de D. Benito Cano. Con licencia.

José OJEDA NIETO: "Evolución de las tandas de riego en Orihuela", Cuadernos de Geografía, 89, 2011, pp. 23-48.

MANUEL OLIVER NARBONA: IFA, pasado y presente. 2006

DIEGO ORS CASTAÑO Y MIGUEL ORS MONTENEGRO: Nuevos Riegos El Progreso S.A. (1906-2006). Cien años de una empresa de riegos. 2006

MIGUEL ORS MONTENEGRO (COORD.): Elche, una mirada histórica. 2006



CARLOS ORTIZ MAYORDOMO Y LINA GRACIA I VICENTE: Análisis paisajístico del Palmeral de Elche. Un agrosistema milenario monumental. 2000

JUAN ORTS ROMÁN: Guión de la Festa o Misterio de Elche. 1998

FRANCISCO Y JOSÉ ORTS SERRANO y SANTIAGO ORTS PÉREZ: El huerto del Cura. Jardín Artístico Nacional. Elche. 2000.

Cocha PAPI RODES: Aureliano Ibarra y la Alcudia. Una mirada a la Arqueología del XIX, Alicante, 2008.

VICENTA PASTOR IBÁÑEZ: Albarranch. 1987

JOSÉ PAYÁ ALBEROLA: Vida y Obra de Pedro Ibarra Ruiz. 2008.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUAN (COORD.): El rescripto del Papa Urbano VIII sobre la festa o Misteri d'Elx. 2008.

FRANCISCO PICÓ MELÉNDEZ: El Palmeral histórico de Elche. 1997

MARÍA TERESA PINEDO VELÁZQUEZ: Una Dama muy especial. Crónica de un evento cultural en Ilici2008.

JOSÉ POMARES PERLASIA: La Festa o Misterio de Elche (reedición del original de 1957). 2004

JOSÉ POMARES PERLASIA: La "Festa" o Misterio de Elche. 1957

Santiago PONSODA LOPEZ DE ATALAYA: "Rentas y derechos señoriales de los Cárdenas en sus dominios valencianos del Vinalopó (Elche, Crevillente y Aspe)", *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 225-249.

Aurelio PRETEL MARIN: "Documentos de don Juan Manuel a sus vasallos de la villa de Chinchilla", *Centro de Estudios de Castilla-La Mancha*, 22 págs.

RAFAEL RAMOS CEA: La Venida de la Virgen a través de sus Pregones. 1998

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: De Helike a Illici. 1974

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: El yacimiento arqueológico de la Alcudia de Elche. 1991

Rafael RAMOS FERNÁNDEZ: La Alcudia de Elche. 1983

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ y ALEJANDRO RAMOS MOLINA: El Monumento y el Temenos Ibéricos del parque de Elche. 1992

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Museo Arqueológico Municipal Alejandro Ramos Folqués. 1993

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: El Elche de hace 2000 años. 1994

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Museus d'Elx. 1995

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Hace más de 2000 años. De Illici a Elche. 1997

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: La Dama de Elche. 1997

ALEJANDRO RAMOS MOLINA: La planimetría del yacimiento de La Alcudia de Elche. 1997

RAFAEL RAMOS FERNÁNDEZ: Documentos y reflexiones sobre una Dama. 2003

A. RAMOS FORQUES: Historia de Elche. Picher, Elx, 1987.

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Esquema de la historia de Elche. 1960

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Las invasiones germánicas en la provincia de Alicante (siglos III y V d. J.C.), 1960.

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Alcudia. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Cerámica ibérica antigua del sudeste español. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estado actual de las excavaciones en la Alcudia de Elche. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia. 1962

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. Nuevas aportaciones a su estudio. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Escultura ibérica de Elche. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estudios de Numismática romana. Numismática y arqueología de Elche. 1964

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia. 1970

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La isla de Tabarca. 1970

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Historia de Elche, 1971

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La industria, el comercio y la agricultura en Elche. 1973

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Inventario del Archivo Municipal de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: El Cristianismo en Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Anales del Misterio de Elche. 1974

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Santa Pola y su historia. 1974

RAFAEL RAMOS FOLQUÉS: Cartas de principios de siglo sobre el no desplazamiento de la prenda (biografía de mi padre). 1958

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Estratigrafía de La Alcudia de Elche. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Fragmento de escultura ibérica de Elche. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Memoria de las excavaciones practicadas en la Alcudia de Elche, en el año 1964. 1966

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Excavaciones en la Alcudia de Elche (durante los años 1968 al 1973). 1976

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La reconquista de Elche por don Jaime I de Aragón. 1976

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Pedro Ibarra (libro o artículo?), 1978

ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Palacio de la Señoría; la Calahorra. 1979

- ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Vocabulari Valencià-Castellà. 1979
- ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Historia de Elche (2ª ed.). 1987
- ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: Cerámica ibérica de La Alcudia, Elche-Alicante. 1990
- ALEJANDRO RAMOS FOLQUÉS: La Dama de Elche. 1965
- ALEJANDRO RAMOS MOLINA: La escultura ibérica en el Bajo Vinalopó y el Bajo Segura. 2000
- Gaspar REMIRO: *Historia de Murcia musulmana*, Zaragoza, 1905.
- María José RIQUELME SELLES: "Els papers de la Séquia de Marxena", *La Rella*, 24 (2011), pp. 163-182.
- JUAN RÓDENAS CERDÁ: Las epidemias pestilenciales en Elche a través de su historia. 2001
- PEDRO RUIZ TORRES: Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano 1650-1850. 1981
- CONCHA SÁEZ: Elche. 1994
- JOAN SALVADOR I JORDAN: Recull de malnoms del camp i la ciutat d'Elx. 2002
- FRANCISCO SÁNCHEZ FERRER: Història de la Mare de Déu de les bombes. 1998
- Gregorio SÁNCHEZ DE RIVERA: Don Gutierre de Cárdenas, señor de Torrijos (Materiales para una biografía), Toledo, Diputación Provincial, 324

Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y estudios toledanos, 1984.

Cristóbal SANZ: *Recopilación en que se da quenta de las cosas ansi antiguas, como modernas de la ínclita Villa de Elche, sacadas de diversos autores y entendidas de personas fidedignas por Christoval Sanz rexidor de dicha villa; dirigida a los señores justicia, y jurados de la ynclyta y antigua villa de Elche.* Año 1621.

CARLES SEGURA I LLOPES: *El parlar d'Elx a estudi: aproximació a una descripció.* 1998

Joaquín SERRANO I JAEN: *De Patricis a Burgesos (las transformacions d'una oligarquía terratinent: Elx 1600-1855, Institut de Cultura "Juan Gil Albert" -Ajuntament d'Elx, Alacant, 1955*

JOSEP LLUÍS SIRERA (ed.): *La Festa d'Elx. Actes del VII Seminari de Teatre i Música medievals. Elx, 29 al 31 d'octubre de 2002.* 2004

JAUME SOBREQUÉS i JOAN F. CABESTANY: *Elx i Crevillent. Carrers de Barcelona.* 1994

ANTONI DE LA TORRE GARCÍA i VICENT SANSANO I BELSO: *El paisatge vegetal de les serres d'Elx.* 1993

Juan TORRES FONTES: "La incorporación de Lorca a la corona de Castilla", *BRAH*, CLXV (1969), pp. 131-151;

Juan TORRES FONTES: *El concejo de Cartagena en el siglo XIII. Colección de Documentos para la historia del reino de Murcia. IV Documentos de Sancho IV, Murcia, 1977.*

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de Lorca, estudio y edición.* Lorca, 1977.

Juan TORRES FONTES: *“Incorporación del reino de Murcia a la corona de Castilla”*, Revista de Estudios Yeclanos, Yakka, 5, 1994. Yecla, 1994. pp. 15-24.

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de Murcia*, Madrid, 1960.

Juan TORRES FONTES: *“Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación”*, VII CHCA, 1. Barcelona, 1962, pp. 329-340.

Juan TORRES FONTES: *Repartimiento de la huerta y campo de Murcia en el siglo XIII*. Murcia, 1971. *Castilla*, Murcia, 1973.

Juan TORRES FONTES: *“El Adelantamiento Mayor del reino de Murcia en la crisis castellana de 1282-1284”*, EPCCM, 3 (2001-2002), pp. 227-236.

J.P. VALENCIANOS: *Historia de Elche contada sencillamente*. 1987

MARÍA ROSA VERDÚ ALONSO (coord.): *Misteri d'Elx. Su evolució en el s. XX*. 2004

Carmina VERDU CANO: *El palmeral de Elche: un paisaje andalusí*, Alhulia, Granada, 2011.

Carmina VERDU CANO: *“La colección de Pedro Ibarra en el Archivo Histórico Municipal de Elche”*, Quintas Jornadas Archivo y Memoria, Madrid, 17 y 18 de febrero de 2011.

JOSEP VILLARUBIA JUAN I VICENT RAMÓN PASCUAL: *Refranes amb història*. 2005

FRANCISCO VIVES BOIX: *La Dama de Elche en el año 2000. Análisis tecnológico y artístico*. 2000

JUAN VIVES GARCÍA: Páginas para la historia. Elche 1936-1939. 1990

JOSÉ MARÍA VIVES RAMIRO: La "Festa" y el Consueta de 1709. 1980

JOSÉ MARÍA VIVES RAMIRO: La Festa o Misterio de Elche a la luz de las fuentes documentales. 1998

VV.AA: La mort com a personatge, l'assumció com a tema (Actas del Seminario celebrado del 29 al 31 de octubre de 2000, con motivo del VI Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2002

VV.AA.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (1952-2002). 2002

VV.AA.: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús (1952-2002). 2002

VV.AA: Del actor medieval a nuestros días (Actas del Seminario celebrado los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 1996, con motivo del IV Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2001

VV.AA: Teatro medieval, teatro vivo (Actas del Seminario celebrado del 28 al 31 de octubre 1998, con motivo del V Festival de Teatre i Música Medieval d'Elx). 2001

VV.AA.: Elx mirada interior Elche. 1998

VV.AA.: Diálogos en torno al Misteri. Ciclo de conferencias 1992-1993. 1993

VV.AA.: La teatralidad medieval y su supervivencia. Actas del Seminario celebrado con motivo del III Festival d'Elx de Teatre i Música Medieval. 1998

V VV.AA.: La Palmeraie et le Mystère d'Elche. 1999



VV.AA.: Le Mystère d'Elche. 1999

V.AA.: Tresors de l'Ajuntament d'Elx. 1997

VV.AA.: Festival d'Elx. Teatre i música medieval. 28 d'octubre a 1 de novembre.1994.

VV.AA.: Espais culturals, economia i territori: Elx-Alacant. Actes del I Seminari. 1994

VV.AA.: Actas IX Congreso Nacional de Numismática. 1994

VV.AA.: La Festa d'Elx. 1989

PARES, Archivo Histórico Nacional, Baena, C. 140, D. 1-7. *Memorial en hecho, del pleito, y causa que pende en el S. S. R. Consejo de Aragón, por letras causa videndi entre partes. De la una, El Procurador patrimonial de su Magestad, y el Síndico de la villa de Elche. Y de la otra, Los Duques de Maqueda, y oy Don Antonio Manuel de Cárdenas, Duque de Maqueda, Marqués de Cañete. Sobre la reducción a la Corona Real de la Villa, y Marquesado de Elche; y lugar de Crevillente. Que se ha mandado hazer de orden del dicho S. C. de Aragón, con provisión de 31 del mes de Febrero de 1661.* Aquí cita el documento como Baena, C. 140, D. 2.

Pares, Baena, C. 40, D. 65.

- *Bulario de Santiago.*

Biblioteca Nacional de España, Ms. 1739. En el lomo del libro dice: + Sanz Antigüedades de Elche. La obra muy interesante por escribirse en una época en que el pleito estaba en curso y a punto de acabar se la debemos a este personaje de Elche.

Archivo de la Catedral de Valencia, por Don Roque Chabas, en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», tomo XXVIII.

Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Baena C. 140, D. 1-7.

Baena, C. 140, D. como Memorial segundo. Nos dice que el 21 de diciembre de 1576 las justicias, jurados y síndico más 23 personas se reunieron en Consejo nombrando síndico para que los representara en el pleito contra los duques de Maqueda pretendiendo que la villa volviera a la corona real.

Baena, C. 140, D. 2.

Baena, C. 171, D. 127.

Baena, C. 47, D. 9.

Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Osuna, C. 579, D. 18.

